



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

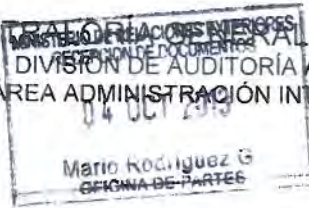
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON

Número de Informe : 22/2012
1 de octubre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA



DAA N° 2.255 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
DIRECON.

SANTIAGO, 01.OCT.13*062957

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 22, de 2012, sobre Auditoría Integral Aleatoria, efectuada en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

RECEBIDO
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 2.256/ 2013


REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES,
DIRECON.

SANTIAGO, 01.OCT.13 *062953

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 22, de 2012, sobre auditoría Integral Aleatoria efectuada en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Sobre el particular, corresponde que esa Entidad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
MILVA ISABEL CABRIL CABALLERO
Abogada
21 de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PRESENTE

ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. N° 2.259 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES,
DIRECON.

SANTIAGO, 01 OCT 13 *062954

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 22, de 2012, sobre Auditoría Integral Aleatoria, efectuada en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL GARCIA GONZALEZ
P.R. GARCIA
Mesa de Trabajo de Asesoría y Asistencia

4-OCT-2013

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

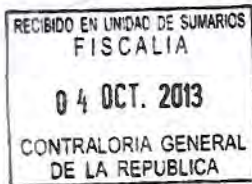
DAA. N° 2.258 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
DIRECON.

SANTIAGO, 01.OCT.13*062955

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 22, de 2012, sobre Auditoría Integral Aleatoria, efectuada en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,




Fiscalista del Contralor General
MARIA KARLET CABRIL CABALLERO
Abogada
Unidad de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

DAA. Nº 2.257 / 2013

REMITE INFORME FINAL Nº 22, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES,
DIRECON.

SANTIAGO, 01 OCT 13 *062956

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final Nº 22, de 2012, sobre Auditoría Integral Aleatoria, efectuada en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA KARINEL CANALES CASALLENDO
Abogada
Jefa de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

-4 OCT. 2013

ANTECED

Beatriz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

AIA: 13.029

INFORME FINAL N° 22 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES.

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2012

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado, esta Contraloría General procedió a realizar una Auditoría Integral Aleatoria, AIA, en la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON, correspondiente al año 2011, examen que en algunos casos se extendió a otros periodos, en la medida que se consideró pertinente.

Objetivo

El trabajo realizado tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos, la normativa aplicable a los procesos más significativos relacionados con el quehacer institucional y que presentan un mayor riesgo. Además, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad en el período señalado.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, considerándose evaluaciones de control interno en cada una de las materias examinadas, incluidos los sistemas basados en las tecnologías de la información, así como de otros procesos que se desarrollan en el entorno de tales sistemas. Asimismo, se efectuaron revisiones selectivas de los registros y documentos y otras verificaciones que se estimaron necesarias en las circunstancias.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
NSM/PDN/HAM/CBU/ETPH/XCA

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público de carácter técnico, de naturaleza centralizada, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979.

Su misión es ejecutar y coordinar la política de Gobierno en el ámbito de las relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales, la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales, la colaboración en el extranjero a las entidades que promueven la inversión extranjera en Chile y el apoyo a la inversión chilena en el exterior.

Cabe mencionar que la DIRECON cuenta con una red interna compuesta por 15 oficinas regionales, cuyo objetivo es identificar la oferta exportable regional, generar planes de promoción comercial para apoyar a las empresas regionales en la prospección, penetración y permanencia en los mercados externos y apoyar la atracción de inversión extranjera.

Del mismo modo, el servicio tiene una red externa, que incluye: 8 oficinas comerciales, 25 departamentos económicos, 21 representaciones comerciales, 4 misiones económicas y 11 oficinas agrícolas, con presencia en 56 ciudades del mundo.

Por otra parte, en términos presupuestarios, la DIRECON cuenta con el Programa 01 "Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales" y el Programa 02 "Promoción de Exportaciones", ambos consultan recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, tanto en moneda nacional como en moneda dólar.

Consecuentemente, para efectos del registro de sus transacciones, el servicio maneja dos sistemas contables: el Sistema de Información Financiera del Estado (SIGFE), para las operaciones efectuadas en pesos, y el Sistema de Gestión Integral (CEGE), para aquellas realizadas en dólares, ambos para cada uno de los programas señalados anteriormente.

Sobre el particular, es preciso indicar que con la finalidad de obtener la totalidad de las transacciones de la entidad y generar los informes presupuestarios y patrimoniales pertinentes, la DIRECON realiza asientos globales mensuales, para traspasar al SIGFE, la información registrada en el CEGE.

RESULTADO DEL EXAMEN

Los resultados del examen dieron origen a los Preinformes de Observaciones N°s 22 - 1 y 22 - 2, ambos de 2012, los que fueron puestos en conocimiento del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, mediante los oficios N°s 14.949 y 71.881, de igual año, dándose respuesta por los documentos N°s 1.570 y 5.857, de la misma anualidad, respectivamente, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe hacer presente que, respecto de las observaciones relacionadas con la Fundación Chilena del Pacífico y la Fundación Imagen de Chile, éstas fueron puestas en conocimiento de aquéllas, las que remitieron sus comentarios, mediante cartas de fechas 10 y 17 de enero de 2013, respectivamente, los cuales también fueron considerados en la preparación de este informe, en la medida que se estimó pertinente o se aportaron nuevos antecedentes.

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación y dicen relación con las siguientes materias: Departamento de Auditoría Interna, Finanzas, Ingresos, Transferencias, Abastecimiento, Préstamos Internacionales, Soporte Informático y Recursos Humanos, en las cuales se determinaron observaciones, que en cada caso se indican.

I.- DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

El Departamento de Auditoría Interna del servicio depende del Director General, y acorde a lo establecido en la resolución exenta N° J-378/2011, de 27 de abril de 2011, de DIRECON, que establece la estructura orgánica y funcional de la entidad, es la unidad encargada de prestar asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados al servicio; así como de prestar, dentro de la esfera de su competencia, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno solicite, especialmente, respecto a la entrega de información permanente del trabajo del Departamento de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad.

Para cumplir con la función antes descrita, el Departamento de Auditoría Interna cuenta con una dotación de personal de 6 funcionarios, 5 profesionales, entre los cuales se encuentran tres contadores auditores, un ingeniero comercial y un administrador público, además de una secretaria que apoya las labores de la Unidad.

El Plan Anual de Auditoría de la entidad para el año 2011, consideró la realización de tres auditorías gubernamentales, tres ministeriales y nueve institucionales, en diversas materias, verificándose el cumplimiento de éste en un 100%.

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien el citado plan de auditoría cuenta con la firma del Director General, no fue formalmente autorizado a través de la emisión del correspondiente acto administrativo, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Adicionalmente, es menester dejar establecido que pese a las acciones y programas desarrollados por dicha Unidad de Auditoría Interna, persisten observaciones de control interno en la DIRECON, como las que se exponen en el actual informe, algunas de las cuales dicen relación con las siguientes materias: falta de rigurosidad en la revisión de las rendiciones de cuentas de los diferentes proyectos asignados tanto a entidades privadas como a otras dependencias del servicio, omisión de contrataciones mediante procesos licitatorios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

inobservancia de la normativa aplicable a la ejecución presupuestaria y registro contable de las transacciones efectuadas por la entidad e inexistencia de supervisión en el proceso de certificación de origen.

En lo referente a la omisión del acto administrativo aprobatorio del plan de auditoría, el Director General señala en su respuesta que no se formalizó para efectos de mantener el elemento sorpresa en las materias y unidades a auditar y así, asegurar la eficacia del mencionado plan.

Dicho argumento no resulta atendible, por cuanto el servicio tiene la obligación de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable, citada con anterioridad; motivo por el cual se mantiene la observación, en tanto esta Contraloría General no verifique en una próxima auditoría a la institución, la aprobación de las futuras planificaciones mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

Ahora bien, en relación con las observaciones de control interno detectadas por la Comisión Fiscalizadora de esta Entidad de Control, la DIRECON indica que procedió a remover de su cargo al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, instruyendo a la nueva jefatura a trabajar en la pronta normalización de todos aquellos procesos y procedimientos que sea menester corregir en el servicio, incluyendo las áreas y procesos mayormente observados por este Organismo Contralor, los cuales serán incorporados en el Plan Anual de Auditoría del año 2013, situación que será validada en una futura auditoría de seguimiento, en tanto, se mantiene la observación formulada sobre la materia.

II.- FINANZAS

Examinados los diversos procesos que componen el Macroproceso de Finanzas, se determinaron las situaciones que se indican a continuación:

1. Cuentas Corrientes

El servicio posee dieciocho cuentas corrientes bancarias a nivel nacional, de las cuales doce operan en la oficina central y seis en regiones. De éstas, trece corresponden a recursos en pesos y cinco en dólares.

Adicionalmente, a través del pase interno N° 07, de 23 de enero de 2012, la Institución informó la existencia de ciento sesenta y cinco cuentas corrientes habilitadas en el extranjero, distribuidas en cuarenta y tres países, en distintas monedas, las cuales administran tanto recursos públicos provenientes del aporte fiscal, de la Subsecretaría de Agricultura y de la Corporación de Fomento de la Producción -CORFO-, como de privados. En este último caso, originados de proyectos que consultan el financiamiento de las entidades ejecutoras de los mismos.

1.1. Inexistencia de autorización de apertura y giradores de cuentas corrientes

Las cuentas corrientes con las cuales el servicio opera en el extranjero, carecían de las correspondientes autorizaciones de este Organismo Fiscalizador, tanto para su apertura como para los giradores de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

mismas, según lo informado por el Director del Departamento Administrativo, mediante el oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1.204, de 15 de marzo de 2012, situación que vulnera lo establecido en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y lo instruido por este Organismo a través de los oficios circulares N°s 45.237 y 57.189, ambos de 1974, y 5.072, de 1975, que complementan lo normado sobre la materia.

Es del caso agregar que, a raíz de las indagaciones efectuadas por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, el servicio procedió, en el mes de junio de 2012, a presentar ante este Organismo Contralor los oficios de solicitud de apertura de las referidas cuentas corrientes con el fin de regularizar tal omisión, como asimismo, requerir las autorizaciones correspondientes de los giradores de las mismas, procesos que, a septiembre de 2012, aún no habían sido totalmente tramitados.

Sobre lo anterior, el Director General del servicio examinado manifiesta en su respuesta que se procedió a dictar la orden de servicio N° 3, de 5 de octubre de 2012, la cual aprueba el Manual de Apertura y Cierre de Cuentas Corrientes en el Exterior, con el propósito de asegurar, como medida de control interno, que todas aquellas cuentas corrientes a través de las cuales funcionarios de la DIRECON y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que prestan servicios fuera del país y que manejan fondos institucionales y de terceros en administración, sean operadas ajustándose estrictamente a la normativa vigente en la materia, incluyendo aquella que regula el otorgamiento de pólizas de fidelidad funcionaria, como lo establece el artículo 68 de la ley N° 10.336, ya mencionada.

Agrega sobre esta materia, en la observación referida a la inconsistencia en el número de cuentas corrientes informadas, que durante año 2012, "...se ha solicitado a la Contraloría autorización para la formalización de todas las cuentas corrientes abiertas en el extranjero, así como de sus giradores, normalizándose lo observado por dicha Entidad de Control".

Las medidas adoptadas por el servicio no resultan suficientes para subsanar las situaciones señaladas, por lo que la observación se mantiene, en tanto la DIRECON no emita el respectivo acto administrativo que sancione el precitado manual y se encuentren totalmente tramitados los oficios presentados ante esta Contraloría General para la formalización de las aludidas cuentas corrientes.

1.2. Inconsistencia en el número de cuentas corrientes informadas

Sobre el particular, se comprobó que el detalle de las cuentas corrientes bancarias por las cuales la institución emitió los oficios señalados en el párrafo anterior, difiere de las informadas en el pase interno N° 07, de 2012, del servicio, ya citado.

En efecto, la DIRECON solicitó a esta Entidad de Control regularizar la apertura de 135 cuentas corrientes, no obstante que las previamente informadas eran 165. Además, se verificó que cinco de dichas cuentas no fueron incluidas en la información original remitida a la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control.

Consultado al servicio respecto de la diferencia presentada, la Jefa del Subdepartamento de Planificación y Presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

respondió, mediante memorándum N° 4.291, de 21 de agosto de 2012, entregando el siguiente detalle, que daría cuenta de las razones por las cuales la Institución no solicitó la autorización por la totalidad de las cuentas informadas:

Detalle de las cuentas corrientes informadas en el pase interno N° 7 de 2012	
Administradas por DIRECON (vigentes) Cuentas que fueron informadas a la Contraloría General para su regularización en su trámite de autorización.	127
Administradas por Embajadas o Consulados Cuentas que reciben fondos para financiar gastos a través de Representaciones Comerciales y sus cuentadantes son Embajadores o Cónsules.	15
Cuentas cerradas o no operativas Cuentas respecto de las cuales existe un registro histórico, el que se informó a la Contraloría General. No requiere trámite de autorización.	11
Cuentas para efectos registros en sistema Estas no son cuentas corrientes, sino que son cuentas creadas para efectuar registros en el sistema de rendiciones de cuentas en línea (SRL), utilizadas por las oficinas de la red externa.	10
Cuentas solicitud de autorización en trámite	2
Total de las cuentas corrientes informadas a la Contraloría General	165

Nota: Para cada una de estas líneas se acompañó la respectiva nómina de las cuentas corrientes incluidas.

De la revisión efectuada a los nuevos antecedentes presentados, se constataron las siguientes situaciones:

a) Dentro de la nómina que compone las cuentas corrientes administradas por la DIRECON y que el servicio señala que fueron informadas a esta Contraloría General, existen cinco por las cuales no se emitió el oficio correspondiente. Estas son las N°s [REDACTED].

b) La DIRECON incluyó en los oficios que solicitan las regularizaciones correspondientes, tres cuentas corrientes que se refieren a las definidas "como cerradas o no operativas", las N°s [REDACTED].

Lo anterior, no resulta concordante con lo indicado en el pase interno que se resume en el cuadro precedente, en cuanto a que esas cuentas no requerían trámite de autorización. Además, se constató que al menos dos, registran movimientos de fondos durante el año 2011.

Del mismo modo, se solicitó la regularización para las cuentas corrientes N°s [REDACTED], de las denominadas "cuentas para efectos registros en el sistema", las que, según lo informado a esta Comisión Fiscalizadora, no serían cuentas corrientes, ya que son "creadas para efectuar registros en el sistema de rendiciones de cuentas en línea (SRL), utilizadas por las oficinas de la red externa", con lo cual se desvirtúa la explicación dada en el referido pase interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Adicionalmente, se verificó que tres de estas "cuentas para efectos registro en el sistema", consignaron transferencias durante el periodo examinado.

c) El servicio no se pronunció por las cinco cuentas corrientes que se incluyeron en el memorándum N° 4.291, de 21 de agosto de 2012 y que no fueron comunicadas a la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control, en el pase interno N° 07, de igual año, ya citado. Estas cuentas son las N°s [REDACTED]

Luego, a través del memorándum N° 4.600, de 31 de agosto de 2012, el Director Administrativo del servicio remite una nueva información respecto de la materia en análisis, la cual viene a complementar la enviada en el memorándum N° 4.291, de igual anualidad, ya citado.

Si bien es cierto que, los antecedentes aportados en ese documento permiten aclarar parte de las situaciones enunciadas, deja de manifiesto la falta de rigurosidad en la entrega de la información a esta Comisión Fiscalizadora, toda vez que ésta fue corregida en dos oportunidades. Dicha situación no se condice con lo ordenado por los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, ya citada.

En relación con las 15 cuentas corrientes "administradas por embajadas o consulados", en el memorándum N° 4.705, de 4 de septiembre de 2012, la Jefa del Subdepartamento de Planificación y Presupuesto informa que corresponden a cuentas corrientes abiertas por la Misión Diplomática del país respectivo, por lo tanto, pertenecerían a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. De éstas, indica, en 6 se administran en forma conjunta fondos de la Subsecretaría y de la DIRECON, y en 9 se manejan recursos exclusivos de este último servicio.

Sobre el particular, esta Contraloría General, mediante oficio N° 052432, de 27 de agosto de 2012, consultó a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores por la situación de las referidas cuentas corrientes, quien respondió a través del oficio RR.EE. (DIFYP) OF.PÚBLICO N° 1.059, de 7 de septiembre del mismo año, manifestando que sólo cuatro pertenecen a esa entidad, quedando en consecuencia, 11 cuentas corrientes administradas por embajadas o consulados por aclarar.

Lo indicado precedentemente, ratifica el desconocimiento que tiene el servicio respecto del número total y origen de las cuentas corrientes a las cuales transfiere fondos en el exterior. Asimismo, deja en evidencia la falta de procedimientos de control sobre las mismas, con el consiguiente riesgo sobre la custodia de los fondos fiscales, lo que vulnera el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, aplicables a las entidades públicas.

En relación con los hechos planteados en este punto, el servicio auditado sólo adjuntó en su respuesta una nómina en la cual se detallan 126 cuentas corrientes en el exterior vigentes y/o en proceso de autorización y 11 en proceso de cierre, sin embargo, no aporta antecedentes que permitan aclarar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

la situación descrita respecto de las 11 cuentas corrientes administradas por embajadas o consulados, razón por la cual se mantiene la observación.

En razón de lo anterior, la DIRECON deberá disponer la instrucción de un proceso sumarial en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con el desconocimiento y falta de control sobre el número y origen de las cuentas corrientes con las cuales opera la Institución en el extranjero.

1.3. Cuentas corrientes manejadas por funcionarios de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores que no cuentan con póliza de fianza

Como se comentó en el punto anterior, existen cuentas corrientes que son administradas por embajadas o consulados, y los funcionarios que manejan dichos recursos son dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

De acuerdo a lo señalado a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, lo expuesto en el párrafo anterior se debería a la falta de personal, en calidad de empleado público, en algunas localidades en el exterior donde la DIRECON cuenta con oficinas de agregadurías agrícolas o comerciales. Cabe precisar, que dicho procedimiento, de administración de recursos de la DIRECON por funcionarios externos al servicio, no se encuentra establecido en algún acto formal de la Institución, lo que no se ajusta a lo ordenado en el citado artículo 3° de la ley N° 19.880, ni al principio de certeza jurídica.

Sobre la materia, se verificó además, que los siguientes funcionarios de la aludida Subsecretaría de Relaciones Exteriores, giradores de cuentas corrientes de la DIRECON, no contaban con la póliza de fianza pertinente:

- [REDACTED], Ministro Consejero en China
- [REDACTED], Ministro Consejero en Estados Unidos
- [REDACTED], Embajador en Tailandia

La situación descrita contraviene el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que establece que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

Del mismo modo, el artículo 61 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, indica que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando, en razón de su cargo, un funcionario tenga la administración y custodia de fondos o bienes.

En relación con la inexistencia de un documento formal que regule la administración de recursos de la DIRECON, por parte de funcionarios de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Autoridad del servicio señala en su respuesta, que solicitará a ésta la suscripción de un convenio que regule la entrega de fondos a dicha repartición y, en particular, la exigencia de contar con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

respectivas pólizas de fianza vigentes, el que debiese quedar formalizado durante el primer trimestre del año 2013.

Ahora bien, en lo referente a la ausencia de cauciones por parte de los señores [REDACTED] [REDACTED] informa que éstas se encuentran actualmente en proceso de tramitación.

Al respecto, se mantienen las observaciones planteadas en este punto, mientras la implementación de las medidas comprometidas por la DIRECON no sea verificada por esta Contraloría General, en una próxima fiscalización al Servicio.

1.4. Traspaso de fondos entre cuentas corrientes

Del análisis efectuado a los cargos y abonos de las cartolas bancarias de algunas cuentas corrientes de la oficina central y de los movimientos registrados en los libros mayores correspondientes a éstas, se determinó que la DIRECON efectuó traspasos de fondos entre distintas cuentas corrientes. A modo de ejemplo, se detallan los siguientes:

a) Traspasos entre cuentas corrientes en moneda nacional

ID Tesorería		Fecha de operación	Monto en \$	Origen		Destino		Detalle
N°	Fecha			N° de la cuenta	Nombre de la cuenta	N° de la cuenta	Nombre de la cuenta	
48931	19-01-11	19-01-11	500.000.000	[REDACTED]	Fondo Agropecuario DIRECON	[REDACTED]	DIRECON	Préstamo de Agrícola a DIRECON
52130	17-05-11	13-05-11	200.000.000	[REDACTED]	DIRECON	[REDACTED]	Fondo Agropecuario DIRECON	Para cubrir gastos del fondo Agropecuario del mes y devolución de Préstamo otorgado en enero
53292	23-06-11	22-06-11	46.612.877	[REDACTED]	Exportaciones	[REDACTED]	DIRECON	Traspaso fondos sueldos Prochile a DIRECON
54135	19-07-11	15-07-11	150.000.000	[REDACTED]	Fondo Agropecuario DIRECON	[REDACTED]	DIRECON	Anticipo Préstamo desde Agrícola a DIRECON
55782	31-08-11	22-08-11	400.000.000	[REDACTED]	DIRECON	[REDACTED]	Fondo Agropecuario DIRECON	Devolución de préstamos DIRECON Agrícola
55426	19-08-11	19-08-11	400.000.000	[REDACTED]	Fondo Agropecuario DIRECON	[REDACTED]	DIRECON	Préstamo desde Agrícola a DIRECON Remuneraciones
59565	14-12-11	13-12-11	200.000.000	[REDACTED]	DIRECON - CORFO	[REDACTED]	DIRECON	Préstamo de marcas sectoriales a DIRECON



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ID Tesorería		Fecha de operación	Monto en \$	Origen		Destino		Detalle
N°	Fecha			N° de la cuenta	Nombre de la cuenta	N° de la cuenta	Nombre de la cuenta	
59566	14-12-11	13-12-11	200.000.000	██████	DIRECON - CORFO	██████	Fondo Agropecuario DIRECON	Préstamo de marcas sectoriales a Agrícola
60348	27-12-11	26-12-11	200.000.000	██████	Fondo Agropecuario DIRECON	██████	DIRECON - CORFO	Agrícola devuelve préstamo a marcas sectoriales

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

b) Traspasos entre cuentas corrientes en moneda extranjera

Detalle	Monto en US \$	Origen				Destino			
		Comprobante de egreso N°	Fecha	N° de la cuenta	Nombre de la cuenta	Comprobante de ingreso N°	Fecha	N° de la cuenta	Nombre de la cuenta
Traspaso de DIRECON a PROCHILE	300.000	16643	20-01-2011	██████	DIRECON	3527	20-01-2011	██████	DIRECON - Promoción Exportac.- MEX
Traspaso de DIRECON a PROCHILE	300.000	17184	24-03-2011	██████	DIRECON	3671	24-03-2011	██████	DIRECON - Promoción Exportac.- MEX
Préstamo de DIRECON a Agrícola	400.000	17978	22-06-2011	██████	DIRECON	3951	22-06-2011	██████	Fondo Agropecuario DIRECON
Préstamo de DIRECON a Agrícola	500.000	19165	04-10-2011	██████	DIRECON	4263	04-10-2011	██████	Fondo Agropecuario DIRECON
Préstamo de PROCHILE a CORFO	50.000	19710	22-11-2011	██████	DIRECON PROMOC. DE EXPORT.- MEX	4428	22-11-2011	██████	D.G.R.E.I CORFO
Préstamo de DIRECON a CORFO	200.000	20227	22-12-2011	██████	DIRECON	4543	22-12-2011	██████	D.G.R.E.I CORFO

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Consultado al Director Administrativo (S) sobre el origen de los fondos administrados en determinadas cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, éste precisó, mediante pase interno N° 84, de 21 de junio de 2012, que las cuentas corrientes N°s ██████ Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, ██████ Fondo Agropecuario DIRECON, ██████ D.G.R.E.I CORFO y ██████ DIRECON - Promoción de Exportaciones, entre otros valores que administran cada una de éstas, también se encuentran "Eventuales préstamos realizados entre los distintos fondos cuando las disponibilidades no son suficientes para financiar las obligaciones contraídas por la Institución en virtud del presupuesto autorizado, según lo establecido en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Convenios suscritos por la Institución, pagos de facturas por contratos con proveedores..." y "...sueldos y honorarios liquidados y todas las obligaciones previsionales y tributarias. Y sus correspondientes devoluciones", situación que confirma lo ya señalado.

Lo anterior, queda en evidencia además, en el correo electrónico de 26 de diciembre de 2011, en el cual la Jefa del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, solicita a don Christopher Aros, Jefe de la Sección Tesorería, realizar las devoluciones de préstamos que se indican a continuación:

Desde	Hacia	Monto en \$ o US\$	Comentarios
Agrícola	Marcas	\$ 200.000.000	
DIRECON	Marcas	\$ 200.000.000	
CORFO	Marcas	\$ 35.304.998	Sólo contable, ya que es la misma cuenta corriente
CORFO	PROCHILE	US\$ 50.000	
CORFO	DIRECON	US\$ 200.000	
Marcas	PROCHILE	US\$ 473.022,51	Esperar la operación de cambio
CORFO	PROCHILE	\$ 18.999.254	

Los antecedentes previamente expuestos, dan cuenta de un procedimiento utilizado en forma recurrente por el servicio, el cual conlleva un riesgo asociado y no resulta concordante con los objetivos de control interno señalados por esta Contraloría General, en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, como por ejemplo, el de preservar los recursos frente a cualquier pérdida por abuso, mala gestión, errores, fraudes e irregularidades.

A mayor abundamiento, es preciso indicar que, los fondos manejados en la cuenta corriente N° [REDACTED] corresponden a las transferencias recibidas desde la Subsecretaría de Agricultura, con motivo del convenio suscrito con la DIRECON, denominado Transferencia de Fondos año 2011, aprobado por la resolución N° 43, de 16 de junio de 2011, de esa Subsecretaría.

Dicho convenio establece en la letra b) de la cláusula cuarta, que la DIRECON deberá administrar los referidos recursos "en una cuenta corriente bancaria exclusiva", agregando que "informará mensualmente los movimientos de dicha cuenta corriente, mediante conciliaciones bancarias y detalle de las cartolas bancarias sin existir la posibilidad de efectuar traspasos a otras cuentas corrientes", restricción que de acuerdo con los hechos analizados precedentemente, está siendo vulnerada por el servicio.

Sobre esta materia, el Director General manifiesta en su oficio de respuesta que a partir del mes de septiembre de 2012 y con ocasión de las conversaciones sostenidas con la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, la Institución suspendió el procedimiento en comento, en tanto éste no sea formalizado a través de su incorporación en el Manual de Manejo de Cuentas Corrientes Nacionales, aprobado por la resolución exenta N° J – 0933, de 2010, que adjunta.

Del mismo modo, indica que la utilización de ese procedimiento se efectuó en el marco de gestionar adecuadamente los fondos disponibles, tomando en consideración que al respecto existen controles internos asociados, los cuales serán reforzados mediante la incorporación de una autorización expresa por parte del Director del Departamento Administrativo, en los casos que sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

estrictamente necesaria su realización, para el adecuado desarrollo de todas las funciones que le competen al servicio.

En relación con los argumentos planteados por el servicio, cabe precisar que la observación expuesta en este punto, no está referida a la ausencia de controles establecidos por la DIRECON para el traspaso de fondos entre distintas cuentas corrientes, sino al hecho de que tal procedimiento, se reitera, no se condice con los objetivos de control interno establecidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, toda vez que cada una de las cuentas corrientes y como su nombre lo indica, dicen relación con una finalidad específica, la cual es permitir una mayor información y control de los recursos que administra, por lo tanto, no debe contemplar la posibilidad de efectuar préstamos entre ellas.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente la incorporación del mencionado procedimiento, de traspaso de fondos entre cuentas corrientes, en el Manual de Manejo de Cuentas Corrientes Nacionales de la DIRECON, por el contrario, el servicio deberá implementar las medidas necesarias con el fin de procurar que los fondos sean invertidos exclusivamente en operaciones que tengan estricta relación con su origen. En consecuencia, se mantiene la observación.

Respecto del incumplimiento de la cláusula 4° letra b) del convenio con la Subsecretaría de Agricultura, la DIRECON señala que se adoptarán las medidas destinadas a dar estricta sujeción a las cláusulas establecidas en éste, las cuales serán validadas en una próxima fiscalización al servicio. Por lo tanto, no es posible, en esta oportunidad, levantar la observación.

1.5. Contratos de pago de proveedores

La DIRECON suscribió tres convenios de prestación de "servicio de pago de proveedores" con el Banco del Estado. Uno de éstos, firmado en el año 2007 y renovado automáticamente por los años siguientes, para efectuar pagos a través de la cuenta corriente N° [REDACTED]. Los otros, celebrados en el año 2009, para la misma finalidad, mediante las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED]. El precio y condiciones de pago de dichos convenios quedaron establecidos en la cláusula décima de los mismos.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2011, la Institución suscribió con el citado banco, un addendum a los convenios, en el cual se modificó la cláusula precitada, en el sentido de dejar sin costo alguno para la DIRECON la prestación del referido servicio.

Sobre el particular, se verificó que la DIRECON no emitió las resoluciones aprobatorias de los convenios en comento, los cuales fueron suscritos en representación de la entidad, por el Jefe Administrativo en el año 2007 y por el Jefe de Finanzas en el año 2009, situación que vulnera el principio de escrituración consignado en el artículo 5° de la referida ley N° 19.880.

Además, se comprobó que en el año 2011 no se dictaron los actos administrativos que autorizaran la imputación presupuestaria y el gasto asociado a los mismos, ascendente a la suma de \$ 2.419.982, de acuerdo a lo informado por el Director Administrativo de la DIRECON, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF.N° 3.407 de 20 de junio de 2012, contraviniendo lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada. Asimismo, se trasgrede lo consignado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que regula el pago efectuado con fondos públicos.

En su respuesta, la autoridad del servicio reconoce las observaciones antes señaladas y agrega que, posteriormente se incorporarán al acto aprobatorio de los convenios la autorización presupuestaria y el gasto asociado a ellos. Además, manifiesta, esta materia será considerada en el Plan Anual de Auditoría Interna para ser revisada durante el año 2013.

Dado que dichas medidas afectan a operaciones futuras, las observaciones se mantienen, haciéndose presente que en una próxima auditoría de seguimiento a la entidad se verificará que tanto el costo como la imputación presupuestaria de los convenios sean autorizados en las resoluciones aprobatorias de los mismos.

1.6. Conciliaciones bancarias

En relación con la materia, es menester dejar establecido que la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se vio dificultada, por cuanto, el libro mayor obtenido del SIGFE registra, en algunos casos, montos globales correspondientes a varias transacciones o giros, obstaculizando la comparación con los movimientos de las respectivas cartolas bancarias, que contienen partidas individuales.

En subsidio a lo anterior, se recurrió a la información extracontable contenida en la libreta banco, la cual es desarrollada en una planilla excel, hoja de cálculo, que dadas sus características, es posible alterar, modificar o eliminar antecedentes, sin que exista constancia de dichas acciones, afectando la confiabilidad de la información incorporada en ésta, lo que representa un problema de control en la materia.

Sobre esta observación, la autoridad señala en su respuesta que efectivamente el proceso de conciliación bancaria utilizado por el servicio presenta algunas debilidades que son propias de las planillas electrónicas excel, por lo tanto, impartirá instrucciones al Director del Departamento Administrativo durante el mes de diciembre del año 2012, con el objeto de que se adopten las medidas de control adicionales que permitan fortalecer el proceso de conciliación bancaria diaria que se realiza.

Asimismo, esgrime que se solicitarán los análisis internos correspondientes de manera de generar una solución informática que efectúe este proceso en forma automática.

Al respecto, se mantiene la observación, en tanto la implementación y efectividad de las medidas comprometidas por el servicio no sean validadas por este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento.

1.7. Inexistencia de cuentas corrientes distintas para los gastos en personal y otros

Se verificó que los fondos provenientes del Tesoro Público, tanto para los gastos correspondientes al subtítulo 21, gastos en personal, como para el resto de los subtítulos presupuestarios, son manejados en una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

sola cuenta corriente bancaria para recursos en pesos y otra para los fondos en dólares.

Si bien es cierto, no existe jurisprudencia que obligue al servicio a mantener dichos fondos separadamente, tal procedimiento es recomendable como medida de sana administración, con el objeto de que posibilite un mejor control sobre los mismos, situación que en este caso reviste mayor importancia en consideración a la diversidad de recursos, de distinto origen, que maneja la entidad.

Sobre este punto, la DIRECON argumenta en su respuesta que la operatoria descrita anteriormente no ha afectado la correcta administración de los recursos, por lo tanto, estima conveniente seguir actuando en igual forma.

Lo señalado por la autoridad en su oficio de respuesta, no se condice con lo señalado por el Director Administrativo (S), mediante el pase interno N° 84, de 2012, citado en el punto 1.4., sobre "Traspaso entre cuentas corrientes", de este mismo acápite, en el sentido de que los eventuales préstamos realizados entre algunas cuentas corrientes se efectúan cuando las disponibilidades no son suficientes para financiar las obligaciones contraídas por la Institución en virtud del presupuesto autorizado.

Del mismo modo, en el cuadro incluido en el precitado punto 1.4., se visualizan dos préstamos, cuyo detalle corresponde a "Traspaso fondos sueldos ProChile a DIRECON" y "Préstamo desde Agrícola a DIRECON Remuneraciones", motivos por los cuales se reitera la conveniencia de manejar los fondos en cuentas corrientes separadas, tanto para el subtítulo 21 como para el resto de los subtítulos presupuestarios.

2. Sistema Contable

2.1. Gastos del año 2010 ejecutados en

el año 2011

Se comprobó que gastos por un total de \$ 29.365.530, correspondientes al año 2010, fueron ejecutados con cargo al presupuesto del año 2011, transgrediendo con ello lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

En efecto, en el ítem 07 Deuda Flotante del subtítulo 34, corresponde registrar los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 19 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, en el punto N° 3, del oficio circular N° 79.115, de 2010, de esta Contraloría General, que Imparte Instrucciones a los Servicios e Instituciones del Sector Público sobre el Cierre del Ejercicio Contable del año 2010, se indica que los compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2010, y que no se encuentren pagados, deben contabilizarse como acreedores presupuestarios, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originan, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago, procedimiento que no se cumplió en los gastos señalados.

En el Anexo N° 1, se presenta el detalle de estas operaciones registradas en el año 2011, que corresponden al 2010.

En su respuesta, el Director General del servicio manifiesta respecto de esta observación que, mediante la resolución exenta N° J-1374, de 12 de diciembre de 2012, se ha dispuesto la realización de un sumario administrativo tendiente a indagar sobre las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de dicho proceso.

Sin embargo, también precisa que en los años 2011 y 2012, se ha actuado de acuerdo a la normativa vigente.

Sobre el particular, se mantiene la observación, debiendo la DIRECON informar a esta Contraloría General el resultado del sumario administrativo precitado, para su correspondiente control de juridicidad.

2.2. Diferencia entre los saldos del CEGE y del SIGFE

Se verificó que los saldos en moneda dólar de los dos programas presupuestarios de la Institución, al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a las cuentas contables 21522 "C*P Bienes y servicios de consumo" y 21524 "C*P Transferencias corrientes", registrados en el sistema CEGE, no coinciden con los saldos equivalentes en pesos, que mantiene el SIGFE a la misma fecha, arrojando las siguientes diferencias:

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2011, en \$		Diferencia en \$
	Saldo CEGE	Saldo SIGFE	
215 22 C*P Bienes y servicios de consumo	22.423.010	44.846.020	-22.423.010
215 24 C*P Transferencias corrientes	7.896.080	56.137.655	-48.241.575

Fuente: Información extraída de los sistemas CEGE y SIGFE del servicio.

De acuerdo a lo informado por el servicio, mediante el pase interno N° 131, de 13 de agosto de 2012, del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, la diferencia que presenta el saldo de la cuenta 215 22, se debe al registro duplicado de los asientos contables N°s 21.998, 21.989 y 21.990, del año 2011, del sistema CEGE.

Por otra parte, en el caso de la cuenta 215 24, se indica, en el mismo documento, que el saldo de la cuenta difiere en ambos sistemas debido a que no se registró en el SIGFE, el asiento global correspondiente al pago contable del gasto presupuestario 24.03.554, Viáticos del Fondo de Negociaciones, correspondientes al año 2011.

Las sobrevaluaciones en el SIGFE, denotan una falta de procedimientos de control que permitan validar oportunamente la integridad del proceso de traspaso de las transacciones registradas en el CEGE al SIGFE, en tanto se mantenga este procedimiento para el registro de las transacciones en moneda dólar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por último, cabe hacer presente que, a la fecha de la presente auditoría, dichas diferencias aún se mantienen.

Sobre esta materia, el servicio indica que a partir del mes de junio del año 2012, se implementó un sistema de control que permite validar la carga global realizada desde el CEGE al SIGFE, comparando las cuentas de activo, pasivo, patrimonio y de ingresos y egresos presupuestarios, medida que permite dar confiabilidad y consistencia a la información registrada en moneda extranjera.

Ahora bien, sobre las diferencias de los saldos de las cuentas mencionadas, la entidad informa en su respuesta que, mediante el oficio N° 5.235, de 25 de octubre de 2012, solicitó a esta Contraloría General la autorización para modificar los asientos contables de cierre del año 2011 y, por consecuencia los de apertura del año 2012 y de esta manera dar solución a la problemática planteada. Agrega, que con fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, sostuvo una reunión con la División de Análisis Contable de este Organismo de Control y que a la fecha se encuentra en espera de la respuesta para subsanar tales discrepancias.

En virtud de lo manifestado, se mantiene la observación mientras no se concreten las medidas que permitan regularizar las diferencias detectadas.

2.3. Indebido procedimiento de registro de ejecución presupuestaria anticipada

Se evidenció que los anticipos de viáticos y los fondos remesados a las oficinas que componen la red externa de la DIRECON para financiar gastos operacionales o de ejecución de proyectos, fueron ejecutados presupuestariamente en los subtítulos 21, 22 ó 29, según la finalidad de los recursos enviados, y devengados en las cuentas contables correspondientes, no obstante, que dichas operaciones no constituyen gastos, sino anticipos de fondos.

En efecto, durante el año 2011 el procedimiento indebido de registro antes detallado se aplicó a envíos de fondos en moneda extranjera por la suma de US\$ 10.966.628,32 y en moneda nacional por un total de \$ 19.121.872, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objetivo de la remesa	Monto en US\$	Monto en \$
Gastos de representación	5.406,73	0
Oficina (*)	10.809.200,60	282.413
Viático	152.020,99	18.839.459
Total	10.966.628,32	19.121.872

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.
(*) Incluye US\$ 6.240.128,75 para gastos del año 2012.

Al respecto, cabe hacer presente que la imputación presupuestaria se debe efectuar sobre la base de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el clasificador de ingresos y gastos para efectos de la ejecución presupuestaria, aprobada mediante el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, se observó que no se cumple con el principio de devengado establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, por cuanto las obligaciones se deben registrar en el momento que se generan y no cuando se entregan los recursos, como ocurre en la situación descrita.

La normativa específica sobre la materia, contenida en el precitado oficio N° 60.820, de 2005, precisa que en los casos de "fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben contabilizarse en Anticipo de Fondos".

A continuación, agrega la normativa, que las aplicaciones de dichos adelantos, deben registrarse contra las cuentas de acreedores presupuestarios correspondientes, y los reintegros de fondos no invertidos contra disponibilidades.

Es menester precisar, sobre la materia, que el artículo 65, inciso segundo, del decreto ley N° 1.263, de 1975, antes mencionado, establece la aplicación obligatoria por parte de los servicios del sector público, de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control respecto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, se estableció que los montos pendientes de rendición, de los citados anticipos de fondos, son registrados en la cuenta contable "121 Cuentas por cobrar".

Ahora bien, la rebaja del saldo de esa cuenta y su correspondiente registro como gasto patrimonial, son contabilizados por el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, en base a la información proporcionada, ya sea por la Sección de Gestión de Transferencias o por la de Operaciones de Unidades Comerciales, según se trate de transferencias a privados o remesas a la red externa, respectivamente, a través del documento denominado "Formulario de Contabilización", sin que esta información sea validada antes de su registro, asumiendo por parte de ese Subdepartamento, la responsabilidad de la validez y pertinencia de las partidas que se contabilizan.

En relación con las rendiciones de cuentas, se constató que éstas son recibidas, revisadas, aprobadas y mantenidas por las Secciones citadas en el párrafo anterior. De igual manera, son éstas las que generan las solicitudes de asignación de los recursos correspondientes a los proyectos, con lo cual, se trasgreden las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, respecto de la división de tareas y de responsabilidades esenciales que debe existir entre la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos.

Es necesario considerar además, lo consignado en la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección y que las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

A lo anterior, debe agregarse lo señalado en el acápite VII Soporte Informático en la DIRECON, del presente informe, referido a las debilidades del Sistema de Control y Gestión Presupuestaria, SCGP, que genera el "Formulario de Contabilización", mencionado.

En su respuesta la DIRECON señala, respecto del indebido procedimiento de registro de la ejecución presupuestaria, que luego de analizar las consideraciones expuestas en el Preinforme de Observaciones de este Organismo Contralor, pudo constatar que, en su oportunidad, las operaciones antes indicadas fueron erróneamente imputadas a la cuenta contable Deudores, debiendo haberse efectuado a la cuenta correspondiente de Anticipos y Aplicación de Fondos.

Agrega, que atendiendo a lo observado, a partir del 1° de enero de 2013, se realizará el procedimiento de manera estándar a través de la imputación de los anticipos de fondos a la cuenta contable 114.03 "Anticipos a Rendir Cuenta", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobado por el citado oficio circular N° 60.820, de 2005.

En relación a la división de tareas y de responsabilidades que debe existir en determinados procesos, norma de control interno consignada en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la Autoridad del servicio expone que hasta este momento el Departamento Administrativo había mantenido una estructura de procesos en que cada Subdepartamento era el responsable de iniciar y terminar una solicitud. No obstante, para efectos de dar cabal cumplimiento a la normativa antes referida, durante el primer semestre del año 2013, se implementarán las soluciones orgánicas y funcionales que sean necesarias.

Las medidas enunciadas por la DIRECON respecto de este punto no permiten levantar la observación planteada, hasta que esta Contraloría General verifique la efectiva aplicación de las mismas, en una próxima visita al servicio.

**2.4. Operaciones del año 2012
financiadas con recursos presupuestarios de 2011**

Los recursos aludidos en el acápite precedente y que fueron ejecutados presupuestariamente en el año 2011, ascendentes a US\$ 10.966.628,32 y \$ 19.121.872, fueron registrados en la cuenta "121 Cuentas por Cobrar", integrando, en consecuencia, el saldo de ésta al 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Institución, se determinó que a lo menos, US\$ 6.240.128,75 corresponden a remesas efectuadas a varias oficinas de la red externa para financiar actividades a realizar en el año 2012.

Lo señalado precedentemente no se condice con lo consignado en el artículo 12, inciso tercero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, antes citado, que establece que "a partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, debe tenerse presente que la ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2011, establece que los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestado, deben contabilizarse como "Deuda Flotante".

Por otra parte, cabe indicar que este Organismo de Control, mediante oficio circular N° 79.690, de 22 de diciembre de 2011, que Imparte Instrucciones sobre el Cierre del Ejercicio Contable del año 2011, ha precisado que los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2012.

Agrega dicho instructivo que, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse en forma oportuna las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2011.

El siguiente cuadro muestra los anticipos otorgados, su objetivo y origen de esos fondos, que fueron indebidamente ejecutados en el año 2011 y que, además, estaban destinados a financiar gastos del año 2012:

Tipo de proyecto	Objetivo del anticipo	Origen de los fondos		Total general, en US\$
		Fondos DIRECON Aporte Fiscal, en US\$	Fondos Subsecretaría Agrícola, en US\$	
Operativo	Operación base oficina	2.831.678,99	605.301,24	3.436.980,23
	Mantenimiento y reparación	175.000,00	0	175.000,00
	Asesoría legal	75.500,00	0	75.500,00
Subtotal		3.082.178,99	605.301,24	3.687.480,23
Promoción	Ferías internacionales	887.573,65	907.574,87	1.795.148,52
	Actividades de alto impacto	167.000,00	233.000,00	400.000,00
	Apoyo a la gestión de oficinas	297.500,00	0	297.500,00
	Pasantías	60.000,00	0	60.000,00
Subtotal US\$		1.412.073,65	1.140.574,87	2.552.648,52
Total US\$		4.494.252,64	1.745.876,11	6.240.128,75

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Adicionalmente, respecto de los fondos provenientes de la Subsecretaría de Agricultura, se determinó el incumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del convenio suscrito entre ésta y la DIRECON, referida a la evaluación del informe final, el cual señala que de "existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por DIRECON a la Subsecretaría", dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la aprobación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2011(informe final).

Al respecto, se comprobó que mediante carta N° 98, de data 27 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Agricultura aprobó el citado informe, no advirtiéndose a la fecha de la presente auditoría, agosto del mismo año, que DIRECON haya efectuado alguna devolución de fondos a la citada Subsecretaría.

Es menester reiterar, que la entrega de recursos efectuada a las oficinas externas, de fondos provenientes de la Subsecretaría de Agricultura, ascendentes US\$ 1.795.876,11, como ya se indicó anteriormente, además de no devolverse, por cuanto no fueron utilizados durante la vigencia del convenio, se destinaron a solventar gastos del año 2012, situación que infringe tanto las normas de administración financiera como el convenio respectivo.

Sobre este punto, la autoridad del servicio reconoce en su respuesta las observaciones precedentes y agrega, que éstas serán subsanadas al modificar el procedimiento interno de imputación presupuestaria contable a partir del 1 de enero de 2013.

Añade, que respecto de los motivos por los cuales la DIRECON operaba de esta forma, se ha dispuesto, mediante la resolución exenta N° J-1374, de 12 de diciembre de 2012, la realización de un sumario administrativo, tendiente a indagar sobre las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de dicho proceso.

En atención a lo anterior, se mantiene la observación, en tanto el proceso sumarial aludido concluya y se informe de sus resultados a este Organismo de Control, para su correspondiente control de juridicidad.

2.5. Deudores

Al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 121 "Cuentas por cobrar", presentaba en el SIGFE un saldo consolidado de \$ 13.204.615.635, de los cuales \$ 5.140.789.500, correspondían a recursos por cobrar registrados en moneda nacional y US\$ 16.127.652,27, en moneda dólar, considerando un tipo de cambio de \$ 500.

Por otra parte, se estableció que los recursos pendientes de rendición al 31 de julio de 2012, en moneda nacional, ascendían a \$ 5.632.956.102, en tanto, los anticipos entregados en dólares alcanzaban la suma de US\$ 16.895.486,22, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Anticipos pendientes de rendición (moneda nacional)

Detalle	Saldo al 31-07-2012, en \$	Parte del saldo pendiente de años anteriores, en \$	% del saldo de años anteriores en relación al saldo al 31-07-2012	% de rendiciones pendientes respecto del total de años anteriores (\$2.967.468.124)
Comisión de servicios	22.427.885	10.606.080	47,29%	0,36%
Anticipo a oficinas operativo	507.940	507.940	100,00%	0,02%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Detalle	Saldo al 31-07-2012, en \$	Parte del saldo pendiente de años anteriores, en \$	% del saldo de años anteriores en relación al saldo al 31-07-2012	% de rendiciones pendientes respecto del total de años anteriores (\$2.967.468.124)
Anticipo a oficinas promoción	112.570	112.570	100,00%	0,00%
Transferencia a privados	4.722.024.792	2.240.640.870	47,45%	75,51%
Remuneraciones	41.292.660	13.797.259	33,41%	0,46%
Ferías	838.615.714	700.190.475	83,49%	23,60%
Fondo Fijo	7.914.541	1.612.930	20,38%	0,05%
Anticipo a proveedores	60.000	0	0,00%	0,00%
Totales	\$ 5.632.956.102	\$ 2.967.468.124	52,68%	100,00%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

b) Anticipos pendientes de rendición (moneda dólar)

Detalle	Saldo al 31-07-2012, en US\$	Parte del saldo pendiente de años anteriores, en US\$	% del saldo de años anteriores en relación al saldo al 31-07-2012	% de rendiciones pendientes respecto del total de años anteriores (US\$ 7.876.313,40)
Comisión de servicios	380.397,20	111.028,56	29,19%	1,41%
Anticipo a oficinas operativo	5.977.411,51	2.833.484,35	47,40%	35,98%
Anticipo a oficinas promoción	4.655.946,70	1.715.736,05	36,85%	21,78%
Transferencia a privados	2.083.738,46	28.938,56	1,39%	0,37%
Remuneraciones	7.807,90	980,64	12,56%	0,01%
Ferías	3.790.044,45	3.186.145,24	84,07%	40,45%
Fondo Fijo	140,00	0,00	0,00%	0,00%
Totales	US\$ 16.895.346,22	US\$ 7.876.313,40	46,62%	100,00%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

De los cuadros anteriores y de los antecedentes examinados, se advierte que el 52,68% de los anticipos entregados en moneda nacional tienen una antigüedad mayor a 7 meses, situación similar a la establecida en moneda dólar, en que dicho porcentaje alcanza al 46,62%.

En cuanto al concepto del gasto, el mayor porcentaje de recursos pendientes de rendición, entregados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, en pesos, se concentra en las transferencias a privados, con un 75,51% y en ferías, con el 23,60% del total. En tanto, se aprecia que los recursos sin rendir en dólares, se originan principalmente de fondos destinados a financiar ferías, con un 40,45%; de anticipos a oficina (gastos operativos), con un 35,98% y de anticipos a oficinas (gastos promoción), con un 21,78%.

En el Anexo N° 2, se presentan los anticipos pendientes de rendición, distribuidos por la finalidad del gasto y por años, tanto en moneda nacional como dólar.

Respecto de los fondos pendientes de rendición en moneda nacional, cabe destacar la antigüedad mayor a tres años de los recursos entregados por concepto de comisiones de servicio, anticipos a oficinas, tanto para gastos operativos como de promoción, cuyos montos fluctúan entre el 79%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

y el 100%, respecto de los recursos entregados y sin rendir al 31 de diciembre de 2011, por cuanto, corresponden a fondos remitidos en el año 2008 o en años anteriores.

Existen otros valores pendientes de rendición, no tan significativos como los señalados precedentemente, cuyo porcentaje oscila entre el 41% y el 59%, que presentan la misma antigüedad y corresponden a anticipos entregados para remuneraciones, ferias y fondos fijos, de diferentes dependencias u oficinas.

Ahora bien, en cuanto a los anticipos entregados por concepto de transferencias a privados, casi la totalidad sin rendir al 31 de julio de 2012, equivalente al 99,76% de éstos, corresponde a fondos entregados durante el año 2011, sin embargo, la diferencia de \$ 5.294.283 (0,24%) se refiere a recursos enviados durante el año 2008 o en fechas anteriores.

Similar comportamiento tienen estos recursos en el caso de transferencias en moneda dólar, por cuanto los fondos sin rendir a la fecha señalada, fueron entregados durante el año 2012 y el resto, ascendente US\$ 28.938,56, a envíos efectuados en el 2008 o en los años precedentes.

A continuación, se presentan los recursos pendientes al 31 de julio de 2012, tanto en moneda nacional y dólar, con una data anterior al 1 de enero de 2009.

a) En moneda nacional

Finalidad del Anticipo	Pendiente de años anteriores (al 31-07-2012) en \$	Pendiente de rendición (años 2008 y anteriores) en \$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto
Comisión de servicios	10.606.080	8.376.124	78,97%
Anticipo a oficinas operativo	507.940	506.911	99,80%
Anticipo a oficinas promoción	112.570	112.570	100,00%
Transferencia a privados	2.240.640.870	5.294.283	0,24%
Remuneraciones	13.797.259	5.703.368	41,34%
Ferías	700.190.475	345.304.311	49,32%
Fondo Fijo	1.612.930	952.452	59,05%
Totales	2.967.468.124	366.250.019	12,34%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

b) En moneda dólar

Finalidad del Anticipo	Pendiente de años anteriores (al 31-07-2012) en US\$	Pendiente de rendición (años 2008 y anteriores) en US\$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto
Comisión de servicios	111.028,56	55.307,92	49,81%
Anticipo a oficinas operativo	2.833.484,35	59.583,94	2,10%
Anticipo a oficinas promoción	1.715.736,05	197.147,10	11,49%
Transferencia a privados	28.938,56	28.938,56	100,00%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Finalidad del Anticipo	Pendiente de años anteriores (al 31-07-2012) en US\$	Pendiente de rendición (años 2008 y anteriores) en US\$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto
Remuneraciones	980,64	0	0,00%
Ferías	3.186.145,24	831.446,15	26,10%
Totales	7.876.313,40	1.172.423,67	14,89%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

El atraso en las rendiciones de cuentas señaladas, denota deficiencias en el control de estos recursos por parte de la Institución, incumpliendo lo consignado en el artículo 5° del DFL N° 1-19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, se vulnera lo establecido en el número 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en cuanto a que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, situación que de acuerdo a lo manifestado precedentemente, la Institución no cumple.

A mayor abundamiento, cabe agregar que la aludida normativa, en el N° 7, indica que los jefes de servicio y de las unidades operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas, estableciendo sanciones en el número siguiente, cuando ocurra esta última situación.

Sobre lo manifestado en este punto, el servicio en su respuesta solicita una reconsideración a lo observado, debido a que mantiene un registro de la totalidad de los deudores, los cuales están identificados según diversas características; cuenta con clasificaciones mensuales de saldos de acuerdo a su condición de observados, ejecutados y otros. Indica, además, que gran parte del saldo corresponde a recursos anticipados en diciembre del año 2011, para financiar actividades del año 2012 y que aquellos saldos de años anteriores no se generan por la demora en las rendiciones de cuentas.

Adicionalmente informa que mediante memorándum N° 5.705, de 17 de octubre de 2012, del Director General, se han impartido instrucciones en orden a que los gastos de cada año deben ser financiados con recursos del mismo período presupuestario.

Luego expone, que durante el año 2012, se realizaron reuniones mensuales para revisar el comportamiento de los saldos y generar compromisos que permitieran establecer metas y soluciones concretas, lo que permitió que al 30 de noviembre de 2012, los saldos presentados al 31 de diciembre de 2011 disminuyeran en moneda nacional en un 55,5% y en un 72% en moneda extranjera, de aquellos anticipos otorgados hasta esa fecha. Además, presenta dos cuadros, uno en moneda nacional y otro en moneda dólar, con información de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

saldos por objetivo del gasto a determinadas fechas y sus variaciones entre el 31 de julio de 2012, fecha de corte en la auditoría y el 31 de diciembre del mismo año.

A continuación, la entidad examinada precisa que al 30 de noviembre de 2012 existe un saldo de US\$ 84.698,77 correspondiente a un anticipo a la oficina comercial de Madrid, los cuales se encuentran congelados por instrucción de la Justicia Española, y que \$ 2.047.466.369 corresponden a fondos entregados en el marco de proyectos de Marcas Sectoriales, donde el periodo de ejecución es de dos años, sin acompañar antecedentes al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega la autoridad, se instruirá al Director del Departamento Administrativo con el objeto de que se adopten medidas para reforzar los criterios para la debida rendición de cuentas, se definan líneas de acción específicas y se disponga que no se entreguen nuevos fondos si no han rendido cuenta de los anteriores.

En lo que respecta a las oficinas en el exterior, a objeto de perfeccionar los controles y optimizar el ciclo de rendición y análisis de cuentas, el servicio manifiesta que se solicitará al Subdepartamento de Planificación y Presupuesto la implementación, durante el primer trimestre del año 2013, de un nuevo procedimiento de rendición de cuentas.

Lo argumentado por el servicio, sobre la disminución, al 30 de noviembre de 2012, de los saldos presentados al 31 de diciembre del año anterior, no permite levantar lo observado, en tanto, no se efectúe la revisión de las rendiciones de cuentas que rebajan los saldos señalados y se validen los nuevos valores, lo cual se efectuará en una futura fiscalización.

No obstante lo indicado, cabe precisar que los nuevos saldos por algunos conceptos de gastos correspondientes a años anteriores, no presentan cambios o éstos no son relevantes.

A modo de ejemplo y basado en la información proporcionada por el servicio, no se aprecia variación en estos saldos en los recursos entregados para: Anticipo de Oficina Operativo (\$ 507.940), Remuneraciones (\$ 13.797.259 y US\$ 980,64), Ferias (\$ 700.190.475). En tanto, en otros anticipos, se observa una leve disminución en conceptos, como: Transferencias a Privados, en que de \$ 2.240.640.870 se rebajó a \$ 2.047.466.369 y de US\$ 28.938,56 a US\$ 8.938,56; en comisiones de servicios, de \$ 10.606.080 se disminuyó a \$ 10.376.691 y de US\$ 111.028,56 a US\$ 110.504,57.

En cuando a las medidas que se adoptarán durante el año 2013, en una próxima fiscalización se verificará la efectividad de las mismas.

Por último, en relación a lo señalado por el servicio sobre la oficina comercial de Madrid, no se adjuntan antecedentes que expliquen la circunstancia de que los recursos se encuentran "congelados", como tampoco sobre las medidas dispuestas al respecto, por ende, no resulta atendible tal argumento, manteniéndose por tanto, lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2.6. Inconsistencia en la determinación del saldo inicial de caja

En relación con el saldo inicial de caja del año 2011, en pesos, del programa 02 Promoción de Exportaciones de la Institución, constituido por los fondos disponibles al inicio del año, relacionados con las transferencias de la Subsecretaría de Agricultura, se verificó que el servicio incorporó al presupuesto un saldo inicial de caja de \$ 1.619.389.000, por estos recursos, los que se materializaron mediante los siguientes decretos del Ministerio de Hacienda:

N° de decreto	Fecha de emisión del decreto	Monto en \$
226	18-02-11	11.893.000
867	22-06-11	1.574.317.000
416	8-04-11	9.587.000
1128	8-08-11	23.592.000
Total		1.619.389.000

De acuerdo a los antecedentes entregados por la Institución, se constató que el saldo inicial de caja ejecutado, derivado de los fondos agrícolas, fue de \$ 1.703.968.799, generándose una diferencia de \$ 84.579.799, recursos que fueron invertidos por el servicio sin contar con la debida autorización de la Dirección de Presupuestos, contraviniendo con ello lo estipulado en el decreto N° 1.592, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que establece Normas sobre Modificaciones Presupuestarias para el año 2011.

Al respecto, dicho cuerpo legal señala, en el punto 2.5, letra b) N° 2, del capítulo II, que por decretos del Ministerio de Hacienda, que deberá también suscribir el Ministro del ramo correspondiente, se efectuarán los incrementos de los presupuestos por estimaciones de mayores ingresos o por incorporaciones de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.

Otro aspecto a considerar, sobre esta materia, dice relación con las instrucciones impartidas por la Ministra de Hacienda Subrogante, en oficio circular N° 61, de 29 de diciembre de 2010, específicamente en el punto 5.4 Ajuste del Subtítulo 15 "Saldo Inicial de Caja", que señala "La parte de los saldos que exceda al incluido en el presupuesto para el año 2011, será destinada a solventar obligaciones y compromisos devengados pendientes de pago a la fecha antes señalada que cuenten con el debido respaldo en el ejercicio presupuestario en que se originaron y que no estén incorporadas en dicho presupuesto. Si existiere un remanente, se podrá utilizar sólo previa calificación por parte de este Ministerio de la situación que lo justifique".

Agrega el citado instructivo "En el caso de las obligaciones y compromisos no devengados pendientes de pago al 1° de enero de 2011, la Dirección de Presupuestos analizará las proposiciones que en cada caso se formulen, concordándolas con la política aplicada en el proceso de aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año 2011 y si fuere procedente, se efectuarán las adecuaciones presupuestarias que corresponda".

En ese contexto, cabe consignar que la falta del decreto correspondiente por los recursos ejecutados sin la debida aprobación, además de los cuatro decretos modificatorios del saldo inicial de caja de los fondos agrícolas, el último de agosto de 2011, se habría debido, principalmente, a que el servicio no disponía de información fidedigna y completa respecto de tales recursos.

117



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Es así, por ejemplo, que a enero de 2011, las cuentas contables referidas a disponibilidades, anticipos a rendir cuenta y depósitos de terceros relacionadas con los diversos fondos de la DIRECON, entre éstos, los de la Subsecretaría de Agricultura en moneda nacional, no contaban con los análisis de cuentas pertinentes, que permitieran identificarlos, de manera de establecer fehacientemente el saldo inicial de caja. Por lo tanto, se observa que la determinación de éste correspondía sólo a una aproximación.

Sobre la materia, el Director General señala en su respuesta una serie de argumentos que dan cuenta de las razones por las cuales se produjo la diferencia entre el saldo inicial de caja autorizado y el efectivamente ejecutado, las mismas que fueron expuestas a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General durante el desarrollo de la presente auditoría, sin embargo, la Autoridad no se refiere a la omisión de solicitud del decreto que autorizara al servicio a utilizar dichos recursos, de acuerdo con la normativa expuesta en los párrafos anteriores.

Añade, que con fecha 31 de octubre de 2012, la Sección de Análisis de Cuentas finalizó el análisis del saldo final de caja en moneda nacional, lo cual permitirá mensualmente tener la información actualizada de cada uno de los fondos gestionados por la Institución, a fin de evitar futuros inconvenientes y mantener los controles internos necesarios para la administración adecuada de estos recursos.

Las explicaciones dadas por el servicio no permiten desvirtuar lo planteado por esta Contraloría General, en consecuencia, se mantiene lo observado.

Además, la DIRECON deberá instruir un proceso sumarial con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la utilización de recursos sin las debidas autorizaciones, informando a esta Contraloría General el acto administrativo que así lo instruya y designe al fiscal correspondiente.

2.7. Control de garantías

La DIRECON tiene implementado un control extracontable de las garantías recibidas por concepto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento de contratos y anticipos otorgados, consistente en un sistema computacional que contiene datos tales como: número de documento, tipo, monto, moneda, objetivo, fecha de ingreso, vigencia, entre otros, registrando además, la devolución de dichos documentos cuando corresponde.

Sobre la materia, es dable mencionar que con fecha 14 y 15 de mayo de 2012, se practicó un arqueo de los documentos en garantía recibidos por la DIRECON, los cuales a esa data alcanzaban la cantidad de 263.

Al respecto, no se determinaron observaciones que formular, con excepción del caso de la póliza de garantía N° 13567759, por \$ 300.000, correspondiente al proyecto N° 119200 "Estudio de levantamiento de información de sectores productivos de las provincias de Chiloé y Palena", la cual, al momento del precitado arqueo, no se encontraba registrada en el sistema de control aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, el servicio precisa en su respuesta que la falta de registro de la garantía antes individualizada, corresponde a una inconsistencia del reporte del sistema donde se registra esta información, adjuntando los documentos que respaldan debidamente lo señalado.

Los nuevos antecedentes aportados por la Autoridad permiten dar por subsanada la observación.

3. Fondos Fijos

3.1. Cierre de fondos fijos

Mediante las resoluciones exentas N^{os} G-91 y G-92, de 5 y 6 de enero de 2011, respectivamente, la DIRECON fijó y puso a disposición de las distintas unidades del servicio, fondos para operar en efectivo bajo el concepto de caja chica, por el período comprendido entre el 3 de enero y 31 de diciembre de 2011, Anexo N° 3.

Los actos administrativos citados anteriormente, fueron modificados, entre otras, por las resoluciones exentas N^{os} G-865 y G-874, ambas de diciembre de 2011, en el sentido de ampliar, por necesidades del servicio, hasta el 1 de marzo de 2012, el plazo de rendición de cuenta de los fondos fijos del año 2011, tanto para la sede central como para las direcciones regionales. Además, indican que el gasto que demanden las resoluciones será imputado a los programas 01 y 02 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del presupuesto vigente para el año 2011.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el N° 6 del decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2011, por cuanto, respecto de estos fondos, expresa que se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitiría a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos.

De igual manera, no se cumple con lo establecido en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que consigna que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario, que las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año y que a partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente.

En atención a lo señalado precedentemente, respecto a la ampliación del plazo de rendición de cuenta, la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control solicitó al servicio la documentación de respaldo del cierre de los fondos fijos en análisis.

Al respecto, a través del pase interno N° 88/2012, de 10 de agosto de 2012, el Jefe de la Sección Gestión de Transferencias, informó que dicho trámite se efectuó en el precitado mes, salvo los fondos entregados a las oficinas de Rancagua y Coyhaique, los cuales, a esa fecha, se encontraban pendientes de rendir y cerrar, debido a robos ocurridos en dichas oficinas, por \$ 408.275 y \$ 203.820, respectivamente.

T.P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre la materia, se constató que la DIRECON autorizó el cierre de los proyectos 2010 y 2011 correspondientes a los fondos fijos, a través de la resolución exenta N° G-827, de 2 de agosto de 2012, fecha que es coincidente con la cual dicha información fue solicitada al servicio, por esta Entidad de Control.

En relación con las sustracciones mencionadas, ocurridas en las oficinas de Rancagua y Coyhaique, se estableció que el servicio no ha ordenado instruir un procedimiento administrativo necesario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, según consta en el memorándum N° 4.583, de 30 de agosto de 2012, de la Jefa del Departamento Jurídico, no obstante que, mediante oficio N° 028, de 10 de febrero de 2011, del Director Regional de ProChile O'Higgins, y memorándum público N° 29, de 14 de abril del mismo año, del Director (S) Regional ProChile – Coyhaique, el servicio tuvo conocimiento de tales hechos, situación que no se condice con lo establecido en el artículo 62 de la citada ley N° 10.336.

Cabe hacer presente que los documentos antes indicados, dan cuenta de la pérdida de los dineros, pero además, indican una serie de especies, tales como un notebook, una cámara fotográfica y un proyector, que también habrían sido robados.

Asimismo, se observa que no consta que la DIRECON haya denunciado tales hechos al Ministerio Público, al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 letra k de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Al respecto, el Director General precisa en su respuesta que al mes de diciembre de 2012, sólo permanecen pendientes de rendición los fondos fijos entregados a las oficinas regionales de Rancagua y de Aysén, toda vez que en ambos casos se ha instruido, mediante las resoluciones exentas N°s J-1305 y J- 1306, ambas de 27 de noviembre de 2012, respectivamente, el inicio de los sumarios administrativos correspondientes, a fin de establecer las eventuales responsabilidades de funcionarios del servicio en relación con los robos acontecidos en ellas.

Además indica, que a través de la resolución exenta N° J-1307, de 27 de noviembre de 2012, se ha instruido una investigación sumaria para establecer eventuales responsabilidades funcionarias por la demora en el inicio de tales investigaciones.

Por otra parte, la autoridad, mediante el memorándum N° 5.707, de 2012, ha instruido al Departamento Administrativo en orden a que todos los fondos fijos deben cerrarse en el mes de diciembre de cada año, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente y fortalecer el control interno de estos recursos.

En consecuencia, la DIRECON deberá informar a esta Contraloría General el resultado de los procesos sumariales comprometidos y de la investigación sumaria, antes aludidos, remitiendo los correspondientes actos administrativos al control de juridicidad, razón por la cual, por ahora, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3.2. Reposición de fondos fijos depositados en cuentas corrientes particulares

De la revisión efectuada a la reposición de fondos fijos, durante el año 2012, se constató que en varios de éstos, el reembolso se efectuó mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes particulares de los funcionarios a cargo, situación que resulta improcedente, al tenor de las directrices que en la materia establece el artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente además, lo dispuesto en el artículo 54 de la referida ley N° 10.336, en relación con la administración de fondos públicos en cuentas personales, lo que resulta improcedente.

Algunos ejemplos se indican en el siguiente cuadro:

Asiento Contable			Cuenta corriente receptora		RUT del
N°	Fecha	Monto en \$	Banco	N°	Funcionario
6179	09-05-12	134.706	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6453	14-05-12	96.059	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6619	16-05-12	100.000	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8422	08-06-12	92.267	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8424	08-06-12	170.109	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8948	14-06-12	179.159	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10450	10-07-12	184.229	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio

Al tenor de esta observación, el servicio manifiesta en su respuesta que, "durante el año 2010, DIRECON realizó consultas informales a Contraloría donde expuso la necesidad del envío de recursos, por concepto de fondos fijos, de manera rápida y eficiente. En virtud de esto, se estableció un procedimiento interno, informado mediante correo electrónico, que dispuso que el envío de fondos se realizara mediante transferencia electrónica a las cuentas corrientes de los funcionarios que administraban fondos fijos. La responsabilidad asumida por el funcionario, consistía en el retiro de los fondos en un plazo máximo de dos días, considerando previamente, que dichos fondos eran remesados a funcionarios que poseían pólizas de fidelidad funcionaria y eran entregados en administración y a su nombre".

Agrega que, en consideración a lo expuesto en el Preinforme de Observaciones N° 22-2, de 2012, a través del memorándum N° 6.688, de 21 de noviembre de igual año, se dispuso que, a partir de diciembre de la misma anualidad, tales fondos serán entregados a través de un cheque o mediante pago cash, este último corresponde a un servicio entregado por el Banco del Estado que consiste en una instrucción para el pago en efectivo de los fondos a un beneficiario previamente definido por el servicio.

Sobre la materia, es menester señalar que el memorándum N° 6.688, precitado, incluye nuevamente, como una forma de traspaso de los fondos, el depósito de los recursos en la cuenta corriente del beneficiario, situación que como ya se explicitó en el primer párrafo de este punto, no resulta concordante con las directrices que en la materia establece el artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya mencionado.

111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La observación planteada se mantiene, en tanto el servicio no imparta las instrucciones en orden a suspender el procedimiento de depósito de fondos fijos en cuentas corrientes particulares.

III.- INGRESOS

El presupuesto de ingresos institucional está conformado por dos programas: 01 DIRECON y 02 Promoción de Exportaciones, ambos consultan recursos en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares.

En ese contexto, los ingresos provienen, principalmente, del aporte fiscal libre, destinado al financiamiento de gastos de los organismos públicos, y de transferencias corrientes de la Subsecretaría de Agricultura, para promover el aumento y diversificación de las exportaciones silvoagropecuarias no tradicionales, y de la Corporación de Fomento de la Producción, para financiar obligaciones contraídas por ésta respecto del Concurso Campañas Sectoriales No Silvoagropecuarias 2008 y convenios del Concurso Nacional Marcas Sectoriales 2010.

Los ingresos presupuestados del año 2011 y su correspondiente ejecución, en ambas monedas, por programa y a nivel de subtítulo, se muestran en el siguiente cuadro:

a) Programa 01 DIRECON

Subtítulo	Concepto	En \$		En US\$	
		Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
05	Transferencias corrientes	8.487.000	0	0	0
07	Ingresos de operación	594.920.000	534.534.700	0	0
08	Otros ingresos	111.971.000	149.045.915	0	20.016,70
09	Aporte fiscal	12.119.642.000	12.107.551.747	13.289.000,00	13.289.000,00
10	Venta de activos no financieros	0	7.440.529	0	0
11	Venta de activos financieros	-35.854.000	-76.469.927	53.000,00	169.449,71
14	Endeudamiento	0	0	212.000,00	61.044,01
15	Saldo inicial de caja	587.993.000	0	509.000,00	0
Totales		13.387.159.000	12.722.102.964	14.063.000,00	13.539.510,42
% de ejecución			95,03%		96,28%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

b) Programa 02 PROCHILE

Subtítulo	Concepto	En \$		En US\$	
		Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
05	Transferencias corrientes	9.706.467.000	8.842.880.000	52.000,00	52.000,00
08	Otros ingresos	0	163.482.968	0	918.195,45
09	Aporte fiscal	4.819.571.000	4.819.571.000	5.129.000,00	5.129.000,00
11	Venta de	-7.052.616.000	-6.553.640.729	14.117.000,00	13.122.068,49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Subtítulo	Concepto	En \$		En US\$	
		Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
	activos financieros				
15	Saldo inicial de caja	2.140.101.000	0	1.191.000,00	0
	Totales	9.613.523.000	7.272.293.239	20.489.000,00	19.221.263,94
	% de ejecución		75,65%		93,81%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Sobre la materia, cabe precisar las siguientes situaciones:

En relación con los fondos con cargo al programa 02, en moneda nacional, provenientes de la Subsecretaría de Agricultura, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y sus posteriores modificaciones, establecieron una transferencia, a favor de la DIRECON, ascendente a \$ 6.260.641.000, no obstante lo cual, de acuerdo con los registros contables, dicha Subsecretaría de Agricultura sólo transfirió la suma de \$ 5.397.054.000, quedando, en consecuencia, un saldo sin remesar de \$ 863.587.000.

Por otra parte, los ingresos de operación considerados en el Programa 01 de la DIRECON, correspondientes a los generados en el proceso de certificación de origen, serán analizados en el siguiente apartado IV.- TRANSFERENCIAS.

De igual manera, en el mismo acápite se informa el resultado de la revisión efectuada a los fondos recibidos conforme al Programa 02 ProChile, desde el Gobierno Central; vale decir: Subsecretaría de Agricultura y Corporación de Fomento de la Producción.

En relación con los fondos recibidos por la DIRECON, desde la Subsecretaría de Agricultura, la Autoridad manifestó en su oficio de respuesta que durante el año 2011, el servicio envió mensualmente a la citada Subsecretaría la información del flujo de caja, indicándoles los recursos que necesitaría para el mes siguiente.

Específicamente, en los meses de noviembre y diciembre de 2011, la DIRECON solicitó como aporte las sumas de \$ 831.629.000 y \$ 800.000.000, respectivamente, de los cuales la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 22 de diciembre de igual año, sólo transfirió la cantidad de \$ 768.042.000, debido a que, según la citada Subsecretaría, el saldo de la cuenta corriente era suficiente para financiar las actividades del resto del año, no obstante, agrega la autoridad del servicio, no se consideró que este saldo se informó como "Otros Ingresos" y, por ende, no se encontraba autorizado por medio de decreto supremo para ser utilizados por la DIRECON.

Al respecto, debe considerarse lo señalado en el punto 2. Transferencia de la Subsecretaría de Agricultura, del siguiente acápite, en el cual se tratan diversos aspectos relativos a los recursos transferidos de ese Organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

IV.- TRANSFERENCIAS

Examinadas las diversas transferencias realizadas por el servicio, se determinaron observaciones de control interno y referidas al examen de cuentas, que se indican a continuación:

1. Certificación de Origen

La certificación de origen corresponde al proceso mediante el cual, a través de la emisión de un certificado, se acredita el carácter nacional de un producto destinado a la exportación, a fin de que éste pueda acogerse a las preferencias arancelarias pactadas en los distintos acuerdos comerciales suscritos por nuestro país.

Según lo establecido en el decreto N° 1.295 de 1992, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la DIRECON es la repartición pública oficial encargada de certificar el origen de las mercancías elaboradas y producidas en Chile.

Con el propósito de dar cumplimiento a dicha labor, el servicio ha convenido con la Sociedad de Fomento Fabril F.G. (SOFOFA) y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, en conjunto con la Asociación de Exportadores de Chile A.G., quienes actúan bajo la denominación UCCO (Unidad Central de Certificación de Origen); la ejecución del proceso en comento para los acuerdos comerciales que así lo requieran, siendo formalizada a través de la suscripción de distintos contratos, los cuales se detallan en el Anexo N° 4.

Sobre lo anterior, es preciso señalar que en los convenios firmados entre la Institución y las Entidades Gremiales antes indicadas, la DIRECON distingue dos modalidades de contratación: de encomendamiento y de prestación de servicios.

En el primer caso, la SOFOFA y la UCCO, de acuerdo a los citados convenios y a las resoluciones de la DIRECON que los aprueban, se encuentran facultadas para emitir y suscribir los certificados de origen, como asimismo, para cobrar directamente al solicitante el valor de éstos, recursos que pasan a formar parte de su patrimonio.

En relación con lo descrito precedentemente, y sin perjuicio de que algunos acuerdos internacionales de carácter comercial, como acontece con el de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, permiten que la repartición oficial de certificación de cada país habilite a una entidad gremial con personalidad jurídica para emitir las certificaciones de origen respectivas, no se evidenciaron antecedentes que fundamenten el criterio adoptado por la Institución para entregar esta función de certificación de origen a los organismos privados señalados, en la modalidad y en los términos en que se efectuó.

Respecto a la materia, el servicio enumeró en su respuesta, una serie de antecedentes que, de acuerdo a su opinión, permiten fundamentar la decisión de entregar esta función a entidades privadas, las cuales cuentan con el respaldo técnico y administrativo para cumplirla.

Sobre el particular, cabe precisar que se solicitó un pronunciamiento a la División Jurídica de esta Contraloría General, sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

procedencia de que la DIRECON otorgue la facultad de certificación de origen a organismos privados, conferida a esa Dirección mediante decreto N° 1.295, de 1992, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la modalidad y términos pactados en los respectivos convenios, según se indicara previamente.

Al efecto, la precitada División Jurídica, mediante el oficio D.J. N° 19, de 10 de junio de 2013, dio respuesta a la materia consultada, señalando que debe considerarse que el numeral 1 del artículo 54 de la Constitución Política, al referirse a las atribuciones exclusivas del Congreso, establece que a éste le corresponde "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación", agregando que tal aprobación se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

Concordante con lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 11.097, de 2000, 22.597, de 2008 y 63.032, de 2010, ha expresado que los tratados internacionales poseen rango de ley, por lo que integran el ordenamiento jurídico interno y, consecuentemente, la preceptiva que en el desempeño de sus funciones los organismo públicos deben observar.

Además, se debe tener en cuenta que el artículo 37 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescribe, en lo pertinente, que los servicios públicos podrán encomendar la ejecución de acciones "a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado".

En ese contexto, es posible sostener que la celebración de los convenios suscritos por la DIRECON a través de los cuales le encomienda a privados la emisión de los certificados de origen a que se refiere la consulta se encuentra ajustada a derecho, en aquellos casos en que concurren las circunstancias anotadas, pues las disposiciones de los correspondientes tratados internacionales que contemplan esa posibilidad constituyen la habilitación legal exigida por el artículo 37.

Sin embargo, respecto de los acuerdos de voluntades firmados para la certificación de productos destinados a los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), debe anotarse que en el Tratado de Montevideo de 1980, constitutivo de esta última, que fue suscrito y ratificado por Chile, y aprobado por el decreto N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se advierte ninguna disposición que le permita a las autoridades respectivas entregar el ejercicio de tal función a privados respecto de los países que involucra.

Al efecto, no es suficiente para sostener lo contrario lo dispuesto en la resolución N° 78, de 1987, del Comité de Representantes de la aludida organización, en cuanto admite que dicho trámite puede ser efectuado por una entidad gremial con personalidad jurídica "habilitada por el Gobierno del país exportador", por cuanto este instrumento emana de un órgano interno de la misma y no ha sido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico en los términos reseñados.

Lo anterior, concluye la citada División Jurídica, sin perjuicio de que los acuerdos de alcance regional o parcial, suscritos entre Chile y los demás miembros de la ALADI y que han cumplido con las exigencias descritas, consideren las correspondientes autorizaciones para que la certificación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

origen respecto de los suscribientes sea efectuada por particulares, circunstancia que será validada en una próxima auditoría, en tanto, se mantiene lo observado.

Ahora bien, en lo referente a la segunda modalidad de contratación, de prestación de servicios, el documento que se origina de la comprobación del carácter nacional del producto a exportar, efectuada por los Organismos Certificadores, debe ser visado por la DIRECON.

En cuanto a la recaudación de los montos derivados de la prestación de dicho servicio, se determinó que la SOFOFA y la UCCO remiten mensualmente a la Institución la totalidad de los fondos, junto con la correspondiente rendición de cuentas. Posteriormente, y luego de la revisión y aprobación de dichos antecedentes, la DIRECON procede a pagar a las asociaciones, la suma equivalente al 90% del valor de cada certificado emitido y suscrito, según lo consignado en los respectivos contratos.

En el año 2011, la DIRECON percibió por concepto de certificación de origen, la suma de \$ 530.244.000, mientras que los gastos relacionados con los pagos a los Organismos Certificadores ascendieron a \$ 481.449.150, los cuales fueron examinados en un 100%.

Así, en el marco de esta fiscalización, fueron seleccionados los contratos exhibidos en el Anexo N° 5, de cuyo examen se derivaron las observaciones que a continuación se exponen:

1.1. Renovación automática de contratos

Se observó que los contratos celebrados entre la DIRECON y las Entidades Gremiales, individualizados en el Anexo N° 5, han sido renovados automáticamente, verificándose casos en los cuales el periodo de vigencia de éstos se ha extendido por más de 19 años.

Al respecto, corresponde señalar que tal como lo ha precisado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.746 y 73.155, de 2009 y 2010, respectivamente, este tipo de estipulaciones es contraria a los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, establecidos en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones, el cual dispone que: "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", y que "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

En referencia a lo anterior, el Director General manifiesta en su respuesta que en los convenios de encomendamiento de la función de certificación de origen, para efectos de los acuerdos con India y Japón, así como en los contratos de prestación de los servicios de "pre – certificación" para la EFTA y la Unión Europea, los procesos de contratación se efectuaron mediante licitaciones públicas, con fundamento en los artículos 9° y 37 de la ley N° 18.575, ya mencionada, cuyas bases fueron sometidas al trámite de toma de razón de esta Contraloría General.

Añade, que dichas bases contemplaban expresamente que la extensión de los contratos sería de 1 año, prorrogable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

tácitamente por igual período y sin tope, lo cual reafirmaría el criterio de duración previsto en los convenios para la certificación de las mercancías exportadas a los países miembros de la ALADI y China, mencionados en el Anexo N° 5 del Preinforme N° 22 - 2 de 2012.

Sobre la materia, es menester aclarar que la observación contenida en este acápite, apunta específicamente a los convenios individualizados en el Anexo N° 5, previamente mencionado, en el cual no fueron incluidos los convenios relacionados con los acuerdos comerciales rubricados con India y Japón, citados por el servicio en su respuesta y, por lo tanto, no fueron objeto de análisis por parte de la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General.

Asimismo, debe indicarse que, efectivamente, las bases que rigieron las licitaciones para la contratación de los servicios de pre - certificación de los envíos hacia los Estados integrantes de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y la Unión Europea, fueron tomadas de razón por este Organismo de Control; sin embargo, resulta útil precisar que dicho trámite constituye una mera presunción de legalidad de los actos administrativos de que se trate y no impide que esta Contraloría General modifique su criterio si con posterioridad comprueba que los mismos se emitieron con defectos de legalidad o fundados en antecedentes no ponderados correctamente en su oportunidad o en supuestos irregulares (aplica dictámenes N°s 14.441 de 2007 y 37.763 de 2012).

Por último, es del caso señalar que las renovaciones automáticas de contratos suscritos por la DIRECON con la SOFOFA y la UCCO, efectuadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no aparecen conciliables con el sistema de licitación contenido en dicho cuerpo legal ni con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575 y lo manifestado por esta Contraloría General, entre otros, en los dictámenes N°s 31.763 de 2008, 44.878 de 2009 y 25.434 de 2012.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación mientras el servicio no armonice las contrataciones precitadas de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento a la entidad.

1.2. Ineficiencias en la supervisión del proceso de certificación de origen

• Inexistencia de un plan de supervisión

Se observó que la DIRECON no cuenta con un plan de trabajo formalizado con el propósito de supervisar el cumplimiento del proceso de certificación de origen delegado en las Entidades Gremiales. Dicha situación fue advertida por el Departamento de Auditoría Interna en el informe N° 3.3/11 I, emitido el 30 de noviembre de 2011, señalando además, que DIRECON no cuenta en la unidad con el expertise para supervisar en ciertos casos el proceso de verificación de origen.

Cabe agregar que, la ausencia de controles periódicos al citado proceso representa un riesgo en el desempeño del rol que tiene la Institución como encargada oficial de la materia, lo que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la citada ley N° 18.575 y con el deber de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, al tenor del artículo 8° de la misma ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, la autoridad del servicio examinado informa en su respuesta que en el caso de los contratos de prestación de servicios, el Subdepartamento de Certificación de Origen elaboró, a sugerencia del Departamento de Auditoría Interna, un plan de supervisión; mientras que, para los convenios de encomendamiento, se está trabajando en el desarrollo de un plan equivalente, que se dictará durante el primer semestre de 2013. Además, indica que ambos documentos contemplarán las acciones de supervisión a realizar, los controles asociados y el tipo de reporte que será entregado al Director General.

La implementación de las medidas comprometidas por el servicio será verificada en una próxima visita de esta entidad Fiscalizadora, por ende, en esta oportunidad, no es posible dar por subsanada la observación.

• **Contratos de encomendamiento**

En la letra a) del numeral 7 de las resoluciones exentas N^{os} 725, de 1992 y 896, de 1997, ya citadas, las cuales aprobaron los convenios de encomendamiento suscritos por el servicio con la SOFOFA y la UCCO, se estableció que hasta un 2% de los ingresos anuales percibidos por las asociaciones se destinará a cubrir los gastos que demanden las actividades de supervisión efectuadas sobre el proceso de certificación.

Asimismo, en el inciso 10 de los citados actos administrativos, se dispuso que será la DIRECON, en la oportunidad y forma que estime conveniente, quien supervisará las labores encomendadas a las asociaciones, con cargo a los recursos mencionados en el párrafo anterior.

Sobre el particular, se verificó que en el periodo comprendido entre los años 2009 al 2011, la SOFOFA acumuló por este concepto, la suma de \$ 41.827.232, mientras que los montos reservados por la UCCO, alcanzaron \$ 8.112.780; los cuales se desglosan a continuación:

Monto en \$, correspondiente al 2% destinado a supervisión		
Año	SOFOFA	UCCO
2009	12.712.348	2.256.410
2010	14.039.007	2.848.690
2011	15.075.877	3.007.680
Total	41.827.232	8.112.780

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Al respecto, es menester señalar que al requerir la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General dicha información al servicio, éste debió recurrir a las Entidades Gremiales para obtener las sumas disponibles para supervisión, lo cual evidencia que la DIRECON no cuenta con un registro propio que le permita llevar el control de tales valores y no efectúa periódicamente dicha labor.

En efecto, al consultar a la Institución por las supervisiones efectuadas durante el año 2011, ésta indicó, mediante oficio N° 1.050, de 2 de marzo de 2012, que tales actividades son encargadas a "empresas externas que realizan una auditoría en forma periódica, la cual es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

financiada con los fondos reservados por las entidades certificadoras para este objeto".

En este mismo orden de ideas, se comprobó que la última revisión aplicada al proceso de certificación de origen fue la realizada en el año 2009, por la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada, no observándose desde dicha fecha la ejecución de nuevas auditorías.

No obstante, cabe destacar que durante el curso de esta revisión, la DIRECON, mediante pase interno N° 145, de 27 de agosto de 2012, informó la publicación de la licitación del Servicio de Auditoría a Procesos de Certificación y Comprobación de Origen de Productos Chilenos Exportables, en el portal www.mercadopublico.cl, el día 24 de agosto de 2012, bajo el ID N° 708-40-LP12.



Además, cabe advertir, que el servicio ha limitado sus atribuciones de supervisión, a la ejecución de una auditoría por parte de una empresa externa hace tres años, circunstancia que, tampoco se condice con el principio de control ya referido.

En relación a los valores acumulados por las Entidades Gremiales, destinados a cubrir los gastos que demanden las actividades de supervisión, la DIRECON informa en su respuesta, que maneja los montos exactos provisionados por la UCCO, ya que ésta cobra un precio único por la emisión de los certificados, lo cual puede ser contrastado con las estadísticas con que cuenta el servicio; mientras que, para el caso de la SOFOFA, éste registra una estimación de los recursos, en razón a que la Federación Gremial recauda distintos valores por documento emitido, por lo que efectivamente debe recurrir a ésta para obtener el registro real.

A su vez, es preciso anotar que, a diferencia de lo indicado por la autoridad y tal como se expone previamente, el Director General debió recurrir a ambos Organismos Certificadores para proporcionar a la Comisión Fiscalizadora la información referente a los recursos reservados para las actividades de supervisión en el año 2011. Esta situación queda de manifiesto en la carta enviada por el Gerente General de la UCCO a la Jefa del Subdepartamento de Certificación de Origen, fechada el 7 de marzo de 2012, en la que se exponen los fondos provisionados entre los años 2009 y 2011.

Respecto de la licitación para la ejecución de una auditoría externa, la DIRECON menciona que mediante resolución exenta N° J – 1150 – 2012, de 10 de octubre de 2012, fue declarada desierta, por lo que se está gestionando un nuevo proceso licitatorio.

Sobre lo anterior, debe aclararse que, si bien la ejecución de auditorías externas son un aporte al control del proceso de certificación de origen, éstas corresponden a una revisión posterior a la ejecución del mismo; en tanto que, las labores de supervisión, apuntan a un control coetáneo del proceso, las cuales, debieran ser reforzadas por la DIRECON.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En suma, los descargos efectuados por el servicio no son suficientes para dar por subsanadas las observaciones, por ende, se mantienen, teniendo en consideración que la corrección de éstas, depende de la implementación y efectividad de las medidas planteadas en el acápite precedente sobre "Inexistencia de un plan de supervisión", las cuales serán analizadas en una próxima auditoría de seguimiento a la entidad.

• **Contratos de prestación de servicios**

Los contratos de prestación de servicios para la certificación de origen de los productos nacionales exportados a los Estados miembros de la Unión Europea, a los integrantes de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y a la República Popular China, firmados entre la DIRECON y las Entidades Gremiales antes mencionadas, establecen que la Institución, en la oportunidad y forma que estime conveniente, y con cargo al 10% del valor de los certificados, supervisará las labores encomendadas a las asociaciones.

Al respecto, se determinó que en el año 2011, dicho porcentaje alcanzó la suma de \$ 53.024.400, la cual es administrada directamente por el servicio.

Sobre el particular, se observó que la DIRECON, tal como se indicara en el punto anterior, procedió a la contratación de una empresa externa para auditar el proceso de certificación en el año 2009, en conjunto con la realizada a los contratos de encomendamiento.



Cabe hacer presente que en la revisión de las rendiciones mensuales enviadas por los Organismos Certificadores durante el año 2011, cuyo resultado se expone en el número 1.5. de este apartado, se verificaron una serie de deficiencias, las que pudieron ser detectadas si se hubieran aplicado controles periódicos por parte del servicio.

En su respuesta, el Director General manifiesta que es la DIRECON quien emite los certificados para los mercados de la Unión Europea, EFTA y China, enumerando las etapas efectuadas por el Subdepartamento de Certificación de Origen en el marco de la supervisión, que se traducen en: supervisión de cada uno de los documentos de origen emitidos, verificación de que cumplan con la norma correspondiente y cuenten con la documentación de respaldo. Cumplido esto, agrega, se aprueba y se ejecuta su cobro.

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad, es menester reiterar que, de acuerdo a lo establecido en los contratos de prestación de servicios suscritos por la Institución con los Entidades Gremiales, son estas últimas quienes efectúan el proceso de comprobación de origen, el cual es posteriormente visado por la DIRECON en la emisión de los certificados.

40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, debe señalarse que la supervisión de los contratos en comento, trasciende la revisión de los documentos de origen, siendo necesario que ésta se extienda a todas las cláusulas establecidas en los convenios, como, por ejemplo, al cumplimiento de los plazos de remisión de las rendiciones de cuenta enviadas por los Organismos Certificadores y la información contenida en dichos expedientes, en armonía con lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tal como se mencionara en el acápite anterior, se mantiene la observación mientras no se verifique la efectividad e implementación de las medidas comprometidas en el acápite, "Inexistencia de un plan de supervisión", las cuales serán validadas en una próxima auditoría.

1.3. Montos no autorizados cobrados por la SOFOFA

En el artículo 6° de la resolución exenta N° 725, emitida el 1° de diciembre de 1992 por el servicio, fueron determinados los valores a cobrar por la SOFOFA al solicitante de los servicios de certificación y comprobación del origen de las mercancías, indicando que éstos pueden ser revisados semestralmente y modificados, previa aprobación de la DIRECON.

En ese orden de ideas, mediante carta N° 0182, de 15 de enero de 2007, el servicio autorizó a la entidad gremial a cobrar los siguientes montos:

Valor en US\$ FOB de los productos a certificar	Valor en \$ del certificado, de acuerdo a la disponibilidad del requerimiento	
	Normal	Urgente
Hasta 1.000	4.000	5.000
Desde 1.001	9.000	10.000

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

No obstante lo indicado, según lo publicado en el sitio web de la Sociedad de Fomento Fabril, a los valores previamente exhibidos, se les aplica un recargo adicional de un 50% cuando los certificados superan las 5 páginas, alcanzado los máximos de \$ 15.000 para documentos que consignen productos equivalentes a US\$ 1.000 FOB y de \$ 30.000 para los que superen ese valor; sobrepagos que no se encuentran autorizados por la DIRECON.

Al respecto, el servicio informa en su respuesta que efectivamente, los citados sobrepagos son efectuados por la entidad gremial y que éstos no tienen la autorización de la institución; sin embargo, añade que a través de este cobro, se busca limitar los productos a incluir en un certificado, ya que, un documento con un mayor número de mercancías, implica un aumento en la carga de trabajo al tener que efectuar la comprobación del origen de cada uno de los productos incluidos en éste.

Además, indica que en los últimos contratos suscritos con los organismos certificadores, se establecieron cláusulas que restringen la cantidad de productos consignados por certificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Si bien son atendibles los argumentos planteados por la DIRECON, éstos no desvirtúan la falta de autorización de los recargos comentados y del acatamiento por parte de la entidad certificadora de lo estipulado en el convenio aprobado por la resolución exenta N° 725, de 1992, ya citada, por ende, se mantiene lo observado.

1.4. Inconsistencias en los montos presentados como gastos de difusión

De acuerdo a lo estipulado en la letra b, del artículo 7° de la precitada resolución exenta N° 725, de 1992, una proporción de los ingresos anuales obtenidos por la SOFOFA, por concepto de certificación de origen, será destinada por ésta para la difusión de los diversos regímenes que otorgan preferencias arancelarias a las mercancías originadas en Chile; debiendo informar a la DIRECON los montos utilizados para este fin.

En cuanto a lo anterior, la Sociedad de Fomento Fabril informó al servicio la suma de \$ 13.964.588, atinente a la realización de 17 seminarios y otras capacitaciones. No obstante, llama la atención que la entidad gremial impute entre los gastos de difusión el arriendo de salones valorizado en \$ 4.708.132, cuando estos espacios pertenecen a la misma asociación.

Además, es menester señalar que, en la revisión de las rendiciones de cuentas de distintos proyectos financiados por la DIRECON, esta Comisión Fiscalizadora constató que la SOFOFA cobró a otras organizaciones por la utilización de sus dependencias, un valor inferior al indicado en el informe de gastos presentado a la Institución; de acuerdo al siguiente detalle:

Espacio	Monto informado a la DIRECON, en \$	Monto cobrado a otra organización, en \$	Diferencia en \$
Salón Audiovisual del Centro de conferencias	313.659	253.766	59.893

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Lo anterior, deja en evidencia que la regulación que DIRECON ha dispuesto sobre la materia, así como las cláusulas convenidas, resultarían insuficientes para resguardar debidamente el interés del servicio en la materia.

En relación con lo señalado, el Director General responde que la SOFOFA Federación Gremial, arrienda los salones a SOFOFA Servicios, por lo tanto, éstos no pertenecen a la misma organización. Además, respecto de la diferencia expuesta en el Preinforme N° 22 -2, de 2012, agrega que en un caso se incluiría el IVA y el otro el valor neto.

Con el propósito de aclarar lo mencionado por la autoridad, debe señalarse que el monto neto cobrado por la Entidad Gremial a otras organizaciones, en el mes de noviembre de 2011, ascendió a \$ 213.249, resultando en consecuencia, un valor bruto de \$ 253.766, que es el valor cobrado a

110



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

otra organización y que, según se aprecia en el cuadro precedente, es inferior al pagado por la DIRECON.

Los argumentos planteados por la Institución permiten levantar la observación en lo que respecta al arrendamiento de espacios, no obstante, lo objetado se mantiene en lo atinente a la diferencia de precio por un mismo servicio constatada en los valores informados por la SOFOFA, ya que deja en evidencia la falta de control por parte de la Institución, sobre los fondos destinados a difusión por los Organismos Certificadores. En este contexto, y para evitar situaciones como la descrita se deberán tomar las medidas pertinentes, las cuales serán analizadas en una próxima visita.

1.5. Deficiencias en las rendiciones mensuales de las Entidades Gremiales

• Incumplimiento de los plazos de remisión de las rendiciones de cuenta y los montos recaudados

De acuerdo a lo establecido en los contratos de prestación de servicios, las Entidades Gremiales deben presentar y entregar a la Institución, dentro de los primeros 10 días del mes, una rendición de cuentas por la totalidad de los documentos emitidos en el período anterior, el monto íntegro de lo recaudado por concepto de certificados de origen emanados y suscritos por la DIRECON, y una factura equivalente al 90% del valor total de estos últimos.

Al respecto, se verificó que durante el año 2011, la SOFOFA y la UCCO no cumplieron con el plazo de remisión de los antecedentes señalados en el párrafo anterior, situación que se detalla en el Anexo N° 6.

A vía de ejemplo, cabe destacar los atrasos de 32 y 38 días que exhiben las rendiciones de cuentas de la SOFOFA, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2011. Mientras que la UCCO, en los meses de mayo y junio del mismo año, sobrepasó en 25 y 30 días, el plazo máximo de presentación de los informes.

En ese mismo orden de ideas, se observó la existencia de certificados que no fueron informados a la DIRECON en la rendición correspondiente, situación que si bien fue regularizada, ésta aconteció con un desfase de hasta 3 meses.

Sobre lo anterior, cabe hacer presente que en los convenios suscritos no se incluyen cláusulas que permitan adoptar medidas respecto de las Entidades Gremiales ante hechos como los planteados previamente, entendiéndose que este tipo de incumplimientos pueden redundar en una percepción inoportuna de recursos para el servicio y vulnerar así lo estipulado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referido el eficiente e idóneo manejo de los medios públicos.

En relación con este punto, la autoridad manifiesta en su respuesta que efectivamente se aprecia la falta de cumplimiento de los plazos de remisión de antecedentes por parte de la SOFOFA y la UCCO, por lo que se instruirá a ambas organizaciones, la necesidad de cumplir con el período establecido en los contratos para el envío de las rendiciones de cuenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Añade, que se evaluará la incorporación en los convenios de cláusulas relacionadas con este incumplimiento por parte de las entidades gremiales.

Las medidas comprometidas por la DIRECON, serán evaluadas en una futura fiscalización de esta Contraloría General, en tanto, se mantiene la observación.

las facturas

- **Información errónea consignada en**

Se observó que las facturas remitidas por la SOFOFA y la UCCO, durante el año 2011, consignan como dirección institucional de la DIRECON, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1315, piso 2, la cual no corresponde a la entidad gubernamental ni al lugar donde funciona alguna de sus dependencias.

Sobre el particular, el Director General del servicio examinado responde que a través del memorándum N° 7.156, de 10 de diciembre de 2012, instruyó a la Sección de Contabilidad, al Subdepartamento de Compras y Contrataciones y al Subdepartamento de Planificación y Presupuesto; revisar la información contenida en los documentos tributarios recepcionados, antes del envío a pago y, en el caso de que éstos contengan errores, informar a los terceros con quienes se relacionan, con el objeto de asegurar la correcta emisión de la documentación.

La efectividad de esta medida será verificada en una próxima visita, por lo que en esta oportunidad, se mantiene la observación.

1.6. Incumplimiento en los pagos de la DIRECON a las Entidades Certificadoras

En los contratos de prestación de servicios se establece que la DIRECON efectuará mensualmente el pago a las Entidades Gremiales, dentro de los 15 días siguientes de presentada la rendición de cuentas de lo recaudado en el mes y luego de que haya manifestado su conformidad con la misma.

Al respecto, se observó que la Institución no cumplió con el plazo antes señalado, en determinados pagos a los Organismos Certificadores, verificándose situaciones en las cuales los atrasos alcanzaron hasta 56 días, tal como se expone en el Anexo N° 7.

Por último, se debe señalar que el resultado del examen del sistema informático CERTO, Certificación de Origen, que se refiere a estos aspectos, se expone en el Acápito VII Soporte Informático, del presente Preinforme de Observaciones.

Sobre la materia, la DIRECON responde que los convenios de prestación de servicios establecen un plazo de 15 días hábiles y no corridos para efectuar el pago correspondiente, por lo que los atrasos no son de la magnitud a los indicados en Preinforme de Observaciones N° 22 - 2. Sin embargo, manifiesta que la situación mencionada se produciría en el proceso de revisión y control interno de la documentación de respaldo de las rendiciones, el cual es necesario para su aprobación y posterior pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega, que dentro del mes de diciembre de 2012, el Director General impartirá al Director Administrativo, las instrucciones internas tendientes a optimizar el flujo de la información y aprobación del servicio provisto por la SOFOFA y la UCCO.

Sobre lo señalado, cabe precisar que para referirse al plazo de pago, los contratos analizados consignan las frases "...dentro de los 15 días subsiguientes..." o "...dentro de los 15 días...", sin especificar que se trate de días hábiles, como lo ha interpretado el servicio.

No obstante lo anterior y de acuerdo al criterio adoptado por la DIRECON, los días de atrasos disminuyen, pero no lo suficiente para desvirtuar la observación, ya que igualmente, los pagos a las Entidades Certificadores se efectuaron con atrasos, según se expone en el Anexo N° 7, en que todos los ejemplos citados exceden el plazo considerado por DIRECON. Por ende, la observación se mantiene.

En cuanto a las acciones internas enunciadas precedentemente por el servicio, éstas serán objeto de verificación en una próxima fiscalización.

Finalmente, la institución expone en su respuesta que, en lo relativo a todas las observaciones indicadas en el punto 1, instruyó, mediante la resolución exenta N° J-1375, de 12 de diciembre de 2012, un sumario administrativo a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas. Al respecto, corresponde que la entidad comunique el resultado de dicho sumario y remita el acto administrativo que lo sanciona a control de juridicidad de este Organismo de Control.

Junto con lo anterior, informa que se procederá a reestructurar el área de Certificación de Origen, a fin de mejorar la supervigilancia y control de las responsabilidades de ésta, el cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, resguardar de la mejor manera la fe pública, así como la necesaria eficacia y fluidez de este sistema. Además, expresa que se solicitará la elaboración de un informe en derecho con el propósito de obtener un pronunciamiento sobre algunos aspectos legales que afectan al proceso de certificación.

En razón de lo descrito, la observación se mantiene, y la efectividad de las medidas planteadas por la DIRECON será comprobada en una futura auditoría de seguimiento de esta Entidad Fiscalizadora.

2. Transferencias de la Subsecretaría de Agricultura

Conforme a lo dispuesto inicialmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, la Subsecretaría de Agricultura debía transferir a la DIRECON la suma de \$ 8.415.958.000, no obstante, dicha cantidad fue reducida mediante el decreto N° 867, de 22 de junio de 2011, del Ministerio de Hacienda, alcanzando el monto final de \$ 6.260.641.000.

Ahora bien, mediante la resolución N° 43, de 16 de junio de 2011, la Subsecretaría de Agricultura aprobó el convenio suscrito entre las partes, por el total contemplado en la Ley de Presupuestos, regulando así, la transferencia de recursos dispuesta a favor de la DIRECON.

FA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

El objetivo general de la citada transferencia, expresado en el convenio, es promover el aumento y diversificación de las exportaciones silvoagropecuarias no tradicionales de las empresas chilenas, definiendo como no tradicionales todos los productos del rubro, excepto la madera aserrada y cepillada.

Posteriormente, a través de la resolución N° 78, de 27 de diciembre de 2011, de esa misma Subsecretaría, se aprobó una modificación al convenio, referida principalmente, a la disminución del presupuesto. Además, se señala en la cláusula tercera del convenio modificatorio, que la suma de \$ 2.155.317.000, necesaria para financiar el saldo del costo de las actividades comprometidas en el convenio original, será solventada con recursos propios de la DIRECON.

Para dar cumplimiento al objetivo descrito, se indica que la DIRECON deberá ajustarse a los lineamientos estratégicos, productos, presupuesto y resultados esperados de las actividades, todo lo cual se encuentra expresamente definido en el convenio.

A continuación, se muestra la distribución del presupuesto, por cada programa y/o proyecto:

Lineamiento Estratégico	Programa/Proyectos	Presupuesto programado en M\$
Acceso a mercados	Concurso de promoción de exportadores	3.550.142
	Participación en ferias institucionales	1.005.040
	Planes estratégicos	585.024
	Muestras y catas	175.007
	Sabores de Chile	137.006
	Apoyo gestión de mercados	125.005
	Invitación a operadores relevantes en los mercados internacionales	75.003
	Administración Agregadurías Agrícolas	1.430.713
	Apoyo al concurso de promoción de exportaciones	35.001
	Evaluación impacto fondo	60.002
	Coaching exportador	165.373
	Cursos presenciales	160.828
	Herramientas de capacitación nacional	50.363
	Programa de pre-internacionalización	80.845
	Modernización Institucional	Proyecto TI
Gastos de administración		740.604
Total de la transferencia		8.415.958

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

De la revisión efectuada sobre la materia, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Inconsistencia entre la información que registra el SIGFE y el Sistema de Gestión de Proyectos, SCGP

La letra a) de la cláusula sexta del convenio, referida a los Informes de Contenido Técnico y Financiero, señala los informes que la DIRECON debe presentar a la Subsecretaría de Agricultura. Indica, además, que los antecedentes proporcionados se basarán en la información disponible en "sistemas de gestión interna" del servicio, en este caso, el SCGP, toda vez que los reportes a que alude el convenio deben dar cuenta de los gastos ejecutados a nivel de programas y/o proyectos, información que el SIGFE no genera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ahora bien, de la comparación efectuada a la información proporcionada por ambos sistemas se detectó que el SCGP presenta una ejecución presupuestaria de \$7.846.008.000, en tanto que el SIGFE de \$ 7.839.798.858, generándose una diferencia de \$ 6.209.142.

Dicha inconsistencia entre los dos sistemas, se expresa en el Informe de Contenido Técnico y Financiero, correspondiente al IV trimestre del 2011. Es así que, en este documento, se incluyen ambas cifras, la primera en el Anexo N° 1, denominado "Informe Avance Acumulado, Programación y Resultados al Cuarto Trimestre Año 2011" y, la segunda, del SIGFE, en el Punto 2 "Antecedentes Financieros".

Cabe hacer presente, que la diferencia determinada se debe a que las operaciones en el SCGP se registran con anterioridad a su contabilización en el SIGFE.

En su respuesta, el Director General indica sobre la diferencia citada, que ésta se produce por la temporalidad de los registros entre los sistemas SIGFE y SCGP, la cual tiene su origen en la fecha de corte, debido a que este último no realiza procesos de cierre mensuales, como lo efectúa el SIGFE.

No obstante lo anterior, la autoridad de la DIRECON no aclara el hecho de que los informes aludidos y confeccionados a una misma fecha de corte, y enviados formalmente a la Subsecretaría en una fecha posterior, se citen ambas partidas sin una nota que explique tal diferencia.

Por otra parte, también señala que en un comité integrado por Contabilidad, Informática y Planificación y Presupuesto, se analizará la viabilidad de proponer una iniciativa que permita integrar los sistemas ya mencionados, considerando, además, el sistema CEGE.

Sin perjuicio de lo argumentado por la citada autoridad, se mantiene la observación en tanto se implemente alguna propuesta tendiente a subsanar la integración de los sistemas aludidos, producto del análisis del referido comité, situación que será validada, por este Organismo de Control, en una próxima auditoría al servicio.

b) Incumplimiento de los porcentajes establecidos, respecto de los gastos de administración del convenio y de los gastos de administración de las agregadurías agrícolas

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, la DIRECON podía invertir hasta un 8,8% del monto total de la transferencia en gastos de administración, como asimismo, destinar hasta un 17% para solventar los gastos de operación de las agregadurías agrícolas.

En relación con lo indicado, se verificó que los gastos rendidos por los conceptos precitados, excedieron los porcentajes autorizados en el convenio, toda vez que los primeros alcanzaron a un 9,35% y los segundos a un 20,21%, del monto total ejecutado.

Sobre la materia, el servicio argumenta en su respuesta que los porcentajes calculados e informados por esta Entidad Fiscalizadora fueron realizados en base al total rendido y no sobre el monto máximo estipulado en el convenio, por lo tanto, al realizar un recálculo de los mismos, los

140



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

gastos de administración alcanzaron un 8,7% lo que estaría dentro del rango autorizado y un 18,8% en el caso de los gastos de administración de las agregadurías agrícolas, excediendo el máximo autorizado, explicando que el mayor gasto se debería principalmente a las necesidades de gasto presentadas en las citadas agregadurías.

Presenta además, el siguiente cuadro con el detalle de los valores que forman parte de la respuesta:

Lineas	Monto autorizado según convenio 2011, en M\$	% Monto según convenio	Monto rendido SIGFE, en M\$	% Monto rendido SIGFE/Total rendido informado por CGR	% Monto rendido SIGFE/Total convenio
Gastos de administración	740.604	8.80%	733.440	9.40%	8,70%
Agregadurías Agrícolas	1.430.713	17,00%	1.585.987	20,20%	18,80%
Total Convenio 2011	8.415.958	25,80%	7.839.799	29,60%	27,50%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

No obstante lo anterior, el servicio también expresa que a fin de subsanar esta observación, durante el año 2013, en el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, se realizarán mayores controles a nivel presupuestario y contable que permitan supeditar la entrega de recursos de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo.

Al respecto, es menester precisar que, efectivamente, este Organismo de Control calculó los porcentajes de los gastos de administración y de las agregadurías agrícolas establecidos en el convenio, en base al monto total ejecutado, en el entendido que el saldo no utilizado debía ser reintegrado a la citada Subsecretaría, por lo tanto, el monto final de la transferencia es equivalente al monto rendido.

En ese contexto, se mantiene la observación, mientras el servicio no implemente los controles comprometidos, los cuales serán verificados en una próxima visita a la DIRECON.

c) Informes de Contenido Técnico y Financiero enviados a la Subsecretaría de Agricultura

La letra a) de la cláusula sexta del convenio dispone que la DIRECON deberá presentar a la Subsecretaría de Agricultura los siguientes Informes de Contenido Técnico y Financiero:

- Un informe semestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de julio de 2011.
- Dos informes trimestrales acumulados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, esto es, octubre de 2011 y enero de 2012. Este último informe da cuenta definitiva de la ejecución del convenio.

Por su parte, se establece en dicha cláusula, que la aludida Subsecretaría dispondrá de cinco días hábiles, a contar de la fecha de recepción de los referidos informes, para aprobarlos u objetarlos, salvo en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

caso del informe acumulado al cuarto trimestre, en que el plazo, según la cláusula novena, se extiende a 10 días hábiles.

En relación con la materia, se constató que la DIRECON remitió oportunamente los mencionados informes a la Subsecretaría mencionada, no obstante, éstos no incluían los antecedentes financieros, toda vez que a la fecha de su envío, no era posible para el servicio disponer de esa información. Por lo tanto, fue remitida con posterioridad.

Asimismo, se detectó que los referidos informes no fueron aprobados por la Subsecretaría de Agricultura, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el convenio, por cuanto no existe un documento en el cual conste la aprobación del informe semestral y el primer informe trimestral.

En efecto, mediante el "Acta de Aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero IV Trimestre Año 2011", de fecha 27 de marzo de 2012, la citada Subsecretaría señala que "... implícitamente incluyen la aprobación final de los Informes de Contenido Técnico y Financiero del primer, segundo y tercer trimestres del año 2011...".

Sobre este punto, la DIRECON responde que, efectivamente, hubo un retraso en la entrega de los informes trimestrales acumulados a octubre de 2011 y a enero de 2012, debido a que aún faltaba terminar el análisis de los saldos por rendir y el sado final de caja, ambos en moneda nacional, lo que aconteció en octubre de 2012, como asimismo, por la complejidad en el manejo de los distintos fondos que se administran.

Debido a lo anterior, el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, a partir del mes de noviembre de 2012, ha podido entregar los insumos necesarios para la preparación de los informes oportunamente, lo cual, agrega, permite inferir que en lo sucesivo el plazo de entrega será de acuerdo a lo exigido en el respectivo convenio, situación que será validada en una próxima visita a la entidad, en tanto, se mantiene la observación.

d) Programa mensual de caja e Informe mensual de rendición de gastos presentados con retraso

En las letras c) y d) de la cláusula sexta del convenio, se indica que la DIRECON deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente y el Informe mensual de rendición de gastos del mes anterior.

Sobre el particular, se constató que el servicio remite, a través de correo electrónico, el programa mensual de caja a la Subsecretaría de Agricultura, advirtiéndose en algunos casos, un retraso de hasta cinco días. Además, cabe hacer presente, que no existe un documento que dé cuenta de la recepción, por parte de la precitada Subsecretaría, de los referidos documentos.

Por otra parte, también se verificó que el informe mensual de rendición de gastos es enviado a dicha Subsecretaría con un desfase de hasta 11 días, incumpliendo, en ambas situaciones, con los plazos establecidos en el convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En relación con este punto, el servicio en su respuesta no aporta antecedentes que digan relación con los atrasos detectados en la presentación del programa mensual de caja e informe mensual de gastos, a la Subsecretaría de Agricultura, por lo tanto, se mantiene la observación.

Ahora bien, respecto de la falta de recepción del programa mensual de caja, por parte de la citada Subsecretaría, manifiesta que mediante oficio N° 5.846, de 10 de diciembre de 2012, solicitó a ésta implementar un proceso de recepción del referido informe, lo que será validado en una próxima auditoría a la entidad.

e) Inexistencia de Actas

La cláusula décima primera del convenio establece que, tanto la Subsecretaría como la DIRECON designarán a sus respectivas contrapartes, las cuales estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2011, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

Sobre el particular, el servicio informó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, a través del pase interno N° 763, de 13 de abril de 2012, que "Se sostuvieron más de cinco reuniones en cada semestre entre la Subsecretaría y DIRECON en las cuales los temas tratados se trabajaron, tanto en forma previa como posterior a la reunión, fundamentalmente vía correo electrónico y coordinaciones telefónicas".

No obstante lo anterior, no se dio cumplimiento a la emisión de las actas que exige el convenio.

En su respuesta, la autoridad acoge la observación antes planteada y agrega que, en la actualidad, se registran en actas las reuniones de coordinación mantenidas con la Subsecretaría de Agricultura, adjuntando los respaldos pertinentes, motivo por el cual se levanta la observación.

f) Utilización de "Otros Ingresos" sin la debida autorización de la DIPRES

Se constató que la DIRECON percibió recursos por \$ 512.967.546 durante el año 2011, los cuales corresponden a devoluciones de fondos que habían sido entregados en el año anterior a las oficinas de la red externa de DIRECON, en virtud de un convenio suscrito con la Subsecretaría de Agricultura, en el año 2010, y a ganancias por operaciones de cambio obtenidas en el año 2011.

Cabe señalar que estos recursos, que corresponden al concepto de "Otros Ingresos" de acuerdo al clasificador presupuestario, no fueron autorizados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad a lo consignado en el decreto N° 1.592, de 2010, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

El detalle de esos ingresos es el siguiente:

Devoluciones por los siguientes conceptos	En \$	En US\$	Consolidado \$ (*)
Anticipo oficina	1.323.177	55.606,16	29.126.257
Anticipo transferencia	123.267.394	315.969,12	281.251.954
Anticipo viático	285.345	20,08	295.385
Ganancias por operación de cambio	-	404.563,90	202.281.950
Otros	12.000	-	12.000
Totales	124.887.916	776.159,26	512.967.546

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

(*) Se consideró un tipo de cambio de \$ 500.

Además, se verificó que parte de tales recursos, ascendentes a \$ 31.353.532 y US\$ 73.945,26, fueron destinados por el servicio para solventar compromisos financieros adquiridos en virtud del convenio vigente para el año 2011.

En su respuesta la entidad ratifica que los "Otros Ingresos" se originan por las causas citadas en el Preinforme de Observaciones N° 22-2.

A su vez, señala que durante el mes de diciembre de 2012, "...impartirá al Director Administrativo, las instrucciones internas con la finalidad de la utilización correcta de las cuentas contables de anticipos de fondos y de gastos y, teniendo presente que no serán utilizados en el futuro, fondos provenientes de otros ingresos, sin contar previamente con la autorización de la DIPRES".

La implementación de la medida planteada por el servicio, será validada por este Organismo de Control en una próxima auditoría al servicio, en tanto, se mantiene la observación.

Adicionalmente, la DIRECON deberá instruir un proceso sumarial, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la inversión de los recursos, sin contar con el decreto del Ministerio de Hacienda que lo autorizara, debiendo informar a este Organismo de Control el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal correspondiente.

g) Devolución de fondos no ejecutados

El último párrafo de la cláusula novena del convenio señala que el servicio dispondrá de 15 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al IV trimestre del año 2011, para reintegrar a la Subsecretaría de Agricultura los "recursos que no hayan sido ejecutados", los cuales ascendieron a la suma de \$ 270.567.000, según el mencionado reporte.

Ahora bien, a la fecha de la presente auditoría, agosto de 2012, la DIRECON no ha efectuado el reintegro indicado anteriormente, no obstante, se constató que el referido Informe fue aprobado por dicha Subsecretaría, con fecha 27 de marzo de 2012.

Adicionalmente, se verificó que el saldo disponible informado a la aludida Subsecretaría, no es coincidente con el señalado a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, por el Subdepartamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Contabilidad y Tesorería, mediante Pase Interno N° 040/2012, de 3 de agosto de 2012, ascendente a \$ 353.247.537.

Es menester precisar que dicha diferencia, se funda en parte, por la falta de análisis de cuentas que permitan determinar fehacientemente el origen de los fondos, su utilización y el saldo, situación comentada en el punto 2.6., del acápite II. Finanzas, del presente Preinforme de Observaciones.

Al respecto, la autoridad señala que la diferencia detectada se debió, tal como se mencionó en el Preinforme N° 22 - 2, a la falta de análisis de cuentas que existía en la DIRECON, materia que a la fecha ya ha sido subsanada.

Es así que, mediante el oficio N° 3.644, de 11 de julio de 2012, el servicio solicitó a la Dirección de Presupuestos la autorización para proceder a la devolución del saldo pendiente, lo cual fue aprobado por dicha Dirección a través del decreto N° 1.010, de 8 de agosto del mismo año.

En efecto, con fecha 28 de septiembre de 2012, la DIRECON realizó la devolución de los recursos no ejecutados, ascendentes a \$ 328.300.000, según consta en el comprobante contable N° 15.331, de la misma anualidad, lo que permite dar por superada la observación.

Enseguida, cabe indicar que, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4. del ítem previamente citado, el servicio ejecutó presupuestariamente en forma anticipada, recursos provenientes de la transferencia de la Subsecretaría de Agricultura, por la suma de US\$ 1.745.876,11, los cuales fueron remesados a las oficinas de la red externa para el financiamiento de gastos a realizar en el año 2012, recursos que de acuerdo a lo señalado en el convenio, debieron ser devueltos a la mencionada Subsecretaría.

Respecto de la devolución no efectuada de tales fondos, que fueron ejecutados presupuestariamente en forma errónea, el servicio no se pronuncia en su respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación.

Ahora bien, en relación con los programas financiados con estos recursos, se examinaron los fondos invertidos en: Administración de Agregadurías Agrícolas, Concurso de Promoción de Exportaciones y Participación en Ferias Internacionales, por cuanto representan aproximadamente el 68,25% del total de la transferencia, según se expone a continuación:

Programa	Monto asignado, en \$	Monto ejecutado, en \$	Porcentaje del total de las transferencias de la Subsecretaría de Agricultura (%)
Concurso de promoción de exportaciones	3.550.142.000	2.843.785.000	36,24%
Participación en ferias institucionales	1.005.040.000	925.986.000	11,80%
Administración Agregadurías Agrícolas	1.430.713.000	1.585.987.000	20,21%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Programa	Monto asignado, en \$	Monto ejecutado, en \$	Porcentaje del total de las transferencias de la Subsecretaría de Agricultura (%)
Subtotal	5.985.895.000	5.355.758.000	68,25%
Otros programas	2.430.063.000	2.490.250.000	31,75%
Total	8.415.958.000	7.846.008.000	100%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

2.1. Administración de las oficinas de agregadurías agrícolas

Estas oficinas tienen como objetivo principal apoyar y facilitar el proceso de transformación de Chile en una potencia agroalimentaria y forestal, de manera tal de aumentar la presencia de productos chilenos en los mercados de exportación.

Durante el año 2011, se financió la administración de 10 Agregadurías Agrícolas, localizadas en los principales destinos de las exportaciones silvoagropecuarias y de alimentos chilenos, a saber: Estados Unidos, Unión Europea, China, Japón, México, Corea del Sur, Brasil, Federación Rusa, Centroamérica e India. En el año 2012, se sumó una nueva dependencia en Vietnam.

En la ejecución de esta auditoría, se revisaron las rendiciones de cuentas efectuadas por las representaciones en Tokio, ascendentes a US\$ 150.690,86, y en Washington de US\$ 113.309,37, durante el segundo semestre de 2011, determinándose las siguientes situaciones:

a) Utilización de recursos del convenio del año 2010 en el año siguiente

Con el propósito de proveer los fondos necesarios para el funcionamiento de las referidas agregadurías en Japón y Estados Unidos, la DIRECON genera anualmente para estas oficinas, proyectos de apoyo operacional, los cuales en el año 2010 correspondieron a los N^{os} 1056702 y 1056703, y en el año 2011 a los N^{os} 1156702 y 1166703.

Sobre la materia, se observó que los proyectos destinados a solventar los gastos operacionales de las representaciones en el año 2011, se encuentran financiados tanto con recursos provistos en el convenio del citado año, como por fondos provenientes del convenio del año anterior, según se muestra en el siguiente cuadro:

N° de proyecto	Nombre del proyecto	Año del proyecto	Saldo del año 2010, en US\$	Monto total remesado en el año 2011, del convenio 2010 en US\$	Monto total remesado en el año 2011, del convenio 2011 en US\$
1056702	USA - Washington 2010. Apoyo operacional para agregados agrícolas	2010	4.430,32	68.468,42	973,42
1156702	USA - Washington 2011. Apoyo operacional para agregados agrícolas	2011	0		181.408,99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº de proyecto	Nombre del proyecto	Año del proyecto	Saldo del año 2010, en US\$	Monto total remesado en el año 2011, del convenio 2010 en US\$	Monto total remesado en el año 2011, del convenio 2011 en US\$
1056703	Japón - Tokio 2010. Apoyo operacional para agregados agrícolas	2010	14.814,15	149.076,00	
1166703	Japón - Tokio 2011. Apoyo operacional para agregados agrícolas	2011	0		164.218,76
		Totales	19.244,47	217.544,42	346.601,17

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

La situación previamente expuesta se evidencia, a modo de ejemplo, en el correo electrónico, de 30 de diciembre de 2010, enviado por el Subdepartamento de Gestión Administrativa de Proyectos de la DIRECON a la Agregaduría Agrícola en Washington, donde se comunica la transferencia de US\$ 67.495, destinada específicamente al financiamiento parcial de actividades operacionales del año 2011, los que también, debían ser considerados a cuenta del presupuesto oficial de la unidad comercial, del mencionado año.

En relación a este tema, se reitera lo señalado en la letra g) del punto anterior, en cuanto a la obligación que establece el convenio, de que la DIRECON debe reintegrar a la Subsecretaría los "recursos que no hayan sido ejecutados".

Al respecto, el Director General manifiesta en su respuesta que la transferencia de recursos obedeció a la necesidad de financiar la operación de las oficinas durante los primeros meses de 2011, destacando que el convenio entre la DIRECON y la Subsecretaría de Agricultura se suscribió en junio del mismo año, siendo percibidos los primeros recursos el 30 de junio de 2011.

Añade, que se remitirá a la citada Subsecretaría, las observaciones formuladas por esta Entidad Fiscalizadora que cuestionan el uso de los recursos vinculados al convenio.

Asimismo, indica que en la tramitación del convenio 2013, se requerirá la inclusión de una cláusula que estipule que las condiciones de los convenios deberán quedar definidas antes de la finalización del año respectivo. Además, se instará a la urgente resolución de estos términos con el propósito de asegurar la disponibilidad de fondos a partir del mes de enero de 2013.

En este mismo orden de ideas expone que se sugerirá considerar una excepción en el manejo exclusivo de las cuentas, que permita en casos puntuales un uso distinto para asegurar la continuidad en el gasto, tanto operativo de las oficinas agrícolas como en las actividades de promoción.

La aplicación efectiva de las acciones enunciadas por la DIRECON, será analizada en una próxima auditoría a la entidad, en tanto, se mantiene la observación.

Por último, informa que se requerirá a esta Contraloría General la posibilidad de incorporar en los convenios cláusulas retroactivas de vigencia, a fin de solventar los gastos operacionales y administrativos generados a partir del acuerdo con la Subsecretaría de Agricultura.

110



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, cabe precisar al servicio que el artículo 52 de ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

En ese contexto y sobre la posibilidad de rendir gastos originados con anterioridad a la entrada en vigencia del documento que aprobó el acuerdo de voluntades, esta Contraloría General ha señalado en el dictamen N° 76.517 de 10 de diciembre de 2012, que conforme al principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrados en el artículo y ley citados en el párrafo anterior, los acuerdos que celebre la Administración, rigen, por regla general, para el futuro, surtiendo efectos a contar de su total tramitación, fecha desde la cual procede financiar con los fondos públicos que aquél contempla las acciones que se realizan en su cumplimiento.

No obstante lo anterior, agrega el citado dictamen, en casos excepcionales, fundamentados en la necesidad del servicio y constando dichos aspectos en el instrumento respectivo, podrá acordarse con la autoridad el reconocimiento de actividades y los desembolsos que ellas generen en forma previa a la antedicha total tramitación, lo que, en todo caso, no podrá anteceder a la firma de la convención, pues sólo desde ese momento las partes se vinculan contractualmente para los fines que manifiesten en aquélla, perfeccionándose luego la voluntad de la Administración a través del acto administrativo que la sanciona.

b) Gastos de representación im procedentes

En el segundo semestre del año 2011, las oficinas agrícolas en Tokio y Washington informaron como gastos de representación las sumas ascendentes a US\$ 1.710,65 y US\$ 1.878,17, respectivamente, atinentes a reuniones con representantes del sector público y privado en cafés y restaurantes, los cuales se detallan en el Anexo N° 8.

Al respecto, cabe manifestar que en el mismo tenor de lo indicado en el decreto N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a las clasificaciones presupuestarias; el Manual de Rendiciones de Cuenta de las Unidades Comerciales, emitido en el año 2010 por el Departamento Administrativo de la DIRECON, contempla el financiamiento del gasto que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones privadas y/o con expertos y autoridades extranjeras que se efectúen en las Secretarías de Estado, situación que no aconteció en los casos exhibidos en el Anexo N° 8, los cuales se efectuaron fuera de las agregaduras.

Adicionalmente, se verificó que el servicio aprobó los gastos de representación en comento, sin la documentación necesaria para asegurar que el objetivo de las reuniones se relacionaba con el desempeño institucional, por cuanto sólo a solicitud de la Comisión Fiscalizadora de este Organismo de Control, la DIRECON requirió a las oficinas agrícolas detallar el propósito de las atenciones enunciadas.

Sobre lo anterior, se debe manifestar que la jurisprudencia administrativa emanada desde la Contraloría General establece que se permite solventar con cargo a gastos de representación ciertas expensas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

extraordinarias, siempre que concurren copulativamente dos circunstancias, esto es, que respondan a causas netamente institucionales y que obedezcan a la necesidad de proyectar la presencia de la entidad" (aplica dictamen N° 9.503 de 2009).

Los hechos planteados evidencian que tanto las rendiciones de cuentas, como el proceso de revisión de las mismas, no se encuentran cabalmente ajustados a la normativa vigente sobre la materia.

Asimismo, dicha situación representa un riesgo para el cumplimiento de las funciones asignadas a los jefes de las oficinas comerciales en el exterior en relación con la administración de fondos y gastos de representación, fijadas en la letra f del artículo 18, del DFL N° 53, de 27 de abril 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que creó la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y estableció su estatuto orgánico.

Frente a lo anterior, el servicio manifiesta que en el primer inciso de la definición del subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, se contemplan los gastos de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo; sin exigir, en este caso, que las atenciones se lleven a cabo necesariamente dentro de las dependencias de las Secretarías de Estado.

Agrega, que en el mes de diciembre de 2012, se impartirán al Director Administrativo, las instrucciones internas con la finalidad de modificar el Manual de Rendiciones de Cuenta de las Unidades Comerciales, a objeto de ajustarlo a la glosa precitada.

Adicionalmente, señala que las rendiciones presentadas durante el año 2011, contenían toda la documentación necesaria, pero se omitía especificar el objetivo de las reuniones.

Sobre la materia, es menester precisar que, para establecer la pertinencia de un desembolso como gasto de representación, es necesario que la DIRECON analice en su totalidad el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, del decreto N° 854, de 2004, mencionado previamente, sin limitar su clasificación a lo expuesto en el párrafo introductorio de éste, siendo útil además, recurrir a la jurisprudencia emanada al respecto por este Organismo Fiscalizador, por ejemplo, en el dictamen N° 9.503 de 2009.

En el mismo orden de ideas, se reitera que los antecedentes necesarios para establecer el objetivo de las atenciones brindadas es esencial para determinar la procedencia del gasto y su imputación. Además, las dependencias encargadas de la elaboración y revisión de las rendiciones que incluyen este tipo de desembolsos, deben ser especialmente rigurosas tanto en su confección como en la revisión de las mismas.

La observación planteada en este punto se mantiene mientras la DIRECON no introduzca las modificaciones comprometidas al Manual de Rendiciones de Cuentas de las Unidades Comerciales, las cuales deberán estar armonizadas con la normativa vigente sobre la materia y los gastos ajustados a ésta, por ejemplo, con lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en las instrucciones sobre clasificación presupuestaria correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

c) Imputación contable errónea

En el análisis efectuado a las rendiciones de cuentas presentadas por las oficinas agrícolas, se verificó que, de manera reiterada, los gastos no fueron imputados presupuestariamente de acuerdo a su objeto o naturaleza, según se encuentra establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes casos:

- En la rendición de cuentas del mes de noviembre de 2011, remitida por la representación en Washington, el pago por los servicios de capacitación en técnicas informáticas adquiridos a la Universidad George Mason, ascendente a US\$ 4.500, fue imputado en la asignación 22-12-999, "Otros gastos en bienes y servicios de consumo", no obstante que la resolución J-987/2011, de 27 de octubre de 2011, que aprobó dicha contratación, indicaba expresamente que ésta debía clasificarse en la asignación 22-11-002, "Cursos de capacitación".

- Asimismo, en el informe mensual de octubre de 2011, enviado por la agregaduría en Tokio, existen una serie de desembolsos erróneamente imputados, los cuales se detallan en el Anexo N° 9. Entre éstos, llama la atención que de los US\$ 160,6 atingentes a pagos de comisiones bancarias, sólo US\$ 22,45, fueron registrados adecuadamente en la asignación 22-10-004, "Gastos bancarios"; mientras que el saldo resultante, US\$ 138,10, fue imputado en la cuenta 22-12-002 "Gastos menores".

Al respecto, el servicio manifiesta que acoge la observación en los casos específicos contenidos en el Preinforme N° 22 - 2, de 2012, aseverando que las imputaciones erróneas no son una práctica habitual en las rendiciones de cuentas, ya que la documentación de respaldo de éstas es sometida a controles exhaustivos durante su análisis.

Añade, que en el mes de diciembre de 2012, se impartirán al Director Administrativo, las instrucciones a objeto de reforzar los conceptos específicos del procedimiento de revisión y verificación del expediente que conforma la rendición de cuenta. Además, informa que a partir de enero de 2013, se implementará un proceso de control consistente en un programa de revisión aleatoria del total de las rendiciones.

Sobre la materia, es menester precisar que las situaciones expuestas en este acápite, son citadas a modo de ilustrar los errores de imputación verificados en el examen efectuado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, toda vez que en todas las rendiciones del período transcurrido entre los meses de julio a diciembre de 2011, atingentes a la representación agrícola en Tokio, fueron constatados gastos imputados en forma errada, por ende, no es pertinente que la DIRECON aborde esta observación señalando que son hechos específicos y aislados.

Por lo tanto, los argumentos proporcionados por la Institución, así como las medidas futuras que implementarán, no son suficientes para subsanar la observación, por lo que ésta se mantiene, en tanto la aplicación de las medidas comprometidas por ésta, sea analizada en una próxima fiscalización de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

d) Compra de pasajes de tren en clase ejecutiva

En las rendiciones de cuentas de la agregaduría agrícola en Washington, correspondientes a los meses de julio y septiembre de 2011, se observó la compra de pasajes de tren en clase ejecutiva, equivalentes a US\$ 428, tal como se expone a continuación:

Mes de rendición	Tramo	Fecha y horario de salida	Fecha y horario de regreso	Proveedor	N° de servicio (ida – vuelta)	Servicio	Funcionario	Monto del pasaje en clase ejecutiva, en US\$
Julio	Washington - Filadelfia – Washington	17-07-2011 20:00	18-07-2011 14:07	Amtrak	2228 – 2159	Acela Express	[Redacted]	238,00
Septiembre	Washington - Baltimore – Washington	22-09-2011 09:00	22-09-2011 17:09		2158 – 2163			95,00
							Total	428,00

Fuente: Información extraída de la rendición de cuenta de la agregaduría agrícola de Washington.

Sobre lo anterior, cabe mencionar que si bien el servicio no cuenta con una regulación específica para la materia antes mencionada, tal situación no resulta concordante con el criterio establecido en la política de viajes institucionales, aprobada por resolución exenta N° J – 0108, de 15 de febrero de 2011, de la propia DIRECON, el cual indica que para los traslados aéreos, sólo el Director General y los directores, tendrán derecho a pasajes en clase ejecutiva, cuando los vuelos tengan una duración superior a seis horas.

Ahora bien, al consultar a la DIRECON por la autorización para comprar los tickets en dicha categoría, indicó que éstos eran los que más se ajustaban al objetivo de los viajes, agregando, que el servicio disponible para los horarios requeridos, proporcionado por la empresa Acela Express, sólo contaba con asientos de primera clase y ejecutiva.

No obstante lo anterior, al revisar los itinerarios expuestos en la página web de la empresa Amtrak, se evidenció que los funcionarios contaban con otras opciones de viaje. A vía de ejemplo, es posible señalar que para el traslado realizado desde la ciudad de Washington a Filadelfia a las 20:00 horas, existían como alternativas los servicios Northeast, N°s 182 y 198, con salidas a las 19:20 y 20:45 horas, respectivamente, los cuales sí cuentan con clase económica.

Al respecto, la DIRECON informa que se procederá a analizar la conveniencia de incluir un medio de transporte distinto al aéreo en la política de viajes institucionales del servicio, lo cual deberá definirse dentro del primer semestre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Lo expuesto precedentemente por la Institución no apunta a dar respuesta a lo observado y las medidas enunciadas dicen relación con acciones futuras, por lo tanto, la objeción se mantiene.

e) Documentación de respaldo insuficiente

Entre los gastos rendidos en el mes de septiembre de 2011, por la oficina de Washington, se informó la adquisición de una cafetera por el monto de US\$ 94,2, a través del portal www.amazon.com.

Al respecto, se comprobó que el documento que respalda dicho gasto indica que la compra se efectuó a través de la cuenta personal del agregado en el mencionado sitio web y, posteriormente, fue remitida al domicilio privado de éste, situación que no permite acreditar que el electrodoméstico fuese destinado a la oficina agrícola.

Asimismo, en el informe mensual del mes de diciembre de 2011, se constató que la nómina de participantes al seminario "Planning the future of Agriculture – Lessons from Chile on How to", efectuado el día 15 de igual mes y año, documento que respalda la adquisición de alimentos por la suma de US\$ 481,25, consigna los nombres de 29 personas y, adicionalmente, la frase "y varios más", lo que en los hechos, impide conocer el número real de asistentes al encuentro y por ende, validar fehacientemente la operación, lo que no se condice con el ya citado principio de control al que la entidad pública debe sujetarse.

En relación con la materia, se debe precisar que el jefe de la unidad comercial es el responsable de confeccionar las rendiciones de cuenta y/o revisar todas las operaciones contenidas en ésta, tal como lo establece el Manual de Rendiciones de las Unidades Comerciales, emitido por el Departamento Administrativo del servicio, en noviembre de 2010.

Respecto de las observaciones efectuadas en este acápite, el servicio informa que se solicitó el reintegro de los fondos atinentes a la adquisición de la cafetera, el cual fue depositado en la cuenta corriente de la oficina agrícola en Washington, el 7 de diciembre de 2012, siendo verificado por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, por lo que se da por superada la observación, sin perjuicio de que el servicio deberá adoptar las medidas correspondiente para evitar la ocurrencia de situaciones como las descritas, hecho que será validado en una próxima auditoría.

Además, la entidad proporcionó el detalle de 6 participantes no indicados en el listado que adjuntó a la rendición del gasto concerniente al seminario "Planning the future of Agriculture – Lessons from Chile on How to", lo que permite dar por subsanada la observación.

f) Rendiciones sin traducción

Se verificó que la documentación correspondiente a los gastos efectuados en el período auditado, por las agregaduras agrícolas en Tokio y Washington, no se encuentra traducida al castellano, lo cual dificulta un análisis exhaustivo de las rendiciones a objeto de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos, en conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En su respuesta, el Director General indicó que en el mes de diciembre de 2012 instruirá al Director Administrativo para que todos los documentos de respaldo en idioma extranjero, contenidos en las rendiciones de las unidades comerciales en el exterior, se acompañen de una traducción simple al español, de cierta información relacionada con controles que permitan validar la pertinencia y suficiencia de ella, la cual deberá estar validada por el jefe de la oficina respectiva.

La efectividad de esta medida será analizada en una próxima fiscalización, por lo tanto, se mantiene la observación.

Finalmente, la DIRECON deberá instruir un proceso sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de todas las observaciones consignadas en el presente acápite 2.1, las cuales denotan falta de rigurosidad de los estamentos que intervienen en la preparación, análisis y revisión de las rendiciones de cuentas de las agregadurías agrícolas, así como también, de aquéllos que deben proveer oportunamente de los fondos requeridos.

2.2. Concurso de Promoción de Exportaciones

Este concurso tiene como objetivo cofinanciar las estrategias de promoción de exportaciones del sector privado empresarial y sectorial. Para ello, cuenta con recursos provenientes del aporte fiscal, como también, con los fondos que la Subsecretaría de Agricultura le transfiere para su administración, a fin de promocionar los envíos silvoagropecuarios.

En el año 2011, el aporte efectuado por la citada Subsecretaría ascendió a la suma de \$ 3.550.142.000, de la cual, \$ 2.794.936.000 fueron ejecutados a través del financiamiento de 243 proyectos, adjudicados en dos procesos concursales.

Con el propósito de analizar este instrumento, se seleccionaron 7 proyectos sectoriales adjudicados a la Asociación de Vinos de Chile A.G. (WoC), en el primer concurso del año 2011, totalizando un aporte en cofinanciamiento de US\$ 1.387.255 y \$ 121.648.841, el cual se distribuyó de la siguiente forma:

N° de proyecto	Proyecto	Aporte público adjudicado, en US\$	Aporte público adjudicado, en \$
1166351	Campaña de los Vinos Chilenos 2011: Marketing	39.178	21.760.940
1166352	Campaña de los Vinos Chilenos 2011: Brasil	84.194	3.199.002
1166353	Campaña de los Vinos Chilenos 2011: AWoCA	20.800	39.592.000
1166355	Campaña de Vinos Chilenos 2011: Europa	310.920	10.972.000
1166385	Campaña de Vinos Chilenos 2011: Asia	269.900	18.000.000
1166386	Campaña de los Vinos Chilenos 2011: Estados Unidos	327.960	14.268.400
1166387	Campaña de los Vinos Chilenos 2011: Canadá	334.303	13.856.500
	Total	US\$ 1.387.255	\$ 121.648.842

Fuente: Información extraída de la carpeta de proyectos de la Asociación de Vinos de Chile A.G.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

De dichos proyectos, se examinaron las sumas de US\$ 1.056.487,74 y \$ 92.907.569, determinándose las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de las bases que rigieron el concurso

Mediante la resolución N° 5, de 17 de enero de 2011, la DIRECON adjudicó, aprobó condicionalmente o rechazó, los proyectos presentados en el primer concurso de promoción de exportaciones.

En lo referente a los proyectos adjudicados de manera condicional, las bases administrativas que regularon el citado proceso, sancionadas por la resolución N° 114, de 24 de junio de 2010, señalan en el punto 4.2, que la ejecución de éstos se encuentra sujeta "a que el adjudicatario incorpore en él todas las consideraciones definidas por ProChile" y, en caso de no ser reformulados, éste dejará sin efecto su adjudicación.

Al respecto, se observó que en el acto administrativo N° 5, de 2011, ya mencionado, la institución requirió a WoC añadir a las actividades N° 1, "Degustación Anual en Nueva York" y "Degustación Anual en Canadá", de los proyectos N°s 1166386 y 1166387, respectivamente, "...el monto estimado de la recaudación por concepto de pago de entradas de público final y descontar del costo total de la actividad"; consideración que no fue acogida por la referida asociación, sin embargo, los proyectos igualmente fueron financiados por el servicio.

Cabe mencionar que para ambas actividades, la entidad gremial indicó que los fondos derivados de la venta de entradas serían destinados a una organización de caridad. No obstante que dicho proceder contradecía la exigencia planteada en su momento por la DIRECON, esta Comisión Fiscalizadora solicitó a la institución proporcionar el documento mediante el cual finalmente se hubiere autorizado a la adjudicataria la donación en comento, sin que se haya obtenido respuesta al efecto, omisión que vulnera lo establecido en los artículos 9° y 131, de la citada ley N° 10.336.

Lo anterior, sin perjuicio de que la situación observada evidencia que la adjudicación de los proyectos N°s 1166386 y 1166387, no se encuentra ajustada a las bases que rigieron el concurso.

Sobre el particular es pertinente señalar que las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los contratantes y, a él deben ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos de la Administración (aplica criterio contenido en dictamen N° 51.670, de 2011).

El Director General del servicio, afirma en su respuesta que la observación realizada por este Organismo de Control es correcta, apuntando que esta situación constituye un hecho aislado en el contexto de la preparación y manejo de 700 proyectos al año.

Agrega, que en el mes de septiembre de 2012, el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

reestructurado, a fin de mejorar la supervisión de la asignación y cumplimiento de los convenios y, en particular, la observancia de las bases y la finalidad de los proyectos.

Además, indica que en el mes de diciembre de 2012 se impartirá al Director de Promoción de Exportaciones, instrucciones con el objeto de que en los futuros procesos concursables se cumpla a cabalidad con lo estipulado en las bases, específicamente en la aceptación de proyectos aprobados con consideraciones.

En relación a lo anterior, debe reiterarse que la adjudicación de los proyectos individualizados previamente, vulneró la bases que rigieron el proceso licitatorio y, en consecuencia, la normativa vigente sobre la materia, teniendo en consideración la magnitud de los fondos asignados, así como también, que el examen efectuado por esta Contraloría General sólo se circunscribió a una muestra de los proyectos financiados.

El análisis de las medidas comprometidas por la DIRECON como el cumplimiento a las respectivas bases que rijan los concursos, será verificado en una futura auditoría, por ende, se mantiene la observación.

b) Inconsistencia entre las bases técnicas que rigieron el concurso y el Manual de Rendiciones de Cuentas de los Proyectos del Concurso Agrícola

Se observó que en relación al financiamiento del costo derivado de la obtención de las garantías que debe entregar el adjudicatario por la percepción de fondos públicos, existe una inconsistencia entre lo indicado en las bases técnicas que rigieron el proceso concursal, ya citadas, y el Manual de Rendiciones de Cuenta de Proyectos del Concurso Agrícola, aprobado por la resolución exenta N° J – 0894, de 3 de noviembre de 2005.

En efecto, en las aludidas bases se indica que ese tipo de gastos puede ser solventado con cargo al proyecto, en tanto que en el manual antes mencionado, los desembolsos atinentes al financiamiento de cauciones, no son aceptados.

Cabe hacer presente que, en el caso de las rendiciones de cuentas examinadas, el referido gasto fue aceptado por el servicio, prevaleciendo el criterio contenido en las bases técnicas.

Sobre lo anterior, la autoridad del servicio señala que la observación efectuada por esta Entidad Fiscalizadora es efectiva, por lo que en el mes de diciembre de 2012 solicitará al Director Administrativo que ajuste el Manual de Rendición de Cuentas del Concurso Agrícola en función de lo prescrito en las bases técnicas en lo referente a las garantías, el cual, además, deberá concordar con las definiciones que la Dirección de Promoción de Exportaciones indique como relevantes.

La implementación del ajuste al manual previamente indicado, será analizada en una próxima fiscalización, por lo tanto, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

c) Gastos rendidos efectuados antes de la entrada en vigencia del contrato

Se verificó que la Asociación de Vinos de Chile A.G. incluyó en sus rendiciones de cuentas egresos que fueron efectuados con anterioridad a la fecha de suscripción de los contratos, la que, según se estipula en estos mismos documentos, sirve de punto de partida para la ejecución de los proyectos, razón por la cual, resulta improcedente la presentación de tales gastos. Dicha situación se ejemplifica con los casos exhibidos en el Anexo N° 10.

En referencia a lo anterior, cabe observar la situación constatada en la rendición de cuentas de US\$ 165.867 en el proyecto N° 1166387, cuyo gasto se encuentra sustentado, principalmente, por la factura N° 31, de 31 de marzo de 2011, de la empresa Andros Communications, sin embargo, según lo consignado en el documento swift que formalizó la transferencia de fondos a la empresa proveedora, ésta se efectuó el día 19 de enero de 2011, y de acuerdo a lo señalado en la "Solicitud para el envío de Órdenes de Pago" para el Banco de Chile, de 17 de igual mes y año, emitida por la Asociación Gremial de Vinos, es para el pago de servicios de publicidad y promoción prestados por la citada empresa, vale decir, efectuados antes de la fecha de suscripción del convenio, del 29 de marzo del año citado.

En ese mismo orden de ideas, es preciso señalar que en las rendiciones de las campañas N°s 1166355 y 1166386, se incluyeron acturas llamadas "promocionales", emitidas el día 31 de marzo de 2011, por las oficinas de WoC en el Reino Unido y los Estados Unidos, respectivamente, las cuales, si bien son posteriores a la firma de los convenios, se encuentran respaldadas por una serie de documentos de pago, realizados con antelación a esa data, Anexo N° 11.

Los hechos planteados en los párrafos anteriores, además de no ajustarse a lo estipulado en el convenio, denotan problemas tanto en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas llevado a cabo por el servicio, como también, en las labores de supervisión ejercidas por éste, entendiéndose que a través de esta última actividad la DIRECON pudo solicitar en cualquier momento del desarrollo del proyecto, los antecedentes técnico-financieros para asegurar que éste se enmarcara dentro de lo establecido en los convenios.

Sobre la materia, la DIRECON informa en su respuesta que la observación indicada en el Preinforme N° 22 - 2, de 2012, será considerada en su totalidad, de manera que, a futuro, los convenios suscritos con personas y entidades sean acatados y, las rendiciones de cuentas remitidas por éstos, cumplan con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, ya citada y en el Manual de Rendiciones de Cuentas, el cual se encuentra en proceso de actualización.

Enseguida, hace presente que los proyectos a los que se refiere en este acápite, requieren contar con recursos el primer trimestre de cada año, lo cual se ve dificultado con los procesos de definición de sus términos y debida formalización de los convenios respectivos.

Finalmente, manifiesta que se requiere el pronunciamiento de esta Contraloría General, respecto de la posibilidad de incluir en los convenios cláusulas retroactivas de vigencia, a fin de cubrir gastos operacionales y administrativos generados a partir de éstos, dando así un debido cumplimiento a nuestras funciones institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Frente a lo indicado por la Institución, debe indicarse que los propios acuerdos suscritos con la Asociación de Vinos de Chile A.G. establecen el inicio de los proyectos una vez que las partes han rubricado los convenios respectivos, por lo tanto, resulta improcedente la rendición de desembolsos realizados previo a la suscripción de éstos.

Asimismo, y tal como lo establece el punto 5.1 de las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales y Empresariales de Promoción de Exportaciones, aprobadas por la resolución N° 114, de 24 de junio de 2010, los proyectos son cofinanciados entre el sector público y privado, por lo tanto, el financiamiento de éstos no depende exclusivamente de los fondos otorgados por el servicio. Así, en 6 de los 7 casos analizados por la Comisión Fiscalizadora, el aporte estatal alcanzó el 40% de los recursos, mientras que en 1, éste ascendió al 50%.

En razón a lo anterior, cabe mencionar que es el beneficiario y no la DIRECON, el responsable de ejecutar las iniciativas en concordancia con la disponibilidad de fondos existentes, entendiéndose que los recursos públicos otorgados son asignados mediante la vía concursal y no corresponden a un flujo financiero permanente para las actividades de la Asociación.

Por otra parte y en relación a la inclusión de cláusulas retroactivas de vigencia, se reitera lo manifestado en la letra a) del punto 2.1. "Administración de agregadurías agrícolas", del capítulo IV Transferencias, del presente informe, en cuanto al cumplimiento del principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrados en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo presente, que sólo en casos excepcionales y con los requisitos que se establecen en el dictamen N° 76.517, de 2012, de esta Contraloría General, se podrían reconocer gastos anteriores a la aprobación de los respectivos convenios, los que en ningún caso, podrían ser anteriores a la firma de éstos.

Considerando los antecedentes expuestos, el servicio deberá solicitar el reintegro de los recursos observados, cuyo detalle se indica en los anexos N°s 10 y 11, informando de ello a este Organismo Contralor en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe final.

Asimismo, dado que las situaciones analizadas tenían como objetivo ejemplificar la observación, se insta al servicio a examinar nuevamente las rendiciones de los proyectos en comento, a fin de determinar fehacientemente el monto total de los gastos improcedentes y, posteriormente, solicitar su reintegro.

En razón de lo anterior, se mantiene lo observado en este punto.

d) Gastos respaldados de manera insuficiente

Se observó que el servicio aprobó gastos, incluidos en las rendiciones de cuentas que no cuentan con los respaldos suficientes que permitan asegurar su relación con la actividad en la cual se imputan, tal como acontece en los casos que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° de proyecto	Actividad	N° de factura	Fecha de la factura	Proveedor	Monto en \$	Detalle de la factura	Observaciones
1166351	Material educacional	1	26-12-2011	CAV S A	6.000.000	Asesoría para las guías sobre los Valles de Chile	No se acompañan informes o documentación de esta asesoría
1166352	Visita a Chile	Sin información	Sin información	Sin información	219.620	Sin información	La documentación adjunta corresponde a la estadía de don [REDACTED] en el Hotel Mercure de Sao Paulo, Brasil

Sobre lo anterior, debe mencionarse que esta situación es reiterativa en la rendición de los desembolsos relacionados con las publicaciones en diversos medios de comunicación, motivo por el cual, esta Comisión Fiscalizadora consultó a la institución por la materia, quien respondió, a través de los pases internos N°s 1424 y 1438, de 5 y 6 de julio de 2011, respectivamente, que éstas no son visadas por la DIRECON debido a que ésta "confía en la capacidad y experiencia de WoC para transmitir y comunicar los objetivos de la industria".

Tal como se señaló precedentemente, los casos indicados evidencian problemas, tanto en el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas como también en la supervisión ejercida por el servicio, la cual, en ningún caso, debe verse restringida por el grado de confianza que se tiene con el adjudicatario, entendiéndose además, que esto puede eventualmente derivar en una vulneración de lo establecido en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de su función.

Respecto a la materia, el Director General de la entidad auditada en su respuesta enumera los controles efectuados y los recursos utilizados por ésta en el proceso de revisión de las rendiciones de cuenta.

En lo que dice relación con los desembolsos individualizados en el cuadro anterior, la autoridad manifiesta que en el caso del proyecto N° 1166351, el objetivo de la actividad fue entregar material educativo y promocional, como mapas, guías y lápices, desarrollando además, un manual con las nuevas indicaciones geográficas; en cambio, para la situación relacionada con la iniciativa N° 1166352, señala que hubo un error de imputación del gasto, sin embargo, éste se encuentra contemplado en otra actividad del proyecto.

Añade, que en el mes de diciembre de 2012, impartirá instrucciones al Director Administrativo, a objeto de reforzar los conceptos específicos del proceso de revisión y verificación del expediente rendiciones de cuentas.

Adicionalmente, informa que a partir del mes de enero de 2013 se implementará un proceso de control aleatorio sobre las rendiciones, el cual será efectuado por analistas de la materia y reportado al Jefe del Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería.

Sobre la respuesta entregada por el Director General, debe mencionarse que éste no adjuntó la documentación que permita acreditar la pertinencia de los gastos exhibidos en este acápite, ni tampoco, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

información que permitiera aclarar el proceder de la institución frente a los gastos referidos a publicaciones en los medios de comunicación por parte de WoC.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación, mientras esta Entidad Fiscalizadora verifique la efectividad de las medidas comprometidas por el servicio, en una futura auditoría de seguimiento.

e) Gastos sin traducción

Se verificó que gran parte de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación de Vinos de Chile A.G. no se encuentra traducida al castellano, lo cual dificulta un análisis exhaustivo de las rendiciones, a objeto de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos, en conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas.

Sobre lo anterior, el servicio reitera el argumento mencionado para la observación f), "Rendiciones sin traducción", del punto 2.1 "Administración de agregadurías agrícolas" del presente acápite, por lo que, tal como se indicó, la efectividad de la medida comprometida será verificada en una próxima visita de fiscalización, en tanto, se mantiene la observación.

f) Gastos de administración

Con el propósito de entregar apoyo logístico a la ejecución de las actividades comerciales, WoC consideró recursos para la administración de la oficina central en Chile en 6 de los 7 proyectos adjudicados por el concurso.

Dicha oficina fue subarrendada por la referida asociación, según se consigna en el contrato suscrito el 28 de noviembre de 2007, el cual tendría una vigencia de 3 años, renovables por el mismo periodo de tiempo, automática e indefinidamente.

Al respecto, llama la atención que en el punto 12 del documento contractual, se indique que las dependencias se utilizarán "...para desarrollar todas las actividades propias de su relación con el Gobierno...", ante lo cual se podría inferir que la asociación asumió la existencia de una continuidad en el flujo de fondos públicos a sus proyectos.

Sobre la materia, se evidenció que al revisar los gastos de administración de la aludida oficina, en el periodo transcurrido entre el mes de marzo a noviembre de 2011, aproximadamente el 70% del valor total del arriendo de esos meses, fue financiado con recursos atinentes a las 6 campañas sustentadas por la DIRECON y por otros aportes provenientes de la Corporación de Fomento de la Producción.

En su respuesta, la DIRECON manifiesta que lo observado escapa de las atribuciones que ésta cuenta, por cuanto se refiere a un contrato entre privados, así como las estimaciones particulares que efectúen los organismos que perciben aportes de la institución, sin referirse, al alto porcentaje de financiamiento del arriendo.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Frente a lo expuesto, cabe citar que lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora apunta a la revisión y análisis que efectúan las dependencias involucradas en el proceso de rendición de cuenta de los fondos asignados a la asociación, motivo por el cual, se mantiene la observación.

Por último, es dable hacer presente que el financiamiento de gastos de administración a que se alude en los proyectos examinados, no se condice con lo establecido en las bases administrativas atinentes a los casos analizados, aprobadas por la resolución N° 114, de 2010, ya citada, éstas corresponden a "Asociaciones, Federaciones y Confederaciones Gremiales, constituidas legalmente en Chile", "Corporaciones o Fundaciones constituidas legalmente en Chile" y "Una o más empresas exportadoras nacionales, o potenciales exportadoras, sean personas naturales o jurídicas", entidades que requieren contar con una infraestructura y recursos para financiar sus gastos operacionales.

g) Contratos con personas naturales

• **Contratos sin monto**

En el marco de la ejecución de los proyectos cofinanciados por la DIRECON, WoC suscribió una serie de contratos con personas naturales para la realización de distintas actividades. A vía de ejemplo, se exponen en el siguiente cuadro, una nómina de personas contratadas para el proyecto N° 1166386:

RUT	Contratado	N° de boleta de honorarios	Fecha de emisión de la boleta de honorarios	Monto de la boleta, en \$	Monto cofinanciado por DIRECON, en \$
		355	13-04-2011	252.160	100.864
		362	01-06-2011	254.497	101.799
		243	02-08-2011	150.000	60.000
		248	13-09-2011	777.778	311.111
		195	27-07-2011	166.667	66.667
		90	20-06-2011	44.444	44.444
		96	26-09-2011	280.000	112.000
		26	18-04-2011	611.000	244.444
		27	18-05-2011	611.000	244.444
		28	16-06-2011	611.000	244.444
		8	18-07-2011	42.222	42.222
		Total		\$ 3.800.768	\$ 1.572.439

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Al respecto, se verificó que ninguno de los documentos que formalizó la relación entre la asociación y las personas individualizadas previamente, indica en su contenido el valor de los servicios prestados por éstas.

Es menester precisar que, si bien al momento de rendir los fondos otorgados, WoC adjuntó las boletas de honorarios en las cuales se indican los montos pagados a los contratados, éstos no fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

consignados en los contratos, documentos que sirven como un instrumento regulador de la relación entre la entidad gremial y sus prestadores de servicios.

Sobre la materia, el Director General manifiesta en su respuesta que esta situación acontece debido a que los contratados desarrollan distintas actividades en los proyectos adjudicados a la asociación.

Añade, que con el propósito de mejorar el control de las contrataciones a honorarios, en el mes de diciembre de 2012 instruirá a los directores de los Departamentos Administrativo y Jurídico, para que en los futuros convenios se incorporen cláusulas mínimas en los contratos, tales como el producto o servicio prestado y el valor a pagar por éste.

La efectividad de esta medida será analizada en una futura visita de este Organismo de Control, en tanto, se mantiene la observación.

• **Pagos en un proyecto distinto al contratado**

Se verificaron casos en los cuales la Asociación de Vinos de Chile A.G. incluyó en las rendiciones de cuentas de una determinada campaña, pagos a personas que fueron contratadas para desempeñar funciones en otro proyecto.

Sobre lo anterior, es posible mencionar la situación de don ██████████ el cual, de acuerdo a lo consignado en su contrato, era el encargado de la producción del saludo a las visitas de Canadá para los programas de ProChile 2011, correspondiente al proyecto N° 1166387; sin embargo, en las rendiciones de cuentas de los proyectos N°s 1166353 y 1166386, se incluyeron honorarios respaldados por el aludido contrato, lo cual no se condice con lo señalado en el punto N° 46, de la resolución N° 1.485, de 1996, ya citada, que expresa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la de información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Al respecto, la institución responde que al igual que el punto anterior, dicha situación ocurre porque el beneficiario suscribe un contrato simple con cada prestador de servicios, el cual no es exclusivamente para un proyecto, sino para todas las iniciativas ejecutadas por la asociación.

Agrega, que con el propósito de mejorar el control, impartirá a los directores de los Departamentos Administrativo y Jurídico, las instrucciones necesarias para que, en los futuros convenios, se considere la exigencia de contar con contratos diferenciados por proyectos, lo cual permitirá asociar los costos incurridos en cada uno de éstos.

La medida planteada por el servicio será evaluada en una futura fiscalización, mientras, se mantiene la observación.

h) Pasajes aéreos en clase ejecutiva

De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1.1 de las bases técnicas que rigieron el concurso, los pasajes aéreos corresponden





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

a un gasto financiable, que en caso de referirse a viajes internacionales, deben ser "asimilados en clase económica".

En relación a la materia, se constató que la asociación informó la compra de tickets en clase ejecutiva, con cargo a los proyectos N°s 1166355 y 1166386, sin equipararlos a una menor tarifa, de acuerdo a lo exigido en las aludidas bases. No obstante lo anterior, la DIRECON procedió a cofinanciarlos, tal como se observa en el siguiente detalle:

N° de proyecto	Nombre del pasajero	Proveedor	N° de factura	Fecha de la factura	Monto de la factura, en US\$	Monto rendido en el proyecto, en US\$	Monto cofinanciado por la DIRECON, en US\$
1166355		Asesores en viaje S.A	118607	01-06-2011	5.393,00	5.393,00	2.157,20
1166386		Viajes Falabella Limitada	167818	03-06-2011	7.180,28	3.590,14	1.436,06

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio

Al respecto, cabe mencionar que el saldo restante de la factura N° 167818, ascendente a US\$ 3.590,14, WoC los rindió en el proyecto N° 1166387, sin embargo, en esa oportunidad, la DIRECON procedió a observar dicho monto, solicitando a la citada asociación, que ajustara la rendición del gasto del pasaje al valor en clase económica, quedando en definitiva, el monto efectivamente rendido por la agrupación de US\$ 2.934,28 y el aporte público de US\$ 1.256,44.

En su respuesta, el Director General señala que para el control de este tipo de gastos se efectúan cotizaciones en el sitio web de la línea aérea LAN, en los tramos informados en la factura o ticket electrónico. De esta manera, se verifican las tarifas de clase económica y, si corresponde, se procede a rechazar el monto rendido en exceso.

Añade, que si bien el mecanismo descrito en el párrafo anterior obedece a una instrucción verbal, el servicio se compromete a formalizarla en el Manual de Rendiciones de Cuentas.

Además, informa que instruyó a los analistas del área a objeto de reforzar los conceptos específicos del proceso de revisión y verificación del expediente de rendición.

En razón a lo previamente mencionado y al constatar que la autoridad no aportó los antecedentes que permitan justificar el gasto observado, la DIRECON deberá realizar las gestiones en orden a obtener, de parte de la WoC, el reintegro de los montos cofinanciados por ésta y que solventaron el pago en exceso por la compra de pasajes en clase superior. Dicho reintegro, junto con las demás medidas mencionadas, serán sujeto de análisis en una próxima visita de esta Contraloría General, en tanto se mantiene la observación.

Por último, la Institución deberá instruir un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

responsabilidades administrativas derivadas de todas las observaciones consignadas en el presente punto 2.2, las cuales denotan la falta de rigurosidad de los estamentos que intervienen tanto en la evaluación y adjudicación de los proyectos financiados con fondos del Concurso de Promoción de Exportaciones, así como también, aquellos que analizan y revisan las rendiciones de cuenta de estas iniciativas.

2.3 Participación en Ferias

De las distintas ferias internacionales realizadas en el año 2011 en el exterior, se seleccionó la de alimentos y productos gourmet "Summer Fancy Food Show", efectuada entre los días 10 y 12 de julio de 2011, en la ciudad de Washington, Estados Unidos, la cual contó con la participación de 24 empresas exportadoras nacionales.

En el examen practicado a las rendiciones de cuentas atinentes a dicha feria, ascendentes a US\$ 250.000, se observó lo siguiente:

a) Aporte inferior al exigido

Con el objeto de cubrir los gastos necesarios de participación en la exposición, cada una de las empresas debía aportar la suma de US\$ 3.000, acorde a la convocatoria efectuada para tal efecto, no obstante, se verificó que uno de los asistentes, la Agrícola Cran Chile Limitada, aportó US\$ 2.970.

Sobre la materia, el servicio informó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General que la empresa instruyó a su entidad bancaria, transferir a la DIRECON el monto total del aporte exigido, sin embargo, producto de esta transacción, se generaron gastos de corresponsalia por US\$ 30, razón por la cual no se enteró la suma comprometida.

Al respecto, debe señalarse que, si bien la cuantía del valor no percibido por la DIRECON no es significativa, ésta debe establecer los controles necesarios para que se dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la citada convocatoria y evitar la ocurrencia de situaciones como la indicada, la cual podría implicar para el servicio, asumir un mayor costo.

En su respuesta, el Director General adjunta el comprobante contable de traspaso N° 58.261, de 30 de noviembre de 2011, por un monto equivalente a US\$ 30, mediante el cual la institución procedió a reconocer los gastos bancarios generados en la transacción en comentario.

Además, informa que remitirá una carta a las organizaciones participantes sugiriéndoles que la entrega de los aportes para financiar este tipo de eventos, sea efectuado a través de la utilización de cheques o depósitos en efectivo en la cuenta corriente institucional.

Los argumentos planteados por el servicio permiten dar por subsanada la observación en lo que respecta a la regularización del monto ascendente a US\$ 30, sin embargo, la efectividad de la medida comprometida por la DIRECON, referente a la comunicación con los participantes de las ferias, será verificada en una próxima auditoría de esta Entidad Fiscalizadora.

510



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) Montos no utilizados

El aporte total efectuado por los 24 expositores ascendió a la suma de US\$ 71.970, de la cual, US\$ 68.000 se destinaron a financiar parte de los gastos derivados de la contratación de los servicios de adaptación de diseño, construcción, montaje, habilitación, mantención y desmontaje del pabellón en la feria; resultando como remanente la cantidad de US\$ 3.970, la cual, a la fecha de la presente auditoría, se encuentra depositada en la cuenta corriente del servicio, sin tener claridad sobre el destino o uso de los recursos no utilizados, considerando que dicha actividad se encuentra finalizada.

Al respecto, la DIRECON esgrime que se encuentra en un proceso de identificación global de las ferias que presentan saldos, a fin de determinar la totalidad de los montos a reintegrar por empresa. Así, una vez finalizada esta revisión, se procederá la devolución de éstos, la cual se estima, acontecerá en el transcurso del primer trimestre de 2013.

La implementación de esta medida será analizada en una futura auditoría de seguimiento, manteniéndose por lo tanto, lo observado.

3. Transferencia a la Fundación Chilena del Pacífico

La Fundación Chilena del Pacífico es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, creada en el año 1994. Su personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos fueron efectuadas mediante decreto N° 1.606, de igual año, del Ministerio de Justicia.

El artículo 4° de sus estatutos dispone que tendrá por objeto desarrollar actividades tanto en el ámbito internacional como nacional.

En el medio internacional, "su objetivo principal es apoyar la inserción económica, cultural y social de Chile en la Cuenca del Pacífico, mediante la promoción y fomento del intercambio comercial, económico, cultural, científico, tecnológico y social de Chile con los países que la conforman y con otros países fuera de la Cuenca que potencien la consecución de sus fines. Para tal efecto, procura mejorar y difundir el conocimiento acerca de nuestro país y sus políticas de desarrollo entre los agentes económicos de la región a través de una activa participación en las principales redes y foros multilaterales de la región".

En el plano nacional, la aludida fundación "promueve el interés y el conocimiento acerca de los países y sistemas económicos, sociales y culturales de la Cuenca del Pacífico por medio del análisis de los mercados, de las relaciones bilaterales y proyectos culturales".

Por su parte, la ley N° 19.466 facultó a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales para integrarse como miembro en la Fundación Chilena del Pacífico y además, señala en el segundo párrafo de su artículo único, que el Director General de la DIRECON "...por sí o a través de sus representantes, podrá participar en los órganos de dirección y de administración que establezcan los estatutos de la Fundación Chilena del Pacífico, en cargos que no podrán ser remunerados. Podrá, también, efectuar aportes en dinero a la Fundación Chilena del Pacífico, de acuerdo con los recursos que se contemplen en el presupuesto de dicho servicio para tales efectos. Los aportes podrán destinarse a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

solventar programas y proyectos específicos de promoción, diversificación y estímulo del comercio exterior del país, en los cuales se podrán incluir los gastos operacionales de los mismos y de la Fundación Chilena del Pacífico”.

Ahora bien, la Ley de Presupuestos para el año 2011 contempla en el programa 01 del presupuesto de la DIRECON, transferencias de capital a la referida Fundación por US\$ 300.000.

En ese contexto, la DIRECON, mediante resolución exenta N° G-189, de 17 de febrero de 2011, autorizó la ejecución del Proyecto N° 1160660, denominado “Fundación Chilena del Pacífico – Transferencia de Capital 2011” y a través de la resolución exenta N° J-0419, de 6 de mayo de 2011, aprobó el convenio suscrito con la fundación, el cual regula la transferencia por la suma antes citada.

Del análisis realizado a dicho convenio, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1. Falta de requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia

Sobre la materia, se verificó que la DIRECON no solicitó a la Fundación Chilena del Pacífico el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, incumpliendo con lo establecido en la letra d) de la cláusula primera del convenio, toda vez que dicho documento constituía uno de los antecedentes que la entidad debía presentar, en forma previa, a la transferencia de los fondos.

Al respecto, el servicio reconoce la observación planteada, no obstante, señala que en reemplazo de dicho certificado, la DIRECON consulta una base de datos entregada por la Administradora de Fondos de Cesantía de Chile (AFC), la que mensualmente informa la deuda vigente a la fecha de todos los empleadores, la cual es requerida previamente a cada pago que realiza la Sección de Transferencias. Sin embargo, no adjunta antecedentes que permitan acreditar dicho cumplimiento a la fecha de la citada transferencia de fondos.

Agrega, que a contar de la fecha del presente informe, se solicitará que el certificado sea remitido en formato papel o electrónico a la Sección de Transferencias o unidad que lo requiera para dar la autorización de la transferencia correspondiente.

Lo manifestado por el servicio no permite dar por subsanada la observación, toda vez que el cumplimiento del referido trámite, para futuras transferencias, será verificado en una próxima auditoría a la entidad.

3.2. Presentación de Estados Financieros no aprobados por el Directorio y falta de aprobación de parte del servicio

La cláusula tercera del referido convenio, establece que la fundación debía entregar al servicio, a más tardar el 31 de marzo de 2012, un Balance y un Estado de Resultados auditado por una empresa externa que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período respectivo. Agrega dicha cláusula, que si el balance y estado de resultados aprobados por el directorio no son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

presentados dentro del plazo, éstos se entenderán rechazados, salvo que la causa de la falta de entrega no sea imputable a la fundación.

A continuación se indica, que la DIRECON aprobará, formulará observaciones o rechazará los estados aludidos dentro de los 15 días corridos siguientes a su presentación, lo que será comunicado a la fundación mencionada, por escrito.

Sobre la materia, se verificó que dichos informes auditados fueron presentados por la fundación, con fecha 14 de febrero de 2012, sin embargo, no contaban con la aprobación de su directorio, según se exige en el convenio. No obstante lo anterior, se detectó que dichos antecedentes constituyeron el respaldo para que el servicio contabilizara la rendición de los fondos transferidos, mediante el comprobante contable N° 49.258, de 14 de marzo de igual año, situación que resulta improcedente.

Es menester señalar también, que los estados financieros aprobados por el mencionado directorio sólo fueron presentados el 4 de mayo de 2012, sin embargo, a septiembre de igual año, la DIRECON aún no emitía el documento que aprobara o rechazara los referidos documentos, sin que se encuentre acreditada la circunstancia de tal retraso, situación que vulnera el principio de celeridad contenido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, ya citada.

El servicio señala en su respuesta que, efectivamente pudo constatar que no se cumplió con lo establecido en el convenio respecto de esta materia y argumenta que los antecedentes entregados por la fundación en su oportunidad dieron cuenta de la imposibilidad de efectuar una sesión de directorio que aprobase dichos Estados Financieros dentro del plazo.

En efecto, por su parte, la fundación manifestó también en su oficio de respuesta que el Consejo Directivo no se pudo reunir a tiempo para aprobar la Memoria y Estados Financieros 2011, no obstante, estimó que era prudente en esas circunstancias, hacer el envío que se efectuó el 14 de febrero de 2012, mientras el Consejo se reunía, lo que ocurrió en el mes de abril, como consta a la DIRECON y se explicó oportunamente.

Ahora bien, con el objeto de cumplir a cabalidad lo dispuesto en el convenio, la DIRECON procedió, mediante carta N° 5.849, de 10 de diciembre de 2012, a dar por aprobado los Estados Financieros en comento y además reiteró a la fundación la importancia de cumplir a cabalidad con lo expresado en los convenios suscritos entre ésta y la DIRECON.

La medida adoptada por el servicio permite levantar la observación, en el entendido que en el futuro se dará estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en los respectivos convenios.

3.3. Inexistencia de auditorías efectuadas por la DIRECON a la fundación

La cláusula quinta del convenio señala que: "DIRECON podrá realizar un seguimiento, control y aprobación de acciones durante la ejecución del proyecto...". Agrega, "...pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

estimen necesarios para verificar si el proyecto se desarrolla en conformidad con lo estipulado".

No obstante lo descrito precedentemente, se estableció que de acuerdo a lo manifestado por el Director del Departamento Administrativo, en memorándum N° 2.246, de 14 de mayo de 2012, y por el Jefe Sección Gestión de Transferencias, en pase interno N° 64 - A, de 26 de junio de igual año, a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, durante el año 2011 no se realizaron visitas inspectivas en terreno ni auditorías al proyecto.

Sobre el particular, y sin perjuicio de lo indicado en el convenio, es menester precisar que conforme lo establece la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, las Unidades Operativas otorgantes de transferencias al sector privado, son responsables, entre otras acciones, de determinar "la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados", gestión que no es posible evidenciar al tenor de los antecedentes examinados.

Al respecto, la autoridad reconoce la observación antes planteada y señala que esto se debió a que existe una empresa auditora externa independiente que se pronuncia sobre los Estados Financieros y gastos de la fundación.

Sin embargo, agrega que en el convenio del año 2012 se incorporaron cláusulas entre las cuales se establecen rendiciones de gastos mensuales y visitas inspectivas trimestrales, para determinar de mejor forma la correcta inversión de los fondos públicos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, facultades que serán incorporadas en el Plan de Auditoría Interna del año 2013.

Las medidas expuestas por el Director General no son suficientes para subsanar la observación, en tanto no se verifique la realización de visitas en terreno u otras supervisiones a la fundación, en una próxima visita al servicio.

3.4. Inexistencia de rendición de cuentas documentada

Se advirtió que la fundación no rinde cuenta documentada de los fondos percibidos, la que se entiende efectuada con la sola presentación del Balance y el Estado de Resultados auditados y aprobados por su Directorio, antecedentes que dan origen a la contabilización de la rendición de cuentas.

En efecto, como ya se señaló, mediante el comprobante contable N° 49.258, de 14 de marzo de 2012, se registró la rendición de los gastos correspondientes a la fundación, adjuntando como respaldo los citados documentos.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual prevé que las entidades receptoras de recursos públicos, rendirán a la Contraloría las cuentas en la forma y plazos que determina esa ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

A su vez, dicha obligación se encuentra establecida además, en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora entre otros, en el dictamen N° 6.515, de 2011, el cual señala que acorde con lo dispuesto en el precitado artículo 85 de la ley N° 10.336, las entidades receptoras de los recursos públicos adquiridos con cargo a los subtítulos 24 ó 33, deben, rendir cuenta de su inversión conforme a lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, antes mencionada, obligación que no se altera si para la adecuada realización de las aludidas actividades surge la necesidad de adquirir bienes o contratar servicios.

Por otra parte, cabe mencionar, que el punto 5.3, sobre transferencias al sector privado, de la resolución N° 759, de 2003, antes indicada, establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y además, de mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, obligaciones que no se advierten por parte de la DIRECON, respecto de la referida transferencia.

Por último, corresponde agregar, en relación a esta materia, que en el convenio no quedó establecida esta modalidad de rendición de cuentas.

Sobre el particular, el servicio responde que el convenio 2011 no hacía exigible la rendición documentada de los fondos percibidos por la Fundación, por corresponder a una transferencia de capital dispuesta por la ley de presupuestos, además, que era auditada por una empresa externa. Sin embargo manifiesta que se modificó el convenio celebrado que materializa la transferencia de recursos prevista en la Ley de Presupuesto para el año 2012, en el cual se establecen rendiciones de gastos mensuales y visitas inspectivas trimestrales, tal como se indica en el punto anterior 3.3. "Inexistencia de auditorías efectuadas por la DIRECON a la Fundación".

No obstante lo anterior, señala que dada la particularidad del aporte permitido conforme con lo previsto por la precitada ley N° 19.466, el cual se materializa por mandato de la respectiva Ley de Presupuesto a través de una transferencia de capital a la fundación, y la ausencia de jurisprudencia en la materia, es necesario que esta Entidad de Control se pronuncie sobre las condiciones de aplicación de la mencionada resolución N° 759, de 2003, en específico en lo referente al efecto del eventual rechazo de las rendiciones de cuentas y de las acciones a realizar respecto de fondos no ejecutados durante la anualidad respectiva.

Por su parte, la fundación indicó en su carta de respuesta que bajo el régimen anterior al hoy vigente, se entendía que los Estados Financieros auditados constituían una rendición global que aseguraba la buena inversión de todos los fondos de esa Institución, tanto de origen público como privado.

Al respecto, es menester reiterar que el numeral 5.3 "Transferencias al sector privado", de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora prescribe en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes son responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, por lo tanto, procede que la Fundación Chilena del Pacífico rinda cuenta de los fondos transferidos en virtud de la aludida resolución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En consecuencia, se mantiene la observación en tanto el servicio no incluya en los respectivos convenios de transferencias de recursos, las cláusulas que permitan cautelar que éstos serán rendidos conforme a las disposiciones de la resolución N° 759, de 2003, precitada, lo que será verificado en una próxima auditoría a la entidad.

3.5. Informe final de gastos

El punto 4 de la resolución exenta N° G -189, ya mencionada, establece que el funcionario a cargo del proyecto, en este caso el señor [REDACTED], debía emitir un informe final de gastos una vez concluido el proyecto.

Consultado al servicio sobre el particular, éste señaló que debido a un error en la elaboración del acto administrativo en cuestión, se incluyó esta cláusula que corresponde a los proyectos de concursos públicos, razón por la cual, la DIRECON no emitió el referido documento.

Si bien lo manifestado por la DIRECON es un aspecto atendible, no lo es el hecho de que el error consignado en la resolución no sea subsanado mediante el acto administrativo correspondiente, puesto que se mantiene vigente una obligación, que en este caso, no era aplicable.

Al respecto, el servicio precisa en su respuesta que esta situación se regularizó en el convenio del año 2012, aprobado mediante la resolución exenta N° J-0779, de 6 de agosto de 2012, situación que permite levantar la observación.

3.6. Participación del Director y otros funcionarios en el Directorio de la Fundación Chilena del Pacífico

El artículo 7° de los estatutos de la referida fundación establece que la dirección y administración de ésta será ejercida por un Consejo Directivo, compuesto por veinte personas, representativas o provenientes de los sectores público, empresarial privado y académico.

Ahora bien, algunos personeros que conforman dicho Consejo, de acuerdo a la nómina de "Consejeros Directivos y periodo de duración en sus cargos", incluidos en la memoria de la fundación correspondiente al año 2011, son:

Nombre	Vencimiento periodo	Fecha de elección, según lo indica la memoria de la fundación	Comentario
[REDACTED]	Noviembre 2012	Elegido en Sesión Extraordinaria N° 43, de 25 de agosto de 2009	Funcionario de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores
[REDACTED]	Noviembre 2014	Reelegido en Sesión Ordinaria N° 87, de 6 de octubre de 2010	Director de Promoción de Exportaciones de DIRECON
[REDACTED]	Noviembre 2015	Elegido en Sesión Extraordinaria N° 45, del 12 de abril de 2010, en remplazo de don Carlos Furche (Ex - Director General de la DIRECON)	Director General de la DIRECON (hasta el mes marzo de 2012)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nombre	Vencimiento periodo	Fecha de elección, según lo indica la memoria de la fundación	Comentario
[REDACTED]	Noviembre 2015	Elegido en Sesión Extraordinaria N° 46, de 1 de marzo de 2011	Director Asia Pacifico de la Subsecretaria de Relaciones Exteriores

Fuente: Información extraída de la Memoria de la fundación, del año 2011.

En la memoria, además de los consejeros individualizados, se indica a la señora [REDACTED], Directora de Asuntos Económicos Multilaterales de DIRECON y al señor [REDACTED], funcionario del Departamento APEC de DIRECON, como invitados permanentes.

Por otra parte, entre algunas funciones que le competen al referido Consejo, consignadas en el artículo décimo cuarto de sus estatutos, está la de "aprobar y sancionar un Balance General, al treinta y uno de diciembre de cada año, de los ingresos y egresos anuales de la Fundación y una Memoria explicativa de las actividades realizadas en cada ejercicio que contendrá, además, la nómina de sus consejeros y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación".

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la participación del personal de la DIRECON en el Directorio de la aludida fundación constituiría una vulneración a las normas de probidad establecidas en el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que éstas obligan a los funcionarios públicos a abstenerse de participar en decisiones respecto de las cuales exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, como acontecería en este caso, en lo referente al convenio de transferencia de recursos suscrito entre la DIRECON y la fundación, específicamente, respecto de la supervisión del proyecto, la entrega del Balance, Estados de Resultados y la memoria asociada a la transferencia, aspectos que se encuentran regulados en las cláusulas segunda, tercera y quinta del aludido convenio.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, se solicitará un pronunciamiento a la División Jurídica de esta Contraloría General, respecto a la pertinencia de que funcionarios de la DIRECON formen parte del Consejo Directivo de la Fundación, dada la relación existente entre ambas instituciones.

Sobre este punto, el Director General hace presente en su respuesta que la ley N° 19.466 faculta a la DIRECON para integrarse como miembro de la Fundación Chilena del Pacífico, en particular, en los órganos de dirección y de administración. Agrega, que sin perjuicio de la facultad legal citada, y atendida la observación planteada por este Organismo de Control, en relación con las normas de probidad, procederá a formalizar la subrogancia para participar en dicho Directorio e instruir el deber de abstención en la aprobación de los Estados Financieros de la fundación.

No obstante, indica que quedará a la espera del pronunciamiento que emitirá la División Jurídica de este Organismo de Control.

Al respecto, la División Jurídica de esta Contraloría General, mediante el oficio D.J. N° 12, de 12 de abril de 2013, emitió un pronunciamiento sobre la materia consultada, el cual señala que de conformidad a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

estatuado en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que creó la DIRECON y estableció su estatuto orgánico, ésta constituye un organismo público técnico dependiente de esa Secretaría de Estado, con domicilio en Santiago, que tiene por objeto ejecutar la política que formule el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior y ejercer las demás funciones que señala ese texto normativo.

En concordancia con lo anterior y en lo que interesa, el artículo 8° del citado decreto con fuerza de ley previene que corresponde a la Dirección de Promoción de Exportaciones de la DIRECON el estudio, proposición y ejecución de todas las acciones concernientes a la promoción, diversificación y estímulo del comercio exterior del país.

Por su parte, el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación Chilena del Pacífico, aprobados por el decreto N° 1.606, de 1994, del Ministerio de Justicia, disponen que tal institución privada tiene por objeto la promoción y fomento del intercambio comercial, económico, cultural, científico, tecnológico y social de Chile con los países que conforman la Cuenca del Pacífico.

Así entonces, habiéndose dejado en evidencia la clara vinculación que hay entre la aludida función que, por mandato legal, le compete ejercer a la DIRECON y aquella prevista en los estatutos de la Fundación Chilena del Pacífico, es necesario dilucidar si existe o no una contravención a los prescrito en el artículo 6° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este orden de ideas, es pertinente recordar que dicho precepto dispone, en su inciso primero, que el Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice.

Agrega el inciso segundo del mismo artículo que "Las entidades a que se refiere el inciso anterior no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas".

Enseguida, es necesario consignar que, en este contexto normativo, el inciso primero del artículo único de la ley N° 19.466, publicada en el Diario Oficial de 31 de agosto de 1996, facultó a la DIRECON para integrarse y participar como miembro en la Fundación Chilena del Pacífico, cuya personalidad jurídica le fue concedida por el señalado decreto N° 1.606, de 1994, acto administrativo que, asimismo, aprobó sus estatutos, los cuales ya estipulaban que a ésta última le corresponde desarrollar la función de promoción y fomento antes reseñada.

En vista de lo anterior y de lo prevenido en el citado inciso segundo del artículo 6° de la ley N° 18.575, no cabe sino entender que la ley N° 19.466 autoriza a la DIRECON a formar parte de la referida fundación, por cuanto esta última desarrolla cometidos que complementan la labor de la primera, pero sin que ello signifique que tal institución privada pueda ejercer potestades públicas.

Así entonces, conforme a una interpretación armónica de las normas antes aludidas, que permite que estas tengan un sentido y produzcan sus efectos, es dable sostener que en la función que corresponde desarrollar a la Fundación Chilena del Pacífico no existe una sustitución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

en el desempeño de las prerrogativas que el ordenamiento jurídico confiere a la DIRECON, sino más bien una acción de cooperación para el cumplimiento de aquellas, pues el quehacer de esa entidad privada apunta a servir de instancia de colaboración para que los sectores privado y público del país actúen coordinadamente en el ámbito de las actividades de comercio exterior que se ejecutan en la zona geográfica ya señalada.

Por lo expuesto, no obstante la similitud del tenor literal con que se describen las funciones de la referida fundación en sus estatutos y de la DIRECON en el citado artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, ello no puede entenderse en el sentido que tal institución de derecho privado esté habilitada para ejercer las potestades públicas que la ley ha conferido a ese organismo.

Por otro lado, en lo que atañe a la eventual vulneración al principio de probidad administrativa, se debe hacer presente que el artículo único de la aludida ley N° 19.466, establece, en su inciso segundo, en lo pertinente, que "el Director General, por sí o a través de sus representantes, podrá participar en los órganos de dirección y de administración que establezcan los estatutos de la Fundación Chilena del Pacífico, en cargos que no podrán ser remunerados".

De lo expuesto, es posible apreciar que existe una disposición legal que, tal como lo exige el inciso primero del señalado artículo 6° de la ley N° 18.575, faculta al Director General de la DIRECON para integrar el Consejo Directivo de la Fundación Chilena del Pacífico –que es el órgano que tiene a su cargo la dirección y administración de dicha entidad privada–, ya sea por sí, o bien, alternativamente, a través de sus representantes.

Ahora bien, cumple con observar que de los antecedentes tenidos a la vista no consta que el Director General de la DIRECON haya delegado, en otros funcionarios de esa repartición y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 18.575, su atribución de formar parte del indicado Consejo Directivo, como tampoco se detecta la existencia de precepto legal alguno que autorice a otras autoridades de la Administración del Estado para integrar dicho ente colegiado.

En virtud del pronunciamiento emitido por la División Jurídica de esta Contraloría General, se levanta la observación.

4. Transferencia a la Fundación Imagen de Chile, FICH

La Fundación Imagen de Chile es una institución de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, que tiene por objeto "impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado", según se establece en el artículo 2° de sus estatutos.

La ley N° 20.511, facultó a los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para integrarse al Directorio de la Fundación Imagen de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ahora bien, en concordancia con lo estipulado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en el programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, de la DIRECON, ésta transfirió a la Fundación Imagen de Chile, en dos cuotas iguales, la suma total de \$ 3.099.000.000.

Dicha transferencia fue formalizada mediante la suscripción de un convenio entre las partes, el cual fue aprobado por la resolución N° 45, de 18 de marzo de 2011. Forma parte del convenio, el Anexo denominado "Programa de Trabajo 2011- Fundación Imagen de Chile", en el cual se distribuyen los recursos transferidos en cuatro macro-actividades y en gastos de funcionamiento de la institución, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Macro-actividades	Gastos en personal, en \$	Gastos en bienes y servicios de consumo, en \$	Gastos en inversión real, en \$	Total, en \$	Porcentaje %
Fábrica de ideas	0	1.845.000.000	50.000.000	1.895.000.000	61,15%
Centro de medios	0	107.000.000	15.000.000	122.000.000	3,94%
Chileglobal	0	122.000.000	0	122.000.000	3,94%
Coordinación Interinstitucional	0	10.000.000	0	10.000.000	0,32%
Operación Fundación	714.000.000	236.000.000	0	950.000.000	30,65%
Totales	714.000.000	2.320.000.000	65.000.000	3.099.000.000	100,00%

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Al respecto, es preciso indicar que para cada macro-actividad señalada precedentemente, el Programa de Trabajo 2011 de la FICH no establece una enumeración concreta de las actividades que podrían llevarse a cabo, por lo tanto, el presupuesto no está asignado a ese nivel. Del mismo modo, tampoco se identifican las fechas en las cuales se desarrollarán las actividades presentadas, sino que se establece más bien, sólo la fecha de inicio y término del proyecto.

La situación antes descrita redundará en un proyecto amplio y general, tanto en términos de las actividades a desarrollar como en su tiempo de ejecución, hecho que dificulta la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes, toda vez que no existen parámetros claramente definidos que permitan verificar la pertinencia del gasto, como asimismo acreditar que los fondos han sido destinados a las actividades que corresponden.

Por otra parte, tal como se observa en el cuadro anterior, el 31% del total de la transferencia es destinado a financiar los gastos de operación de la fundación, de los cuales \$ 714.000.000, vale decir el 75,16% de éstos, corresponden a gastos en personal.

Sobre el particular, es menester señalar que la fundación contaba, al 31 de diciembre de 2011, con 18 trabajadores contratados, cuyos sueldos pagados fluctuaban entre los \$ 720.000 y \$ 5.920.000, algunos de los cuales se muestran seguidamente:

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cargo	Renta bruta mensual, en \$
Directora de Comunicaciones	5.920.000
Directora de Proyectos	5.920.000
Director de Administración y Finanzas	4.150.000
Director Ejecutivo (*)	4.200.000
Coordinador de Proyectos	3.250.000
Secretaria	720.000

(*) Hasta el mes de abril de 2011 la renta bruta correspondiente a este cargo era de \$ 9.290.000.

En este mismo orden de ideas, cabe precisar que de acuerdo con la información contenida en los estados financieros presentados por la institución y, a lo señalado por el servicio, la fundación no recibe otro tipo de ingresos, por lo tanto, la totalidad de sus gastos de funcionamiento son solventados, en este caso, con cargo al proyecto y por ende, con fondos públicos, razón por la cual el uso eficiente de éstos reviste mayor importancia.

Cabe agregar, que durante el periodo en revisión, a la aludida fundación le fueron transferidos \$ 800.000.000 para la ejecución del proyecto "Campaña Chile Superfoods Country", situación que es expuesta en el punto 5. Transferencia de la Corporación de Fomento de la Producción, de este capítulo, del presente preinforme.

Del examen practicado al convenio y a las rendiciones de cuentas de la fundación, se determinaron las siguientes situaciones:

4.1. Falta de requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia

Al igual que en el caso de la transferencia efectuada a la Fundación Chilena del Pacífico, se verificó que el servicio no solicitó a la FICH, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, documento que debió ser presentado en forma previa a la transferencia de fondos de la primera cuota, según lo establecido en la letra e) de la cláusula N° 1 del convenio.

Al respecto, la fundación señala en su respuesta que, a partir de la vigencia del Convenio del año 2012, ha hecho entrega a la DIRECON de la totalidad de los documentos necesarios para realizar la transferencia, dentro de los cuales se encuentra el mencionado certificado, emitido por la Dirección del Trabajo. Adicionalmente, indica que para el año 2013, utilizará un formulario escrito que dé cuenta de la entrega de los antecedentes al servicio.

Por otra parte, el servicio reitera lo indicado en la respuesta a la observación 3.1 del acápite anterior, no obstante, dado que no se presentan documentos en que conste el cumplimiento de las obligaciones citadas al momento de realizar la transferencia en el año 2012, se mantiene la observación, cuyo efectivo cumplimiento será verificado en el correspondiente seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4.2. Incumplimiento del plazo establecido para presentar la rendición de cuentas de la primera cuota transferida

La cláusula tercera del convenio establece que la fundación deberá presentar a la DIRECON una rendición de gastos asociados a las actividades ejecutadas en el marco del proyecto, que hayan sido financiadas con cargo a la primera cuota de fondos, ascendente a \$ 1.549.500.00, a más tardar el día 30 de septiembre de 2011.

Sobre la materia, se constató que la fundación no rindió oportunamente la totalidad de los fondos, por cuanto presentó una rendición de cuentas parcial, por la suma de \$ 920.491.132, con fecha 29 de septiembre de 2011 y una segunda rendición, por el saldo pendiente de \$ 629.008.868, el 14 de diciembre del mismo año, es decir, con aproximadamente 3 meses de retraso.

A su vez, no se advirtió que el servicio efectuara acciones para requerir la totalidad de la rendición de cuentas en los plazos estipulados en el convenio, lo que no se condice con lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Por otra parte, se verificó que el convenio no contempló sanciones en casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la fundación.

En relación a este tema, la Fundación Imagen de Chile argumenta que la primera cuota del convenio le fue transferida recién el 27 de abril de 2011, lo que hizo impracticable la ejecución total de las actividades contempladas para la primera cuota, dentro de los plazos que estaban definidos sobre el supuesto de que los fondos se recibirían antes. Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, esta situación no se repitió respecto del convenio del año 2012.

Por su parte, la autoridad de la DIRECON manifiesta que efectivamente en el año 2011 se produjo una demora en las rendiciones de cuentas, debido a los cambios del Director Ejecutivo y del Directorio de la FICH. Sin perjuicio de lo anterior, reconoce que ello no exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo cual solicitará a la fundación, mediante una comunicación escrita, ajustarse a los términos establecidos en los respectivos convenios.

La medida descrita por la DIRECON no permite levantar la observación, toda vez que no se pronuncia respecto de la responsabilidad que le atañe al servicio por la omisión de acciones tendientes a requerir las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos, como asimismo, por la falta de cláusulas que sancionen los incumplimientos de la fundación.

4.3. Transferencia de la segunda cuota sin aprobar los gastos efectuados con cargo a la primera cuota

La cláusula N° 1 del aludido convenio señala que la segunda cuota de la transferencia, ascendente a \$ 1.549.500.000, se entregará una vez que la DIRECON haya aprobado la rendición de los gastos realizados con cargo a la primera cuota de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, se comprobó que el servicio no dio cumplimiento a lo previamente indicado, por cuanto, recién el 10 de enero de 2012, mediante carta N° 126, aprobó la totalidad de la rendición de cuentas de la primera cuota, no obstante, la transferencia de recursos correspondiente a la segunda, se había efectuado con anterioridad, el 13 de diciembre de 2011, según consta en antecedentes adjuntos al comprobante contable N° 20008.

Al respecto, en su oficio de respuesta la autoridad de la DIRECON acoge la observación planteada por este Organismo de Control y, con el objeto de hacerse cargo de la misma, indica que en el convenio del año 2012 modificó dicha cláusula en el sentido de replicar la instrucción contenida en el punto 5.4., de la precitada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que establece que: "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

El planteamiento efectuado por el Director General viene a establecer condiciones distintas para el convenio del año 2012, sin embargo, no se refiere a los motivos por los cuales, en el año 2011, no se dio cumplimiento a lo establecido en el convenio, razón por la cual se mantiene la observación.

4.4. Incumplimiento del plazo establecido para aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas

El convenio de transferencia también expresa, en la cláusula tercera, que "DIRECON aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de gastos respectiva dentro de los 20 días corridos siguientes a su presentación, lo que será comunicado a "LA FUNDACIÓN" por escrito".

En cuanto a este tema, se evidenció que la DIRECON no cumplió con el plazo mencionado de 20 días para pronunciarse sobre el respaldo de los gastos, toda vez que la fundación presentó la primera rendición con fecha 29 de septiembre de 2011, la que fue aprobada por el servicio mediante la carta N° 4813, el 21 de noviembre de 2011, en tanto, la segunda fue entregada el 14 de diciembre de 2011, y aprobada a través de la carta N° 126 de 10 de enero de 2012, vale decir, 53 y 27 días después de la presentación de la documentación, respectivamente.

En relación con este punto, la DIRECON señala que ha tomado debida nota de la situación observada, en el sentido de que han enfrentado problemas de oportunidad en la aprobación o rechazo de las rendiciones de cuentas.

Agrega que debido a lo anterior, durante el mes de diciembre de 2012, el Director General instruirá al Director Administrativo con el objeto de implementar un conjunto de medidas integrales para un cabal, íntegro y oportuno proceso de revisión, el que podrá incluir entre otras medidas, la designación de un supervisor especial y exclusivo para esta transferencia.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación, en tanto no se definan las medidas y/o controles a aplicar y su efectiva implementación, lo que será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una próxima visita de seguimiento al servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4.5. Manual de rendiciones de cuentas no sancionado por la autoridad respectiva

La cláusula tercera del convenio prevé que "LA FUNDACIÓN deberá rendir los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento previsto en el Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado por la resolución exenta N° J-0894/05 y al formato de rendición que DIRECON le proporcionará al efecto..."

Al respecto, se verificó que el manual citado en el convenio está referido a otras materias, particularmente a las rendiciones de cuentas efectuadas en relación con los proyectos financiados con los fondos de la Subsecretaría de Agricultura, lo que denota una falta de rigurosidad en la elaboración del convenio, por cuanto, en la práctica, el documento que regula las rendiciones de cuentas realizadas por la fundación es el denominado "Manual de Rendición de Cuentas Proyectos Transferencia".

A su vez, se estableció que el último manual señalado, no se encuentra sancionado por la autoridad correspondiente, incumpliendo lo consignado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

En su respuesta, el servicio indica que efectivamente el Manual de Rendiciones de Cuentas Proyectos Transferencia no fue aprobado por la resolución correspondiente y agrega que, durante el mes de diciembre de 2012, el Director General impartirá instrucciones al Director Administrativo y al Director Jurídico, con el objeto de que dicho manual sea debidamente sancionado. Lo anterior, añade, se efectuará tras la realización de una evaluación por parte del Departamento Jurídico, respecto de los manuales establecidos para las transferencias a terceros, con la finalidad de no tener inconsistencias entre los mencionados documentos.

Al respecto, se mantiene la observación, mientras el referido manual no se encuentre sancionado por la autoridad pertinente, una vez revisado por el Departamento Jurídico, situación que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

4.6. Incumplimiento del plazo establecido para devolver las garantías

La cláusula segunda del convenio indica que la DIRECON tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la rendición de gastos asociados a la primera cuota, para hacer devolución de la garantía presentada por la FICH, por la correcta utilización de los fondos públicos y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Sobre la materia, se verificó que la precitada garantía fue devuelta con fecha 13 de junio de 2012, es decir, aproximadamente 100 días después de aprobada la rendición, trámite que como ya se ha mencionado, fue efectuado el 10 de enero de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto de la observación antes planteada, el Director General manifiesta en su respuesta que durante el mes de diciembre de 2012, indicará al Director Administrativo la instrucción respectiva con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones y plazos definidos en los respectivos convenios, para la devolución de las garantías presentadas, lo que será verificado en una futura visita de fiscalización al servicio, motivo por el cual, no es posible levantar la observación.

4.7. Incumplimiento de lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control

El convenio en análisis, establece que la fundación deberá realizar por cada una de las cuotas transferidas, una rendición de cuentas, situación que no se condice con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General y lo precisado en su dictamen N° 61.256, de 2010.

En efecto, la jurisprudencia indicada expresa que, en casos como el analizado, la transferencia efectuada se debe acreditar mediante la recepción de dichos fondos, con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que lo percibe, y agrega que la resolución N° 759, de 2003, "entrega la responsabilidad de ejercer el control sobre la ejecución de estas transferencias a las unidades operativas otorgantes, quienes deben exigir la rendición de cuentas a las personas o instituciones del sector privado" (...) "y proceder a su oportuna revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y verificar el cumplimiento de los objetivos pactados, junto con mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias otorgadas".

Por último, el dictamen dispone que el servicio tiene la responsabilidad de exigir la rendición de cuenta mensual de las transferencias otorgadas a las entidades que indica, en los términos señalados, "debido a que las transferencias efectuadas por los servicios otorgantes, tanto al sector público como al privado, forman parte de sus operaciones y, por ende, los jefes de servicio tienen la responsabilidad directa de velar por la correcta administración de los fondos públicos transferidos a ambos sectores".

Consultada sobre la materia, la fundación sólo precisa que en el texto del convenio del año 2013 que se encuentra estudiando al igual que la DIRECON, se contemplan rendiciones de cuentas mensuales.

Por otra parte, la entidad manifiesta que el convenio indicaba que la fundación debía efectuar, por cada una de las cuotas transferidas, una rendición de cuentas, no estableciéndose por ende, la obligatoriedad de rendiciones mensuales. También menciona que dicho convenio fue tomado de razón por este Organismo de Control, por lo cual el servicio asumió que no existía ninguna contravención a la precitada resolución N° 759, de 2003, en la situación en comento.

Al respecto, tal como se indicó en el punto 1.1. Renovación automática de contratos, sobre Certificación de Origen, tratado en el acápite IV Transferencias, resulta útil precisar que el trámite de toma de razón constituye una mera presunción de legalidad de los actos administrativos de que se trate y no impide que esta Contraloría General modifique su criterio si con posterioridad comprueba que los mismos se emitieron con defectos de legalidad o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

fundados en antecedentes no ponderados correctamente en su oportunidad o en supuestos irregulares (aplica dictamen N° 37.763 de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

Por lo expuesto en el párrafo precedente, se mantiene la observación, mientras el servicio no implemente las medidas tendientes a resguardar que las cláusulas establecidas en el convenio den estricto cumplimiento a la normativa existente sobre rendiciones de cuentas.

4.8. Informe final de gastos

El punto 4 de la resolución exenta N° G - 202, de 21 de febrero de 2011, que autoriza la ejecución del proyecto N° 1160650, denominado "Programa de Trabajo 2011 – Fundación Imagen de Chile", establece que el funcionario a cargo del proyecto, en este caso el señor [REDACTED], debía emitir un informe final de gastos, una vez concluido el proyecto.

Sobre el particular, el servicio indica que aconteció la misma situación observada en el punto 3.5 precedente, referido a la Fundación Chilena del Pacífico, en orden a que debido a un error en la elaboración del acto administrativo, se incluyó esta cláusula que exigía la emisión del citado informe la cual correspondía a los proyectos de concursos públicos, razón por la cual, la DIRECON no lo emitió.

En su respuesta, la DIRECON acoge la observación planteada y señala que se regularizará en el convenio del año 2013, lo que será validado por esta Contraloría General en una próxima auditoría a la entidad, motivo por el cual, se mantiene la observación.

4.9. Funciones de la Fundación y participación del Director General de la DIRECON en ésta

El decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea la DIRECON y establece su Estatuto Orgánico, dispone en su artículo 8°, que le corresponderá a la Dirección de Promoción de Exportaciones de la DIRECON "el estudio, proposición y ejecución de todas las acciones concernientes a la promoción, diversificación y estímulo del comercio exterior del país".

Asimismo, en el artículo 3° del citado cuerpo legal, referido a las funciones del servicio, señala, entre otras, la de organizar ferias comerciales de Chile en el exterior y preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales y realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los productos nacionales, para crear, extender o intensificar su demanda en las mejores condiciones.

Por otra parte, el artículo segundo de los estatutos de la fundación, aprobados a través del decreto exento N° 1.787, de 2009, del Ministerio de Justicia, dispone que dicha organización tendrá por objeto "impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado". En tal sentido, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

fundación contempla dentro de sus objetivos estratégicos, construir una imagen genérica de Chile en el extranjero, promoviendo su reputación.

Cabe agregar que, el informe de "Evaluación Final del Programa FICH", elaborado por la Dirección de Presupuestos en julio de 2011, en la descripción del programa indica que hasta inicios del 2008, el tema de Imagen País fue parte de ProChile, agregando que en marzo de ese año, se creó una institución independiente que no abarcara sólo lo económico. En esta etapa de transición, señala el documento, se creó la Oficina Proyecto Chile – Imagen País, dependiente de la Presidencia, y el Comité Imagen País, como parte de CORFO.

Dicho período, cita el informe, se extiende a mayo de 2009, cuando esa Oficina da paso a la Fundación Imagen de Chile, entidad que atiende esta temática desde esa fecha. A partir de 2010 opera una nueva modalidad de financiamiento, de transferencias de la DIRECON.

Es necesario hacer presente, en relación con el convenio celebrado entre el "Comité Imagen País", de CORFO, y la aludida fundación, que en el año 2009, esta Contraloría General, mediante el oficio N° 48.789 del mismo año, tomó razón de la resolución que lo aprueba en el entendido "que las actividades que le corresponderá ejecutar a la Fundación Imagen de Chile no constituyen un traspaso de las funciones propias que el reglamento del Comité Imagen País, aprobado por la resolución N° 215, de 2008, de la Corporación de Fomento de la Producción, confiere a dicho órgano".

Asimismo, en materia de funciones, el decreto N° 1, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea el Consejo Asesor de la DIRECON para Marcas Sectoriales, establece en sus considerandos, en lo pertinente, que corresponde a la mencionada Dirección, en adelante ProChile, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, contribuir al desarrollo económico de Chile a través de su promoción en el exterior y que, a partir del año 2011, se crea en ProChile el Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales, que será responsable de diseñar, implementar, coordinar y realizar seguimiento a estrategias, líneas de acción y programas de apoyo para la gestión de marcas sectoriales y empresariales que contribuyan al posicionamiento de la oferta exportable y de la imagen de Chile en el exterior, según las oportunidades e intereses que defina ProChile como estrategia país.

En cuanto a la aprobación de los estatutos de la fundación, es menester precisar que ello se realizó mediante un decreto exento, del Ministerio de Justicia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10.2.2. del párrafo 2, referido a las Personas Jurídicas de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone que no quedarán exentas de dicho trámite, la "constitución, participación, modificación y retiro o extinción de o en personas jurídicas en que el Estado tenga participación".

En relación a esta materia, cabe hacer notar que la vinculación real existente entre las funciones contempladas en los estatutos de la fundación y las encomendadas a la DIRECON, contenidas en el D.F.L. N° 53, de 1979, ya citado, podría significar una vulneración de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones, en cuanto a que las entidades en las cuales participa el Estado o tiene representación, no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, se debe tener presente que las normas de probidad administrativa, contenidas, entre otros, en el artículo 62 de la precitada ley N° 18.575, obligan a los funcionarios públicos a abstenerse de participar en decisiones respecto de las cuales exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad.

En este contexto normativo, se debe consignar que según consta en las memorias anuales correspondiente a los años 2010 y 2011, el Director General de DIRECON actuó como Presidente delegado del Directorio de la FICH, en representación del Ministro de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, entre algunos deberes y atribuciones del Directorio, establecidos en el artículo 12 de los estatutos de la Fundación, están los de "aprobar programas de trabajo, los presupuestos, memorias y balances anuales de la Fundación" y "gestionar financiamiento para atender a las necesidades de proyectos específicos".

Por otra parte, le corresponde a la DIRECON, en primera instancia, aprobar los convenios que se suscriban entre ambas partes. Le compete además, en relación con éstos, revisar y aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas de las transferencias, supervisar la ejecución del convenio y en definitiva, velar porque los recursos y las actividades se efectúen de conformidad a lo establecido en los convenios respectivos.

La relación entre ambas instituciones, también se expresa en el aludido informe del Programa Fundación Imagen de Chile, al señalar que existe "una coordinación estrecha dada la gran variedad de temas que vinculan a ambas instituciones", agregando que "Los cinco Directores del Programa tienen relaciones de trabajo con algún área de ProChile".

Asimismo, indica "Con la DIRECON existe un estrecho vínculo y contacto muy fluido, pues es esta Institución la que actualmente le traspasa los recursos financieros. Es importante señalar además que desde marzo del año 2010 ha coincidido que el Director de la DIRECON ha sido nominado como el Presidente Delegado de su Directorio".

A raíz de lo señalado en este acápite, y de manera similar a lo planteado en el punto 3.6 anterior de este Preinforme de Observaciones, se solicitará un pronunciamiento a la División Jurídica de esta Contraloría General, en cuanto a la vinculación entre las funciones que le corresponde desarrollar a la Fundación Imagen de Chile, conforme a sus estatutos, respecto a aquellas asignadas a la DIRECON, además, sobre la participación del Director del servicio como Presidente Delegado en el Directorio de la fundación, en atención a que ambas situaciones, al tenor de los hechos prácticos ya descritos, podrían vulnerar la normativa vigente sobre la materia.

En relación con la situación planteada por esta Entidad de Control, en este numeral, el Director General señala en su respuesta que, en aquellos cuestionamientos que competen a la Dirección, se hace presente que la precitada ley N° 20.511 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, del cual depende la DIRECON, a participar en los órganos de dirección y de administración de la Fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Agrega, que sin perjuicio de la facultad legal antes citada, y atendida la observación planteada por esta Contraloría General, quedará a la espera del pronunciamiento que emitirá la División Jurídica de este Organismo Contralor y, adicionalmente, solicitará un informe en Derecho a un tercero, que se refiera a algunas de las observaciones legales planteadas por este Organismo de Control en lo referente a la Fundación Imagen de Chile.

Ahora bien, la División Jurídica de este Organismo Contralor, dio respuesta a las situaciones previamente planteadas, la que, en lo pertinente, se describe a continuación.

En relación con los efectos derivados del hecho que el decreto exento N° 1.787, de 2009, del Ministerio de Justicia, no haya sido sometido al control previo de juridicidad, en conformidad con lo dispuesto en la citada resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, expresa que en virtud de lo previsto en el punto 10.2.2 de dicho acto administrativo –cuyo texto entró en vigencia el 24 de noviembre de ese año–, se encuentra afecta al indicado examen la "Constitución, participación, modificación y retiro o extinción de o en personas jurídicas en que el Estado tenga participación", precisando el dictamen N° 33.052, de 2010, de este Ente Fiscalizador, que él agrupa tanto los actos de constitución de entidades como asimismo, toda intervención de cualquier órgano estatal en otras personas jurídicas, que se exprese en un acto administrativo dictado a través del Ministerio de Justicia.

En ese sentido, cabe señalar que si bien la aprobación por un acto exento de los estatutos de la Fundación Imagen de Chile, en cuya administración participan personeros del Estado, no se ajustó a derecho, este Órgano de Control examinó sus estatutos con motivo de la tramitación de la reforma de los mismos, aprobada mediante decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Justicia, documento que fue tomado de razón por este Ente Fiscalizador.

En mérito de las consideraciones expuestas, la División Jurídica de esta Contraloría General estima que la circunstancia de que el decreto en cuestión no haya sido sometido al trámite de toma de razón no es relevante para los efectos del presente análisis.

Respecto de la vinculación existente entre las funciones fijadas en los estatutos de la fundación y aquellas encomendadas a la DIRECON, en atención a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 6° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la mencionada división expone que esa norma prescribe que "El Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración sólo en virtud de una ley que lo autorice, la que deberá ser de quórum calificado si esas entidades desarrollan actividades empresariales", agregando en su inciso segundo que "Las entidades a que se refiere el inciso anterior no podrán, en caso alguno, ejercer potestades públicas".

Sobre el particular, añade, este Ente de Control ha consignado en sus dictámenes N°s 20.241, de 2008 y 67.244, de 2009, que la locución "entidades del Estado" comprende a las personas jurídicas, sin importar su denominación, de las cuales se vale la administración para el cumplimiento de sus fines, incluyéndose entre ellas las de derecho privado sin fines de lucro en las que participa o tiene representación, razón por la cual está presente en ellas de un modo preeminente el interés público, toda vez que mediante la gestión de aquellas se persigue satisfacer necesidades públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sin embargo, agrega, como puntualizó el citado oficio N° 20.241, comoquiera que la participación del Estado en entidades privadas es excepcional, el alcance de la misma debe interpretarse restrictivamente, sin que la respectiva habilitación legal pueda entenderse al extremo de autorizar el ejercicio de las funciones del organismo estatal por parte de la entidad privada en que participa.

En ese orden de ideas, la aludida ley N° 20.511, como se indicó anteriormente, facultó a los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo y al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para participar, por sí o representados, en el directorio de la Fundación Imagen de Chile, teniendo en cuenta, según se desprende de su historia fidedigna, precisamente la naturaleza de las actividades de esa persona jurídica –Boletín N° 6.570-10, Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, de 12 de enero de 2010-.

Ahora bien, del análisis de los fundamentos que tuvo el legislador para emitir esa preceptiva aparece que se reconoció la finalidad que cumple esa fundación, puesto que justamente la importancia de sus funciones justificó la necesidad de la autorización en referencia.

En este contexto, puede concluirse que en la operación de la mencionada entidad no existe una sustitución en el ejercicio de las prerrogativas de otros órganos públicos sino más bien el desarrollo de una labor conjunta con ellos –entre los que se cuentan la DIRECON-, criterio que también se vislumbra en el informe de la aludida comisión parlamentaria, donde se establece que “la Fundación no pretende sustituir la actividad gubernamental, sino que trabajar estrechamente con el Estado, haciendo de puente entre el sector privado y el público”.

Por lo antes expuesto, la División Jurídica de esta Contraloría General indica que la similitud del tenor literal con que se describen las funciones en los estatutos de la fundación con el de aquellas que la ley asigna a la DIRECON, no es suficiente para entender que la primera, directamente o a través de los convenios suscritos con la DIRECON, pueda estar ejerciendo potestades públicas.

Por último, sobre una eventual vulneración al principio de probidad administrativa por las circunstancias que siguen, la División Jurídica de este Ente de Control señala:

a) Que el Director General de la DIRECON fuera designado Presidente delegado del directorio de la fundación, en representación del Ministro de Relaciones Exteriores.

En esta materia, el artículo sexto de los reseñados estatutos de la fundación prescribe que esa entidad estará dirigida por un Directorio, que constituye su máxima autoridad, compuesto, entre otros personeros, por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien conforme a sus artículos segundo y noveno, será su Presidente, correspondiéndole en esa calidad, según su artículo décimo cuarto, representarla judicial y extrajudicialmente y ejecutar los acuerdos de ese órgano colegiado.

A su vez, el artículo décimo tercero del aludido instrumento faculta a ese Secretario de Estado para designar a un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

representante para los efectos antes descritos, lo que se encuentra en armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo único de la citada ley N° 20.511.

Luego, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el Ministro de Relaciones Exteriores delegó en el Director General de la DIRECON la comentada Presidencia, lo que se conforma con el marco normativo y estatutario reseñado.

b) Que los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la DIRECON y la Fundación Imagen de Chile regulen, entre otros aspectos, la rendición de cuentas de los montos traspasados, examen que, en definitiva, revisa y aprueba ese servicio, cuyo Director General es el Presidente delegado de aquella.

Sobre el particular, primeramente, manifiesta la mencionada división que de acuerdo a lo consignado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, las entidades que reciban, custodien, administren o paguen recursos públicos deben rendir cuenta de su inversión, fijándose las normas de procedimiento de dicho trámite en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, cuyo acápite 5.3 preceptúa, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las instituciones del sector privado.

Asimismo, indica, que la enunciada glosa 05 dispone que dicha materia es de contenido obligatorio en los convenios por los que se transfieren fondos a esa entidad, aspecto cumplido en las resoluciones N°s 21, de 2010, 45, de 2011 y 22, de 2012, de la DIRECON, que aprueban los acuerdos de traspasos de recursos dispuestos por las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público –todos sometidos al control de juridicidad de este Ente de Control-, cuyas cláusulas pertinentes indican que tal operación deberá ajustarse al procedimiento previsto en el Manual de Rendiciones de Cuentas sancionado por la resolución exenta N° J-0894/05, de ese organismo público, sin perjuicio de lo dispuesto en la enunciada resolución N° 759, de 2003, de este origen, agregando que esa Dirección mantendrá, a través de su Director Administrativo, el seguimiento, control y aprobación de las acciones a ejecutar por la fundación con cargo a esos haberes.

En dicho marco, agrega, el numeral III del aludido manual encarga al Subdepartamento de Control de Programas del Departamento Administrativo de la DIRECON verificar que los gastos realizados se adecuen a la estructura definida en el proyecto, correspondiendo se aprueben solo aquellos autorizados, respaldados y rendidos conforme al respectivo convenio, debiendo precisarse que, según la resolución exenta N° J-378 de 2011, de ese servicio, tal función actualmente se encuentra radicada en el Subdepartamento de Planificación, Presupuesto y Operaciones de tal departamento ya que a esa unidad le compete –a través de su Sección de Gestión de Transferencias-, revisar el correcto uso de los fondos públicos transferidos.

Consecuentemente con lo expuesto, no resulta posible concluir que el Director General de la DIRECON, en su calidad de Presidente delegado, intervenga en el estudio, revisión y aprobación de las respectivas rendiciones de cuentas, de modo que no concurre en la especie el presupuesto que configura la ausencia de imparcialidad descrita en el artículo 62, N° 6, de la citada ley N° 18.575, por lo que se debe descartar, en principio, la existencia de un conflicto de interés sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En atención a lo precedentemente descrito, procede levantar lo observado en este acápite.

Por otra parte, de los recursos transferidos a la Fundación Imagen de Chile durante el año 2011, ascendentes a \$ 3.099.000.000, al 31 de diciembre de ese año, ésta había rendido la cantidad de \$ 1.549.500.000.

Al respecto, se revisó una muestra de \$ 663.638.484, equivalente al 43% del total rendido, producto de lo cual se determinaron las siguientes situaciones:

a) Gastos efectuados fuera del plazo de vigencia del convenio

En relación con esta materia, se observó la improcedencia de una serie de gastos que la fundación incluyó en la primera rendición de cuentas. En efecto, en el Anexo N° 12, se presentan gastos por \$ 142.140.076, equivalente al 21% de lo revisado, dentro de los cuales están incorporadas prestaciones de servicios efectuadas con anterioridad al 21 de febrero de 2011, fecha límite para aceptar gastos.

En efecto, la cláusula sexta del convenio, establece que "...empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el mismo...", y agrega, en el segundo párrafo "...se podrán imputar como gastos del PROYECTO aquellos originados por la realización de actividades indispensables para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el período que media entre el 21 de febrero de 2011 y la fecha de entrada en vigencia del convenio...", esto es, el 7 de abril del mismo año. Por lo tanto, no corresponde financiar los gastos efectuados con anterioridad a ese período.

Sobre este punto, la fundación señala que esta situación sirve para ilustrar un serio problema enfrentado por ella, debido a los desfases que se generan entre la utilización de los fondos de un convenio y el ingreso de los fondos a la misma en virtud del siguiente convenio. En efecto, agrega, entre la fecha en la cual concluye la vigencia de un convenio e ingresan los fondos del nuevo convenio, transcurre un plazo que supera largamente el mes (en el caso del convenio 2011 éste fue de casi cuatro meses) e indica que como es de conocimiento de la DIRECON, ello genera graves trastornos al funcionamiento de la fundación, la cual debe necesariamente sostener una continuidad operativa que dicho sistema no permite.

Por su parte, la DIRECON indica, en el mismo tenor de lo expresado por la fundación, que existen documentos de respaldo con fecha anterior al convenio y que son aceptados debido a la necesidad de gestionar el apoyo logístico y operacional que es fundamental y necesario para la ejecución del proyecto y de esta forma asegurar la coordinación de los servicios que facilitan y permiten una ejecución satisfactoria de las actividades.

Los argumentos planteados anteriormente, no resultan concordantes con lo establecido en el convenio respectivo, tal como se explicitó en el primer y segundo párrafo de este punto, es decir, se permitió imputar gastos efectuados entre el 21 de febrero y el 7 de abril de 2011, data de vigencia del convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por lo tanto, se mantiene la observación, mientras el servicio no efectuó las acciones tendientes a solicitar, a la Fundación Imagen de Chile, el reembolso de los fondos invertidos con anterioridad al 21 de febrero de 2011.

Por otra parte, la DIRECON, al igual que lo manifestado en la letra a) Utilización de recursos del año 2010 en el año siguiente, del punto 2.1. "Administración de agregaduras agrícolas", del N° 2. Transferencia de la Subsecretaría de Agricultura, capítulo IV Transferencias, solicita un pronunciamiento de este Organismo de Control, sobre la posibilidad de incluir cláusulas retroactivas de vigencia en los convenios.

Al respecto, se reitera lo señalado en el aludido acápite.

b) Arriendo de oficinas

Con fecha 1 de marzo de 2008, la Presidencia de la República suscribió un contrato de arrendamiento con la Inmobiliaria de Santiago S.A., por la oficina N° 1502 y el estacionamiento N° 319 de su propiedad ubicado en calle Monjitas N° 392, comuna de Santiago, para el funcionamiento de la "Oficina Proyecto Chile Imagen País", que dependía de esa Cartera de Estado. La renta mensual del arriendo se fijó en 103,23 Unidades de Fomento (U.F.). Luego, el 29 de diciembre de 2009 se suscribió el contrato correspondiente a la cesión del mismo, a la Fundación Imagen de Chile.

Del mismo modo, el 1 de octubre de 2009, la FICH celebró un segundo contrato de arrendamiento, con la Inmobiliaria ya citada, por la oficina N° 1501 y el estacionamiento N° 326, ubicados en la misma dirección.

Sobre la materia, se detectaron las siguientes situaciones:

- Durante el año 2011, la fundación rindió cuenta de gastos por concepto de remodelación de la oficina N° 1501, por la suma de \$ 40.814.075. Algunos de los trabajos realizados fueron: instalación de tabiques, cielos, piso flotante, piso cerámico, piso porcelanato, puertas, pinturas, artefactos sanitarios y equipos de climatización, entre otros.

Cabe agregar, en relación con esta materia, que en el "Estado de Posición Financiera" de la FICH, acumulado al 31 de diciembre de 2011, se presenta en el rubro de activos "Remodelaciones", un monto total de \$ 161.131.000, que incluye los gastos señalados precedentemente, reflejando con esto la ejecución de trabajos similares en periodos anteriores.

Sobre el particular, es menester precisar que la remodelación de tales oficinas corresponde a obras ejecutadas en un bien ajeno, reguladas en el contrato de arrendamiento celebrado entre la Inmobiliaria de Santiago S.A. y la FICH, sin que este tipo de obras se encuentren contempladas en el convenio suscrito por dicha fundación y la DIRECON.

Adicionalmente, es dable mencionar que el contrato entre la aludida Inmobiliaria y la FICH, indica expresamente en el párrafo segundo de la cláusula undécima que "...la arrendadora faculta en este acto a la arrendataria a ejecutar los trabajos de habilitación y terminaciones necesarias para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

adecuar las oficinas arrendadas a su uso, obligándose a dejarlas incorporadas al inmueble sin costo alguno para la arrendadora, salvo que pudieren separarse del inmueble sin detrimento de éste", con lo cual se deja en evidencia el acuerdo entre esas entidades.

Sobre esta materia, el servicio señala que las remodelaciones realizadas en las instalaciones arrendadas por la fundación, se imputaron al ítem "gastos en inversión real", detallado en el proyecto ejecutado en el año 2011. Agrega que el convenio suscrito con la Fundación Imagen de Chile fue tomado de razón por esta Entidad de Control.

Al respecto, corresponde precisar que efectivamente el ítem inversión real aparece consignado en el Programa de Trabajo de la Fundación para el año 2011, anexo al convenio, no obstante, sólo tiene asignado un monto y no un detalle de los conceptos y/o actividades consideradas dentro del mismo, tal como se comentó en los párrafos 5 y 6, de la introducción del presente acápite.

En relación a esta materia la fundación argumenta que "en el contexto de su operación puede efectuar todos aquellos desembolsos que se requieran para su correcto funcionamiento como una empresa, siempre y cuando esos desembolsos se enmarquen dentro del cumplimiento de la finalidad para la cual dichos fondos públicos fueron traspasados".

Por su parte, el servicio en su respuesta no explica ni fundamenta la necesidad y la relación directa de los gastos de remodelación de las oficinas arrendadas por la referida institución con el proyecto en comento.

Al tenor de lo planteado precedentemente, se mantiene la observación, debiendo la DIRECON iniciar un procedimiento administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la aprobación de los gastos de remodelación aludidos sin que exista evidencia fundada que los justifique, informando de ello a este Organismo Contralor en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente informe final.

Se detectó que a contar del mes de abril de 2011 la fundación subarrienda la oficina N° 1502 a los [REDACTED] hecho que contraviene lo establecido en la cláusula novena del contrato de arrendamiento, la cual señala "Queda prohibido a la arrendataria: subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato...".

La situación antes descrita, si bien no compete a la DIRECON, generó para la fundación, en el año 2011, ingresos por la suma de \$ 30.500.000 aproximadamente, los cuales fueron presentados a la DIRECON en las rendiciones de cuentas, como un menor gasto, sin que ésta reparara en el origen de dichos recursos, lo que no se condice con el principio de control ya aludido.

En su respuesta, la autoridad de la entidad auditada señala que efectivamente se subarrendaron las instalaciones, sin embargo, hace presente que la DIRECON siempre realizó el control de los ingresos por este concepto en la revisión periódica de las rendiciones de cuentas remitidas por la fundación, donde consta un menor gasto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el particular, es menester señalar que la observación realizada por la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General dice relación con que la DIRECON, al efectuar el control de los ingresos de la fundación, no reparó en el origen de éstos, toda vez que provenían de una actividad expresamente prohibida en el contrato de arrendamiento suscrito por la FICH.

Dado que los ingresos aludidos se refieren una actividad propia de la FICH, que no corresponden ni se generan con el desarrollo del proyecto, motivo del convenio suscrito entre ésta y la DIRECON, no es posible levantar la observación, en tanto el servicio implemente medidas que le permitan asegurar que los ingresos y gastos incluidos en las rendiciones de cuentas sean pertinentes a las actividades reguladas en los respectivos convenios.

- Los contratos citados, incluyen el arriendo de dos estacionamientos, N^{os} 319 y 326, por la suma mensual de 3,5 U.F. cada uno, los cuales fueron asignados a la Directora de Proyectos y a la Directora de Comunicaciones de la fundación. El monto pagado durante el año 2011 por ambos estacionamientos alcanza aproximadamente a \$ 1.872.699, expresado en el valor de la U.F al 31 de diciembre de 2011, suma que forma parte de los gastos rendidos del convenio con dicha entidad.

Lo anterior, no resulta procedente, toda vez que es un gasto que redunde en el mero interés particular de las beneficiadas y no en el cumplimiento del objetivo del convenio y de la transferencia de que se trata.

Respecto de esta situación, la Fundación Imagen de Chile informa que en la actualidad arrienda seis estacionamientos, tres conjuntamente con las oficinas y tres en un edificio contiguo.

Agrega que, "Si bien no es obligatorio, resulta evidente que la mayoría de los entes económicos/empresas que mantienen una sede como la que ocupa la fundación requieren de estacionamientos, como elemento básico para su funcionalidad. En el caso de la fundación, los estacionamientos, cuyo arriendo se objeta, son para fines estrictamente institucionales, sin perjuicio que por lo señalado en los párrafos anteriores, los directores los utilizan habitualmente, siempre que dicho uso se encuentre relacionado con actividades de la fundación. Asimismo, los estacionamientos también son utilizados para recibir visitas que asisten o por las autoridades que deben concurrir a la fundación (entre ellos, sus miembros del Directorio, entre los que se cuentan los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía, Cultura y Hacienda)".

Enseguida, señala que "De esta manera, los estacionamientos se encuentran al servicio de las actividades que puede y debe desarrollar la fundación y no de personas en particular, por lo que la fundación entiende que es procedente considerar dichos desembolsos como comprendidos y permitidos por el Proyecto."

Por su parte, la DIRECON argumenta en su respuesta que solicitó a la fundación poner término a los contratos de arriendo de estacionamientos observados, informándole la imposibilidad de suscribir este tipo de convenios, en el marco de los recursos públicos otorgados.

Es menester precisar que lo señalado por la fundación, respecto del objetivo de los estacionamientos, no se condice con lo informado a esta Comisión Fiscalizadora, mediante el correo electrónico de 10 de julio

10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de 2012, en el cual el señor [REDACTED], analista de Administración y Finanzas de la FICH informa que los estacionamientos aludidos en la observación, en el año 2011, fueron ocupados por las señoras [REDACTED] y [REDACTED], las cuales ostentan los cargos ya citados –Directoras de Proyectos y de Comunicaciones-, sin hacer mención a que éstos fueran destinados a otro uso.

Por lo tanto, corresponde que respecto del gasto incurrido en el año 2011, la DIRECON obtenga el reintegro correspondiente y, en relación con los actuales arriendos, el servicio deberá arbitrar las medidas que permitan asegurar que éstos cumplen con el objetivo indicado por la FICH en su carta respuesta, en tanto, se mantiene la observación. La efectiva aplicación de las medidas descritas será verificada en una próxima auditoría de seguimiento a la entidad.

c) Pago de finiquitos

En el año 2011 la DIRECON aceptó rendiciones por parte de la fundación que incluían pagos de finiquitos a los señores [REDACTED] Director de Administración y Finanzas y [REDACTED] Director de Asuntos Institucionales, por la suma de \$ 12.813.514 y \$ 14.062.417, respectivamente, según el siguiente detalle:

Concepto	Pagos efectuados	Pagos efectuados
	a [REDACTED] [REDACTED] en \$	a [REDACTED] Vernon, en \$
Indemnización por años de servicio	3.940.180	3.998.417
Indemnización sustitutiva del aviso previo	4.840.000	1.999.209
Indemnización voluntaria	0	3.920.791
Vacaciones proporcionales	4.033.333	4.144.000
Totales	12.813.513	14.062.417

Fuente: Información extraída de la rendición de cuenta de la fundación

Al respecto, cabe señalar que no resulta procedente que el pago por indemnización voluntaria sea financiado con recursos del convenio, toda vez que no se condice con sus objetivos, no se encuentra comprendido entre los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades y como se consigna en el finiquito correspondiente, tiene el carácter de voluntario para la fundación, por lo tanto, es un gasto prescindible para la finalidad del proyecto.

Sobre los otros pagos enunciados en el cuadro precedente, efectuados por la fundación y aceptados por la DIRECON, cabe precisar, que serían de cargo del proyecto, en la medida que los trabajadores pertinentes hubiesen ejecutado acciones directa y permanentemente asociadas al convenio en cuestión, lo cual no se encontraría acreditado.

En relación con la indemnización voluntaria pagada al señor [REDACTED] la FICH manifestó en su respuesta que ésta se justifica principalmente en la necesidad de evitar un eventual conflicto laboral, derivado del posible reconocimiento de los años de servicio prestados con anterioridad a la constitución de la fundación, ya que el señor [REDACTED] desempeñó previamente las mismas funciones, contratado a honorarios, en el Proyecto Chile Imagen País y Comité Imagen País, este último creado como parte de CORFO, el cual dio paso a la creación de la fundación. Dicha situación podría afectar la proyección de la imagen institucional e incluso, involucrar al Ministro de Relaciones Exteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por su parte, la DIRECON señala que solicitó a la fundación el reintegro del monto pagado por este concepto, informándoles que este tipo de gastos no se encuentra comprendido dentro de aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades de ésta.

En efecto, el argumento planteado por la FICH no se encuentra sustentado por los antecedentes que respaldan la posible ocurrencia de un litigio con el profesional antes individualizado, considerando además que, de acuerdo a lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora en su jurisprudencia administrativa, las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios no invisten la calidad de funcionarios y sus derechos y obligaciones están sujetas únicamente a normas o estipulaciones contenidas en el contrato correspondiente, sin que rijan a su respecto disposiciones laborales propias de los empleados públicos afectos al Estatuto Administrativo, ni las del Código del Trabajo u otros textos estatutarios (aplica dictamen N° 31.650, de 2011). En consecuencia, se mantiene la observación, mientras la FICH no efectúe el reintegro solicitado por la DIRECON y éste sea verificado en una futura visita de seguimiento de esta Contraloría General.

En cuanto a los otros pagos, el servicio no aporta antecedentes que permitan verificar que los citados profesionales hubiesen realizado labores asociadas al convenio en forma total, directa y permanentemente, lo que permitiría respaldar tales pagos, en tanto, tal como se presenta en las rendiciones de cuentas, corresponden a gastos de la fundación con motivo del cumplimiento de sus obligaciones.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene esta observación, en tanto no se obtengan los reintegros correspondientes, o en su defecto, se acrediten las circunstancias ya descritas para proceder a aceptar tales gastos, informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe final.

d) Gasto por endoso de boleta de garantía correspondiente a otro proyecto

Se comprobó que con cargo a estos recursos, la fundación pagó la suma de \$ 385.866 por concepto de endoso de la póliza de seguros que garantizaba fondos traspasados por la DIRECON a la fundación, en virtud del proyecto N° 1056600, aprobado por la resolución exenta N° G - 1209, de 15 de noviembre de 2010, denominado "Diseño y estandarización del sistema de exposición en ferias internacionales", por la suma de \$ 60.000.000.

El gasto antes descrito resulta improcedente por no corresponder al objetivo de la transferencia en análisis, el cual debió ser financiado con los recursos consultados en el acto administrativo previamente citado.

Sobre esta observación, el servicio examinado manifiesta que aceptó el gasto del endoso de la garantía del proyecto N° 1056600, por cuanto éste no contemplaba el financiamiento de este tipo de gasto y, por otra parte agrega, que el proyecto operacional de la fundación "sí contempla gastos de administración, en los cuales es posible imputar este tipo de gastos financieros".

Al respecto, se reitera lo ya citado en orden a que el Programa de Trabajo de la Fundación no especifica los gastos asociados a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

cada ítem y, además, que los gastos financieros imputables son aquellos que dicen directa relación con la ejecución del convenio celebrado y no los gastos financieros asociados a "otros proyectos", motivo por el cual se mantiene la observación, en tanto, la DIRECON no efectúe las acciones tendientes a solicitar a la fundación, el reintegro de los aludidos fondos, circunstancia que será validada en una próxima auditoría de seguimiento a la entidad.

e) Inexistencia de contrato simple de honorarios

De acuerdo a lo establecido en el manual de rendiciones de cuentas, la DIRECON debe exigir a la fundación que acompañe, para cada pago de honorarios, un contrato simple de prestación de servicios en donde se describan básicamente los términos de referencia de la tarea encomendada.

No obstante lo anterior, en el examen efectuado sobre la materia, se comprobó que dicho documento no se adjunta al expediente de rendición de cuentas.

Consultado al respecto, el Jefe del Subdepartamento de Planificación, Presupuesto y Operaciones, informó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, mediante pase interno N° 79, de 18 de junio de 2012, que la FICH no emite contratos simples de prestación de servicios por montos iguales o inferiores a 5 U.T.M.

De lo señalado anteriormente, se desprende que el servicio confecciona contratos que involucren montos superiores a dicha cifra, lo que no resulta concordante con lo verificado por la Comisión Fiscalizadora, toda vez que, tal como se muestra en el siguiente cuadro, existen honorarios por montos superiores a \$ 195.105 (5 UTM expresadas según el valor de la UTM a diciembre de 2011), que no cuentan con un contrato de prestación de servicios.

Nombre	N° de boleta de honorarios	Fecha de emisión de la boleta	Monto en \$	Actividad
[REDACTED]	78	03-05-2011	850.000	Filmación video Bienal
[REDACTED]	32	06-06-2011	1.800.000	Post - producciones audiovisual Bienal
[REDACTED]	4	29-11-2011	1.100.000	Creación y realización presentación de Chile
[REDACTED]	56	22-11-2011	720.000	Servicio de guía por Santiago
[REDACTED]	82	02-11-2011	400.000	Periodista camarógrafo en San Pedro de Atacama para proyecto Un Chino en Chile

Fuente: Información extraída de las boletas de honorarios correspondientes.

Sobre esta materia, la Fundación informa que los casos observados por esta Contraloría General, en los cuales no se habría confeccionado un contrato de honorarios, obedecen a un criterio adoptado de manera conjunta con la DIRECON, conforme al cual se decidió que se confeccionaría un contrato de prestación de servicios sólo en aquellos casos en los cuales la prestación se extendiera por más de un mes y/o se recibiera más de una boleta por el mismo profesional. Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, en el texto del convenio 2013 se incorporan modificaciones sobre este punto que responden justamente a la observación planteada por este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, la autoridad de la DIRECON en su respuesta esgrime que efectivamente la situación antes descrita se produjo y que con el objeto de mejorar el control de los contratos a honorarios, el Director General, durante el mes de diciembre de 2012, instruirá al Director del Departamento Administrativo y al Director Jurídico, sobre la necesidad de incorporar en los convenios futuros, cláusulas mínimas en los contratos a honorarios, como la referencia al producto o servicios prestados y el monto a pagar por las prestaciones.

Adicionalmente, señala que en el intertanto, el Director del Departamento Administrativo comunicará a la fundación que cualquier contratación bajo la modalidad de honorarios en el marco del convenio del año 2013, se sujetará a las nuevas condiciones indicadas.

La implementación y efectividad de las medidas comprometidas por la DIRECON serán verificadas en una próxima auditoría, en tanto, se mantiene la observación.

f) Inexistencia de informes de las actividades realizadas por los contratados a honorarios

Se comprobó que los pagos por concepto de honorarios, ya sean mensuales o esporádicos, incluidos en las rendiciones de cuentas, no acompañan un informe de las tareas realizadas por los contratados.

Sobre el particular, mediante el Pase Interno N° 79, de 2012, de la DIRECON, ya citado, se informó que el mencionado informe no es requerido por la fundación.

Es menester precisar que, si bien dicho informe tampoco lo solicita la DIRECON, adquiere relevancia debido a que, tal como se indicó en el punto anterior, en algunos casos no existe un contrato de prestación de servicios que regule la relación entre el contratado y la fundación, además, dicho documento daría cuenta, entre otros aspectos, de la realización de las actividades ejecutadas durante el período pertinente.

Por otra parte, en los casos en que se suscribió un contrato, se verificó que en algunos de éstos se indica que el contratado no tendrá una dependencia directa de la fundación, ni estará sujeto a control de horario, circunstancias que otorgan mayor importancia a la existencia del informe aludido anteriormente.

En este punto, el servicio señala que efectivamente la situación antes descrita se produjo y acoge la observación, reproduciendo integralmente lo expresado en la letra e) precedente.

En efecto, la fundación por su parte, indica en su respuesta que la DIRECON ya la ha instruido de que deberá incorporar en los futuros contratos de prestación de servicios cláusulas mínimas, tales como la referencia al producto o servicio prestado y el monto a pagar por los mismos, debiendo además, los respectivos prestadores, presentar informes de las actividades realizadas.

La implementación de las medidas comprometidas será verificada en una próxima auditoría al servicio, en tanto, se mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe hacer presente que todos los gastos y situaciones previamente descritas, forman parte del expediente de las rendiciones de cuentas, las cuales fueron revisadas y aprobadas por el servicio, denotando falta de rigurosidad en la revisión, no obstante, que es responsable de la inversión de los recursos transferidos, de conformidad a la normativa indicada precedentemente y lo establecido en el mismo convenio.

Por último, en atención a que el proyecto se formula en términos amplios y generales, se constató que la DIRECON no requirió a la fundación mayores antecedentes de respaldo o información, de manera de cerciorarse cabalmente acerca de la naturaleza del gasto y validar su pertinencia, acorde al objetivo de la transferencia.

En su respuesta, la DIRECON no se pronuncia respecto de las observaciones precedentes, motivo por el cual, éstas se mantienen.

5. Transferencia de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, Marcas Sectoriales

La ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, consignó recursos por \$ 3.845.826.000, provenientes de la Corporación de Fomento de la Producción, de los cuales \$ 3.108.389.000, que fueron rebajados durante el año, en \$ 400.000.000, estaban destinados a financiar las obligaciones vigentes contraídas por el Comité de Marcas Sectoriales de la citada Corporación, en la ejecución de los convenios del Concurso Campañas Sectoriales No Silvoagropecuarias 2008 y del Concurso Nacional de Marcas Sectoriales 2010, asumiendo la DIRECON, los derechos y obligaciones emanados de dichos convenios, pudiendo además, financiar nuevas iniciativas.

En razón de dicha transferencia, a partir del año 2011 se constituyó en la DIRECON el Departamento Subdirección de Marcas Sectoriales, el cual es el responsable de diseñar, implementar, coordinar y realizar seguimiento a estrategias, líneas de acción y programas de apoyo para la gestión de marcas sectoriales y empresariales que contribuyan al posicionamiento de la oferta exportable y de la imagen de Chile en el exterior.

Posteriormente, y a efectos de regular la asignación vía concurso público de los fondos transferidos por la CORFO, mediante la resolución N° 78, de 23 de mayo de 2011, la Institución aprobó las "Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Única, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales".

En ese mismo orden de ideas, en el año 2011, la DIRECON aprobó el financiamiento de 6 proyectos, por un monto total de \$ 2.052.490.930, entre los cuales destaca la asignación realizada a la Fundación Imagen de Chile, por \$ 800.000.000, para el desarrollo de la campaña "Chile Superfoods Country", por cuanto difiere de los otros proyectos, en cuanto a la forma de asignación, financiamiento y entrega de los recursos.

En efecto, la aludida transferencia, formalizada en el convenio suscrito entre las partes el día 10 de agosto de 2011 y aprobada por la resolución N° 153, de 23 de agosto del mismo año, no se ajusta al procedimiento establecido en las bases que regulaban los Proyectos de Marcas Sectoriales, ya que no fue realizado bajo la modalidad de ventanilla única, previamente señalada. En este proyecto, la iniciativa surgió de la propia DIRECON, quien recurrió directamente a la FICJ para su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La Institución justificó su decisión en razón a la confianza y seguridad que otorga la fundación, derivada de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, ya que ésta cuenta "... con la capacidad técnica y conocimiento que le proporcionan sus encuestas y estudios de percepción en el extranjero, así como su asesoría a campañas sectoriales y el diseño e implementación de campañas genéricas", tal como lo expuso en la resolución N° 153, de 2011, precitada.

Sobre lo anterior, la Comisión Fiscalizadora solicitó a la DIRECON los antecedentes que respaldaron la contratación directa, respondiendo, mediante memorándum N° 4. 451, de 27 de agosto de 2012, en el mismo tenor de los argumentos indicados en la resolución antes mencionada, sin adjuntar documentos, informes, certificados u otros antecedentes, que sirvieron de base para adoptar dicha decisión.

En relación a las razones invocadas para su asignación, relacionadas con su experiencia, se estableció uno de los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas, era la "Capacidad de Gestión y Experiencia de la(s) Postulante(s), y Calidad y Experiencia del Equipo Técnico", con una ponderación de un 15%.

Ahora bien, en lo referente al financiamiento de estos proyectos, el punto 5, de las bases técnicas que los regulaban, establecían que los que se presenten "serán cofinanciados entre el sector público y privado", pudiendo solicitarse "un aporte no reembolsable de hasta el 60% del presupuesto total del proyecto...".

En el caso del proyecto asignado a la FICH, cabe dejar establecido que la cláusula segunda del convenio, indica que el costo total de la campaña no podrá exceder los \$ 800.000.000, monto que corresponde al total transferido por la DIRECON, lo que en los hechos, evidencia que el servicio aportó el 100% del presupuesto.

Dicha situación difiere de los 5 proyectos aprobados por el procedimiento concursal, los cuales sólo pudieron optar a un cofinanciamiento público máximo equivalente al 60% del valor total de éstos, tal como la señalaban las bases.

Otra variación del proyecto asignado a la FICH, respecto de los otros, dice relación con el número de cuotas de la transferencia. En el caso del proyecto de la fundación, el aporte fue realizado en una sola cuota, mientras que en las otras iniciativas, los recursos se entregarían en dos desembolsos, supeditando la segunda remesa a la aprobación, por parte de la Institución, del "Informe de Hito Crítico de Etapa de Implementación".

Las situaciones planteadas en los párrafos anteriores denotan que los mecanismos de asignación de los fondos relativos a marcas sectoriales, no se encontrarían plenamente ajustados a lo dispuesto en el artículo 9°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que los contratos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

En relación con estas observaciones, el servicio responde que el convenio aludido no fue suscrito en el marco de las "Bases y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexos, modalidad Ventanilla Única, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales", sino que mediante un trato directo acorde con las justificaciones expresadas en sus considerandos. Sin embargo, al igual que lo requerido durante la auditoría, no acompaña documentos, informes, certificados u otros antecedentes, que sirvieron de base para adoptar dicha decisión, razón por lo cual, se mantiene lo anteriormente expresado.

Enseguida, la DIRECON hace presente "que se trata de una situación excepcional que fue debidamente calificada en la resolución que fue tomada de razón por dicha Entidad de Control".

Al respecto, cabe consignar que la referida resolución no alude al procedimiento concursal ni a las citadas bases que regulaban los Proyectos de Marcas Sectoriales, sino que, como se dijo anteriormente, a la "confianza y seguridad que otorga la Fundación, derivada de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos..."

Por lo tanto, se mantiene lo observado respecto a la contratación directa de la campaña "Chile Superfoods Country", especialmente en la forma de asignación, financiamiento y entrega de los recursos.

Por otra parte, en el preinforme de observaciones se indicó que en el listado de "Proyectos Marcas Sectoriales aprobados año 2011", publicado en la página web de ProChile, en el que se identifica el proyecto, la institución beneficiaria, el aporte público y el aporte privado, no se incluye el proyecto "Chile Superfoods Country", de la Fundación Imagen de Chile (http://www.prochile.cl/marcas_sectoriales_2011/LISTADO_DE_PROYECTOS_DE_MARCAS_SECTORIALES.pdf).

Lo anterior, trasgrede el principio de Transparencia y de Publicidad expresado en el artículo 16, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que tales actos se realizarán con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, indica el citado artículo, salvo excepciones a las que hace referencia, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación. Asimismo, no se ajusta a las disposiciones de la ley N° 20.285.

Sobre el particular, el servicio argumenta que "en el marco de la ley N° 20.285, DIRECON ha interpretado que el artículo 7° de dicha norma exige la publicación de los beneficiarios en el marco de procesos concursales y, por ende, no sería aplicable en este caso".

Cabe manifestar que el artículo precitado de dicha ley, referido a la obligación de los órganos de la Administración del Estado, de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, diversos antecedentes que detalla; precisa en su letra f) "Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios", es decir, en el caso de la transferencia comentada, el servicio no dio cumplimiento a la disposición aludida, por ende, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por último en relación al proyecto en análisis, se constató que el contrato establece en la cláusula séptima, sobre rendición de cuenta de gastos, que la fundación deberá presentar las rendiciones de cuentas de los gastos, junto a los informes requeridos, sujetándose al procedimiento previsto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por la resolución exenta N° J - 0894/05 y al formato de rendición proporcionado por la DIRECON, sin perjuicio de lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Al mes de agosto de 2012, no se había rendido cuenta de los recursos, dado que el convenio establece que se hará una vez finalizada la última actividad y éstas concluirían en un periodo máximo de 24 meses.

Al respecto, debe tenerse presente lo indicado en el punto 3.4. del presente informe, en orden a que se debe rendir cuenta documentada en la forma establecida en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

6. Negociaciones y Administración de Acuerdos

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2011 de las transferencias corrientes para "Negociaciones y Administración de Acuerdos", a ejecutar por la propia DIRECON, ascendió a \$ 1.729.122.000 y US\$ 1.593.000.

Dichos recursos tienen como propósito, entre otros, la participación activa de la DIRECON en foros económicos multilaterales de interés para Chile, en la conducción de nuevas negociaciones comerciales y en la profundización de los acuerdos económicos vigentes.

La ejecución presupuestaria de esas transferencias por objeto del gasto, durante el periodo en examen, se muestra en el siguiente esquema:

Objeto del gasto	Monto ejecutado				
	En \$	En US\$	US\$ convertidos a \$	Total ejecutado \$	% del total
Gastos en personal	1.553.218.650	639.863,89	319.931.945	1.873.150.595	76,19
Bienes y servicios de consumo	135.689.003	884.081,89	442.040.945	577.729.948	23,50
Adquisición de activos no financieros	7.729.176	0	0	7.729.176	0,31
Totales	1.696.636.829	1.523.945,78	761.972.890	2.458.609.719	100,00

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Como se observa en el cuadro precedente, \$ 1.873.150.595, equivalentes al 76,19% del total, corresponden a gastos en personal y de éstos, \$ 1.547.398.878, es decir, el 83%, se destinó al pago de contratos a honorarios.

En relación con la materia, se constató que durante el año 2011, se imputaron a Negociaciones y Administración de Acuerdos, alrededor de 90 contratos de honorarios, sobre los cuales se examinó una muestra de 33, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

6.1. Suscripción de convenios para

labores habituales

En algunos contratos analizados se determinó que la función a desarrollar corresponde a labores habituales y permanentes del servicio, dado que atañen a actividades generales de la institución, además de no estar directamente relacionadas con el concepto de gasto registrado. También se estableció que ciertas contrataciones se han prolongado por varios periodos.

Dichas situaciones vulneran la normativa legal vigente, por cuanto estos contratos a honorarios sólo proceden para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que corresponde ejecutar al personal de planta y contrata de la DIRECON o excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esta vía un servicio público pueda desarrollar sus labores permanentes, tal como lo ha informado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 2.095, de 1998, 20.045, de 2003 y 10.405, de 2009.

Ejemplos de la situación antes mencionada son las contrataciones detalladas en el siguiente cuadro. Al respecto, es menester aclarar que la función descrita corresponde a la señalada en el respectivo contrato de honorarios:

Nombre	Función	Cargo
[REDACTED]	Desarrollar y realizar mejoras a los sistemas de información de la DIRECON.	Asistente
[REDACTED]	Apoyar a la DIRECON informáticamente en la implementación de proyectos computacionales, de manera tal de prestar asistencia en el control, supervisión y gestión de los recursos informáticos que se requieran para dar soporte a las aplicaciones computacionales existentes y asesorar a la institución en la implementación de nuevos proyectos computacionales que permitan optimizar la gestión de ésta.	No indica
[REDACTED]	Participar del proceso de administración de fondos de transferencias a terceros, estará encargado de la administración, control y supervisión de los recursos asignados a los proyectos de transferencia de DIRECON. Será responsable de fiscalizar la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas de las entidades beneficiarias de transferencias de recursos públicos, también generará información de control para el monitoreo de la cuenta de deudores. Prestará apoyo a los supervisores de proyectos para asegurar una buena ejecución de los mismos.	Asistente
[REDACTED]	Encargado del registro contable de los hechos económicos, manteniendo actualizado los registros contables, según los procedimientos establecidos para el sector público y la normativa impartida por la Contraloría General, para lo cual debe realizar la revisión de las solicitudes de pago, rendiciones y reintegros, ingresos, cambios de moneda, y otros hechos económicos, respecto de la coherencia de los respaldos y consistencia de la documentación tributaria si corresponde. Además, deberá participar activamente en la elaboración del cierre contable, respondiendo por su desarrollo y cumplimiento, a través de la revisión de la consistencia de los saldos mensuales de las cuentas de activo, pasivo y acreedores presupuestarios.	Asistente
[REDACTED]	Apoyar administrativa y logísticamente a la DIRECON en la organización, coordinación y ejecución de las actividades previstas en la agenda del Director del Departamento Jurídico de DIRECON.	Secretaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nombre	Función	Cargo
[REDACTED]	Apoya a la DIRECON en el traslado de material de bodega, equipamiento computacional y otros insumos y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de la institución.	Auxiliar
[REDACTED]	En el marco del proceso de gestión de documentos y facilitación de disponibilidad de información y/o en el marco de administración de acuerdos, para apoyar a la DIRECON en todas las materias relacionadas a la gestión de documentos tanto físicos como digitales en los procesos de recepción, registro, distribución, clasificación, catalogación o disposición final de documentos.	Recepcionista

Fuente: Información extraída de los contratos a honorarios del servicio.

Sobre esta materia, la autoridad de la DIRECON manifiesta que durante los últimos años, el servicio se ha visto en la necesidad de utilizar la figura del contrato de honorarios a suma alzada como una forma de asegurar el desarrollo de las funciones que la ley le encomienda, dado el explosivo y creciente número de actividades generadas por la inserción del país en el concierto internacional, especialmente en materias económicas-comerciales. Agrega, que la DIRECON cuenta con una planta muy reducida en relación con la cantidad de funciones que le corresponde asumir por ley, lo que ha obligado a utilizar esa figura. Dicha situación, añade, es compartida por otras reparticiones públicas, siendo hoy un problema estructural de la administración del Estado.

Los argumentos planteados por la referida autoridad, si bien explican los motivos que a su juicio, justificarían el proceder de esa forma, no permiten salvar la observación, toda vez que la propia DIRECON reconoce la utilización de un procedimiento que resulta improcedente. Por lo tanto, el servicio deberá hacer las gestiones que correspondan para regularizar las contrataciones a honorarios a suma alzada efectuadas al margen de la normativa legal vigente, lo que será validado en una próxima auditoría al servicio.

6.2. Contratados a honorarios que cumplen labores de jefatura

En el análisis efectuado se constató que personal contratado a honorarios se encuentra desempeñando cargos de jefatura, según se consigna en diversos documentos remitidos a la Comisión Fiscalizadora. A modo de ejemplo, se puede citar a don [REDACTED], Jefe Sección Operaciones de Unidades Comerciales y don [REDACTED], Jefe Subdepartamento de Informática.

El primero de ellos, está contratado a honorarios desde el año 2009 para asesorar a la DIRECON en la gestión de todos los servicios administrativos vinculados al ciclo de vida presupuestario de los proyectos, gestionar la administración de convenios de transferencias a terceros y de la fiscalización del correcto uso de los fondos públicos transferidos, apoyar y controlar la correcta inversión de los recursos anticipados a la Red Externa e Interna de DIRECON, como asimismo de los gastos asimilados en virtud de la ejecución de negociaciones.

El señor [REDACTED] en tanto, está contratado para apoyar a la DIRECON informáticamente en la implementación de proyectos computacionales, de manera tal de prestar asistencia en el control, supervisión y gestión de los recursos informáticos que se requieran para dar soporte a las aplicaciones computacionales existentes y asesorar a la Institución en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

implementación de nuevos proyectos computacionales que permitan optimizar la gestión de la entidad.

Al respecto, cabe precisar que las personas que prestan servicios bajo la modalidad aludida, no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura, dada la transitoriedad de sus empleos, lo que se contrapone con la permanencia que caracteriza a las labores directivas, más aún si se tiene presente que los mismos no poseen la calidad de servidores públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica dictámenes N^{os} 7.486 y 71.212, ambos de 2011, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, el Director General de la DIRECON señala en su respuesta que es necesario aclarar que en muchas ocasiones, con el objeto de otorgar una remuneración justa y equitativa acorde con las funciones del cargo respectivo en relación a otras jefaturas, ha resultado necesario utilizar la figura del contrato a honorarios.

Ahora bien, en cuanto a los casos singularizados en el presente punto, el Director agrega que durante el primer semestre del año 2013, se determinará la forma de normalizar las situaciones descritas, no obstante, se evaluará la solicitud de funciones críticas adicionales, con el objeto de hacer frente a la observación planteada, tomando en consideración las motivaciones expresadas por esta Dirección.

Sin perjuicio de lo expresado por la autoridad del servicio, se reitera que las prestaciones de servicios bajo esa modalidad deben ser excepcionales y transitorias, situación que no se advierte en los casos individualizados, más aún, cuando éstos ejercen cargos de jefatura, según lo descrito anteriormente.

En razón a lo anterior, se mantiene lo observado en tanto no se regularicen los hechos planteados y lo comprometido por el servicio, cuya implementación y efectividad serán validadas en una próxima auditoría.

6.3. Contratos a honorarios improcedentes

La DIRECON, mediante la resolución exenta N^o H-1171, de 21 de diciembre de 2010, contrató al señor [REDACTED], con el objetivo de "Coordinar, planificar e implementar un conjunto de actividades relacionadas con la actividad física y salud de los funcionarios de la Direcciones Multilateral y Bilateral, haciéndose extensivo al resto de los funcionarios de la Institución". Las actividades, indica el contrato, "serán técnicamente diseñadas para ejercitar el cuerpo y la mente en períodos cortos de tiempo".

Entre las acciones a desarrollar se contemplan "Pausas Saludables, Masajes Express, Teams o ramas deportivas, Programa de Difusión de Información, charlas informativas, cóctel saludable, desarrollo y análisis de encuestas, colaboración en actividades similares, entre otras", desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un honorario bruto mensual ascendente a \$ 786.008 el mes de enero y de \$ 751.008, entre febrero y diciembre, totalizando, en consecuencia un gasto total en el año de \$ 9.047.096.

Lo mencionado anteriormente, evidencia que los gastos efectuados por la DIRECON, con motivo de las labores realizadas por

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

el señor [REDACTED] no guardan relación alguna con el objetivo de las "Negociaciones y Administración de Acuerdos", descrito en el segundo párrafo de este apartado, ni con la finalidad de los recursos institucionales consultados en la Ley de Presupuestos para esta entidad, razón por la cual, resultarían improcedentes.

Por otra parte, se verificó que a través de la resolución exenta N° H-1137, de 21 de diciembre de 2010, se contrató al señor [REDACTED] con el objeto de "Asesorar a la Dirección General y a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores en materias de política exterior vecinal, especialmente con Bolivia", por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, con un honorario bruto mensual de \$ 1.771.666 el mes de enero y \$ 1.736.666 de febrero a diciembre de 2011, lo que da un total anual de \$ 20.874.992.

Al respecto, cabe hacer presente que el contrato a honorarios en análisis no establece claramente quién será el funcionario responsable de visar los informes mensuales de actividades del señor [REDACTED], toda vez que el número 2, del aludido contrato, establece que la "DIRECON, a través del Director del área a la cual concierne el objeto del contrato, controlará y evaluará el avance, cantidad y calidad de los trabajos concretos que se realicen en conformidad a lo convenido."

Sobre el particular se verificó que los mencionados informes son aprobados por el señor [REDACTED] Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad distinta a la DIRECON, según consta en los informes mensuales de actividades, presentados a la Comisión Fiscalizadora de esta Entidad de Control, a requerimiento de ésta.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo informado por el servicio, el señor [REDACTED] se encuentra contratado desde octubre del año 2010 para el desempeño de tal cometido.

En su oficio de respuesta, la autoridad de la DIRECON acoge la observación indicada por esta Contraloría General y señala que procederá a regularizar los contratos durante el período 2013-2014, dependiendo de la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La respuesta dada por el servicio no resulta suficiente para levantar la observación, por cuanto no se pronuncia respecto de las razones por las cuales se contrató al señor [REDACTED], como tampoco aclara la situación del señor [REDACTED] en el sentido de que prestaría servicios a una entidad distinta de DIRECON, por lo tanto, no es posible dar por subsanada la observación.

En razón de lo expuesto precedentemente, el servicio deberá iniciar un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con las contrataciones observadas, informando, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, del acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal correspondiente.

7. Defensa Comercial

La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, le asignó a la DIRECON recursos para la transferencia denominada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

"Defensa Comercial", por las sumas de \$ 111.439.000 y US\$ 20.000, montos que no experimentaron modificaciones durante el año.

Dichos recursos tienen como objetivo la prevención y el manejo de Contenciosos Internacionales para una adecuada y oportuna defensa de los intereses económicos de Chile, ya sea como respuesta ante nuevas barreras al comercio y diferentes mecanismos de defensa comercial o por acusaciones arbitrarias que afecten nuestro comercio internacional.

La ejecución presupuestaria por objeto del gasto de los referidos recursos, durante el año 2011, se presenta a continuación:

Objeto del gasto	Monto ejecutado				
	En \$	En US\$	US\$ convertidos a \$	Total ejecutado	% del total
Gastos en personal	96.015.982	0	0	96.015.982	98,01
Bienes y Servicios de Consumo	1.866.258	165,00	82.500	1.948.758	1,99
Adquisición de activos no Financieros	0	0	0	0	0
Totales	97.882.240	165,00	82.500	97.964.740	100,00

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

En esta materia, se observa similar situación que lo señalado en la transferencia de Negociaciones y Administración de Acuerdos, toda vez que los recursos son invertidos principalmente en el pago de contratos a honorarios. Es así que, la totalidad del monto ejecutado en gastos en personal, corresponden a este concepto.

Con dichos fondos se financiaron 23 contratos a honorarios temporales y 4 permanentes durante el año 2011, de los cuales se examinó una muestra de 10.

En la revisión, se detectó que se imputaron a Defensa Comercial, honorarios de personas que cumplen labores de jefatura.

En efecto, se verificó que a través de la resolución N° 99, de 3 de junio de 2011, la DIRECON modificó el contrato de prestación de servicios de la señora [REDACTED] aprobado por la resolución N° 203, de 21 de diciembre de 2010, principalmente en la función a desarrollar por la contratada, la cual consistirá en: "En el marco de la Defensa Comercial y de la Política de Competencia, apoyar a DIRECON en la coordinación y dirección del proceso de verificación de origen de los productos que se exportan a la Comunidad Europea, EFTA y China. Asimismo, controlar el proceso de verificación de origen que solicitan las aduanas de importación en el marco de otros Acuerdos donde DIRECON ha delegado o encomendado funciones de certificación de origen". Lo anterior, a contar del 1 de junio del año 2011, por lo cual la contratada percibirá un honorario mensual de \$ 3.253.695.

Al respecto, se constató que, en la práctica, la señora [REDACTED] ejerce el cargo de Jefe del Subdepartamento de Certificación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Verificación de Origen, según consta en diversos documentos firmados por la contratada, algunos de los cuales fueron remitidos a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General.

Sobre el particular, se observa la transgresión a la normativa citada respecto de la materia, en el punto 6.2. del apartado anterior, en cuanto a la improcedencia de que contratados a honorarios ejerzan labores de jefatura.

En relación con esta observación, el servicio en su respuesta, reitera lo señalado en el punto 6.1. "Suscripción de convenios para labores habituales", del acápite anterior.

Por lo tanto, se mantiene lo objetado, debiendo el servicio implementar las medidas tendientes a regularizar dichas contrataciones a honorarios efectuadas al margen de la normativa legal vigente, lo que será validado en una próxima auditoría al servicio.

V.- ABASTECIMIENTO

1. Control de Inventario

En relación con esta materia, corresponde señalar que la administración y disposición de bienes del Estado, se encuentra regulada por el decreto ley N° 1.939, de 1977, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, y en el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, contenido en el decreto N° 577 de 1978, de la misma Cartera de Estado.

1.1. Bienes institucionales

La DIRECON ha dispuesto, mediante la resolución exenta N° J - 366, de 18 de abril de 2012, que a la Sección Servicios Generales e Inventarios le concierna, entre otras actividades, administrar y controlar el inventario institucional de los bienes existentes en el servicio, tanto en las dependencias de Chile como del extranjero.

Ahora bien, sobre la base de un universo de 139 órdenes de compra emitidas por la DIRECON durante el año 2011, relacionadas con bienes susceptibles de ser inventariados, se seleccionó una muestra de 65 adquisiciones, la que representa el 47% de aquéllas, con el fin de verificar el sistema de control establecido sobre los bienes muebles, el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto ley N° 1.939, de 1977, en el decreto N° 577, de 1978, ya citados, como en las instrucciones contenidas en la referida resolución.

Del examen practicado al efecto, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Reportes no generados por el sistema

La institución mantiene el control de sus bienes a través del módulo "Activo Fijo" del sistema informático CEGE. En éste, la Sección Servicios Generales e Inventarios ingresa la información de las adquisiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

efectuadas, contenida en las facturas o guías de despacho cuando corresponda, mediante el formulario denominado "Detalle de Bienes", el cual consigna, entre otros, los siguientes datos: número de inventario, fecha de ingreso, descripción y ubicación del bien, funcionario responsable.

Sobre el particular, se verificó que el mencionado sistema sólo entrega un informe con el listado de los bienes ingresados mediante el formulario citado en el párrafo anterior, pero no genera un reporte respecto de la valorización del inventario, información que es manejada por la Sección de Contabilidad y Tesorería, en planillas excel, cuyos datos pueden ser alterados, modificados o eliminados sin que exista constancia de dichas acciones, lo que afecta la confiabilidad de la información contenida en éstas y no se condice con el principio de control establecido por el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Respecto a la observación planteada en este punto, la entidad examinada señala que solicitó a la empresa proveedora del sistema CEGE, el servicio de generación de reportes que permitan obtener información sobre los inventarios valorizados, a través de distintos tipos de filtros.

Lo manifestado por la DIRECON, no permite dar por superada la observación, en tanto no se obtenga de la empresa lo requerido y no se evalúe la efectividad de dicho control, lo que será efectuado en una próxima auditoría de seguimiento al servicio.

b) Falta de registro de bienes menores

a 1 UTM

Se detectó que la DIRECON no mantiene un registro de los bienes adquiridos cuyo valor es menor a 1 UTM, éstos sólo son consignados en el formulario de solicitud de bodega en el momento de su entrega, según consta en el pase interno N° 24, de 16 de agosto de 2012, del Jefe Área Subdepartamento Administración de Servicios.

Sobre la materia, debe tenerse presente lo señalado por esta Contraloría General en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en relación con la adquisición de bienes de uso, que indica que "cualesquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

En su respuesta, la autoridad de la DIRECON precisa que para el caso de los bienes menores a 1 UTM, se realiza el ingreso de los mismos a bodegas y posteriormente, al ser solicitados, se registra el nombre de la persona que autoriza la solicitud. Agrega, que este control permite a la institución contar con información para controlar la cantidad de bienes comprados, su stock disponible y las entregas realizadas.

Adicionalmente indica, el Departamento Administrativo implementará el registro en el sistema de inventario para dichos bienes, y serán incorporados a los inventarios manuales, lo cual, en un principio será aplicado para las compras realizadas desde el mes de diciembre de 2012, y posteriormente, a partir de junio de 2013 se regularizará en base a los registros de compra presentes en los sistemas de existencia, y al chequeo físico de las hojas murales contrastadas con los bienes físicos, procedimiento que será validado en una próxima auditoría de seguimiento al servicio, mientras, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

c) Inexistencia de planchetas murales

Se comprobó que en las distintas dependencias del servicio no se encontraban a la vista las correspondientes planchetas murales, conforme se establece en el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, ya citado.

En efecto, el citado artículo establece que los bienes de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias del servicio, deberán anotarse en una hoja mural, en la que se consignarán las especies con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación. Agrega, que esta hoja mural será firmada en duplicado por el Jefe o el funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el encargado del inventario, y que un ejemplar de la hoja mural se colocará en un lugar visible de aquélla, y el otro deberá conservarlo el encargado del inventario. Asimismo, establece que la referida hoja, deberá reponerse reactualizada periódicamente en las fechas que señale cada jefe de servicio con las mismas formalidades anteriores.

Sobre el particular, la DIRECON informó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que a fines del año 2006, se optó por reemplazar la publicación antes señalada, por otra en la intranet institucional, consistente en una hoja mural con el detalle de los bienes asignados a cada funcionario, información a la cual sólo tienen acceso él y la persona encargada del inventario, medida que no subsana totalmente la omisión descrita, al tenor de la normativa precitada.

En relación con el procedimiento descrito precedentemente, el servicio auditado responde que éste se hizo con el objeto de simplificar y reducir los impactos que implica la impresión de documentos y su posible desactualización. Es así como, se definió contar con planchetas virtuales considerando que cada estación de trabajo cuenta con un computador con acceso a intranet, desde donde puede ser visualizada la plancheta. Lo anterior, tenía como objeto buscar una forma de simplificar y aprovechar mejor los medios disponibles, como lo indica el artículo 5° de la ley N° 18.575, considerando que dicho sistema, con los ajustes necesarios, podría ser evaluado como una forma de dar cumplimiento a la norma.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio agrega que considerando la observación expuesta, se implementará durante el mes de enero de 2013, las planchetas murales físicas en la sede central y en las dependencias de San Martín. Durante el primer trimestre de 2013 se realizará lo propio respecto de las oficinas regionales y la red externa.

El cumplimiento de la medida comprometida por la DIRECON será verificada en una próxima visita de seguimiento, por lo tanto, no es posible levantar la observación en esta oportunidad.

d) Bienes no inventariados

Se detectó que la DIRECON adquirió diversos bienes computacionales durante el año 2011, los cuales a la fecha de la revisión, agosto de 2012, no habían sido incorporados al inventario institucional, situación que vulnera el referido decreto ley y las instrucciones contenidas en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

A modo de ejemplo, se indican las siguientes compras, principalmente de software, por un total equivalente a \$ 15.292.952, que se encontraban en la situación observada, no obstante, que algunas de éstas tienen una data mayor de un año desde su adquisición, según se muestra en el siguiente cuadro:

N° de orden de compra	Fecha	Detalle	Monto en US\$	Monto equivalente en \$ (*)	Desfase desde la fecha adquisición
708-452-CM11	30-03-11	DA Compra de equipo y Software	2.838,00	1.627.567	17 meses
708-850-CM11	06-06-11	DA/ Computador y Software	2.857,00	1.591.714	14 meses
708-1831-CM11	15-11-11	DA Compra de Software	1.708,84	856.727	9 meses
708-1113-CM11	22-07-11	DA Compra de Software	429,71	198.376	13 meses
708-1278-CM11	24-08-11	DA/ Software Symantec	3.379,60	1.579.895	12 meses
708-1400-SE11	15-09-11	DA/ Adquisición de Licencia		3.910.340	11 meses
708-1996-CM11	07-12-11	DA Compra de Software	9.559,64	4.901.036	8 meses
			Total equivalente en \$	14.665.655	

Fuente: Información extraída de la documentación sobre compras proporcionada por el servicio.
(*) Según valor del dólar observado a la fecha de la respectiva orden de compra

En su respuesta, el Director General señala que para dar solución a la observación planteada por este Organismo de Control, el correspondiente registro será realizado durante el mes de enero de 2013, asignándoles además, a los respectivos bienes un número de inventario y asociándolos a un funcionario responsable.

También indica que durante el mes de diciembre de 2012, instruirá al Director del Departamento Administrativo, con el objeto de implementar medidas que eviten la falta de incorporación al inventario, de los bienes adquiridos por la Institución.

Las acciones descritas por la DIRECON y su efectividad, serán verificadas en una próxima visita de fiscalización al servicio, en tanto, se mantiene la observación.

1.2. Bienes recibidos en comodato

Se constató que la DIRECON mantiene vigentes tres contratos de bienes recibidos en comodato. Uno de éstos, corresponde al suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 663, de 31 de marzo de 2008, de dicho Ministerio.

En cumplimiento de dicho contrato, la DIRECON recibió un total de 496 bienes, entre los que se cuentan: estaciones de trabajo, cajoneras, gabinetes y otros.

Al respecto, se verificó, en una muestra examinada, que tales muebles no cuentan con los rótulos de identificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

correspondientes, como asimismo, no están incorporados en el Sistema de Inventario del servicio.

Cabe señalar, que el artículo 19 del decreto N° 577, de 1978, mencionado, dispone que los comodatos o préstamos de uso deberán registrarse en los inventarios correspondientes, señalándose la duración del préstamo.

Por último, en relación al control de inventario, debe tenerse presente lo previsto en el artículo 15 del referido Reglamento de bienes muebles fiscales, que indica, en lo pertinente, que la administración de éstos corresponderá a los jefes de las unidades operativas en que se encuentren inventariados, quienes velarán por el estricto cumplimiento de las normas del reglamento correspondiente y de las instrucciones que imparta la Contraloría General de la República.

La autoridad de la entidad examinada señala en su respuesta que atendiendo la observación planteada por esta Contraloría General, durante el mes de diciembre de 2012 instruirá al Director del Departamento Administrativo con el objeto de identificar y registrar los bienes en cuestión, en el sistema de inventario del servicio.

La regularización de las observaciones planteadas sobre estos bienes será verificada en una futura auditoría de seguimiento a la DIRECON, por lo que, no es posible levantar la observación.

2. Gastos

2.1. Gastos de alojamiento y alimentación improcedentes

Mediante las resoluciones exentas N°s C - 26 y C - 028, ambas de 6 de enero de 2011, se comisionó al señor [REDACTED], Director General de la DIRECON de la época y al señor [REDACTED] asesor de la Dirección General, a las ciudades de Antofagasta, Iquique y Arica, entre los días 24 y 28 de enero de 2011, con el objeto de sostener reuniones con autoridades de las citadas ciudades.

Los aludidos actos administrativos indican que los funcionarios anteriormente mencionados sólo tendrán derecho a un 40% del viático por el día 27 de enero, ya que el resto de los días participarán en reuniones almuerzo. Asimismo, acotan que el alojamiento será financiado directamente por la DIRECON.

En efecto, a través de los asientos contables que se muestran a continuación, se pagaron las facturas que dan cuenta del gasto incurrido por concepto de alojamiento, los cuales fueron imputados indebidamente en la cuenta contable "5321203 Imprevistos":

N° de asiento contable	Fecha	Orden de compra	N° de factura	Fecha	Monto en \$	Proveedor	Concepto
1301	21-02-2011	708-33-CM11	201677	26-01-2011	111.384	Hotelera y Turismo Océano	Alojamiento
		708-35-CM11	202977	28-01-2011	329.716		Alojamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº de asiento contable	Fecha	Orden de compra	Nº de factura	Fecha	Monto en \$	Proveedor	Concepto
						Limitada	
1305	21-02-2011	708-34-CM11	241	28-01-2011	261.800	Gestión Sur Limitada	Alojamiento
					Total	702.900	

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Al respecto, cabe precisar además, que el beneficio del viático para las comisiones de servicios en el territorio nacional, se encuentra reglamentado por el D.F.L N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, normativa para el personal de la administración pública, que se aplica a todos los trabajadores del sector público, de acuerdo a lo consignado en su artículo 1°, por lo tanto, los pagos por este concepto deben ceñirse a esta modalidad y no a la mencionada con antelación, en la cual el servicio pagó en forma directa el gasto de alojamiento al proveedor.

Sobre esta materia, la DIRECON argumenta que por la naturaleza de sus funciones, lleva a cabo una serie de actividades que en ocasiones son realizadas en hoteles o centros de eventos específicos, donde se concentran las distintas delegaciones, incluidos los funcionarios de la institución. Agrega que, por lo general, en tales situaciones el monto del viático correspondiente es insuficiente para solventar el costo de alojamiento en el hotel seleccionado para efectuar la actividad, siendo no obstante, imprescindible que los funcionarios comisionados permanezcan en el mismo hotel en que se llevan a cabo las labores. En tales ocasiones, atendidas las necesidades de logística y de buen servicio, la institución ha tomado la decisión de proporcionar el servicio de alojamiento, solventando estas expensas.

Enseguida, agrega, que lo anterior tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 5° del D.F.L 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que señala que el trabajador tiene derecho a percibir el 40% del viático que le corresponda, entre otras situaciones, cuando "si recibiese alojamiento por cuenta del Servicio".

Posteriormente, indica que en el caso particular observado en el Preinforme N° 22 - 2, de la visita del Director General junto a su asesor, fue la primera de tipo protocolar que efectuó a los gobiernos regionales y empresarios de las regiones 15°, 1° y 2°, y tuvo como objeto informar el Plan de Trabajo que DIRECON estaba desarrollando con los países vecinos. Expresa que en este contexto, era necesario proporcionar a esta delegación espacios apropiados para el desarrollo de las distintas actividades, lo que exigía un alto estándar en cuanto a la calidad del servicio. Agrega la autoridad de la DIRECON que los hoteles que cumplían con estas características fueron a su vez contratados para el alojamiento, con el objeto de concentrar el trabajo en un mismo lugar y cumplir con los objetivos de la visita.

Al respecto, cabe precisar que, si bien es cierto pueden resultar atendibles los argumentos esgrimidos por la autoridad del servicio, no lo es el hecho de aplicar un procedimiento distinto al establecido en la normativa precitada por este Organismo de Control, vale decir, el artículo 1° D.F.L N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, por lo tanto, no es posible dar por superado lo objetado, debiendo la entidad impartir instrucciones en orden a que situaciones como las descritas no vuelvan a ocurrir, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento a la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2.2. Imputación contable errónea

Mediante el comprobante contable N° 1.387, de 23 de febrero de 2011, se pagó la factura N° 0202954, de Hotelera y Turismo Océano Ltda., por concepto de un almuerzo para siete personas, entre las que cuentan el Director General de la DIRECON; el asesor de la Dirección General; la señora [REDACTED], Gerenta Asociación de Industriales de Iquique; los señores [REDACTED] Presidente Cámara de Comercio de Iquique; [REDACTED] Presidente Asociación de Usuarios Zona Franca; y [REDACTED], Director Regional ProChile Tarapacá.

Dicho gasto, ascendente a \$ 183.260, fue imputado a la cuenta "5320101 Alimentación y bebidas para personas", pese que por la naturaleza del gasto y conforme a la descripción de las cuentas de gastos patrimoniales contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, debió ser imputado en la cuenta "5321203 Gastos de representación, protocolo y ceremonial".

Al respecto, el Director General de la DIRECON reconoce la observación y manifiesta que durante el mes de diciembre de 2012 instruirá al Director del Departamento Administrativo con el objeto de reforzar los controles en el Subdepartamento de Contabilidad para evitar situaciones como la informada y, de esta forma, proceder a dar adecuado cumplimiento al referido oficio circular N° 60.820, de 2005, precitado.

No obstante, lo señalado por la referida autoridad, se hace presente que tratándose de gastos de representación, protocolo y ceremonial, éstos deben cumplir con ciertos requisitos que se encuentran expresados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias y en diversos dictámenes de esta Contraloría General, entre otros, el N° 9.503 de 2009.

Los controles comprometidos por la entidad y su efectividad, serán verificados por esta Contraloría General en una próxima auditoría de seguimiento al servicio, en tanto, se mantiene la observación.

2.3. Pagos de viático y de alojamiento por un mismo cometido

Se constató que por la resolución exenta N° C – 2025, de 14 de octubre de 2011, se comisionó a la señora [REDACTED] a Honolulu, Estados Unidos, con el objeto de participar en las reuniones de la semana Cumbre de Líderes de APEC, entre los días 6 y 16 de noviembre de 2011.

La precitada resolución indica que la funcionaria tendrá derecho al 100% del viático, equivalente a US\$ 365,27 diarios, entre los días 7 al 9 de noviembre y al 40%, equivalente a US\$ 146,11 diarios, por los días 10 al 15 del mismo mes, por cuanto el alojamiento, por ese período, será pagado por la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, DIPRO. Agrega dicho documento que, los días 6 y 16, no percibirá viático, toda vez que pernoctará en el avión. Todo lo anterior, totaliza un viático ascendente a US\$ 1.972,47.

Al respecto, se verificó que mediante el comprobante contable N° 19.497, de 4 de noviembre de 2011, la suma antes indicada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

fue pagada a la señora [REDACTED] no obstante, en la rendición de cuentas del mes de noviembre de 2011, del Departamento Económico de Washington, se rindió el gasto por alojamiento en el Hotel Waikiki Beach Marriot, por los días 7 al 11 de noviembre de la misma funcionaria.

Los antecedentes descritos demuestran que por el periodo comprendido entre los días 7 al 9 de noviembre existe una duplicidad del gasto, toda vez que se pagó el porcentaje del viático correspondiente al alojamiento de esos días, ascendente a US\$ 1.095,81, además, del financiamiento del hotel, cuyo costo por los tres días fue de US\$ 1.095.

En relación con esta observación, la autoridad del servicio precisa que esta situación se produjo debido a una deficiencia en el proceso de control que se ejecuta en la revisión del expediente de rendición de cuentas, debido a que en un examen exhaustivo se habría identificado el error generado en la contratación del alojamiento y el pago del viático por la comisión de servicios.

Dado lo anterior, el Director General instruirá, durante el mes de diciembre de 2012, al Director del Departamento Administrativo con el objeto de reforzar los conceptos específicos del proceso de revisión y verificación del expediente de la rendición de cuentas. Sin perjuicio que, desde ya, se está considerando que a partir de enero de 2013 el Subdepartamento de Planificación y Presupuesto implemente un proceso de control consistente en un programa de revisión aleatoria a una muestra mensual del total de rendiciones de cuentas.

Además, puntualiza que respecto del caso puntual consignado en la observación, la funcionaria aludida procedió a reintegrar la suma entregada en exceso por concepto de viático, lo que consta en el recibo de ingreso N° 008201, de 10 de diciembre de 2012., que se adjunta.

Lo argumentado por el servicio permite dar por subsanada la observación en lo relativo al caso particular objetado, no obstante, se mantiene en cuanto al deficiente control sobre las rendiciones de cuentas y la falta de coordinación que se advierte, entre la unidad ejecutora de los gastos y la encargada de otorgar los viáticos, por lo que se deberán adoptar medidas que impidan la nueva ocurrencia de estos hechos, cuya aplicación se validará en una próxima auditoría a la entidad.

2.4. Rendiciones de cuentas del Departamento Económico de Washington

Se examinaron las rendiciones de cuentas del proyecto N° 1160031, "Washington 2011", correspondiente a los recursos destinados al funcionamiento del Departamento Económico en la ciudad de Washington. En el periodo transcurrido entre los meses de julio a diciembre de 2011, los gastos rendidos ascendieron a US\$ 59.547,39, tal como se detalla a continuación:

Mes de rendición	Monto rendido en US\$
Julio	13.245,56
Agosto	10.660,21
Septiembre	10.254,54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Mes de rendición	Monto rendido en US\$
Octubre	9.148,79
Noviembre	10.543,88
Diciembre	5.694,41
Total	59.547,39

Fuente: Información extraída de las rendiciones de cuentas proporcionadas por el servicio.

Es menester señalar que la rendición de los fondos transferidos a las unidades comerciales que integran la red externa de la DIRECON se encuentra sujeta al Manual de Rendiciones de Cuentas, elaborado por el Departamento Administrativo del servicio, en noviembre de 2010.

En ese contexto, debe indicarse que, en términos generales, en la revisión efectuada a los montos rendidos por la oficina comercial en Washington, exhibidos en el cuadro precedente, se reiteran las observaciones informadas en las letras b), c) y f) del punto 2.1., referido a la administración de las agregadurías agrícolas, en lo relacionado con los gastos de representación improcedentes, imputación contable errónea y gastos respaldados con documentos sin traducción, algunos de los cuales se presentan en el Anexo N° 13.

Sobre la materia, el Director General de la DIRECON reitera lo informado en la respuesta en los acápites individualizados en el párrafo anterior. Además, informa que para los desembolsos con información incompleta, se solicitará a la unidad aludida, aclarar los casos observados por esta Contraloría General.

Tal como se manifestara en las letras b), c) y f) del punto 2.1., referido a la "Administración de las agregadurías agrícolas", la implementación de las medidas comprometidas por el servicio, será verificada en una próxima auditoría y, a su vez, se requiere, que la DIRECON instruya un proceso sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las situaciones en comento, las cuales denotan la falta de rigurosidad de los estamentos que intervienen en la preparación, análisis y revisión de las rendiciones de cuentas del Departamento Económico de Washington. Al respecto, debe informar a este Organismo Fiscalizador sobre el acto administrativo que instruye tal procedimiento y desina al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2.5. Intereses pagados

Se detectó que durante el año 2011, la DIRECON efectuó pagos de facturas de la empresa Telefónica Larga Distancia S.A., por concepto de servicios prestados en distintas oficinas regionales, que incluyen intereses por atraso en los pagos. Si bien es cierto, que los montos no son significativos resulta improcedente financiar este tipo de gastos. Algunos ejemplos se detallan en el Anexo N° 14.

Sobre la materia, la entidad señala que desde mediados del año 2009 ha tenido reiterados problemas de facturación con la empresa proveedora del servicio telefónico respecto a los servicios otorgados en las Direcciones Regionales, por cuanto ésta ha incluido cobros indebidos de intereses. No obstante lo anterior, agrega que se procedió a cursar los pagos de las referidas facturas para evitar el corte de la prestación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Ahora bien, producto de distintas gestiones realizadas ante la empresa Telefónica, ésta emitió las correspondientes notas de crédito, mediante las cuales ha descontado el cobro en comento, abonándolo a las cuentas de los meses posteriores. Agrega que lo propio se efectuará con las facturas detectadas por la Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se ha iniciado el proceso de licitación de servicios de telefonía, por lo que se espera una mejora en las condiciones de prestación del mismo.

Lo manifestado por la institución será verificado en una próxima auditoría de seguimiento al servicio, en tanto, se mantiene la observación.

2.6. Rendiciones de Fondos Fijos

En la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas N^{os} 1 y 2, de 7 de febrero y 19 de julio, ambas de 2012, respectivamente, correspondientes al Fondo Fijo N^o 12, a cargo de doña [REDACTED], secretaria del Subdepartamento de Recursos Humanos, se verificó que éstas incluían pagos de bienes y servicios que no dicen relación con los objetivos institucionales, algunos de los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Concepto	Detalle	Total de gastos impropcedentes, en \$		Total en \$
		Rendición N ^o 1	Rendición N ^o 2	
Vida Saludable	Compra de artículos de juguetería, verduras, pilas para masajeadores, batería para ultrasonido, mantas tipo polar para yoga, globos, entre otros.	20.475	104.720	125.195
Movilización por trabajo fuera jornada	Servicios de taxis a funcionarios, desde la oficina al domicilio particular	71.400	37.500	108.900
Alimentación por trabajo fuera jornada	Sandwich	57.850	0	57.850
Actividad verano hijos	Entradas a museos de hijos de funcionarios	0	12.600	12.600
Totales		149.725	154.820	304.545

Fuente: Información extraída de las rendiciones de cuentas proporcionadas por el servicio.

En primer lugar, en relación con los gastos relacionados al Programa Vida Saludable, la DIRECON argumenta en su respuesta que como parte de las prioridades de trabajo de la Sección de Desarrollo de las Personas, dependiente del Subdepartamento de Recursos Humanos, se ha establecido proporcionar servicios de apoyo a los funcionarios en materia de salud laboral, principalmente pausas saludables que de una u otra forma contribuyen al logro de los objetivos de cada una de las misiones emprendidas por la institución, y que permiten en particular, conciliar las altas demandas de trabajo por extenuantes y constantes viajes fuera del país de la mayoría de sus funcionarios, para atender jornadas de trabajo en periodo de negociaciones.

Agrega que, esto está en plena concordancia con las políticas del Supremo Gobierno en ámbitos relacionados con la vida saludable de las personas, que se ven reflejadas por ejemplo, en los indicadores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de desempeño de la Secretaría General de la Presidencia en torno a disminuir en los servicios públicos el promedio de días con licencias médicas de los funcionarios.

Finaliza, expresando que debido a lo anterior, y en virtud de la necesidad de mantener altos estándares de motivación y salud, el servicio considera que estos gastos sí contribuyen al cumplimiento de su labor, donde los funcionarios son el eje central de sus resultados.

Si bien el servicio en su respuesta destaca la importancia del desarrollo de tales actividades por sus funcionarios y la incidencia en un mejor desempeño de sus funciones, no aporta antecedentes ni indica el fundamento legal, para que tales gastos sean financiados con sus recursos presupuestarios, por lo tanto, y de acuerdo a la normativa explicitada en el segundo y tercer párrafo del punto siguiente, 2.7. "Compra de elementos deportivos", la observación se mantiene.

En segundo lugar, respecto de los gastos asociados a movilización, alimentación y la actividad "Verano Hijos", la autoridad manifiesta que solicitará el reintegro respectivo y que instruirá al Director del Departamento Administrativo con el objeto de elaborar una normativa interna que regule este tipo de gastos.

Sobre el particular, se mantiene lo observado. En una próxima auditoría de seguimiento de esta Entidad Fiscalizadora se comprobará el ingreso del reintegro pertinente y la implementación de la normativa interna que el servicio se compromete a elaborar, verificando además, que se incluyan medidas tendientes a asegurar que no se efectúen gastos como los descritos.

2.7. Compra de elementos deportivos

Sobre la materia, se observa similar situación a la enunciada en el punto anterior, toda vez que la compra de elementos, como los que se muestran a continuación, resulta improcedente, por cuanto están destinados a implementar actividades deportivas para los funcionarios, distintas a los fines institucionales, por lo que no corresponde que sean financiados con recursos fiscales.

Asiento Contable			Detalle
N°	Fecha	Monto en \$	
5455	11-05-11	57.000	Balones Medicinales
5457	11-05-11	70.001	Bandas Pilates- Yoga
13479	08-09-11	36.641	Balanza medición corporal
15147	12-10-11	71.100	Colchoneta de ejercicios
13477	08-09-11	77.880	Balón Pilates
15353	14-10-11	95.200	Juego de Mancuernas
17738	15-11-11	54.714	Banca Camarín
	Total	462.535	

Fuente: Información extraída del sistema contable del servicio.

En relación a las situaciones observadas en los puntos, 2.5, 2.6 y 2.7, precedentes, cabe señalar que en armonía con lo manifestado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 13.898 y 24.771, ambos de 2011 y 1.979, de 2012, entre otros, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos debe destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

Asimismo, debe destacarse que complementan las normas sobre administración financiera del Estado, las relativas al principio de probidad, que sobre el particular se expresan en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 52 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.259, de 2011 de esta Contraloría General).

Respecto de estos gastos el servicio responde en los mismos términos señalados respecto de los gastos "Vida Saludable" observados en el punto anterior 2.6. "Rendiciones de Fondos Fijos", por lo tanto, se reitera lo observado, haciendo hincapié, en la necesidad de que los gastos se ciñan a la normativa aplicable, lo cual será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Contratos de Servicios

Dentro de este acápite se analizaron diversos contratos suscritos por la DIRECON con empresas proveedoras de servicios.

Al respecto, sobre la base de un universo de 78 convenios vigentes al 31 de diciembre de 2011, según lo informado por el Subdepartamento de Compras y Contrataciones, se seleccionó una muestra de 32 contratos, para lo cual se consideraron, entre otros factores: su data, omisión de la ID de licitación y aquellas contrataciones efectuadas mediante trato directo.

Del examen practicado, se determinaron las situaciones que se indican:

3.1. Prórrogas sucesivas de contratos improcedentes

Se estableció que algunos de los contratos examinados consignan, en términos generales, una duración por un periodo determinado, normalmente de un año, incluyendo cláusulas de renovación por periodos iguales y sucesivos. Es así que, los que se muestran a continuación, tienen una antigüedad de hasta 15 años:

Servicio contratado	Proveedor	Monto pagado año 2011, en \$	Fecha aprobación del convenio	Antigüedad del convenio
Multicarrier y Comunicaciones en General	VTR Telecomunicaciones S.A. (actual Telefónica Larga Distancia S.A.)	21.838.382	01-06-1996	15 años
Servicios telefónicos de pago diferido a través de la tarjeta Entel Card	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	1.601.688	26-07-1996	15 años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Servicio contratado	Proveedor	Monto pagado año 2011, en \$	Fecha aprobación del convenio	Antigüedad del convenio
Servicios de Protección y Seguridad en varias dependencias	Prosegur Chile S.A.	19.639.192	22-07-2000	11 años
Servicios de detección de vulnerabilidad de red, detección de vulnerabilidad de sistema operativo, neutralización On Site y detección de vulnerabilidad de red desde Internet	Orion 2000 S.A.	2.161.240	7-06-2002	9 años
Servicio de enlaces dedicados a internet para las oficinas regionales	Telefónica Empresas CTC Chile S.A.	60.441.419	11-05-2004	7 años
Servicio dedicado a la red internet	GTD Teleductos S.A.	37.085.837	22-07-2004	7 años
Servicio de aseo y mantenimiento general dependencia de la oficina regional de Punta Arenas	Sociedad de Capacitación, Consultoría y Servicios Limitada	2.616.988	10-12-2004	7 años
Servicio de seguridad y monitoreo de la red computacional de la DIRECON	Orion 2000 S.A.	10.780.761	14-12-2004	7 años
Servicio de telefonía móvil y arriendo de Equipos	Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	68.809.308	13-05-2005	6 años
Servicio de housing, alojamiento y administración de servidores	Cybercenter S.A.	11.422.516	10-08-2006	5 años
Servicio telefónico, consistente en cuatro líneas análogas/circuitos digitales, para la oficina regional de Iquique	GTD Telesat S.A.	1.594.057	30-09-2008	3 años
Servicio de internet Dirección Regional de Valdivia	Telefónica Empresas CTC Chile S.A.	3.886.979	1-10-2008	3 años

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Como se desprende de la información contenida en el cuadro precedente, algunas de las contrataciones analizadas fueron celebradas con anterioridad a la publicación de la ley N° 19.886, y al respecto, su artículo tercero transitorio prevé que los contratos administrativos "cuyas bases hayan sido aprobadas antes de su entrada en vigencia, se regularán por la normativa legal vigente a la fecha de aprobación de dichas bases de licitación".

No obstante lo anterior, este Organismo de Control ha precisado, entre otros, en los dictámenes N°s 19.712 y 12.209, ambos de 2007, en relación con prórrogas concertadas con posterioridad a la vigencia de la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado, es decir, desde junio del año 2000, que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aún cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

acordar continuas prórrogas de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

A mayor abundamiento, cabe consignar que esta Contraloría General, a través de diversos dictámenes, entre otros el N° 46.746, de 2009, ha manifestado que el inciso primero del citado artículo 9° de la referida ley N° 18.575, precepto introducido como artículo 8 bis por la ley N° 19.653, precitada, señala que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando en su inciso segundo que "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

Agrega, dicho dictamen, a la luz de lo expresado por la jurisprudencia administrativa, que la referida norma "fue introducida por un texto legal de rango orgánico constitucional para fortalecer sustancialmente el principio de probidad administrativa, concibe el sistema de propuesta pública como un mecanismo esencial para resguardar ese principio, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado".

Asimismo, en el cuadro anterior se aprecia que algunas contrataciones que se han ido prorrogando en forma sucesiva, fueron adjudicadas con posterioridad a la dictación de la citada ley N° 19.886, cuyas renovaciones tampoco resultan concordantes con la normativa anteriormente expuesta, dado que los contratos administrativos deben celebrarse mediante propuesta pública, de conformidad a dicha ley, garantizando la transparencia de tales procesos.

Ahora bien, en relación con la materia, la Jefa del Subdepartamento de Compras y Contrataciones, informó a la Comisión Fiscalizadora que se ha ido poniendo término a los contratos que incluyen cláusulas de renovación automática.

Es así que, durante el año 2010, tales contratos alcanzaban la cantidad de 33, mientras que a la fecha de la auditoría, septiembre de 2012, se mantienen vigentes 17 contratos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Proveedor	Servicio contratado	Fecha de aprobación	Antigüedad (años)	Monto pagado en el año 2011, en \$
1	Prosegur Chile S.A.	Seguridad y protección de las oficinas de DIRECON.	22-09-2000	12	21.401.113
2	Entel PCS	Telefonía móvil	13-05-2005	7	68.847.841
3	Entel S.A.	Servicio telefónico de pago diferido, a través de las tarjetas de pago diferido Entel Card.	26-07-1996	15	1.613.740
4	Telefónica Larga Distancia S.A. (Globus 120 S.A.)	Servicio de multicarrier que contempla llamadas de larga distancia nacionales e internacionales.	18-06-1996	15	21.974.907



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº	Proveedor	Servicio contratado	Fecha de aprobación	Antigüedad (años)	Monto pagado en el año 2011, en \$
5	Orion 2000 S.A	Servicios de seguridad y monitoreo de la red computacional de la DIRECON.	14-12-2004	8	10.587.018
6	Pipax Security S.A.	Servicio de almacenaje de dispositivos de almacenamiento digital, conforme a los términos del presente contrato.	29-06-2004	8	1.230.166
7	Teleductos GTD S.A	Servicios de acceso dedicado a Internet con sistemas de seguridad y enlace redundante.	07-07-2005	7	10.688.582
8	Teleductos GTD S.A	Servicios de acceso dedicado a Internet con sistemas de seguridad y enlace redundante.	03-11-2005	7	3.452.075
9	Teleductos GTD S.A	Servicios de acceso dedicado a Internet con sistemas de seguridad y enlace redundante.	22-07-2004	8	24.515.759
10	Telemática TMC S.A	Administración, difusión, filtro de clientes y reportes de e-mail masivos.	17-05-2004	8	1.429.326
11	Cybercenter S.A.	Servicio de web hosting para alojar los sitios www.prochile.cl; www.Chileinfo.com; CRM y Base de datos que sean necesarias, en un servidor externo de alto rendimiento en forma exclusiva para DIRECON.	16-12-2005	7	5.658.583
12	Cybercenter S.A.	Servicio de Housing, alojamiento y administración de servidores, para DIRECON.	10-08-2006	6	6.744.920
13	Vigatec S.A.	Servicio de mantención del Sistema de Control de Asistencia construido, desarrollado e implementado por Vigatec.	14-10-2004	8	2.180.783
14	Telefónica Empresas CTC Chile S.A.	Sistema súper link.	21-12-1998	14	2.601.064
15	Legal Publishing Chile Limitada	Servicio de acceso a información de Comercio Exterior de Chile en formato on line.	22-06-2005	7	2.142.000
16	Gestión de Personas y Servicios Limitada - Gepys Limitada	Servicio de aseo y mantenimiento.	10-12-2004	8	2.854.896
17	GTD Telesat S.A.	Suministro de servicio público telefónico- Iquique.	30-09-2008	4	2.907.459

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre la materia, la autoridad de la DIRECON esgrime en su respuesta que acoge la observación de esta Contraloría General e informa, tal como se señaló en el Preinforme N° 22 - 2, que desde el año 2010 a la fecha, el servicio ha trabajado en la eliminación de estos contratos, pasando de 33 a 17 en el mes de octubre de 2012.

También describe las gestiones asociadas a este proceso que ha realizado la DIRECON en el transcurso del segundo semestre del año 2012, entre las más recientes se puede mencionar que en el mes de diciembre de ese año, el servicio envió memos a las contrapartes técnicas de los contratos en cuestión, solicitando su pronunciamiento respecto de la necesidad de continuar con los servicios contratados, los cuales se adjuntan.

Adicionalmente, manifiesta que se preparó un memorándum para ser remitido en la segunda quincena de diciembre, indicando la necesidad de poner término a los contratos restantes, las fechas estimadas para esta acción, solicitando los términos de referencia para aquellos casos en que se requiera mantener el servicio o bien licitarlo nuevamente.

Los antecedentes proporcionados permiten constatar la realización de medidas tendientes a reducir los contratos vigentes en virtud de prórrogas sucesivas, sin embargo, la observación se mantiene, hasta que no se verifique el término efectivo de cada uno de los contratos descritos y se efectúen los procesos licitatorios correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable, precedentemente expuesta, en una próxima auditoría al servicio.

3.2. Inexistencia de resoluciones de aprobación de prórrogas y de autorización del gasto

Para efectos del examen, se solicitaron las resoluciones aprobatorias de las prórrogas de los contratos, detallados en el punto anterior, correspondientes al año 2011. Mediante memorándum N° 2.323 de 16 de mayo de 2012, el Jefe del Departamento Administrativo dio respuesta a dicha petición señalando que no se contempla la dictación de una resolución para las renovaciones automáticas de los respectivos contratos, agregando que como medida de control se establece como condicionante de la renovación, la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que "todo pago de fondos públicos que se efectúe con cargo al Presupuesto o a leyes especiales, se hará por medio de decreto supremo o, cuando una ley expresamente lo autorice, por resolución..." Agrega, que "Los decretos o resoluciones de pago deberán precisamente indicar el ítem del Presupuesto o la ley especial a que deben imputarse".

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, el procedimiento utilizado por la Institución con ocasión de las prórrogas de contratos, vulneraría lo dispuesto en el artículo 56, de la ley N° 10.336, citada, por cuanto los gastos no cuentan con las autorizaciones e imputaciones correspondientes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 4.394, de 2009, de esta Contraloría General).

Una situación especial se advierte en el servicio de suministro del Sistema de Comunicaciones, debido a que el contrato pertinente fue suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus organismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Dependientes y Relacionados, entre los que se encuentra la DIRECON, y la sociedad GTD Telesat S.A., y fue aprobado mediante decreto N° 186 de 26 de octubre de 2007, de dicho Ministerio.

Sobre el particular, se observa que la DIRECON no emitió la resolución correspondiente por los pagos del año 2011, que ascendieron a la suma aproximada de \$ 108.622.375.

En relación a la materia analizada, es necesario precisar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que las decisiones que adopta la administración se expresan por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que en el caso de esa Dirección toman la forma de resoluciones, instrumentos que a su vez son esenciales para controlar la legalidad de sus actuaciones por parte de esta Entidad Fiscalizadora y para dar cumplimiento además, a los principios de transparencia y de certeza jurídica.

Por último, debe tenerse presente que el artículo 11, de la mencionada ley N° 18.575, dispone que "las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia". Agrega, que "este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

En cuanto a esta observación, el servicio indica que ha tomado la decisión de adoptar la práctica utilizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de incorporar una cláusula en las resoluciones aprobatorias del contrato respectivo, en orden a disponer que el gasto que se devengue para los años siguientes quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de esos años, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional, adjuntando copia de la resolución Dicompras N° 2, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, tomada de razón por este Organismo de Control, con fecha 30 de agosto de 2011, en la cual se incluye dicha cláusula.

La medida señalada por el servicio dice relación con futuras contrataciones, cuya vigencia excede un ejercicio presupuestario, por lo que su aplicación será verificada en una próxima auditoría al mismo. En consecuencia, no es posible, levantar la observación.

VI.- PRÉSTAMOS INTERNACIONALES

El servicio ejecutó, entre los años 2006 y 2011, el "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la DIRECON", el cual fue financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo N° 1621/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

El objetivo general de dicho programa fue contribuir a mejorar la competitividad de los bienes y servicios transables del país y el intercambio comercial. Los objetivos específicos eran modernizar y fortalecer la capacidad de la DIRECON para apoyar el cumplimiento y efectiva aplicación de los compromisos asumidos en el ámbito de los acuerdos comerciales bilaterales,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

regionales y multilaterales y, desarrollar y aplicar políticas, programas y estrategias que permitan el aprovechamiento de las oportunidades que surgen de los acuerdos internacionales suscritos.

Como se señaló anteriormente, el programa finalizó en el año 2011, procediendo esta Contraloría General a efectuar la auditoría de cierre y final del mencionado programa al 31 de diciembre de dicho año, de conformidad con los plazos establecidos en el contrato suscrito entre el banco y la República de Chile, actuando la DIRECON, en calidad de Organismo Ejecutor.

La aludida auditoría permitió concluir que el programa fue desarrollado razonablemente de acuerdo con los fines señalados en el respectivo convenio y que, conforme a las gestiones realizadas por el Departamento Unidad Ejecutora del Programa, no se observaron situaciones que constituyeran debilidades relevantes del sistema de control interno del préstamo, ni se advirtieron asuntos pendientes con el Banco Interamericano de Desarrollo respecto del cierre financiero y administrativo del Proyecto, según se indica en el Informe Final N° 217, de 2011, de esta Entidad de Control.

VII.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La fiscalización practicada al efecto tuvo por finalidad revisar y evaluar aquellos aspectos relacionados con las políticas, normas, prácticas y procedimientos de control vinculados a las medidas de salvaguarda que se incluyen en un sistema de información, para asegurar la integridad, disponibilidad y protección de los datos que maneja.

El examen comprendió la revisión de las normativas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes decretos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES.

- N° 77, de 2004: Norma técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
- N°s 81 y 158, de 2004 y 2007, respectivamente: Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre interoperabilidad del documento electrónico.
- N° 83, de 2004: Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico.
- N° 93, de 2006: Norma técnica para minimizar la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados en las casillas electrónicas de los órganos de la Administración del Estado y de sus funcionarios.
- N° 100, de 2006: Norma técnica para el desarrollo de sitios web de los órganos de la Administración del Estado.

De manera complementaria y en conformidad con la normativa legal, se revisaron controles generales y específicos implementados en los sistemas de información, particularmente del Sistema de Control de Gestión Presupuestaria, SCGP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Resulta menester consignar que, a la fecha de la auditoría, la DIRECON participaba del Programa de Mejoramiento de la Gestión correspondiente al Sistema de Seguridad de la Información, PMG-SSI. En consideración de lo anterior, la fiscalización efectuada se enfocó en complementar el diagnóstico previamente efectuado por la dirección y oficializado ante el Ministerio del Interior.

1. EVALUACIÓN DE AMBIENTE TECNOLÓGICO

1.1. Comunicaciones electrónicas

En relación con la materia, se constató que la institución no respalda las comunicaciones electrónicas por un periodo de a lo menos 6 años, contraviniendo lo indicado en el artículo 7° del decreto N° 77, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En lo que se refiere al periodo de almacenamiento de estas comunicaciones, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales corrobora lo observado, añadiendo que, como parte de un proyecto de mejora continua sobre las políticas de respaldo institucional, el primer semestre de 2013, se implementarán las recomendaciones levantadas a fin de ajustarse a la norma.

Se verificó que los documentos electrónicos que son intercambiados con terceros no poseen medidas de seguridad implementadas, siendo relevante mencionar que dentro de éstos, se encuentran archivos correspondientes a pagos previsionales y de sueldos que son enviados como archivos excel y texto plano respectivamente, situación contraria a lo expresado en el artículo 3° del decreto N° 77, de 2004, del MINSEGPRES.

Al respecto, la autoridad de la DIRECON reconoce la existencia de una brecha de seguridad, haciendo presente su intención de abordar esta falencia en conjunto con sus proveedores Previred y Banco del Estado, durante el primer semestre de 2013, considerando las restricciones tecnológicas que posea cada proveedor.

Al tenor de lo expuesto por dicha autoridad, y no aportando antecedentes que desvirtúen lo observado, procede mantener las observaciones antes citadas, las cuales serán verificadas por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control, en futuras visitas a la entidad.

1.2. Control de bienes TI

El servicio mantiene un inventario de bienes de software y hardware, el cual presenta las siguientes transgresiones a lo consignado en el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- a) El inventario de bienes correspondientes a software no considera la totalidad de activos de este tipo, por cuanto carece de aquellos programas informáticos adquiridos o utilizados bajo licenciamiento como son Microsoft Windows, Microsoft Office y Antivirus entre otros.

En cuanto a lo observado, la entidad auditada informa en su respuesta que los programas y licencias identificadas se encuentran considerados como activos del servicio, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

además, ellos forman actualmente parte de la contabilidad institucional. Sin embargo, agrega que, no fueron registrados en el inventario por tratarse de un bien intangible, añadiendo que durante el primer trimestre de 2013, se procederá a levantar un inventario de los programas informáticos no considerados en su oportunidad, conciliándolo con el registro contable de DIRECON.

En atención a lo señalado, no es posible subsanar lo objetado, hasta que las mejoras indicadas al mencionado inventario, sean efectuadas y en forma posterior verificadas por medio de una visita de seguimiento de este Organismo de Control.

- b) Respecto al artículo 37, letra c), se estableció que el inventario de bienes TI de la DIRECON se encuentra incompleto y posee inconsistencias, tanto en la ubicación y asignación como en la individualización de cada bien, cuyos casos se encuentran resumidos en el Anexo N° 15.

Respecto de lo objetado, el Director del servicio expone en su respuesta que el Subdepartamento de Informática se encuentra en proceso de elaboración de una "Política para la Gestión del Inventario de Activos de Información", indicando que ésta permitirá identificar los activos relevantes y pertinentes, documentar su importancia para la institución y definir los niveles de criticidad para su gestión. Añade, que se modificará el inventario de la DIRECON aplicando la citada política sobre esta materia. Además, puntualiza que ambos documentos serán elaborados durante el primer trimestre de 2013.

En atención a lo anterior, la observación se mantiene, toda vez que la elaboración de la política descrita en el párrafo precedente no ha sido implementada, situación que será validada en un futuro seguimiento de esta Contraloría General.

- c) No se clasifican y etiquetan los sistemas informáticos para indicar la necesidad, prioridad y grado de protección, incumpliendo lo establecido en el artículo 13.

En relación a la deficiencia advertida, la DIRECON expresa en su respuesta que ha levantado un inventario de activos basado en la Norma ISO N° 27001, en el cual, cada uno de ellos se encuentra clasificado de acuerdo a su necesidad, prioridad y grado de protección. Del mismo modo, agrega que en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión correspondiente al Sistema de Seguridad de la Información de la Dirección de Presupuesto, el Subdepartamento de Informática está elaborando una política para clasificación de la información institucional denominada "Instrucciones para el Manejo de Información", que se implementará durante el primer trimestre del año 2013.

Cabe señalar al respecto que, la clasificación de activos fue proporcionada por la autoridad, y efectuadas las validaciones de los ítems procede levantar lo objetado. Por otra parte, en consideración al compromiso asumido por la DIRECON, respecto de la implantación de la política denominada "Instrucciones para el manejo de información", la sola enunciación de medidas futuras, no resulta suficiente para subsanar lo planteado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- d) No existe un registro de la eliminación de los dispositivos en desuso que contienen información crítica, vulnerando lo establecido en el artículo 37, letra f).

La autoridad del servicio indica en su respuesta que en el marco del PMG-SSI de la DIPRES, la Institución está en proceso de elaboración de un procedimiento de eliminación segura para dispositivos y medios removibles, que estará implementado durante el primer trimestre de 2013.

Analizado el argumento planteado por la referida autoridad, este Organismo de Control mantiene lo observado inicialmente, toda vez que las medidas correctivas enunciadas no han sido ejecutadas.

1.3. Control de cambios

Según lo indica el artículo 37 del citado decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, que establece directrices para los desarrollos de sistemas informáticos y su adecuado control de cambios, se observan los siguientes incumplimientos a dicha normativa:

- a) La información asociada a los sistemas de información no es actualizada ante cada cambio en el mismo, situación contraria a lo indicado en el acápite h) de la normativa aludida.
- b) El control de cambios utilizado por el servicio no contempla de manera explícita que se minimice la interrupción de los servicios involucrados en los cambios, lo que difiere de lo mencionado en el precitado acápite h).
- c) El documento de control de cambios del servicio no especifica un procedimiento de aprobación de éstos, ya sea en instalaciones o sistemas de información. Así como tampoco indica que quien apruebe los cambios debe ser distinto de quien los efectúa, discrepando con lo mencionado en el acápite f) de la referida disposición.
- d) No se realizan evaluaciones de impacto antes de implementar cambios en las instalaciones tecnológicas y/o sistemas de información de la institución. Tampoco existe un procedimiento formal de comunicación a las personas que se verán afectadas y que participarán en el proceso de los detalles de los cambios a realizar, en las instalaciones tecnológicas y/o sistemas de información. Asimismo, no se evidenció que se hayan realizado estas acciones, vulnerando los lineamientos de la sección f) del artículo examinado.
- e) En lo referente a contratos de desarrollos o modificaciones a los sistemas informáticos celebrados con terceros, se observó que en los últimos años la DIRECON ha comenzado a incorporar en los contratos cláusulas de propiedad de los activos de información que se vean involucrados en éstos, puntualizando que a la fecha de auditoría se evidenciaron únicamente 2 contratos y órdenes de compra que dan cumplimiento a lo especificado en el acápite h) del decreto individualizado. Atendido lo anterior, es ineludible enfatizar que contratos antiguos que se encuentren vigentes no han sido regularizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- f) Se observó que el servicio no posee un registro de las distintas versiones de los sistemas informáticos de su propiedad y administración, o un respaldo ordenado de estas mismas, vulnerando lo establecido en el acápite h), del artículo señalado.

En lo que concierne a las observaciones plasmadas en el presente numeral, el Director de la entidad examinada corrobora la existencia de deficiencias en el control de cambios de los sistemas de información, puntualizando que esto es debido a que el procedimiento vigente no cumple con las exigencias previstas en el decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.

Asimismo, indica que como parte del PMG -SSI de la DIPRES, el servicio se encuentra en proceso de modificación del procedimiento de control de cambios, el cual incorporará las materias relativas a los literales de numeral 1.3. Añade, que para esta labor se estima contar un apoyo especializado de personal externo, y se prevé que la solución se encuentre implementada a fines del mes de enero de 2013.

Sobre lo expuesto por el Director del servicio, respecto de las deficiencias del control de cambios identificadas por esta Contraloría General y habiendo sido corroboradas por éste, se mantienen las observaciones, debiendo adoptarse medidas para su regularización, las cuales serán verificadas por la Unidad de Seguimiento, en una futura visita a la entidad.

1.4. Desarrollo de sitios web

En lo relativo a la materia, se observa que el administrador de la web institucional del servicio no monitorea regularmente la actividad del sitio, revisando periódicamente el log del servidor que aloja el respectivo sitio web, prestando atención a los códigos de error y a los elementos más visitados, vulnerando lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 100 de 2006, del MINSEGPRES. Deficiencia que, de acuerdo a lo informado oficialmente a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, se corregirá a finales del año 2012. Adicionalmente a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, se estableció que la DIRECON no documenta ni monitorea lo que ocurre con el sitio web institucional, sino que actúa de forma reactiva en caso de detección de problemas.

Sin perjuicio de que la DIRECON dispuso aplicar las medidas correctivas en caso de existir problemas en el servicio del sitio web, se evidencia que no cuentan con un plan de contingencia formal para tal efecto, incumpliendo la regulación descrita en el artículo 7° del decreto N° 100 de 2006, del MINSEGPRES.

En cuanto a lo objetado precedentemente, el Jefe del servicio señala que el segundo semestre de 2012, los administradores web han estado cubriendo las brechas técnicas y elaborando los procedimientos de revisión logs y códigos de error. Añade, que en diciembre de dicho año terminará la elaboración de un procedimiento para la revisión periódica de las plataformas web, y generación los registros y reportes correspondientes, los que serán remitidos al Jefe del Subdepartamento de Informática y al Comité de Seguridad de la institución.

En lo atinente a la continuidad operativa, la entidad expone que se encuentra elaborando en conjunto con un proveedor especializado, un plan de continuidad de tecnología de la información que estará finalizado durante enero de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En consideración a que la autoridad del servicio ratifica las observaciones advertidas en el presente numeral, se mantiene lo objetado, toda vez que se trata de la enunciación de medidas que a la fecha no se han concretado, sin que se adjunten documentos de respaldo que acrediten lo manifestado precedentemente.

1.5. Seguridad organizacional

Respecto al artículo 37 letra b), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, que establece los lineamientos oficiales para la gestión de seguridad organizacional, y sin perjuicio de que en materias específicas las decisiones y lineamientos de seguridad hayan sido entregadas directamente por el Director General, se observa que el Comité de Seguridad no se reúne periódicamente a tratar temas contingentes o a revisar y monitorear los incidentes de seguridad.

En su respuesta, el Director General de la DIRECON informa que el Comité de Seguridad de la entidad está compuesto por funcionarios de la alta dirección pública, quienes en cumplimiento de sus funciones, regularmente se encuentran destinados en comisiones de servicio, tanto a nivel nacional como en el extranjero, que les impiden participar en las reuniones a las cuales los convocan. En atención a lo anterior, complementa que se ha resuelto modificar la composición de dicho Comité de Seguridad, por un equipo más operativo, con el objetivo de atender adecuadamente las contingencias y monitorear los incidentes de seguridad, lo cual será implementado durante el primer trimestre de 2013.

Al tenor de los argumentos presentados, se mantiene la situación observada, mientras no se acredite el cumplimiento de la acción dispuesta por la autoridad del servicio.

1.6. Plan de contingencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 35 y 37 letra i), del precitado decreto N° 83, de 2004, en los cuales se indican los requisitos mínimos a fin de asegurar una adecuada continuidad del negocio, se aprecia que el servicio no cuenta con un plan de continuidad del negocio, incumpliendo la normativa vigente, sin perjuicio de que el desarrollo del mismo se encuentra considerado y proyectado en el marco del PMG-SII, por parte de la DIRECON.

No se evidencia que la Dirección haya comunicado y/o capacitado al personal en los procedimientos y procesos de emergencia, contraviniendo lo estipulado en el artículo 37 letra i), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.

En relación a la continuidad operativa, la autoridad del servicio indica en su oficio de respuesta que se encuentra elaborando en conjunto con un proveedor especializado, un plan de continuidad de tecnología de la información, el que en su primera etapa estará finalizado en enero de 2013. Del mismo modo, plantea que posteriormente deberá definir los integrantes y acciones a realizar, en un corto y mediano plazo, de manera de contar con un plan de contingencia que sea consistente con las necesidades y recursos disponibles en la Institución.

Atendido lo anterior, la observación se mantiene, toda vez que los compromisos asumidos por el servicio se encuentran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

orientados a subsanar las observaciones descritas, pero todavía no se materializan, lo que será verificado en una próxima auditoría.

1.7. Políticas de seguridad

En lo que respecta a políticas de seguridad, es menester señalar que en el contexto del PMG-SSI, el servicio ha realizado un proceso de levantamiento, desarrollo y formalización masivo de políticas de seguridad, generando los lineamientos de los procedimientos al efecto. Al respecto, se advierte que si bien las políticas se encuentran establecidas, los procedimientos utilizados están en proceso de adecuación a las nuevas directrices, a fin de dar cumplimiento a éstas y a la normativa legal vigente.

Adicionalmente, se determinó que el servicio no cuenta con un cronograma de revisiones de la Política de Seguridad, incumpliendo lo indicado en el artículo 37 letra a), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, ya mencionado.

El Director señala que la política de seguridad de la entidad establece que será revisada, a lo menos, cada 3 años, puntualizando que la versión 1 fue formalizada a fines de 2011, motivo por el cual aún no se cumple el primer periodo para su revisión. Ahora bien, respecto de la ausencia de un cronograma sobre esta materia, expone que durante el primer trimestre de 2013 se definirá un cronograma de revisión, precisando que se encuentra en proceso una auditoría interna para revisar su cumplimiento.

Cabe señalar que este Organismo de Control, no se pronunció sobre la periodicidad de la revisión de la política de seguridad, sino sobre formalidad de los procedimientos que forman parte de ésta, y en atención a que no se adjuntan antecedentes por parte del Jefe del servicio, que desvirtúen lo advertido, corresponde mantener lo observado.

Complementariamente, la referida autoridad corrobora la falta de un cronograma de revisión, por lo que procede mantener lo objetado preliminarmente, hasta que lo informado haya sido verificado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control, en una futura visita a la entidad.

1.8. Seguridad del personal

Con respecto a lo expuesto en el artículo 37 acápite d), del precitado decreto N° 83, de 2004, orientado a reducir los riesgos de error humano, robos, fraudes o mal uso de las instalaciones, estableciendo las responsabilidades de seguridad que se deberían adoptar en las distintas etapas de la vida funcionaria, se identificó que los contratos vigentes con el personal no establecen responsabilidades del empleado en relación a la protección de los datos y de la información, en especial cuando se deja la organización, o se reasigna dentro de ésta.

Adicionalmente, se observa la carencia de cláusulas en los contratos, que especifiquen sanciones si el personal intenta un acceso no autorizado en los sistemas informáticos, contraviniendo lo estipulado en el artículo 37 acápite g), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, situaciones que serán abordadas con mayor profundidad en la sección 2. Contratos.

Sobre el particular, el Jefe del servicio examinado en su respuesta expresa que por resolución exenta N° H - 865, de 17 de octubre de 2012, adoptó la "Política de Roles y Responsabilidad de Seguridad de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Información", la cual ha sido difundida entre los funcionarios, mediante su publicación en la intranet institucional y que será objeto de notificación personal, donde además, se suscribirá un documento que considere el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todos los funcionarios de planta y contrata. Puntualiza que el plazo establecido para estas actividades, será antes del inicio del año 2013, asimismo, menciona que respecto del personal temporal, transitorio o externo, ha incorporado acuerdos de confidencialidad o de no divulgación en los respectivos contratos, a partir del segundo semestre de 2012.

Complementa la respuesta indicando que cuando se lleve a efecto la difusión y compromiso de esa política, se efectuarán paralelamente actividades de orientación a todo el personal de la DIRECON, con la finalidad de que se entienda la aplicación de esta normativa y sean explicadas las eventuales sanciones que corresponde aplicar a quienes las vulneren.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el servicio, esta Contraloría General mantiene las observaciones expuestas, mientras su corrección no haya sido verificada en un futuro seguimiento de esta Contraloría General.

1.9. Evaluación de seguridad física

La DIRECON cuenta con un Datacenter [REDACTED] el cual soporta diversos sistemas informáticos del servicio. En una revisión a estas instalaciones y de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 83, de 2004, antes citado, se detectaron las siguientes deficiencias de seguridad:

- [REDACTED]
- b) La sala no cuenta con cámaras de seguridad, alarma ni sistemas de detección de intrusos. Asimismo, se observó que el perímetro no es de material sólido, [REDACTED] Lo anterior, evidencia divergencia respecto a lo establecido en el artículo 37 letra e) del decreto individualizado.
 - c) No existen registros de que personal de soporte de la DIRECON supervise los trabajos efectuados por externos en la sala de servidores, contraviniendo lo señalado en el artículo 37 letra e) del decreto N° 83, de 2004, ya mencionado.
 - d) Si bien la sala de servidores cuenta con grupos electrógenos de respaldo, UPS, se aprecia que ésta no fue mantenida de forma preventiva ni correctiva durante el año 2011 o en los primeros cuatro meses de 2012, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 en su letra e), del mismo decreto señalado. [REDACTED] Asimismo, se observa que no existe un programa de revisiones a los equipos de la sala.
 - e) La instalación en revisión no presenta un interruptor de emergencia de energía eléctrica cercano a la salida de ésta, discrepando con lo indicado en el artículo mencionado en párrafos anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

La DIRECON indica en su respuesta que el centro de datos verificado corresponde a un sitio secundario de procesamiento, ratificando la existencia de deficiencias en el citado recinto. Además, menciona que en la medida que se desarrolle el plan de mejoras propuesto por el Jefe del Subdepartamento de Informática, comenzarán a ser tratadas con el objeto de ajustarse a la normativa aplicable.

Asimismo, agrega que el datacenter principal del servicio [REDACTED] enfatizando que cumple con las exigencias del decreto N° 83, de 2004, ya citado.

En otro orden de ideas, la DIRECON menciona que no comparte lo observado en los puntos identificados con los literales c) y d), toda vez que estima que da cumplimiento a las exigencias del citado decreto, en lo referente a las materias de supervisión de los trabajos efectuados y programa de revisiones, fundamentándose en la evidencia del registro de trabajo del personal externo en el datacenter y de la última mantención efectuada a la UPS.

En lo que respecta a las observaciones sobre el estándar de seguridad del centro de datos, letras a), b) y e), éstas se mantienen por cuanto el servicio no aporta nuevos antecedentes sobre las mejoras que se encuentra desarrollando. Cabe señalar que el datacenter principal no fue revisado durante esta fiscalización, toda vez que éste fue auditado a principios del año 2012.

Acerca de lo objetado en el literal c), se debe señalar que analizados los registros de trabajo e ingreso al datacenter secundario, proporcionados por el servicio en su respuesta, procede levantar la observación detectada inicialmente.

En lo atingente al literal d), es menester indicar que el servicio suministró antecedentes que respaldan la ejecución de la mantención de la UPS, en forma posterior a la revisión efectuada por esta Contraloría General, y la programación de una revisión en abril de 2013, lo que permite levantar lo objetado. [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, el Director expone que el 2013 analizará la factibilidad de ejecutar un proyecto integral para mejorar las condiciones de seguridad del sitio.

[REDACTED]

En consideración a la ausencia de respuesta por parte de la aludida autoridad, [REDACTED] procede mantener lo observado al respecto.

T D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

1.10. Procedimientos de respaldo

Si bien el servicio se encuentra trabajando en la implementación de una nueva política de respaldos que busca mejorar los procedimientos aplicados, es menester indicar que en relación con lo consignado en el artículo 24 del citado decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, que establece la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, se observan los siguientes incumplimientos:

- a) No se efectúan pruebas formales de la efectividad de los equipos de respaldo al menos cada dos años como lo indica el artículo referenciado.

- b) [REDACTED]
- c) Los respaldos son almacenados inicialmente en un mueble de madera cerrado con llave [REDACTED]. Luego de transcurrido un período de un mes aproximadamente, éstos son enviados a una bodega de alta seguridad que se arrienda para tal efecto, propiedad de la empresa PIPAX Security S.A. Lo anterior, deja en evidencia que durante al menos un mes existe riesgo de perder información en la eventualidad de desastre en el sitio principal.

- d) No existe un registro formal de las restauraciones efectuadas.

Una vez solicitado el registro histórico de respaldos efectuados en el servicio, se proporcionó la información comprendida entre el 22 de noviembre de 2011 y el 20 de febrero de 2012 (Anexo N° 16). Al tenor de lo anterior, resulta propio señalar que la DIRECON no posee un registro histórico de respaldos, toda vez que el entregado, es insuficientemente detallado y poco específico, lo que no permite conocer a cabalidad el contenido de cada respaldo efectuado ni la cinta en la cual éste es finalmente almacenado.

Respecto a lo observado precedentemente, la DIRECON expone que en el marco del PMG-SSI de la Dirección de Presupuestos, por resolución exenta N° H - 811, del 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales estableció una "Política de Respaldo y Restauración de Información Institucional", en virtud de la cual a diciembre de 2012 se está ejecutando un ciclo de respaldo y restauración de los sistemas de información. Añade, que durante el primer semestre de 2013, modificará la citada política, con la finalidad de subsanar las deficiencias detectadas.

Considerando que el servicio acoge las deficiencias relativas a los procedimientos de respaldos, corresponde mantener lo observado, situación que será verificada por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control, en una futura visita a la entidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 individualizado precedentemente, el servicio almacena una copia de los respaldos efectuados a los activos de información en una instalación emplazada a una distancia tal, que no se vea afectada en caso de desastre en el sitio principal. Sin embargo, a la fecha de revisión, se observó que las copias no habían sido trasladadas a dichas instalaciones desde el 10 de junio de 2011, incumpliendo la normativa indicada, durante el periodo posterior a esta data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, el servicio adjunta en su respuesta, evidencia de envíos de respaldo al proveedor con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de los antecedentes suministrados por la DIRECON, debe señalarse que analizados éstos, no desvirtúan lo objetado por este Organismo de Control, por lo que procede mantener lo objetado en forma inicial.

Por otra parte, se verificó la existencia de envíos de información realizados, en forma posterior al 10 de junio de 2011, pudiendo concluir que transcurrió alrededor de un año, sin que el servicio enviara los respaldos a la instalación del proveedor, vulnerando la integridad en caso de contingencias, ni implementara medidas preventivas, por ende, se mantiene lo observado.

1.11. Gestión de SPAM

Respecto a la materia aludida, se señala que el servicio no posee un procedimiento o registro que permita evidenciar la vigilancia del cumplimiento de los procedimientos establecidos, orientados a reducir la recepción de SPAM, tampoco del monitoreo y mantención de las herramientas de filtrado, guiado por estadísticas y que se efectúe a lo menos cada 6 meses, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento. Lo anterior, contraviniendo lo indicado en los artículos 2° y 8° del decreto N° 93, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Asimismo, se debe mencionar que la DIRECON no cuenta con un procedimiento formal que, cada vez que un usuario cesa sus funciones, se configure el servidor de correo para que rechace automáticamente los mensajes electrónicos dirigidos a la casilla institucional que le haya sido asignada, junto con poner a disposición de quienes hayan enviado dichos mensajes, una o más casillas electrónicas alternativas a las cuales redirigirse. Lo anterior, constituye una vulneración de lo consignado en el artículo 9° del decreto indicado.

En su respuesta el Director del servicio corrobora lo observado respecto a la gestión de SPAM, indicando que se encuentra finalizando la elaboración de un procedimiento que incorpore las prácticas definidas en el decreto N° 93, de 2006, del MINSEGPRES, complementando que éste será formalizado e implementado a partir del mes de enero de 2013.

Por otra parte, en relación a la ausencia de un procedimiento formalizado de administración de usuarios, en caso de cese de funciones, la autoridad de la DIRECON señala que será regulado mediante el "Procedimiento para la Devolución de Activos y Deshabilitación de Accesos a Sistemas", el cual será formalizado durante enero de 2013.

En atención a lo informado por el servicio y la ausencia de antecedentes de respaldo, corresponde mantener la observación expresada.

1.12. Transporte de información

Sobre lo consignado en el artículo 37 letra f), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se verificó la inexistencia de un procedimiento formal que defina normas para empaquetar y transmitir información y software en medios físicos. Asimismo, que al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

utilizar una empresa externa para el transporte de la información, no existe una norma oficial que la identifique y establezca sus responsabilidades y obligaciones en el evento de pérdida de datos.

Respecto a la materia, el servicio confirma lo observado, agregando que durante el primer trimestre de 2013, elaborará un "Procedimiento para el Transporte de Información y Software en Medios Físicos", encontrándose en desarrollo por parte del Subdepartamento de Informática del servicio.

Considerando lo expuesto y la ausencia de documentación que permita acreditar lo informado, se mantiene la observación formulada inicialmente.

Por otra parte, la autoridad de la institución examinada informa que respecto a los variados temas observados por esta Entidad de Control, el Director General dentro del mes de diciembre de 2012 impartirá la instrucción al Director del Departamento Administrativo para que elabore un plan de mejoras, el cual deberá incluir un detalle de las principales labores a realizar, su plazo y responsables, añadiendo que en caso que el plan evidencie la necesidad de recursos financieros adicionales, efectuará las gestiones ante la Dirección de Presupuestos.

Finalmente, expone que los temas observados durante esta auditoría, serán incorporados en el Plan Anual de Auditoría Interna, para el año 2013.

2. CONTRATOS

2.1. CEGE

Los Sistemas de CEGE Consultores S.A. en su conjunto corresponden a módulos de gestión administrativa organizacional. En lo particular, la DIRECON utiliza aquellos correspondientes a contabilidad, remuneraciones, personal y activo fijo, que apoyan los procesos institucionales de contabilidad, cálculo de remuneraciones, registro de información personal y administración de recursos humanos, y de bienes del servicio, respectivamente.

A la fecha de la auditoría, la DIRECON mantiene vigente con la empresa proveedora de este sistema, CEGE Consultores S.A., únicamente un contrato de "...servicios de mantención y readecuación relacionados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa, o Sistema SIGA de DIRECON". Al respecto, se observa que el servicio auditado no posee autorización formal y explícita que permita a la entidad hacer uso de un sistema cuya propiedad intelectual corresponde a un tercero, lo que debe examinarse al tenor del artículo 79 de la ley N° 17.336, de propiedad intelectual.

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, se estableció que en el año 1997, la DIRECON comenzó la ejecución de un proyecto que contempló el desarrollo de un Sistema de Gestión Administrativa Integral de su propiedad, el cual estuvo implantado en la institución a lo menos hasta el año 2002. Establecido lo anterior, se debe señalar que entre los años 2002 y 2005 ocurrió un cambio de sistema, desde el que en su momento era propiedad de la DIRECON, al sistema actualmente en uso por el organismo. Sin embargo, se advierte que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

existen registros formales de los motivos del cambio, el cual, según lo expresado por personal del servicio, se fundamenta en el extravío del sistema utilizado hasta esa fecha.

En atención a lo señalado, una vez consultada la DIRECON indicó no tener antecedentes del extravío del sistema, responsabilidades o investigaciones realizadas, o de los fundamentos tras la adopción del sistema CEGE como software institucional, y los sustentos legales y administrativos que permiten al servicio el uso del mismo hasta la fecha.

Como consecuencia de lo anterior, el servicio ha estado utilizando el software de CEGE, a lo menos desde el año 2005. Si bien no existe claridad respecto a la autorización de uso del mismo, la DIRECON ha mantenido desde el año precitado contratos sucesivos de asesoría, mantención y readecuación del software, todos ellos mediante la modalidad de trato directo. Además, es oportuno puntualizar que a la fecha no han analizado alternativas a esta aplicación o licitaciones públicas que cumplan este objetivo.

Ahora bien, respecto a los desarrollos y modificaciones efectuadas sobre el sistema, no existe mención respecto a la propiedad intelectual de los artefactos resultantes, y asimismo, de los derechos de uso de éstos, enfatizando que aún en el contrato suscrito el año 2010 y vigente a la fecha de la presente auditoría, esta deficiencia persiste, cuestión que denota fallas de control en la materia e inadecuado resguardo de los intereses del servicio, toda vez que en los contratos que se han examinado dicha situación no se regula.

En su respuesta la autoridad de la DIRECON corrobora las observaciones formuladas, e indica que ha dispuesto un sumario administrativo para investigar y determinar las eventuales responsabilidades de funcionarios del servicio, respecto de los hechos expuestos en los párrafos precedentes, mediante resolución exenta N° J - 1355, de 6 de diciembre de 2012.

Al tenor de lo expuesto por el Director, y las verificaciones efectuadas a la documentación de respaldo, corresponde levantar lo objetado, ello sin perjuicio del sumario instruido por el servicio, cuyo resultado deberá ser oportunamente informado a esta Entidad Fiscalizadora, enviando al control de juridicidad el acto que lo sancione.

Por su parte, en relación con el proceso de pago de las remuneraciones, el sistema presentó deficiencias en la determinación del cálculo del impuesto único y en los montos a recuperar por concepto de subsidios por incapacidad laboral, los cuales se detallaron en el Preinforme de Observaciones N° 22 - 1, de esta Entidad de Control.

En su oficio de respuesta, la institución auditada señala que solicitó a la Empresa CEGE S.A. para que realizara un proceso de reformulación del sistema, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 42 del decreto ley N° 824, de 1974, Ley de Impuesto a la Renta, para determinar correctamente el tributo que le corresponde pagar a cada funcionario del servicio. Del mismo modo, agrega que solicitó la rectificación de las fórmulas de cálculo que se aplican sobre la reliquidación de impuestos que debe efectuarse trimestralmente, cuando se pagan las asignaciones de modernización y de zona.

Además, indica que tal como lo manifestó en su oportunidad, con anterioridad a la fecha de la visita de la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General que dio origen a la observación, el servicio auditado ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

había detectado las anomalías en el cálculo del subsidio por incapacidad laboral, motivo por el cual había solicitado a la empresa proveedora efectuar las correcciones y ajustes correspondientes. A su vez, la citada empresa realizó dichas correcciones y ajustes, como respuesta al referido preinforme, por lo cual adjunta los respaldos correspondientes.

Sin perjuicio de lo argumentado por la entidad examinada, se mantiene la observación, toda vez que los nuevos antecedentes aportados no evidencian efectivamente que el sistema considere correctamente la reliquidación del impuesto único, como asimismo, que en el cálculo de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral se incluya tanto la asignación de modernización como los respectivos planes de salud, cuando las rentas de los funcionarios son inferiores al límite imponible.

2.2. CYBERCENTER

Se estableció la existencia de un contrato por la prestación del Servicio de Housing, Alojamiento y Administración de Servidores, para la DIRECON, el cual, de acuerdo al contrato respectivo, fue originado mediante proceso de licitación pública, código "708-034-LE06". Sin embargo, al efectuar la búsqueda de dicho proceso licitatorio en el sitio web de Mercado Público, éste señala que no existe (Anexo N° 17).

En atención a la información suministrada por el Director de la DIRECON, se pudo identificar la propuesta en Mercado Público, por lo que procede levantar lo objetado inicialmente.

Adicionalmente, se observa que el contrato aludido explicita dentro de su cláusula primera, que "Al firmar el convenio, CYBERCENTER S.A. deberá estar registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio (www.registros19862.cl)", sin embargo, el sitio web mencionado no posee registros del citado proveedor, RUT 96.783.990-5, como lo muestra el Anexo N° 18, incumpliendo lo consignado en el mismo escrito.

En su respuesta la autoridad del servicio auditado corrobora lo advertido y expone que el error fue la restricción de que el proveedor estuviera inscrito en el registro central de colaboradores del Estado y municipales, situación que será regularizada al suscribir un nuevo contrato.

Considerando lo expuesto, se mantiene la observación planteada, hasta que la deficiencia sea subsanada por la institución y verificada por esta Entidad de Control.

Cabe mencionar que el contrato vigente fue firmado el año 2006, sin que exista un nuevo proceso licitatorio respecto al servicio señalado.

El Director manifiesta respecto a la prórroga sucesiva del contrato en comento, que ésta se mantuvo vigente en consideración a los estipulado en sus cláusulas, y atendida la positiva evaluación efectuada por el Jefe del Subdepartamento de Informática, añadiendo que mediante memorándum N° 7.139, de 7 de diciembre de 2012, el director administrativo instruyó al jefe del Subdepartamento de Informática no renovar el convenio durante agosto de 2013, con la finalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

efectuar la contratación del servicio con la misma calidad y bajo las mejores condiciones económicas posibles, para lo cual se realizará una licitación pública.

En su respuesta la aludida autoridad corrobora la observación, y expone que arbitrará las medidas tendientes a subsanar la renovación automática del Servicio de Housing, Alojamiento y Administración de Servidores, situación que analizada, procede mantener lo objetado, debido a no resulta procedente la estipulación de cláusulas de renovación automática en forma indefinida, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 25.434, de 2012, de este Organismo de Control).

No obstante lo anterior, las medidas informadas por la entidad examinada serán objeto de revisión en una nueva auditoría.

3. AUDITORÍA DE APLICACIONES

3.1. Active Directory

3.1.1. Descripción del sistema

Corresponde a la implementación de Microsoft de servicio de directorio en una red de computadores, este directorio permite administrar de forma centralizada los accesos y políticas de seguridad asociadas, tanto, en relación a los computadores como servicios pertenecientes a esta red.

3.1.2. Control de accesos

Respecto a la materia, se observa que el servicio no mantiene un registro, formal y ordenado de creación, eliminación o administración general de las cuentas. Asimismo, no se efectúan ni registran revisiones periódicas de los usuarios y sus permisos. Lo anterior, vulnera lo indicado en el artículo 37 letra g), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.

La autoridad de la DIRECON en su oficio de respuesta expone que mantiene un registro formal de administración general de cuentas, el que opera asociado a los procesos de incorporación, desvinculación y traslado interno de funcionarios del Subdepartamento de Recursos Humanos. Agrega, que por instrucción del Director del Departamento Administrativo, se instruyó al Jefe del Subdepartamento de Recursos Humanos y al Jefe del Subdepartamento de Informática, que a partir de enero de 2013, se adopten las medidas para que el citado registro se efectúe de manera coordinada y eficiente.

Cabe señalar que la respuesta del servicio se contradice con lo expresado en el correo fechado el 21 de febrero de 2012, emitido por el Departamento de Control y Gestión de Riesgo, el cual consigna que no se posee un registro ordenado para la gestión de cuentas de usuario.

Considerando que el Director del servicio no ha proporcionado evidencia de un registro formal de administración de cuentas de usuario, se mantiene la observación expresada inicialmente.

Adicionalmente, se determinó que las



[REDACTED]

Al respecto, la entidad examinada indica que durante el primer semestre de 2013, [REDACTED]

Al tenor de lo expuesto por la autoridad del servicio, y al no contar con documentación de respaldo que sustente las medidas a implementar, corresponde mantener lo objetado.

3.2. Sistema de Control y Gestión Presupuestaria, SCGP

3.2.1. Descripción del sistema

El SCGP es un Sistema Informático que cumple labores para el Control de la Gestión Administrativa y Financiera del Presupuesto y de los Programas de la DIRECON. Este sistema es exclusivamente de uso interno de la Institución, desarrollado el año 2002 para el servicio, de acuerdo a los procesos que éste utiliza.

A lo anterior, la DIRECON agrega que el precitado sistema fue creado para administrar la gestión de los centros de costos de la Institución denominados Proyectos de Promoción de Exportaciones y se utiliza sólo como un auxiliar contable, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones y gestión sobre los mismos. Mientras que la información presupuestaria y contable es administrada por el Subdepartamento de Contabilidad y Tesorería, a través de las aplicaciones SIGFE y CEGE.

3.2.2. Control de accesos

La asignación y mantención de permisos del SCGP se lleva a cabo basándose en la modalidad de roles, los cuales representan la facultad de efectuar determinadas acciones en los distintos módulos, permisos que son administrados por el Departamento de Tecnología en base a requerimientos exclusivos del encargado funcional. Respecto a lo anterior, se observan las siguientes situaciones identificadas que implican riesgos de seguridad:

[REDACTED]

[REDACTED]

El Director en su respuesta manifiesta que el sistema [REDACTED]

[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

De acuerdo a expuesto, y [REDACTED]

Respecto a lo anterior, es menester precisar que no existe un registro formal de la administración de usuarios en la base de datos, contraviniendo lo indicado en el artículo 23 del decreto N° 83, de 2004, precitado.

La autoridad de la DIRECON informa en su respuesta que elaborará y formalizará un registro de administración, durante el primer semestre de 2013, el cual integrará procedimientos de alta, baja, modificación y revisión periódica de usuarios y sus perfiles asignados, con la finalidad de verificarlos respecto de sus funcionalidades y accesos.

Cabe señalar sobre la materia, que el servicio al no haber efectuado la implantación del registro de administración, corresponde, por parte de esta Entidad de Control, mantener lo objetado inicialmente.

Complementando lo anterior, es dable precisar que 13 de los usuarios informados por la DIRECON como activos no son funcionarios vigentes de la Institución, y que en la base de datos existen más cuentas de las informadas. Asimismo, es dable indicar que accediendo a la base de datos, es posible identificar 18 cuentas genéricas activas, incluyendo al administrador del sistema. Estos casos se encuentran detallados en el Anexo N° 19 - A.

La entidad auditada responde en lo referente a las cuentas genéricas, que éstas fueron creadas para un proceso particular de actualización de datos externalizados o auditoría, y también para periodos en que los subdepartamentos se encuentran sin jefatura. Asimismo, agrega que las cuentas son creadas debido a la imposibilidad del sistema de asignar más de un perfil a un mismo usuario, especificando que para solucionar este hallazgo, ejecutará una depuración de cuentas genéricas, individualizando aquellas que sí correspondan a usuarios definidos y reales, labor que se desarrollará dentro del primer trimestre de año 2013.

Sobre el particular, se mantiene lo objetado, debido a que no se han efectuado las mejoras indicadas en relación a las cuentas genéricas.

Del mismo modo, se observó que no existe una revisión periódica y frecuente de cuentas de usuarios y permisos de accesos, situaciones que discrepan de los lineamientos referentes al control de acceso a los sistemas dispuestos en el artículo 37 letra g), del aludido decreto N° 83 de 2004, del MINSEGPRES.

En lo atingente a la observación precedente, el Director del servicio expone que actualmente este proceso se realiza en forma aleatoria y ocasional, como una actividad anexa a las funciones del administrador. Adicionalmente, indica que con la finalidad de fortalecer este control, durante diciembre de 2012 establecerá un proceso de auditoría para administración de usuarios, el que será liderado al interior del Subdepartamento de Informática, y cuyos reportes serán entregados mensualmente al Comité de Seguridad de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Cabe señalar que en la respuesta no se presenta documentación que permita modificar la observación formulada inicialmente, por lo que procede mantener lo objetado.

En relación con los registros de eventos y acciones del sistema, se aprecia que no se incluyen los inicios y términos de sesión dentro del sistema, vulnerando lo mencionado en el artículo 37 letra f) del decreto ya citado. Asimismo, corresponde mencionar que existen 109 usuarios activos que no poseen registro de acciones, dentro de los cuales es posible individualizar de forma independiente al usuario utilizado para administrar las cuentas como al funcionario indicado como administrador del sistema. Lo anterior, refleja posibles fallas en el control de las cuentas activas y que existen usuarios críticos cuyas acciones no permanecen registradas. De manera similar, se identificaron 1.685 acciones pertenecientes al log, que no poseen un usuario asignado, dentro de éstas, las más recurrentes corresponden a "Contabilización", "Aprob. Tesorería" y "Contab. Rendición", con 401, 258 y 169 ocurrencias respectivamente. Incidencias que se detallan en el Anexo N° 19 - A.

La autoridad de la entidad examinada expresa en su respuesta que el SCGP no soporta configurar la descripción del registro de eventos, asimismo expone que está evaluando con el proveedor de esta aplicación, la factibilidad de implementar mejoras asociadas para dar solución a las observaciones efectuadas por la Contraloría General.

Por otra parte, para las 1685 acciones que no poseen usuarios asignados en el log, el Director precisa que corresponden a tareas en la bandeja común de los ejecutivos, las cuales no están asociadas a ningún usuario en particular.

Considerando que el servicio acoge las deficiencias relativas al registro de eventos y no respalda lo expuesto respecto a las acciones sin asignación de usuarios, corresponde mantener lo observado, en tanto se validen tales actividades en una futura visita de la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.

3.2.3. Integridad del sistema

En relación con lo dispuesto en los artículos 6°, 8° y 37 letra h), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, que establecen los lineamientos básicos que deben implementar los servicios públicos con el objetivo de proteger la seguridad e integridad de la información contenida en sus sistemas de información, se realizó una revisión a las validaciones de datos de ingresos e integridad del SCGP, en la cual se identificaron las deficiencias que se señalan a continuación, según su naturaleza.

3.2.3.1. Validaciones del sistema

En base a pruebas de ingreso y modificación de datos realizadas al SCGP, se puede señalar lo siguiente:

- a) Los números de documentos solicitados como referencia pueden ser negativos y repetidos. Situación análoga se presenta con los números de proyectos indicados.
- b) Las fechas, en general, no se encuentran validadas en cuanto a su coherencia con los procesos, permitiendo entre otras acciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- i. Indicar fechas de documentos que respaldan un proceso que aún no ha transcurrido.
 - ii. Registro de anticipos con fechas futuras y plazos de pago que ya vencieron con respecto a la fecha de ingreso al sistema y fecha de anticipo señalada.
 - iii. Al momento de ingresar proyectos, aún cuando el sistema solicita indicar previamente el año presupuestario, permite registrar el proyecto con fechas de inicio y término de años anteriores.
- c) El número interno del proyecto no valida caracteres ingresados, permitiendo caracteres especiales que no son propios de un código de letras y números, como " !@".
- d) En las solicitudes de ingreso de servicio, debido a deficiencias de validación, es posible registrar una solicitud indicando una oficina con número negativo inexistente y ésta es aceptada por el sistema.
- e) Al momento de ingresar información de pago mediante usuarios de tesorería, el sistema presenta un error, aunque la información es aparentemente almacenada.

Al respecto, la autoridad de la DIRECON argumenta que considerando el plan de mejoras solicitado por el Director del Departamento Administrativo al Jefe del Subdepartamento de Informática, incluirá las observaciones señaladas en las letras a), a la e) para ser subsanadas durante el primer trimestre de 2013.

En atención a lo expresado por el servicio, y considerando que las mejoras sobre ingreso y modificación de datos no han sido efectuadas, procede mantener la observación realizada, cuya regularización será verificada posteriormente por esta Contraloría General en una auditoría de seguimiento.

Los proyectos que poseen saldos por rendir, o con presupuesto disponible al finalizar el año, son traspasados al año presupuestario siguiente, realizando a través de la base de datos una copia de éstos, debido a que el sistema no realiza la acción por sí mismo. Adicionalmente, al observar las intervenciones fuera de sistema en la base de datos, sin un registro formal, se advierte que los proyectos originales permanecen como activos, posibilitando así, la modificación de éstos a través del sistema por parte de los usuarios y poniendo en riesgo la integridad de los registros que fueron copiados.

Al respecto, se mantienen las observaciones formuladas, toda vez que autoridad no responde a lo indicado en el párrafo precedente.

3.2.3.2. Integridad de la base de datos y reglas de negocio

En la revisión efectuada sobre la materia, se verificó la carencia de un modelo y diccionario de datos actualizado, documento esencial para la comprensión de la información almacenada en la base de datos. Asimismo, la insuficiencia de manuales de usuarios y documentación funcional del sistema, ya que si bien existen algunos antecedentes, debe precisarse que la documentación técnica data del año 2002, que corresponde a la propuesta de diseño y no necesariamente al sistema que es constantemente modificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En relación a la documentación funcional y guías de usuarios, no existe un manual completo del sistema que pueda ser utilizado por los usuarios, a fin de propender a minimizar la posibilidad de errores no intencionales, únicamente existen documentos asociados a 5 funcionalidades específicas del sistema, que resultan insuficientes para la utilización del sistema en su flujo normal de procesos.

En su respuesta el Director señala que la institución se encuentra en un proceso de actualización del modelo y diccionario de datos, así como de la documentación funcional y de usuarios, agregando, que la solución será abordada durante el primer trimestre de 2013.

En consecuencia, se mantienen las observaciones, mientras las falencias no hayan sido corregidas y verificadas por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría de seguimiento.

Se observa que eventualmente por errores de usuarios y/o del sistema mismo, como también debido a funcionalidades que éste no incorpora, el Departamento de Informática debe realizar modificaciones e inserciones directamente en la base de datos. En relación a tales intervenciones, se detecta que no existe un registro formal y ordenado de las mismas, y que si bien el encargado de realizar los cambios cuenta con procesos documentados de los procedimientos a seguir, éstos no poseen aprobación explícita y por escrito del Jefe de Departamento.

Al tenor de lo anterior, cabe agregar que aproximadamente el 47% de los anticipos registrados en la base de datos fueron ingresados directamente en ésta, de los cuales el 78% no posee formulario de contabilización, es decir, fueron creados, aprobados y contabilizados fuera de sistema, vulnerando así, la integridad de los registros históricos de éste.

Sobre la materia, corresponde mantener la observación planteada sobre este tópico, dado que el servicio no incorpora antecedentes en relación al presente punto.

En lo que respecta a los gastos, se advierte que éstos son contabilizados en el sistema desde el momento en que son enviados a autorizar y no desde que han recibido su aprobación final efectuada por el Director General, situación que genera la existencia de 9.867 gastos, entre el año 2007 y 2012, con un monto asociado de \$ 47.522.864.235 y US\$ 41.648.725,87 que no completaron el ciclo normal del proceso establecido, pero que sin embargo, han sido descontados del presupuesto para efectos de reportabilidad (Anexo N° 19 - B para mayor detalle). El ciclo aludido contempla los estados detallados en la Tabla 1.

Estado	Orden cronológico
Digitado	1
Enviado a visto bueno	2
Aprobado por el Encargado de Área	3
Aprobado por el Jefe de Unidad	4
Aprobado por el Director General	5

Tabla 1: Ciclo normal de los gastos

La autoridad en su respuesta precisa que, respecto a la oportunidad en que los gastos son contabilizados en el sistema, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

objetivo del SCGP es el control y la gestión presupuestaria, no registrando la información contable, agregando que los movimientos se descuentan de los saldos disponibles, así eliminando la posibilidad de comprometer los mismos gastos en dos procesos distintos, manteniendo la consistencia entre el presupuesto Institucional y las solicitudes de gastos correspondientes.

De acuerdo a expuesto, y al no adjuntar antecedentes suficientes que permitan corroborar lo señalado por parte del servicio, procede mantener la observación. Cabe indicar que lo informado por la DIRECON, discrepa de la información suministrada por el encargado del sistema, al momento de realizar el análisis de los casos, a la Comisión Fiscalizadora de este Ente de Control.

Adicionalmente a lo anterior, y mediante un examen de los registros de la base de datos, se identificaron las siguientes irregularidades, que se detallan en Anexo N° 19 - C:

- a) Anticipos, gastos y detalle de gastos sin un proyecto asociado en la tabla correspondiente.

Al respecto, el Director confirma que se registra un anticipo que tiene asignado un código de proyecto, sin que el proyecto exista para ese año, lo cual se generó debido a un error de digitación, situación que a la fecha de la presente respuesta ya fue corregida.

- b) Un proyecto de prueba en los registros de la base de datos del ambiente productivo.

En relación a esta observación, el servicio corrobora lo objetado, e informa que el error fue corregido, añadiendo que se adoptó el procedimiento de gestión de cambio en ambiente productivo, el cual se implementó a contar de abril de 2012.

- c) Los gastos registrados poseen un número correlativo, sin embargo, se observó que existen 821 números faltantes, en 192 intervalos. Asimismo, una situación similar se presenta con los anticipos, donde se identificaron 54.431 elementos faltantes en 619 intervalos.

La autoridad en su respuesta acoge la observación, y expone que el Director del Departamento de Administración, instruirá a los usuarios de la DIRECON en orden a mantener la numeración correlativa correspondiente para los gastos registrados, y los anticipos, a contar de diciembre de 2012.

- d) Respecto a la secuencia correlativa de gastos y anticipos, se observaron inconsistencias entre el número, la fecha del registro respectivo y la fecha del número inmediatamente precedente, rompiendo la relación de que a medida que se van registrando los eventos se asignan los identificadores, afectando la integridad de las tablas y reflejando intervención manual. Al respecto, se identificaron 131 errores de secuencia en los gastos y 2.043 en los anticipos.

El servicio examinado informa en su respuesta que el proceso denominado cierre - traspaso - apertura, se encuentra en constante mejora y revisión, por parte de la Dirección del Departamento de Administración, para el cual se han definido validaciones y controles extras con el fin de disminuir la inconsistencia entre los traspasos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Adicionalmente, la DIRECON señala que como medida de control, sólo la Unidad de Administración y Mantenimiento de Sistemas, puede intervenir manualmente las bases de datos, dejando registrada una autorización por medio de un memorándum interno del Subdepartamento de Informática. No obstante lo anterior, el Director corrobora lo objetado, informando que durante el primer semestre de 2013, se realizarán las mantenciones obligatorias, disminuyendo las intervenciones manuales, integrando un registro formal de los cambios.

- e) Se identificaron 189 anticipos aprobados por tesorería en que, de acuerdo a lo registrado en el sistema, la fecha planificada de rendición es previa a la fecha en que se efectuó el anticipo, de los cuales, 55 fueron ingresados a través del sistema y los restantes directamente a la base de datos.

La autoridad de la DIRECON confirma que es posible modificar la fecha en la interfaz de ingreso de datos, no contemplando validación para dicho campo. Adicionalmente, expone que para el 2013, el plan de mejoras deberá incluir el análisis de la factibilidad técnica y operacional para implementar alguna rutina o proceso, que incluya la validación de la fecha de rendición, integrando esta restricción al proceso de traspaso y al control de ingreso.

Por otra parte, el Director especifica que las acciones se ejecutarán con la finalidad de igualar la fecha del anticipo con la de la rendición, fortaleciendo la consistencia y validez de la información.

- f) Se advierte que los registros muestran haber efectuado 2.733 anticipos aprobados por tesorería, asociados a proyectos que ya habían finalizado al momento de realizar la operación.

El servicio sujeto de auditoría indica en su respuesta que los casos citados corresponden a anticipos realizados a proyectos traspasados de un año a otro, añadiendo que se produce porque el proceso no actualiza el campo de fecha de término del proyecto.

En relación a lo expuesto, complementa que se evaluará la factibilidad técnica y operacional para implementar actualizaciones de fechas de término automáticamente, a través del plan de mejora.

- g) Existen 65 proyectos con fecha de inicio posterior a la de término, de los cuales 11 fueron desarrollados y completaron el ciclo normal de los proyectos hasta su cierre.

El Director del servicio responde que 48 de los proyectos aludidos se encuentran ingresados y sin numerar, traspasados como residuo del ejercicio en distintos procesos de cierre y apertura, asimismo, 6 corresponden a proyectos numerados e ingresados, los cuales tampoco son considerados para el ejercicio. Los restantes 11 registros, corresponden a actualizaciones de fecha de inicio, debido al proceso de traspaso.

Complementariamente, la referida autoridad expone que durante el primer semestre de 2013, se evaluará la factibilidad técnica y operacional para implementar un proceso interno, que incluya la opción de actualizar la fecha de inicio de los proyectos en el proceso de traspaso automáticamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- h) La práctica utilizada por la entidad frente a anticipos que poseen saldo por rendir al final del año presupuestario, consiste en efectuar una copia de éstos al año presupuestario siguiente, considerando únicamente el saldo por rendir como monto del anticipo. Sin embargo, la revisión permitió identificar 349 casos en los que el saldo por rendir no coincide con el monto del nuevo anticipo correspondiente.

El servicio manifiesta en su oficio de respuesta que efectuó los análisis, determinando que el campo acumulador en el sistema, se encuentra en desuso y sin actualizar, asimismo, para el cálculo del saldo de un anticipo, el sistema obtiene este valor, vinculándolo con la rendición por anticipo, o bien revisando la conciliación, cuando se rinda contra proyecto, descontando los posibles reintegros que puedan existir.

En forma adicional, esgrime que es posible que los anticipos indicados hayan sido afectados por solicitudes de reutilización de fondos, del mismo modo, indica que esto fue corroborado sobre una muestra aleatoria de los anticipos de 2012, vigentes y depurados respecto de procesos anteriores.

La entidad auditada complementa lo anterior indicando que se realizarán monitoreos sobre este punto de control en el Subdepartamento de Informática, con el objetivo de detectar oportunamente la ocurrencia de anomalías, cuyos reportes serán remitidos regularmente al Comité de Informática.

Cabe mencionar que la aclaración efectuada por la DIRECON respecto del cálculo del saldo de cada anticipo al momento del traspaso, fue efectuada durante el desarrollo de la auditoría, y por lo mismo, fue considerada previamente en la revisión. Lo anterior, es respaldado porque la evidencia que presenta el servicio no se encuentra dentro del listado de anticipos identificado con problemas.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, toda vez que el Director no explica la diferencia existente en los saldos de anticipos individualizados durante la fiscalización.

En lo referente a lo expresado en los literales a), b) c), d), e), f) y g), las observaciones se mantienen, toda vez que las medidas dispuestas por el servicio, serán verificadas por la Unidad de Seguimiento de este Organismo Fiscalizador, en futuras visitas a la entidad.

En consideración a las deficiencias observadas, tanto en la aplicación informática, como en la información almacenada en su base de datos, es menester señalar que un sistema cuya información no resulta confiable y que presenta riesgos de alteración de la integridad de la información ingresada y almacenada, requiere de un mayor grado de utilización de recursos humanos para efectuar la validación de los procesos generados a través del mismo, a fin de evitar errores, que reduzcan la eficiencia de éste y dificulten la labor funcionaria de propender a la eficiencia y eficacia, control e impugnabilidad de los actos administrativos, entre otros principios, contenidos en el artículo 3° y 5° de la ley N° 18.575, anteriormente citada.

En ese contexto, es oportuno hacer presente que la situación expuesta impide asegurar la integridad de los registros, y refleja inobservancia del deber de vigilancia que debe existir, por parte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

administración, respecto de los procedimientos internos, de acuerdo a lo consignado en la letra e) de las normas generales contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, aplicables a las entidades públicas, y en los N°s 46, 47 de la letra a) de las normas específicas, del mismo cuerpo normativo, relativas a la claridad y disponibilidad de la documentación para su verificación.

Al respecto, corresponde mantener las observaciones planteadas en los párrafos precedentes sobre la materia, dado que la autoridad del servicio no aporta antecedentes.

3.3. Sistema de certificación de origen, CERTO

3.3.1. Descripción del sistema

La certificación de origen es la tarea de acreditar que los productos que sean exportados acogidos a un beneficio arancelario, cumplan con la regla de origen establecida en el acuerdo correspondiente. Este proceso se encuentra apoyado mediante el uso del sistema informático CERTO, Certificación de Origen, el cual es de propiedad de la DIRECON y de acuerdo a lo informado por ésta, no presenta modificaciones desde el año 2004.

3.3.2. Documentación

Si bien existe documentación detallada respecto al sistema, tanto técnica como funcional, es menester observar que el manual de usuario que data del año 2004, no ha sido formalmente aprobado y además, se encuentra incompleto, existiendo secciones que señalan expresamente que serán completadas en versiones posteriores del documento:

Texto en el documento	Mensaje
(c) Proceso de certificación (por completar)	"En próxima versión este proceso será completado"
ALADI, MERCOSUR, PERU. Y SGP.	"Este punto será completado en próxima versión"
FORM A.	"Por incluir en próxima versión"
ALADI	"Por incluir en próxima versión"
MERCOSUR.	"Por incluir en próxima versión"

Fuente: Información extraída del sistema CERTO.

A lo anterior, debe añadirse que la documentación técnica, en particular el modelo de datos y su respectivo diccionario, no corresponde a una representación fiel de la estructura de la base de datos, existiendo diferencias tales como la existencia de más tablas y campos que los documentados.

3.3.3. Control de accesos

No existe un registro formal, detallado y ordenado de la administración de cuentas de usuarios. Asimismo, se observa que la aplicación no posee registros de eventos. Lo descrito, vulnera lo indicado en el artículo 37 letra g), del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3.3.4. Integridad del sistema

En relación con lo dispuesto en los artículos 6°, 8° y 37 letra h), del precitado decreto N° 83, de 2004, que establecen los lineamientos básicos que deben implementar los servicios públicos con el objetivo de proteger la seguridad e integridad de la información contenida en sus sistemas de información, se realizó una revisión a las validaciones de datos de ingresos e integridad del sistema, en la cual se identificaron las deficiencias que se señalan a continuación y que se detallan en Anexo N° 20:

- a) Los certificados no mantienen un orden lógico, existiendo números de folio asociados a los documentos que no están presentes y errores en la secuencia de ingreso de los mismos.
- b) Existen comprobantes de cobro sin un certificado asociado.
- c) Se aprecia la presencia de detalle de documentos que no poseen el respectivo elemento relacionado en la tabla de documentos, como detalles de certificado que no poseen un certificado asociado en su tabla respectiva.

La DIRECON en su respuesta expone que, se encuentra finalizada la etapa de diseño y construcción de un nuevo sistema de certificación de origen, a diciembre de 2012, cuya implementación incluirá las observaciones advertidas durante la auditoría, agregando que a partir de enero de 2013, se pondrá en producción el sistema.

En atención a lo informado en la respuesta, a la ausencia de pruebas efectuadas en el nuevo sistema, y de la correspondiente documentación de respaldo sobre las mejoras a implementar, procede mantener las observaciones advertidas inicialmente, las cuales serán verificadas en una próxima auditoría al servicio.

VIII.- RECURSOS HUMANOS

Cabe dejar establecido, que producto del examen efectuado sobre materias de personal y remuneraciones en la DIRECON, se emitió el Preinforme de Observaciones N° 22 - 1 de 2011, de esta Contraloría General, el cual fue puesto en conocimiento del servicio, quien respondió aportando antecedentes, de cuyo análisis se da cuenta en el presente acápite.

Universo

El presupuesto anual de esa Dirección objeto de la presente auditoría, por concepto de gastos en personal, "subtítulo 21", alcanzó a la suma de \$ 10.242.151.000, de los cuales se revisó una muestra ascendente a \$ 503.603.229, correspondiente al tercer trimestre del año 2011.

Muestra

En cuanto a las horas extraordinarias, la indagación ascendió a un monto de \$ 29.789.366.

Respecto al proceso de remuneraciones, se auditó un total de \$ 297.658.376.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por su parte, en materia de viáticos nacionales, se revisó la cantidad equivalente a \$ 3.293.060.

En cuanto a viáticos al extranjero, se examinó un monto equivalente a US\$ 73.177.

En relación con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se analizó las licencias extendidas en el mes de mayo de 2011, por un monto total de \$ 20.647.734.

Referente a los contratos a honorarios, se revisó una muestra ascendente a \$ 116.895.270.

En los procesos que comprenden las obligaciones legales se examinó la suma de \$ 1.311.876, que corresponde a las cotizaciones contempladas en las leyes N° 19.882 y 20.305.

En lo que atañe al proceso de resoluciones exentas, se examinaron los 177 actos administrativos emitidos en el tercer trimestre del año 2011.

Transparencia Activa

En lo que atañe a este tema, cabe indicar que el artículo 7 de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en la ley N° 20.285, enumera los antecedentes que deben mantenerse a disposición permanente del público, actualizados, al menos, una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos. Producto de la revisión realizada, se verificó que en la Dirección examinada ello se efectúa periódicamente, de acuerdo a lo establecido en el documento, "Instrucción General" N° 4, de 2010, emanado del Consejo para la Transparencia.

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Condiciones para el desarrollo de la auditoría

En lo relativo al espacio físico, cabe reconocer la buena disposición del Director del Departamento Administrativo del servicio auditado, como de los funcionarios bajo su dependencia, para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la labor del equipo fiscalizador de esta Entidad de Control. Con respecto a la entrega de la información requerida, ésta fue proporcionada de manera oportuna, completa y sistematizada, con la salvedad de las pólizas de fianzas y declaraciones de patrimonio e intereses, documentos que se obtuvieron después de reiterar verbalmente y por escrito su petición.

2. Auditoría interna

Dentro del Plan Anual del año 2011, la Unidad de Auditoría Interna de la DIRECON efectuó la revisión de los procesos de recuperación de subsidios y pago de horas extraordinarias, entre otros.

Del análisis del informe emitido por la referida auditoría, se puede señalar que no existen observaciones que formular, por ajustarse a los procedimientos que los regulan.





3. Manuales de procedimientos

El Subdepartamento de Recursos Humanos de esa entidad, cuenta actualmente con instructivos para los procesos de: declaraciones de intereses y pólizas de fidelidad funcionaria. Además, existe un reglamento sobre jornada de trabajo y registro de asistencia y manuales de procedimientos para la implementación de la ley N° 20.305, la aplicación práctica de la ley de Probidad y el conflicto de intereses, el pago oportuno de las remuneraciones, la gestión de subsidios por incapacidad laboral, la actuación frente a la ocurrencia de accidentes de trabajo o trayecto, la selección de personal y procedimiento para prácticas profesionales, así como también cuenta con indicaciones para el control de la capacidad de endeudamiento y sobre los procesos disciplinarios en general.

Al respecto, es preciso señalar que tanto el reglamento como los referidos instructivos y manuales antes detallados, no se encuentran documentados oficialmente, a excepción de lo referido a pasajes aéreos, comisiones de servicio y cometidos funcionarios, los cuales fueron sancionados por la resolución exenta N° H – 1.242, de 2003, y el correspondiente a la regulación del ejercicio de las facultades delegadas de los Directores Regionales, aprobado por resolución exenta N° J – 009, de 2006.

En el oficio de respuesta, el servicio auditado manifiesta que no obstante encontrarse los presentados manuales disponibles en la intranet institucional, se procederá a dictar los actos administrativos aprobatorios correspondientes, en tanto se mantiene la observación.

4. Información administrativa

En lo que dice relación con la gestión de la información administrativa general, la Institución cuenta con el sistema informático de soporte "CEGE" para el proceso de cálculo y pago de las remuneraciones, el cual presenta deficiencias en la determinación del cálculo del impuesto único y en los montos a recuperar por concepto de subsidios por incapacidad laboral.

Además, el Subdepartamento de Recursos Humanos, posee carpetas en formato físico, con los antecedentes relevantes de cada funcionario. Sin embargo, se hace presente la falta de un registro computacional o manual en que consten los nombramientos, contratos, permisos, feriados, licencias médicas, reconocimiento tanto de asignaciones de antigüedad como familiar.

En materia de registro del control horario y asistencia de los funcionarios, es preciso señalar que éste se efectúa mediante marcación con tarjeta en el sistema "Tempo", como también en forma manual en hojas disponibles para estos efectos, procedimientos que corresponden a políticas internas de la entidad; no obstante, en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, existe un sistema de registro y marcación de entradas y salidas (torniquete) de uso de todas las dependencias de esa Secretaría de Estado, el que está a cargo de la Unidad de Seguridad y que permite corroborar a través de diversos medios de reporte el cumplimiento de la jornada laboral, las horas extraordinarias realizadas, como el registro general de acceso en video para la seguridad del inmueble.

Dicho resguardo se encuentra debidamente normado a través de circulares e instructivos emanados del señor Subsecretario, que especifican las formas de dar cumplimiento a los controles de seguridad generales establecidos, así como también, detalla los procedimientos para solicitar autorización para permanecer en el edificio fuera del horario normal de trabajo, generar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

permisos necesarios con la guardia de Carabineros de Chile para la asistencia en días inhábiles, y en general, todo lo relacionado con el ingreso, salida y permanencia tanto de los funcionarios de las diversas reparticiones como del personal externo.

Acerca de lo indicado, fue posible constatar que tanto el sistema de marcación "Tempo", como el registro manual de asistencia de los funcionarios de esa entidad, evidencian discrepancias significativas respecto de lo consignado en el sistema de seguridad del edificio antes descrito.

A modo de ejemplo, se refleja la anomalía descrita en los casos que se identifican a continuación:

Diferencias en marcación del Sistema Tempo respecto del torniquete, en horario extraordinario diurno:

Nombre	Mes	Horas autorizadas al 25%	Horas firmadas o Sistema Tempo	Horas torniquete	Horas pagadas
██████████	Junio	40	63	11,55	40
	Julio	40	60	11,06	40
	Agosto	40	45	11,13	40
	Septiembre	40	39,30	16,57	40
██████████	Junio	40	61,34	3,18	40
	Julio	40	53,18	21,39	40
	Agosto	40	20,22	5,42	40
	Septiembre	40	60,25	29,62	40
	Octubre			48,30	16,27
██████████	Junio	20	62	36,21	20
	Julio	20	57	34,57	20
	Agosto	20	41	10,10	20
	Septiembre	20	48,45	31,36	20
██████████	Junio	20	31,43	11,48	20
	Julio	20	38,34	13,41	20
	Agosto	20	11,10	8,50	20
	Septiembre	20	42,35	6,40	20
██████████	Junio	40	46,23	1,43	40
	Julio	40	36	2,03	40
	Agosto	40	46	11,40	40
	Septiembre	40	58	2,27	40

Fuente: Información extraída del sistema TEMPO y registros del "torniquete" del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Diferencias en marcación del Sistema Tempo respecto del torniquete, en horario nocturno, sábado, domingo y/o festivo:

Nombre	Mes	Horas autorizadas al 50%	Horas firmadas o Sistema Tempo	Horas torniquete	Horas pagadas
[Redacted]	Junio	1	1	0	1
	Julio	1	1	0	1
	Agosto	1	0	0	1
	Septiembre	1	0	0	1
[Redacted]	Junio	13	16,38	0	13
	Julio	13	22,18	0	13
	Agosto	13	7	0	13
	Septiembre	13	25,35	0	13
	Octubre		26,20	1,17	
[Redacted]	Junio	20	20	0	20
	Julio	20	19	0	20
	Agosto	20	20	0	20
	Septiembre	20	18,55	0	20
[Redacted]	Junio	17	17,47	0	17
	Julio	17	22,15	0	17
	Agosto	17	0	0	17
	Septiembre	17	22,30	0	17
[Redacted]	Junio	20	20,30	0	20
	Julio	20	21	0	20
	Agosto	20	25	0	20
	Septiembre	20	16	0	20

Fuente: Información extraída del sistema TEMPO y de los registros del "torniquete" del servicio.

Por otra parte, en relación a la obligación de rendir caución, se detectó la inexistencia en el servicio de las pólizas de fianzas de los funcionarios que a continuación se indican, esto, sin perjuicio de que se efectúan mensualmente los descuentos correspondientes de sus remuneraciones y que dichos antecedentes se encuentran registrados en este Organismo Contralor:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Igual situación ocurre, con la custodia de las declaraciones de patrimonio e intereses, pudiéndose mencionar a modo de ejemplo, los casos de:

Declarante	Declaración
[REDACTED]	Intereses Actualización
[REDACTED]	Intereses y Patrimonio
[REDACTED]	Intereses
[REDACTED]	Intereses Actualización Periódica
[REDACTED]	Intereses Actualización Periódica
[REDACTED]	Intereses y Patrimonio
[REDACTED]	Patrimonio
[REDACTED]	Intereses y Patrimonio
[REDACTED]	Intereses
[REDACTED]	Intereses

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

En el oficio de respuesta, la entidad señala que el único sistema de marcación horario implementado, es el denominado "Tempo", sin perjuicio que adicionalmente se utiliza un registro manual para casos de necesidad.

Sin perjuicio de lo señalado, la Unidad de auditoría de la DIRECON, a través de informe N° 3.1 – 11, de 2011, constató que el sistema de registro horario no permite validar las horas extraordinarias pagadas con las que han sido efectivamente ejecutadas, ya que se utiliza indistintamente tanto el reloj control como el registro manual en formato papel.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se ratifica la observación indicada, siendo objeto de un próximo seguimiento.

Por otra parte, en lo que atañe a la inexistencia de las pólizas de fianzas, esa Dirección adjunta los documentos faltantes, por lo que se levanta la observación.

Análogo a la situación anterior, en lo que respecta a las declaraciones de patrimonio e intereses, se adjuntan los antecedentes físicos que acreditan su cumplimiento, por lo que se levanta la observación.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Horas extraordinarias

En cuanto a esta asignación, regida por los artículos 66 al 69 y 98 letra c) de la ley N° 18.834, se constató al revisar el período comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2011, que si bien las horas pagadas corresponden a las autorizadas, éstas no fueron efectuadas de acuerdo a lo constatado en los diversos sistemas de registro de asistencia en uso.

Al respecto, cabe precisar que esa institución cuenta con un sistema de marcación digital automatizado, sin embargo, se constató que los funcionarios se registran regularmente en forma manual en hojas disponibles para situaciones excepcionales y que dicha marcación no coincide con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

horarios registrados en los torniquetes de acceso al edificio, el cual refleja el efectivo ingreso y salida de todos los funcionarios, lo que se pudo corroborar con la Unidad de Seguridad de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

En efecto, del análisis selectivo llevado a cabo, se constató que los siguientes funcionarios recibieron pago en forma indebida por este concepto:

Nombre	Mes	Horas realizadas al 25%	Horas pagadas al 25%	Horas realizadas al 50%	Horas pagadas al 50%
[REDACTED]	Junio	11,55	40	0	1
	Julio	11,06	40	0	1
	Agosto	11,13	40	0	1
	Septiembre	16,57	40	0	1
[REDACTED]	Junio	3,18	40	0	13
	Julio	21,39	40	0	13
	Agosto	5,42	40	0	13
	Septiembre	29,62	40	0	13
[REDACTED]	Junio	0	40	0	11
	Julio	0	40	0	11
	Agosto	0	40	0	11
	Septiembre	0	40	0	11
[REDACTED]	Junio	11,02	29	0	0
	Julio	15,07	29	0	0
	Agosto	13,35	29	0	0
	Septiembre	3,30	29	0	0
[REDACTED]	Junio	10,58	20	0	0
	Julio	4,46	14	0	0
	Septiembre	5,58	20	0	0
[REDACTED]	Junio	5,04	40	0	36
	Julio	8,24	40	0,02	36
	Agosto	9,17	40	0	36
	Septiembre	6,42	40	0	36
[REDACTED]	Agosto	10,10	20	0	20
[REDACTED]	Junio	2,39	35	0	0
	Julio	4,04	35	0	0
	Agosto	2,19	35	0	0
	Septiembre	3,10	35	0	0
[REDACTED]	Junio	3,40	40	0	40
	Julio	0	40	0	40
	Agosto	3,22	40	0	40
	Septiembre	2,41	40	0	40
[REDACTED]	Junio	0	38	0	0
	Julio	0	38	0	0
	Agosto	0	38	0	0
	Septiembre	0	38	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nombre	Mes	Horas realizadas al 25%	Horas pagadas al 25%	Horas realizadas al 50%	Horas pagadas al 50%
[REDACTED]	Junio	11,48	20	0	17
	Julio	13,41	20	0	17
	Agosto	8,50	20	0	17
	Septiembre	6,40	20	0	17
[REDACTED]	Junio	0	40	0	0
	Julio	0	40	0	0
	Agosto	2,07	40	0	0
	Septiembre	6,53	40	0	0
[REDACTED]	Junio	2,31	3	0	0
	Julio	0,34	20	0	12
	Agosto	5,32	20	0	12
	Septiembre	2,29	20	0	12
[REDACTED]	Junio	1,43	40	0	20
	Julio	2,03	40	0	20
	Agosto	11,40	40	0	20
	Septiembre	2,27	40	0	20
[REDACTED]	Junio	9,47	36	0	15
	Julio	8,18	40	0	15
	Agosto	15,31	40	0	15
	Septiembre	14,13	40	0	15
[REDACTED]	Junio	1,21	40	0	35
	Julio	1,00	40	0	40
	Agosto	0	40	0	40
	Septiembre	1,34	40	0	40
[REDACTED]	Junio	11,40	20	0	17
	Julio	16,02	20	0	17
	Agosto	9,53	20	0	17
	Septiembre	10,08	20	0	17

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

En lo que concierne a esta materia, esa Dirección hace presente que el Jefe Superior del servicio, dispuso la instrucción de un sumario administrativo, mediante resolución exenta N° J – 301, de 2012, con el objeto de verificar el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de trabajo durante el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2011, añadiendo que en el más breve plazo se entregarán los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, que permitan corroborar o desvirtuar la observación planteada.

De acuerdo a lo manifestado por esa entidad, se mantiene la observación hasta que se esclarezca la anomalía descrita y se informe a esta Contraloría General sobre el resultado del correspondiente sumario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. Remuneraciones

2.1. Incremento previsional

Acercas de este estipendio, establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, se constató que a los funcionarios señor [REDACTED] y señora [REDACTED], directivos grado 3 E.U.S., se les pagó en el mes de julio de 2011, la suma de \$ 78.352 y \$ 131.155, respectivamente en lugar de los \$ 64.060, que correspondía.

En lo que respecta a este tema, esa Institución auditada, indica que el pago efectuado en el mes de julio de 2011, correspondió a diferencias pagadas de menos en el segundo trimestre.

Sobre el particular, examinadas las liquidaciones de remuneraciones que se acompañan, se concluye que al efectuar la reliquidación de este estipendio, se consideró erróneamente el incremento del mes de julio que fue superior, dado que a ambos funcionarios se les reconoció en dicho mes el tercer bienio, por lo que en la especie el monto legal que procedió pagar al señor [REDACTED] y a la señora [REDACTED] alcanzó a \$ 74.728 y \$ 127.531, respectivamente, y no los efectivamente pagados en dicho mes, procediendo en consecuencia ordenar los reintegros pertinentes. Por lo que se mantiene la observación.

2.2. Bonificación establecida en el artículo 11 de la ley N° 18.675

En lo que atañe a este emolumento, se comprobó que a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED] se les paga este beneficio en forma indebida, toda vez que para percibirlo deben copulativamente, encontrarse en servicio a la fecha de su entrada en vigencia, es decir, al 1 de enero de 1988, y además, no haberse desvinculado de la administración, situación que no se observa en los casos de los aludidos funcionarios, dado que se incorporaron a esa entidad recién el 1 de julio de 1994.

En el oficio de respuesta del servicio, hace presente que se ha iniciado una revisión de los antecedentes e historial de ambos funcionarios, y una vez que se tenga el análisis del mismo, se informará a este Organismo de Control.

Por lo señalado por esa entidad, se ratifica y mantiene la observación.

2.3. Asignación sustitutiva

De la revisión llevada a cabo a esta asignación, contemplada en el artículo 18 de la ley N° 19.185, se verificó que al señor Director se le paga el monto fijado para los directivos que perciben asignación profesional, en lugar del valor establecido para los Jefes Superiores de servicio.

En cuanto a esta observación, el servicio auditado indica que se regularizará esta situación, procediendo a realizar los pagos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Remuneraciones de esa Dirección al regularizar los pagos deberá tener presente la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

prescripción contemplada en el artículo 99 de la ley N° 18.834, situación que se verificará cuando se efectúe el seguimiento pertinente, por ende, se mantiene la observación.

2.4. Asignación por gastos de representación

En el análisis efectuado a esta asignación, contemplada en el artículo 3 del decreto ley N° 773, de 1974, se verificó que los funcionarios que subrogan al Director, la perciben en relación al grado que ostentan, en lugar de determinarse sobre el sueldo base del cargo que subrogan, de acuerdo a lo concluido por este Organismo Contralor, a través del dictamen N° 34.836, de 2001.

En lo que atañe a este punto, esa Dirección manifiesta que en el mes de abril del presente año se procederá a pagar las diferencias correspondientes a los funcionarios afectados, considerando la prescripción de seis meses contemplada en el Estatuto Administrativo.

Lo precedentemente expuesto, se verificará en el seguimiento respectivo, mientras, se mantiene lo observado.

2.5. Descuentos por atrasos e inasistencias

Respecto a esta materia, regida por el artículo 72 de la ley N° 18.834, se comprobó que no se efectúan descuentos por este concepto, como lo prescribe esta norma, en orden a que mensualmente deberá descontarse por los pagadores a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado. Debiendo determinar el tiempo efectivamente trabajado desde la base de datos del torniquete.

Sobre esta observación, esa entidad ha ordenado un sumario administrativo, además, el Director General (S), ha dado instrucciones sobre el cumplimiento e información mensual del control horario y asistencia a los diversos jefes de departamentos, a fin de dar estricta observancia a las disposiciones contenidas en el artículo 72, del Estatuto Administrativo.

En virtud de lo precedentemente expuesto por esa Dirección, se mantiene la observación hasta que se aclaren las responsabilidades administrativas y se verifique en la correspondiente auditoría de seguimiento la efectiva implementación de las instrucciones impartidas.

2.6. Impuesto Único

En relación a este tema, contemplado en el artículo 42 del D.L. N° 824 de 1974, se verificó que a aquellos funcionarios cuyo plan de salud es superior al 7% legal, y que a su vez, la remuneración no supera el límite de imponible de 66 U.F., se les rebaja el 7% en lugar de 4.62 U.F., que corresponde al límite de imponible, lo cual origina un monto superior a tributar por parte del trabajador.

En esta situación, se encuentran las funcionarias señoras [REDACTED] y [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Por otra parte, en la reliquidación de los haberes referidos a las asignaciones de modernización y de zonas extremas, se comprobó que no se ajustan a lo establecido en la circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, toda vez que en algunos casos se ocasionan diferencias en el monto a descontar por el impuesto en análisis.

El servicio, a través del oficio de respuesta, manifiesta que se ha solicitado a la empresa CEGE S.A., que administra el sistema de remuneraciones, realice las reformulaciones de las bases de cálculo con el objeto de corregir las observaciones anotadas, situación que se verificará en el seguimiento que se efectuará al presente informe.

3. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

De la revisión de este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se comprobó que la Unidad de Remuneraciones lleva un registro de las licencias médicas con los montos recuperados, sin embargo, el sistema informático utilizado evidencia inexactitud en la determinación de algunos valores a recuperar.

Respecto a los montos recuperados, se verificó que de las licencias extendidas en el mes de mayo de 2011, de un monto total a percibir de \$ 20.647.734, faltaba la suma de \$ 4.273.420, correspondiente a catorce licencias de los funcionarios que a continuación se mencionan:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Desde	Hasta	Días de Licencia Médica	Monto por recuperar, en \$
██████	██████	█	09-05-2011	23-05-2011	15	504.726
██████	██████	█	19-05-2011	22-05-2011	4	36.055
██████	██████	█	31-05-2011	03-06-2011	4	64.727
██████	██████	█	16-05-2011	16-05-2011	1	8.662
██████	██████	█	18-05-2011	22-05-2011	5	117.875
██████	██████	█	31-05-2011	03-06-2011	4	74.466
██████	██████	█	27-05-2011	31-05-2011	5	103.723
██████	██████	█	02-05-2011	12-06-2011	42	1.950.522
██████	██████	█	05-05-2011	06-05-2011	2	13.726
██████	██████	█	30-05-2011	12-06-2011	14	315.868
██████	██████	█	05-05-2011	06-05-2011	2	24.099
██████	██████	█	09-05-2011	10-05-2011	2	15.708
██████	██████	█	03-05-2011	06-05-2011	4	67.790
██████	██████	█	16-05-2011	05-06-2011	21	975.473
Total						4.273.420

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Respecto de este tema, la entidad examinada indica que la inexactitud en la determinación del subsidio a recuperar ya se había detectado y comunicado a la empresa que administra el sistema de remuneraciones, la cual se encuentra realizando las correcciones y ajustes pertinentes.

En cuanto a las catorce licencias respecto de las cuales no se había obtenido la devolución correspondiente de parte de las diversas entidades de salud, se informa que se ha oficiado a las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) a fin de que los cheques caducados por este concepto, sean nuevamente emitidos.

No obstante lo señalado por el servicio, es preciso hacer presente que del análisis de los documentos por devolución aparecen diferencias significativas en los montos a recuperar en los casos de las licencias de las funcionarias señoras [REDACTED] y [REDACTED]. En efecto, en el primer caso se estaría obteniendo un cheque por \$ 234.281, en lugar de \$ 315.868. A su vez, en el segundo de los casos mencionados habría una orden de pago por \$ 109.739, correspondiendo \$ 975.473, por lo que se deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de obtener la devolución total de las sumas a recuperar.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se mantiene la observación, hasta que se materialicen las devoluciones pendientes.

4. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

En lo que se refiere a este tema, cabe señalar que en virtud de lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el artículo 5 de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios referidos a cometidos específicos.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que se han suscrito algunos convenios para el desarrollo de funciones que por su extensión en el tiempo se han constituido en habituales de la entidad, lo que ocurre en los siguientes casos:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Contratado/a desde
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2007
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2008
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1998
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1993
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2001
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2007
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2009
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Contratado/a desde
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2004
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2004
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2007
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2006
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2008
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2008
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2004
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2005
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2009
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2003
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2009

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Sobre el particular, cabe manifestar que la jurisprudencia emanada de este Organismo Contralor, a través de los dictámenes N°s 57.217, de 2005 y 70.929, de 2012, entre otros, ha concluido que la contratación para prestación de servicios en calidad de honorarios, en virtud del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.834 antes citada, está referido para encomendar una determinada labor, los que pueden consistir en funciones propias y habituales de la institución, pero ello no puede significar que mediante esa modalidad, un servicio público llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría el Estatuto Administrativo y las bases mismas de la organización del Estado. Además, la referida prestación de servicios debe ser excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, toda vez que pasa a transformarse en una labor permanente, y por lo tanto, habitual.

Ahora bien, en relación al cumplimiento de la jornada de trabajo de 44 horas estipulada en los convenios, se comprobó que en los casos en que se incurre en atrasos, éstos no se materializan, con lo cual, esa entidad omite el control de asistencia respectivo, no ajustándose a lo señalado por esta Contraloría General a través de dictamen N° 62.826, de 2004. Asimismo, y en relación a esta situación, es preciso que esa entidad determine en los convenios la modalidad para efectuar las deducciones por inasistencias o atrasos.

A su vez, es dable puntualizar que según lo previsto en el ya citado artículo 11 de la de la ley N° 18.834, las personas contratadas sobre la base de honorarios se rigen por las reglas que establece su respectivo contrato. Así, quienes prestan servicios a la Administración en la indicada modalidad, no poseen la calidad de funcionarios públicos y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, de manera que el usuario no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en el correspondiente acuerdo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En concordancia con lo expresado anteriormente, se detectó que se efectúan diversos descuentos, evidenciados en la planilla de pago, tales como con la asociación de funcionarios, Unidad Coronaria Móvil, Hogar de Cristo, Fundación Arturo López Pérez, entre otros, los cuales no resultan procedentes, por cuanto no están especificados en el convenio suscrito ni consta la autorización expresa del empleado.

Dando repuesta a este punto, la DIRECON indica que se ha visto en la necesidad de utilizar esta forma de contratación para asegurar la continuidad de la función pública, dado el explosivo y creciente número de actividades con motivo de la inserción del país en el concierto internacional, especialmente en materias económicas comerciales, contando con una planta muy reducida, que los obliga a recurrir a esta modalidad de contrato, agrega que año a año se ha solicitado al Ministerio de Hacienda el aumento de la dotación en cargos a contrata, a fin de solucionar en parte la observación de este Organismo Contralor.

Sobre el cumplimiento de la jornada de trabajo, señala que se efectuarán las modificaciones en los convenios a fin de incorporar la modalidad que permita efectuar las deducciones por inasistencia o atrasos.

En lo que concierne a los diversos descuentos que se efectúan al personal a honorarios, se manifiesta que si bien no se encuentra expresamente establecido en el convenio, son los propios contratados los que han solicitado que se les apliquen, por lo que se incorporará una cláusula que autorice expresamente al servicio, materializar este tipo de descuentos, siempre que el contratado lo solicite por escrito.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y a pesar de las explicaciones entregadas, esa entidad deberá ajustarse a lo señalado por la normativa legal que regula la materia en cuestión, en orden a regularizar los convenios para la realización de labores habituales, y a su vez, complementar los convenios a fin de incorporar las cláusulas que le permitan efectuar las deducciones por concepto de atrasos e inasistencias y realizar los descuentos voluntarios.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se mantienen las observaciones anotadas, cuya efectiva verificación será materia de una auditoría de seguimiento.

5. Obligaciones legales

5.1. Aporte mensual de naturaleza laboral

En lo que atañe al aporte contemplado en el artículo 6° de la ley N° 20.305, se detectó que la Unidad de Remuneraciones lo efectúa limitándolo al tope imponible, en circunstancias que tal como lo ha manifestado este Órgano Fiscalizador en el dictamen N° 6.227, de 2010, éste debe practicarse sobre todos los haberes mensuales imponibles, conforme a lo establecido en la disposición legal en referencia, sin que pueda ser posible fijar algún límite, por no señalarlo la fuente legal ya aludida.

Sobre esta observación, que se mantiene, esa Dirección hace presente que este tema se encuentra en revisión de acuerdo a los ajustes sugeridos a la empresa CEGE S.A., por lo que en el mes de abril del año en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

curso, se procederá a reliquidar las diferencias que surjan de dicho aporte, acción que se verificará en el seguimiento del presente informe.

5.2. Aporte del 1,4% para la bonificación por retiro

De la revisión selectiva de este rubro, contemplado en el artículo undécimo de la ley N° 19.882, se comprobó que en el cálculo del aporte del 1,4% de la remuneración mensual imponible de cada funcionario, éste se efectúa sobre 66 unidades de fomento, en circunstancias que el límite máximo de imponibilidad para estos efectos alcanza a 90 unidades de fomento.

Al igual que en el punto anterior, esa entidad modificará el sistema de remuneraciones CEGE, con el objeto de ajustarse al tope imponible establecido en la normativa ya citada, lo que también se verificará en una futura visita inspectiva, por ende, se mantiene la observación.

5.3. Declaración de Intereses

De acuerdo a lo dictaminado por esta Contraloría General, a través del dictamen N° 33.220, de 2011, se establece que la obligación de efectuar la declaración de intereses incumbe a las autoridades mencionadas en el artículo 57 inciso primero de la ley N° 18.575, así como las demás autoridades referidas en su inciso segundo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, esto es, hasta el tercer nivel jerárquico, cualquiera sea su denominación.

Asimismo, el citado dictamen advierte que el hecho que un funcionario integre la planta directiva de un organismo de la Administración del Estado no determina su sometimiento a dicha exigencia, la cual alcanza sólo a los servidores que, dentro de aquella, ocupen el tercer nivel jerárquico antes citado, razón por lo cual a futuro se deberá estar a lo reconocido en el pronunciamiento referido.

Del examen realizado a los funcionarios con obligación de presentar la declaración de intereses, se pudo verificar que no consta el cumplimiento de este trámite, o bien, la entidad no evidenció la documentación de respaldo debidamente tramitada, en los siguientes casos:

Declarante:

[Redacted list of names]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

[REDACTED]

En el oficio de repuesta, el servicio expone que debido a un error involuntario en la entrega de la información, no se adjuntaron las referidas declaraciones que estaban contenidas en las carpetas de cada funcionario.

Sobre el particular, revisados los antecedentes acompañados en el referido oficio, se pudo constatar que si bien fueron elaboradas por los respectivos funcionarios, éstas no fueron enviadas, por parte de la institución a este Órgano Contralor dentro del plazo establecido en los artículos 15 y 16 letra c) del decreto reglamentario N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como es el caso de los funcionarios que a continuación se indican:

[REDACTED]

Igualmente, se detectó que las declaraciones de las personas que a continuación se mencionan fueron ingresadas en forma extemporánea a esta Contraloría General, esto es, con fecha 28 de marzo del año en curso:

[REDACTED]

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se mantiene lo observado, advirtiendo que de acuerdo con el artículo 65 incisos primero y quinto de la ley N° 18.575 y el artículo 27 del decreto reglamentario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ya señalado, la no presentación oportuna de la declaración de intereses, debe sancionarse con una multa aplicable a la autoridad o funcionario infractor, y a la vez, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de Personal, o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación, y no lo hizo.

5.4. Declaración de Patrimonio

Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D de la ley N° 18.575, y el decreto reglamentario N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe reiterar la misma observación señalada en el punto anterior, en los casos de los señores [REDACTED] y [REDACTED]

Además, se detectó que se encuentran pendientes de renovación en los siguientes casos:

Declarante:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

La entidad examinada, responde en los mismos términos del punto precedente, en orden a que éstas por error no fueron entregadas oportunamente, agregando que en el caso de la señora [REDACTED] renunció a la institución a contar del 1 de julio de 2011. En cuanto a doña [REDACTED], se señala que la declaración está desactualizada, y que a su vez, se encuentra haciendo uso de permiso sin goce de sueldo. Añade, que se adjuntan copias de los restantes funcionarios que fueron observados en el oficio del Preinforme.

Ahora bien, examinada la nueva documentación que se adjunta, se puede concluir que de las declaraciones de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], no hay constancia de su actualización, las que debieron materializarse en el año 2010.

Respecto a esta materia, y al igual como se dejó establecido en el acápite anterior, se mantiene la observación efectuada, reiterando lo manifestado en el punto 5.3, en orden de aplicar las medidas contempladas en el artículo 65 incisos primero y quinto de la citada ley N° 18.575, si procediere.

5.5. Pólizas de Fianzas

En lo que respecta a esta materia, el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, establece que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

De la revisión llevada a cabo, se constató que no se materializan los descuentos comprometidos a los siguientes funcionarios:

RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

A su vez, cabe señalar que el servicio efectúa un descuento de un 0,78% en lugar del 0,74% consignado en la póliza de fianza, constatándose de este modo un error en el monto imputado en la deducción legal, ello respecto de los funcionarios que más abajo se indican:

RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Información extraída de la documentación proporcionada por el servicio.

Finalmente, se constató que no se ha cancelado la póliza de don [REDACTED] el cual cesó en funciones el 1 de agosto de 2009.

Respecto a las observaciones descritas, la entidad examinada, en primer término, hace presente que los funcionarios señores [REDACTED] y [REDACTED] y las señoras [REDACTED] y [REDACTED], no administran recursos públicos, por lo que no se les efectúan los referidos descuentos.

A su vez, en los casos de los señores [REDACTED] y [REDACTED] a partir del mes de abril de 2012, se les realizarán los descuentos pertinentes. También, se indica que en los casos de los señores [REDACTED] y [REDACTED] se subsanará el error en la suma a descontar ajustándose a lo consignando en las respectivas pólizas.

Además, manifiesta que respecto del señor [REDACTED] se ha procedido a cancelar la respectiva póliza, acción que debiese hacerse extensiva a todos aquellos funcionarios que a la fecha, no teniendo obligación de rendir caución, tienen pólizas vigentes.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se mantienen las observaciones, hasta que se materialicen las correcciones indicadas.

6. Resoluciones Exentas del Trámite de Toma de Razón

Se analizaron las resoluciones exentas desde la N° 500 hasta la N° 677, emitidas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2011. Al efectuar el examen de tales actos administrativos, fue posible constatar que en términos generales, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, sobre controles de reemplazo.

No obstante lo anterior, se comprobó la existencia de 46 números que no fueron oportunamente anulados mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Por último, cabe precisar que se detectó que las resoluciones exentas N°s 576, 583 y 643, todas de 2011, en el correspondiente correlativo no se encuentran archivadas ni disponibles en formato original para su revisión, así como tampoco su documentación de respaldo, pues la entidad sólo cuenta con copia escaneada de las mismas.

Dando respuesta a este tema, ese servicio acompaña la resolución exenta N° H – 213, de 2012, mediante la cual se anularon los números no utilizados en el año 2011.

De acuerdo a lo sostenido por esa Dirección, se mantienen las observaciones anotadas, toda vez que no se adjuntaron copias de las resoluciones faltantes con su documentación de respaldo.

CONCLUSIONES

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido subsanar algunas de las observaciones planteadas en los Preinformes de Observaciones N°s 22 – 1 y 22 – 2, de 2012, este último, referido a las materias de Personal y Remuneraciones.

No obstante lo anterior, el servicio deberá instruir los procedimientos administrativos respectivos, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios, en las situaciones indicadas en los siguientes puntos, cuyo actos administrativos que los sancionan y designan al fiscal correspondiente, deberán ser remitidos a este Organismo de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de presente informe:

- Acápito II, numerales 1.2 y 2.6, sobre Inconsistencias en el número de cuentas corrientes informadas y en la determinación del saldo inicial de caja, respectivamente.

- Acápito IV, numeral 2, letra f), "Utilización de otros ingresos sin la debida autorización de la DIPRES".

- Acápito IV, numeral 2.1 "Administración de las oficinas de agregadurías agrícolas", letras a) a f).

- Acápito IV, numeral 2.2 "Concurso de Promoción de Exportaciones", letras a) a h).

- Acápito IV, numeral 6.3 "Contratos a honorarios improcedentes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

- Acápito V, numeral 2.4, "Rendiciones de cuentas del Departamento Económico en Washington".

Asimismo, la DIRECON deberá remitir a esta Contraloría General los resultados de los sumarios incoados por esa entidad, en referencia a los siguientes puntos:

- Acápito II, numeral 2.1, "Gastos del año 2010 ejecutados en el año 2011".

- Acápito II, numeral 2.4, "Operaciones del año 2012 financiadas con recursos presupuestarios de 2011".

- Acápito II, numeral 3.1. "Cierre de fondos fijos".

- Acápito IV, numeral 1. "Certificación de Origen", desde el 1.1 a 1.6.

- Acápito IV, letra b) "Arriendo de oficinas".

- Acápito VIII, numeral 1, "Horas Extraordinarias".

Además, en relación con los robos individualizados en el acápite II, numeral 3.1 "Cierre de fondos fijos", la institución deberá hacer la denuncia correspondiente al Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61, letra k, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Adicionalmente, el servicio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

Respecto del Departamento de Auditoría Interna:

Formalizar los planes anuales de auditoría mediante los actos administrativos correspondientes. Asimismo, implementar las medidas de control comprometidas y evaluar los principales procesos administrativos, especialmente aquellos en que se observan debilidades de control interno (Acápito I).

En materia de Finanzas:

1. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en los dictámenes N°s 45.237 y 57.189 ambos de 1974, y 5.072, de 1975, relacionados con la autorización de apertura de las cuentas corrientes y de sus respectivos giradores (Acápito II, numeral 1.1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Adicionalmente, asegurar que los funcionarios que tengan la administración y custodia de los fondos o bienes rindan las correspondientes fianzas, de tal manera que permitan asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones (Acápito II, numeral 1.3).

2. Sancionar, mediante la dictación del debido acto administrativo, el Manual de Apertura y Cierre de las Cuentas corrientes en el Exterior (Acápito II, numeral 1.1).

3. Esclarecer de forma definitiva la pertenencia de las 11 cuentas corrientes que, de acuerdo a lo informado por la DIRECON, son administradas por embajadas o consulados, no obstante, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores desconoce su propiedad (Acápito II, numeral 1.2).

De igual manera, deberá actualizar periódicamente la información referente a las distintas cuentas corrientes mantenidas por la entidad (Acápito II, numeral 1.2).

4. Formalizar mediante la suscripción de un convenio, el manejo de fondos de la DIRECON, por funcionarios de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores (Acápito II, numeral 1.3).

5. Disponer que la utilización de las cuentas corrientes bancarias se efectúe de acuerdo a su finalidad, permitiendo un mejor control de las operaciones que se administran en cada una de ellas (Acápito II, numeral 1.4).

6. Autorizar debidamente las imputaciones presupuestarias y el monto de los recursos comprometidos mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo consignado en el artículo N° 56, de la ley N° 10.336, antes citada (Acápito II, numeral 1.5).

7. Concretar la solución informática que permita efectuar automáticamente el proceso de conciliaciones bancarias (Acápito II, numeral 1.6).

8. Evaluar la conveniencia de mantener cuentas corrientes separadas, tanto para el subtítulo 21 como para el resto de los subtítulos presupuestarios (Acápito II, numeral 1.7).

9. Ceñirse a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del servicio (Acápito II, numeral 2.1).

10. Efectuar la regularización de las diferencias presentadas en los saldos de las cuentas en moneda dólar registrados en los sistemas CEGE y SIGFE. Además, deberán contrastarse periódicamente tales saldos, a fin de realizar oportunamente las correcciones que procedan (Acápito II, numeral 2.2).

11. Cumplir con lo consignado en el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Contabilidad General de la Nación, especialmente al tratamiento aplicable a los fondos entregados en calidad de anticipos (Acápite II, numeral 2.3).

12. Exigir la oportuna rendición de cuentas a las entidades privadas y a los funcionarios del servicio, de los recursos transferidos para la ejecución de proyectos y/o actividades propias de la DIRECON y además, revisar las rendiciones de cuentas que rebajan los saldos observados (Acápite II, numeral 2.5)

También, informar sobre las medidas dispuestas y los motivos que afectan a los recursos "congelados", de la oficina comercial en Madrid (Acápite II, numeral 2.5).

13. Realizar los análisis de cuentas que permitan la verificación de los respectivos saldos de las cuentas, especialmente de aquellas referidas a las disponibilidades de fondos, facilitando entre otros aspectos, la determinación del saldo inicial de caja (Acápite II, numeral 2.6).

14. Ajustarse a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en los decretos que autorizan fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, fundamentalmente, en el plazo para realizar las rendiciones de cuentas y no efectuar gastos con cargo a un presupuesto distinto del autorizado (Acápite II, numeral 3.1)

15. Abstenerse de efectuar depósitos de fondos fijos en cuentas corrientes particulares (Acápite II, numeral 3.2)

En relación con la Certificación de Origen:

1. Efectuar procedimientos concursales para la contratación de entidades pre - certificadoras, ajustándose a los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, establecidos en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones (Acápite IV, numeral 1.1).

2. Ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, y los dictámenes aludidos en el informe, en lo referente a las renovaciones automáticas (Acápite IV, numeral 1.1).



4. Verificar que los valores cobrados por las entidades gremiales se ajusten a los montos establecidos en las resoluciones aprobatorias de los convenios celebrados entre éstas y la DIRECON (Acápite IV, numeral 1.3).

5. Lograr un mejor control sobre los gastos rendidos por concepto de gastos de difusión, presentados por las organizaciones gremiales (Acápite IV, numeral 1.4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

6. Exigir el cumplimiento de los plazos para la remisión de antecedentes de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades certificadoras y evaluar la incorporación en los convenios de cláusulas que sancionen dichos atrasos (Acápites IV, numeral 1.5, punto 1).

7. Disponer los controles que permitan detectar oportunamente la información errónea contenida en las facturas recibidas, de manera de dar aviso a la entidad certificadora para que ésta proceda a corregirlos (Acápites IV, numeral 1.5, punto 2).

8. Efectuar los pagos a las entidades certificadoras en el plazo establecido en los respectivos contratos (Acápites IV, numeral 1.6).

9. Verificar que los acuerdos de alcance regional o parcial, suscritos entre Chile y los demás miembros de la ALADI, consideren las autorizaciones pertinentes, en orden a que la certificación de origen respecto de los suscribientes sea efectuada por particulares.

Respecto de las transferencias recibidas de la Subsecretaría de Agricultura:

1. Conciliar los saldos registrados en el SIGFE y el Sistema de Gestión de Proyectos de las transferencias recibidas de la Subsecretaría de Agricultura con el fin de indagar y corregir oportunamente las diferencias que se produzcan (Acápites IV, numeral 2, letra a)).

2. Implementar controles que permitan dar cumplimiento a lo consignado en los convenios con la Subsecretaría de Agricultura, especialmente lo que dice relación con el porcentaje máximo establecido para los gastos de administración de las agregadurías agrícolas, el envío oportuno de los informes de contenido técnico y financiero, los programas de caja y los informes de rendiciones de gastos, y además, la emisión de las actas de reuniones de coordinación entre el Ministerio de Agricultura y la DIRECON (Acápites IV, numeral 2, letras b), c) y d)).

3. Exigir a la Subsecretaría de Agricultura la aprobación formal de los informes de contenido técnico y financiero (Acápites IV, numeral 2, letra c)).

4. Gestionar en forma oportuna las modificaciones presupuestarias que proceden, como en el caso de las devoluciones de fondos entregados a las oficinas de la red externa de DIRECON, de conformidad a lo dispuesto anualmente por el Ministerio de Hacienda (Acápites IV, numeral 2, letra f)).

5. Efectuar a la Subsecretaría de Agricultura las devoluciones de los fondos no ejecutados, según lo dispone el convenio suscrito (Acápites IV, numeral 2, letra g)).

En cuanto a las rendiciones de cuentas de las agregadurías agrícolas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

1. Instruir a estas unidades sobre la improcedencia de utilizar recursos del año anterior y exigir la devolución de los fondos no invertidos (Acápites IV, numeral 2.1, letra a)).

Asimismo, agendar oportunamente los convenios con la Subsecretaría de Agricultura y de manera excepcional y fundada, financiar gastos de funcionamiento de las representaciones agrícolas en el exterior, sólo desde la fecha de suscripción de los respectivos convenios (Acápites IV, numeral 2.1, letra a)).

2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a las clasificaciones presupuestarias e incorporar las modificaciones necesarias en el Manual de Rendiciones de Cuenta de las unidades comerciales, con el fin de que éste se ajuste a la normativa aludida (Acápites IV, numeral 2.1, letra b)).

3. Reforzar los controles sobre el procedimiento de revisión y verificación del expediente de rendición de cuentas, validando la correcta imputación contable de los gastos efectuados (Acápites IV, numeral 2.1, letra c)).

4. Evaluar la conveniencia de incluir un medio de transporte distinto al aéreo en la política de viajes institucionales del servicio (Acápites IV, numeral 2.1, letra d)).

5. Impartir las instrucciones pertinentes a objeto de que todos los documentos de respaldo en idioma extranjero, sean acompañados de una traducción al español (Acápites IV, numeral 2.1, letra f)).

Sobre los Concursos de Promoción de Exportaciones:

1. Circunscribir los procesos de evaluación y adjudicación de los proyectos a lo establecido en las bases administrativas que rigen el Concurso de Promoción de Exportaciones (Acápites IV, numeral 2.2, letra a)).

2. Establecer los lineamientos para que el Manual de Rendiciones de Cuenta del aludido concurso se encuentre en concordancia con las bases que lo rigieron (Acápites IV, numeral 2.2, letra b)).

3. Revisar las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación de Vinos de Chile A.G., de manera de determinar la totalidad de los gastos rendidos que fueron efectuados antes de la entrada en vigencia del contrato con el objeto de proceder a solicitar su reintegro (Acápites IV, numeral 2.2, letra c)).

4. Implementar un proceso de control aleatorio sobre las rendiciones de cuentas que permita asegurar que éstas incluyen los respaldos que aseguren su relación con la actividad a la cual se imputan (Acápites IV, numeral 2.2, letra d)).

5. Incorporar en las bases que rigen el Concurso de Promoción de Exportaciones, el monto máximo de gastos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

administración que pueden ser financiados a una organización adjudicataria de varios proyectos (Acápites IV, numeral 2.2, letra f)).

6. Exigir que las entidades beneficiadas con fondos del concurso incluyan en sus contratos a honorarios cláusulas mínimas, tales como el producto o servicio prestado y el valor a pagar por éste (Acápites IV, numeral 2.2, letra g), punto 1).

7. Evitar que un determinado gasto o contratación de servicios por parte de una entidad ejecutora, sea rendido indistintamente en uno u otro proyecto, contando para tales efectos con contratos diferenciados por proyecto (Acápites IV, numeral 2.2, letra g), punto 2).

8. Obtener el reintegro del pago en exceso por la compra de pasajes en clase superior (Acápites IV, numeral 2.2, letra h).

En lo referente a la participación en Ferias Internacionales:

1. Implementar los procedimientos pertinentes para la recaudación de los aportes entregados por los participantes en las ferias, de manera de no producir un detrimento al servicio (Acápites IV, numeral 2.3, letra a)).

2. Identificar las ferias que se encuentran finalizadas y que presentan saldos, con el objeto de proceder a la devolución de los montos no invertidos (Acápites IV, numeral 2.3, letra b)).

Respecto de la transferencia a la Fundación Chilena del Pacífico:

1. Asegurar el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente las que dicen relación con el requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia (Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales) Acápites IV, numeral 3.1.

2. Establecer un plan de supervisión y/o visitas en terreno a la fundación, con el objeto de velar por la correcta inversión de los fondos de acuerdo con los objetivos pactados (Acápites IV, numeral 3.3).

3. Incorporar en los futuros convenios que se suscriban con la Fundación Chilena del Pacífico, las cláusulas que permitan cautelar que los fondos transferidos serán rendidos en concordancia a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de esta Contraloría General (Acápites IV, numeral 3.4).

En cuanto a la transferencia a la Fundación Imagen de Chile, FICH:

1. Ceñirse integralmente a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente las que dicen relación con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia, ya sea de la primera o segunda cuota y la aprobación oportuna de las rendiciones de cuenta (Acápites IV, numeral 4.1, 4.3 y 4.4).

2. Requerir las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, como asimismo, incluir en éstas cláusulas que sancionen el incumplimiento por parte de la fundación (Acápites IV, numeral 4.2).

3. Sancionar debidamente el Manual de Rendiciones de Cuentas que rige la materia respecto de la transferencia a la FICH, una vez que éste haya sido revisado por el Departamento Jurídico de ese servicio (Acápites IV, numeral 4.5).

4. Asegurar la oportuna devolución de las garantías presentadas tanto por la fundación, como en las exigidas en otros procedimientos institucionales (Acápites IV, numeral 4.6).

5. Ajustar la periodicidad de las rendiciones de cuentas a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control (Acápites IV, numeral 4.7).

6. Controlar que la resolución que autorice la ejecución de la transferencia a la fundación, en el año 2013, no incluya cláusulas que no sean aplicables a la materia, tal como un informe final de gastos (Acápites IV, numeral 4.8).

7. Determinar el monto de los gastos rendidos por la Fundación Imagen de Chile y que fueron efectuados fuera del periodo de vigencia del convenio y proceder a gestionar su reintegro (Acápites IV, numeral 4, letra a)).

8. Solicitar a la Fundación Imagen de Chile el reintegro de la suma de \$ 1.872.699, por concepto de arriendo de estacionamientos, gasto no contemplado en el proyecto (Acápites IV, letra b)).

9. Implementar controles sobre los ingresos de la FICH, de manera de asegurarse de que éstos no provengan de actividades prohibidas en los contratos suscritos por la fundación y además, verificar que el arriendo de los estacionamientos no sea en beneficio de particulares, sino que a favor de las actividades del proyecto (Acápites IV, numeral 4, letra b)).

10. Gestionar ante la FICH el reintegro de los gastos efectuados por concepto de pago de indemnización voluntaria y de endoso de boleta de garantía, los cuales ascienden a \$ 3.920.791 y \$ 385.866, respectivamente (Acápites IV, numeral 4, letras c) y d)).

11. Impartir instrucciones en orden a que la fundación respalde todas sus contrataciones con el respectivo contrato, incorporando cláusulas mínimas, tales como el producto o servicio contratado, el monto a pagar y la presentación de informes de las actividades realizadas (Acápites IV, numeral 4, letras e) y f)).

En relación con la transferencia de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, Marcas Sectoriales:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

1. Asignar los recursos de acuerdo a lo consignado en las bases que rigen los proyectos de Marcas Sectoriales. Asimismo, proceder a la debida publicación de los adjudicados en la página web de ProChile, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.285 (Acápites IV, numeral 5).

2. Ajustar el procedimiento de rendiciones de cuenta de las entidades adjudicatarias de estos proyectos, de acuerdo a lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control (Acápites IV, numeral 5).

En relación con los honorarios de las Negociaciones y Administración de Acuerdos y Defensa Comercial:

1. Poner término a las contrataciones a honorarios que dicen relación con las labores habituales del servicio y el desempeño de cargos de jefatura, celebrados al margen de la normativa legal vigente sobre la materia y, aquellas contrataciones improcedentes por cuanto no se condicen con la finalidad de los recursos institucionales (Acápites IV, numeral 6.1, 6.2, 6.3 y 7)).

En cuanto al control de inventario:

1. Solicitar a la empresa proveedora del sistema CEGE, la generación de los reportes necesarios respecto de los inventarios valorizados (Acápites V, numeral 1.1, letra a)).

2. Incorporar al registro de inventario institucional los bienes cuyo valor es menor a 1 UTM, como asimismo, los bienes computacionales adquiridos durante el año 2011 y los recibidos en comodato del Ministerio de Relaciones Exteriores (Acápites V, numeral 1.1, letras b) y d) y numeral 1.2)

3. Habilitar en cada dependencia u oficina del servicio las planchetas murales, con el inventario y el responsable del mismo (Acápites V, numeral 1.1, letra c)).

Respecto de los gastos:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N°1, del D.F.L N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la modalidad de entrega del beneficio del viático en el territorio nacional (Acápites V, numeral 2.1)

2. Controlar en el Subdepartamento de Contabilidad que no se efectúen imputaciones contables erróneas (Acápites V, numeral 2.2).

3. Reforzar los procedimientos de control existentes sobre el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas e implementar medidas adicionales que permitan detectar oportunamente la eventual duplicidad de los gastos rendidos (Acápites V, numeral 2.3).

4. Gestionar ante la empresa Telefónica Larga Distancia S.A., la devolución por los pagos efectuados por concepto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

intereses, los cuales fueron erróneamente facturados por el citado proveedor (Acápite V, numeral 2.5).

5. Asegurar la inversión de los recursos presupuestarios únicamente en el logro de los objetivos propios del servicio (Acápite V, numerales 2.6 y 2.7).

6. Solicitar el reintegro a los funcionarios que corresponda, de los gastos efectuados por concepto de movilización, alimentación y de la actividad "Verano Hijos" (Acápite V, numeral 2.6).

Sobre los contratos de servicios:

1. Efectuar los procesos licitatorios de todas aquellas contrataciones que presentan cláusulas de renovación automáticas, las cuales se encuentran al margen de la normativa vigente (Acápite V, numeral 3.1).

2. Aplicar la medida comprometida en orden a incluir en las resoluciones aprobatorias de los contratos una cláusula que disponga que el gasto presupuestario que se devengue para los años siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de esos años (Acápite V, numeral 3.2).

Respecto al capítulo VII sobre tecnologías de la información:

Numeral 1, evaluación del ambiente tecnológico

1. Punto 1.1, comunicaciones electrónicas: implementar las mejoras orientadas a almacenar las comunicaciones electrónicas por el período que exige la normativa legal vigente.

En relación a la transmisión de las comunicaciones electrónicas: mejorar la seguridad utilizada con el objetivo de eliminar las brechas existentes.

2. Punto 1.2, control de bienes TI: efectuar las mejoras al inventario de activos de información que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la materia, en cuanto a completitud del inventario, clasificación y etiquetado de los activos de información, lo cual deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General (V. literales a), b) y c)).

3. Mejorar los procedimientos de eliminación de dispositivos en desuso, manteniendo un registro de las operaciones efectuadas. (V. literal d)).

4. Punto 1.3, control de cambios: integrar procedimientos y controles que permitan asegurar un registro de cambios asociados a los sistemas e infraestructura tecnológica que se ajuste a lo indicado en el decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES (V. literales a), b), c), d), e) y f)).

5. Punto 1.4, desarrollo de sitios web: corregir las deficiencias identificadas, relativas a la falta de monitoreo de la actividad de los sitios y errores. Asimismo, asegurar la disponibilidad y continuidad de éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

6. Punto 1.6, plan de contingencia: elaborar e implementar un plan que asegure la continuidad de los sistemas de información y los datos contenidos en éstos, de acuerdo a la normativa legal vigente. Del mismo modo, comunicar y capacitar al personal en procedimientos de emergencia.

7. Punto 1.7, políticas de seguridad: preparar el cronograma de revisión de las políticas de seguridad, con el objetivo de confirmar que éstas sean actualizadas.

8. Punto 1.8, seguridad del personal: mejorar los procedimientos y políticas vigentes, a fin de resguardar los activos de información y dar cumplimiento a la regulación sobre la materia.

9. Punto 1.9, evaluación de la seguridad física: incrementar las medidas de seguridad que actualmente posee el datacenter secundario de la DIRECON, a fin de subsanar las observaciones identificadas en relación a la materia y cumplir con la normativa correspondiente. Asimismo, efectuar las modificaciones a la seguridad de los respaldos de información, junto a la elaboración de un cronograma de revisiones de los equipos [REDACTED] (V. literales a), b), d) y e)).

10. Punto 1.10, procedimientos de respaldo: adecuar y mejorar tanto los procedimientos como políticas vigentes, a fin de aseverar la continuidad de los activos de información del servicio y subsanar las deficiencias advertidas (V. literales a), b), c) y d)). A su vez, prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los datos contenidos en los sistemas o respaldos de éstos.

11. Punto 1.11, gestión de SPAM: implementar las mejoras que permitan una adecuada administración de las casillas de correo asignadas a los funcionarios que sean desvinculados de la institución, además, velar por la efectividad de las herramientas de filtrado y detección de SPAM utilizadas.

12. Punto 1.12, transporte de información: definir y aplicar un procedimiento formal de transporte de información y software en medios físicos, velando por la seguridad de éstos en todas las etapas.

Numeral 2, Contratos

13. Punto 2.1: ajustar las funcionalidades del software de la empresa CEGE Consultores S.A., en relación con el proceso de cálculo y pago de remuneraciones, el impuesto único y montos a recuperar por conceptos de subsidios por incapacidad laboral.

14. Punto 2.2, contrato con la empresa Cybercenter S.A.: regularizar la cláusula relativa a la obligatoriedad de la incorporación de la empresa proveedora al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, del mismo modo, arbitrar las medidas para evitar prórrogas sucesivas, asegurando que los servicios contratados con terceros sean suscritos bajo las mejores condiciones, basándose en lo consignado en la ley N° 19.886.

15)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Numeral 3, Auditoría de aplicaciones

15. Velar porque el acceso sea otorgado únicamente a quienes se encuentren autorizados para el uso de estos sistemas, mediante una adecuada administración de cuentas, restricciones de acceso y prevención de intrusiones no autorizadas. Asimismo, asegurar que los usuarios accedan únicamente a aquellas funcionalidades que les sean requeridas para el desempeño de sus funciones (V. N^{os} 3.1.2 y 3.2.2).

16. Punto 3.2.3, integridad del sistema: corregir los problemas de validación de datos de entrada identificados en el SCGP (V. N^o 3.2.3.1, literales a), b), c), d) y e)).

17. Punto 3.2.3.2, problemas de integridad identificados en el SCGP asegurar que el sistema cuente con documentación completa y actualizada, tanto técnica como funcional, regular y controlar las modificaciones de datos efectuadas directamente en la base de datos, procurando la integridad y veracidad de la información, asimismo, regularizar los procedimientos de ingreso de datos y su documentación en el sistema, respecto de los anticipos. Asimismo, controlar que los gastos y procesos contables registrados en el SCGP, sean descontados del presupuesto de los programas correspondientes, y una vez que éstos hayan sido aprobados por la jefatura pertinente.

De igual forma, respecto de las irregularidades identificadas en la base de datos, se deben corregir las falencias advertidas, en relación a gastos sin proyectos asociados, proyecto de prueba en ambiente productivo, números faltantes respecto a correlativos de gastos registrados, entre otros (literales a), b), c), d), e), f), g) y h)).

18. Punto 3.3, sistema de certificación de origen: implementar el nuevo sistema y asegurar que éste subsane las deficiencias identificadas en el proceso de auditoría, acorde a la normativa legal vigente.

En relación con materias de recursos humanos:

1. Regularizar el ingreso a este Organismo Contralor de las declaraciones de intereses y patrimonio faltantes (Acápites VIII, numeral 5.3 y 5.4), y a su vez, aplicar la sanción del artículo 65 de la ley N^o 18.575, en los casos que proceda.

2. Corregir el pago de la asignación sustitutiva al señor Director del servicio y la asignación de gastos de representación a quienes subroguen al Jefe Superior de éste (Acápites VIII, numeral 2.3 y 2.4, respectivamente). Además, regularizar el aporte mensual de naturaleza laboral y el aporte del 1,4% para la bonificación por retiro (numerales 5.1 y 5.2 del mismo acápite). También, modificar el cálculo del impuesto único a aquellos funcionarios cuyo plan de salud es superior al 7% legal (numeral 2.6).

3. Efectuar los reintegros por percepción indebida de horas extraordinarias, referidos en el numeral 1, incremento previsional y por la bonificación establecida en el artículo 11 de la ley N^o 18.675 (puntos 2.1 y 2.2, del referido acápite VIII), informando de ello a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. Poner término a los contratos a honorarios de los funcionarios que realizan labores habituales, y a su vez, complementar los convenios a fin de incorporar las cláusulas relativas a deducciones por conceptos de atrasos e inasistencias y la autorización de los descuentos voluntarios, en armonía con lo prescrito en el punto previamente enunciado, en su numeral 4.

5. Cancelar las pólizas de fianzas de aquellos funcionarios que no están obligados a rendirla, como de igual forma regularizar las disminuciones efectuadas a las remuneraciones por este concepto (numeral 5.5, del antes aludido acápite VIII).

6. Efectuar los descuentos por atrasos e inasistencias (numeral 2.5, del citado acápite VIII).

7. Obtener la recuperación total de los subsidios por incapacidad laboral aún pendientes (numeral 3 del mismo acápite antes señalado)

8. Incluir las resoluciones faltantes N^{os} 576, 583 y 643, todas de 2011, de la DIRECON, en el correlativo de resoluciones exentas (numeral 6, del título VIII).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 21, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

María Cristina Calderón Vidal
Jefa de Área
Administración Interior y Justicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 1

Servicios recibidos en el año 2010 y pagados en el año 2011

N° de asiento contable	Fecha	Proveedor	N° de factura	Fecha	Monto en \$
927	06-01-11	Cybercenter S.A.	32002	29-11-10	518.840
1.155	17-02-11		32122	23-12-10	518.840
1.945	10-03-11		32121	23-12-10	450.459
548	28-01-11	Entel S.A.	144015656	26-12-10	18.480
601	31-01-11	Entel PCS	13524672	03-01-11	69.998
			22829051	09-01-11	83.847
			22828704	09-01-11	282.204
			22829653	08-01-11	4.072.226
842	09-02-11	GTD Teleductos	667429	17-12-10	126.304
1.955	10-03-11		665806	09-12-10	382.981
			665.808	09-12-10	382.981
			670807	09-12-10	377.875
2.105	14-03-11	GTD Telesat S.A.	665.810	09-12-10	2.017.036
347	25-01-11		699846	04-01-11	7.347.870
552	28-01-11	GTD Telesat S.A.	701023	13-01-11	1.249.043
1.865	09-03-11		700624	04-01-11	589.494
1.885	10-03-11	Orion 2000 S.A.	2514	28-12-10	193.081
1.917	10-03-11		5974	28-12-10	868.007
1.160	17-02-11	Prosegur S.A.	21314	28-12-10	1.751.142
1.035	15-02-11	Telefónica CTC Chile	3237635	31-12-10	4.955.271
			3234246	31-12-10	319.151
1.137	16-02-11	Telefónica Larga Distancia	3234247	31-12-10	217.023
516	28-01-11		1250324	12-12-10	8.935
585	31-01-11	Vigatec S.A.	1257797	10-01-11	1.441.044
1.018	14-02-11		250309	28-12-10	153.178
838	09-02-11	[REDACTED]	16.653	13-12-10	20.000
			16.498	04-11-10	16.000
			16.612	07-10-10	16.000
1988	10-03-11	Lamymania Limitada	1.488	06-12-10	72.400
1.850	09-03-11	Inversiones Gastronómicas GMR S.A.	12.288	23-10-10	203.220
1.853	09-03-11	Circulo Español	17.122	27-12-10	642.600
				Total	29.365.530

LD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 2

Anticipos pendientes de rendición de cuentas por finalidad y año

a) En moneda nacional

Finalidad del Anticipo	Pendiente de años anteriores (al 31-07-2012) Pesos	Composición del saldo por año								
		2011			2010-2009			2008 y anteriores		
		Monto en \$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo	Monto en \$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo	Monto en \$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo
Comisión de servicios	10.606.080	250.721	2,36%	0,01%	1.979.235	18,66%	0,98%	8.376.124	78,97%	2,29%
Anticipo a oficinas operativo	507.940	0	0,00%	0,00%	1.029	0,20%	0,00%	506.911	99,80%	0,14%
Anticipo a oficinas promoción	112.570	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	112.570	100,00%	0,03%
Transferencia a privados	2.240.640.870	2.235.346.587	99,76%	93,16%	0	0,00%	0,00%	5.294.283	0,24%	1,44%
Remuneraciones	13.797.259	3.564.603	25,84%	0,15%	4.529.288	32,83%	2,24%	5.703.368	41,34%	1,56%
Ferías	700.190.475	159.540.191	22,79%	6,65%	195.345.973	27,90%	96,77%	345.304.311	49,32%	94,28%
Fondo Fijo	1.612.930	640.484	39,71%	0,03%	19.994	1,24%	0,01%	952.452	59,05%	0,26%
Totales	2.967.468.124	2.399.342.586	80,85%	100,00%	201.875.519	6,80%	100,00%	366.250.019	12,34%	100,00%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) En moneda dólar

Finalidad del Anticipo	Pendiente de años anteriores (al 31-07-2012) Dólares	Composición del Saldo								
		2011			2010-2009			2008 y anteriores		
		Monto en US\$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo	Monto en US\$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo	Monto en US\$	% respecto de los anticipos sin rendir por concepto	% respecto de los anticipos sin rendir del periodo
Comisión de servicios	111.028,56	6.853,45	6,17%	0,14%	48.867,19	44,01%	2,70%	55.307,92	49,81%	4,72%
Anticipo a oficinas operativo	2.833.484,35	2.576.670,69	90,94%	52,62%	197.229,72	6,96%	10,91%	59.583,94	2,10%	5,08%
Anticipo a oficinas promoción	1.715.736,05	1.455.904,15	84,86%	29,73%	62.684,80	3,65%	3,47%	197.147,10	11,49%	16,81%
Transferencia a privados	28.938,56	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	28.938,56	100,00%	2,47%
Remuneraciones	980,64	980,64	100,00%	0,02%	0,00	0,00%	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
Ferias	3.186.145,24	856.235,55	26,87%	17,49%	1.498.463,54	47,03%	82,92%	831.446,15	26,10%	70,92%
Totales	7.876.313,40	4.896.644,48	62,17%	100,00%	1.807.245,25	22,95%	100,00%	1.172.423,67	14,89%	100,00%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 3

a) Fondo Fijo Nivel Central, Presupuesto Año 2011

N°	Programa	Dependencia	Monto en \$	Formulario Cierre	
				N°	Fecha
1	02	Dirección de Promoción de Exportaciones	200.000	170209	04-05-2012
2	01	Dirección Bilateral	120.000	137807	02-08-2012
3	01	Subdepartamento Compras y Contrataciones	400.000	137807	02-08-2012
4	01	Dirección Jurídica	100.000	137807	02-08-2012
5	01	Dirección Administrativa	200.000	137807	02-08-2012
6	01	Dirección Multilateral	120.000	137807	02-08-2012
7	02	Subdirección Difusión Marketing e Información Comercial	200.000	169311	18-04-2012
8	02	Subdirección de Desarrollo	200.000	169048	12-04-2012
10	01	Departamento de Auditoría	50.000	137807	02-08-2012
11	01	Subdepartamento de Administración de Servicios	250.000	137807	02-08-2012
12	01	Subdepartamento Recursos Humanos	300.000	137807	02-08-2012
13	01	Subdepartamento de Gestión Administrativa de proyectos	50.000	137807	02-08-2012
14	02	Subdirección Gestión Sectorial y Territorial	200.000	169480	23-04-2012
15	02	Subdirección Internacional	200.000	175740	26-07-2012
16	01	DIRECON	190.000	137807	02-08-2012
18	01	Subdirección Marcas Sectoriales	200.000	137807	02-08-2012

b) Fondo Fijo Nivel Regional, Presupuesto Año 2011

N°	Programa	Dependencia	Monto en \$	Formulario Cierre	
				N°	Fecha
1	02	Arica y Parinacota	150.000	137791	04-05-2012
2	02	Tarapacá	150.000	137792	02-08-2012
3	02	Antofagasta	150.000	137794	02-08-2012
4	02	Atacama	150.000	137795	02-08-2012
5	02	Coquimbo	150.000	137796	02-08-2012
6	02	Valparaíso	250.000	137798	02-08-2012
7	02	Metropolitana	150.000	137797	02-08-2012
8	02	Libertador General Bernardo O'Higgins	200.000	Pendiente	
9	02	Maule	250.000	137800	03-08-2012
10	02	Bío Bío	250.000	137801	02-08-2012
11	02	La Araucanía	250.000	137802	03-08-2012
12	02	Los Ríos	250.000	137803	02-08-2012
13	02	Los Lagos	250.000	137804	02-08-2012
14	02	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	250.000	Pendiente	
15	02	Magallanes y Antártica Chilena	250.000	137806	03-08-2012

HP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 4

Contratos suscritos por DIRECON con las entidades gremiales

Tipo de contratación	Entidad Gremial certificadora	Acuerdo o países que requiere(n) de la certificación de origen de los productos exportados	Fecha de suscripción del contrato	N° de resolución	Fecha de emisión de la resolución	Monto en \$ ingresado a la DIRECON, durante el año 2011, por concepto de certificación de origen
Encomendamiento	SOFOFA	Países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), aquellos que otorgan beneficios arancelarios a través del Sistema Generalizado de Preferencias y los que conforman el Sistema Global de Preferencias Comerciales.	01-12-1992	Exenta N° 725	01-12-1992	Para este tipo de contratación, los valores recaudados por concepto de certificación de origen, ingresan directamente al patrimonio de la Entidad Gremial.
	UCCO		11-04-1997	Exenta N° 896	28-04-1997	
	SOFOFA	Acuerdo de Asociación Económica Estratégica con Japón.	16-10-2008	Exenta N° J - 1149/2008	31-12-2008	
	UCCO			Exenta N° J - 1151/2008		
	SOFOFA	Acuerdo de Alcance Parcial con la República de India.		Exenta N° J - 1150/2008		
	UCCO			Exenta N° J - 1152/2008		
	SOFOFA	Tratado de Libre Comercio con Turquía.	23-02-2011	Exenta N° J - 141	01-03-2011	
UCCO	Exenta N° J - 142					
Prestación de servicios	UCCO	Acuerdo de Asociación con la Comunidad Europea y sus Estados miembros (Unión Europea).	16-01-2003	Exenta N° J - 0061	20-01-2003	226.531.500
	SOFOFA			Exenta N° J - 0062		218.302.500
	UCCO	Tratado de Libre Comercio con los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).	30-03-2005	Afecta N° 127	02-06-2005	2.782.000
	SOFOFA		06-04-2005	Exenta N° J - 640	02-08-2005	7.306.500
	UCCO	Tratado de Libre Comercio con la República Popular China.	01-06-2007	Exenta N° J - 0514	26-07-2007	44.544.500
	SOFOFA		30-07-2007	Exenta N° J - 0585	22-08-2007	30.777.500
Total						530.244.500

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 5

Contratos analizados y su respectiva vigencia

Entidad Gremial certificadora	Fecha de suscripción del contrato	Acuerdo o países que requiere(n) de la certificación de origen de los productos exportados	N° de resolución	Fecha de emisión de la resolución	Fecha de entrada en vigencia del contrato	Período inicial de vigencia	N° de años en los cuales el contrato ha estado vigente
SOFOFA	01-12-1992	Países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), aquellos que otorgan beneficios arancelarios a través del Sistema Generalizado de Preferencias y los que conforman el Sistema Global de Preferencias Comerciales.	Exenta N° 725	01-12-1992	01-12-1992	1 año	19
UCCO	11-04-1997		Exenta N° 896	28-04-1997	28-04-1997	18 meses	15
UCCO	16-01-2003	Acuerdo de Asociación con la Comunidad Europea y sus Estados miembros (Unión Europea).	Exenta N° J-0061	20-01-2003	20-01-2003	1 año	9
SOFOFA			Exenta N° J-0062				
UCCO	30-03-2005	Tratado de Libre Comercio con los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).	Afecta N° 127	02-06-2005	01-04-2005	1 año	7
SOFOFA	06-04-2005		Exenta N° J-640	02-08-2005			
UCCO	01-06-2007	Tratado de Libre Comercio con la República Popular China.	Exenta N° J-0514	26-07-2007	26-07-2007	1 año	5
SOFOFA	30-07-2008		Exenta N° J-0585	22-08-2007			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 6

a) Incumplimiento del plazo de presentación de las rendiciones de cuentas mensuales: SOFOFA

Mes	Acuerdo comercial	N° del comprobante de recepción de la rendición	Fecha de presentación de la rendición	Plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas	Días transcurridos entre el plazo máximo de remisión de la rendición y la presentación de ésta
Enero	Unión Europea	5740	22-02-2011	10-02-2011	12
	EFTA	5742			
	China	5741			
Febrero	Unión Europea	5817	16-03-2011	10-03-2011	6
	EFTA	5818			
	China	5819			
Marzo	Unión Europea	6060	25-04-2011	11-04-2011	14
	EFTA	6059			
	China	6062			
Abril	Unión Europea	6100	20-05-2011	10-05-2011	10
	EFTA	6151			
	China	6152			
Mayo	Unión Europea	6272	24-06-2011	10-06-2011	14
	EFTA	6269			
	China	6271			
Junio	Unión Europea	6367	21-07-2011	11-07-2011	10
	EFTA	6370			
	China	6368			
Julio	Unión Europea	6526	23-08-2011	10-08-2011	13
	EFTA	6528			
	China	6527			
Agosto	Unión Europea	6674	14-10-2011	12-09-2011	32
	EFTA	6672			
	China	6673			
Septiembre	Unión Europea	6778	17-11-2011	10-10-2011	38
	EFTA	6776			
	China	6777			
Octubre	Unión Europea	6902	01-12-2011	10-11-2011	21
	EFTA	6800			
	China	6901			
Noviembre	Unión Europea	6945	23-12-2011	12-12-2011	11
	EFTA	7002			
	China	6945			
Diciembre	Unión Europea	7055	17-01-2012	10-01-2012	7
	EFTA	7053			
	China	7056			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) Incumplimiento del plazo de presentación de las rendiciones de cuentas mensuales de UCCO

Mes	Acuerdo comercial	N° del comprobante de recepción de la rendición	Fecha de presentación de la rendición	Plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas	Días transcurridos entre el plazo máximo de remisión de la rendición y la presentación de ésta
Enero	Unión Europea	5734	17-02-2011	10-02-2011	7
	EFTA				
	China				
Febrero	Unión Europea	5820	16-03-2011	10-03-2011	6
	EFTA				
	China				
Marzo	Unión Europea	6080	03-05-2011	11-04-2011	22
	EFTA				
	China				
Abril	Unión Europea	6167	27-05-2011	10-05-2011	17
	EFTA				
	China				
Mayo	Unión Europea	6290	05-07-2011	10-06-2011	25
	EFTA				
	China				
Junio	Unión Europea	6396	10-08-2011	11-07-2011	30
	EFTA				
	China				
Julio	Unión Europea	6531	23-08-2011	10-08-2011	13
	EFTA				
	China				
Agosto	Unión Europea	6598	03-10-2011	12-09-2011	21
	EFTA				
	China				
Septiembre	Unión Europea	6748	02-11-2011	10-10-2011	23
	EFTA				
	China				
Octubre	Unión Europea	6791	29-11-2011	10-11-2011	19
	EFTA				
	China				
Noviembre	Unión Europea	7008	27-12-2011	12-12-2011	15
	EFTA				
	China				
Diciembre	Unión Europea	7091	26-01-2012	10-01-2012	16
	EFTA				
	China				

149



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 7

**a) Incumplimiento en el plazo de pago a las entidades certificadoras:
 SOFOFA**

Mes	Acuerdo comercial	N° del comprobante de recepción de la rendición	Fecha de presentación de la rendición	Plazo máximo para el pago de servicios a la Entidad Gremial	Fecha efectiva del pago a la Entidad Gremial	Días transcurridos entre el plazo máximo para el pago de los servicios y la fecha efectiva de pago	N° de días de atraso considerando la interpretación dada por la DIRECON en su respuesta
Febrero	Unión Europea	5817	16-03-2011	31-03-2011	12-05-2011	42	30
	EFTA	5818					
	China	5819					
Mayo	Unión Europea	6272	24-06-2011	11-07-2011	21-07-2011	10	8
	EFTA	6269					
	China	6271					
Junio	Unión Europea	6367	21-07-2011	05-08-2011	30-09-2011	56	38
	EFTA	6370					
	China	6368					
Julio	Unión Europea	6526	23-08-2011	07-09-2011	17-10-2011	40	26
	EFTA	6528					
	China	6527					
Agosto	Unión Europea	6674	14-10-2011	31-10-2011	07-12-2011	37	26
	EFTA	6672					
	China	6673					
Septiembre	Unión Europea	6778	17-11-2011	02-12-2011	07-12-2011	5	3
	EFTA	6776					
	China	6777					
Octubre	Unión Europea	6902	01-12-2011	16-12-2011	19-12-2011	3	1
	EFTA	6800					
	China	6901					
Diciembre	Unión Europea	7055	17-01-2012	01-02-2012	16-02-2012	15	11
	EFTA	7053					
	China	7056					

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b) Incumplimiento en el plazo de pago a las entidades certificadoras: UCCO

Mes	Acuerdo comercial	N° del comprobante de recepción de la rendición	Fecha de presentación de la rendición	Plazo máximo para el pago de servicios a la Entidad Gremial	Fecha efectiva del pago a la Entidad Gremial	Días transcurridos entre el plazo máximo para el pago de los servicios y la fecha efectiva de pago	N° de días de atraso considerando la interpretación dada por la DIRECON en su respuesta
Enero	Unión Europea	5734	17-02-2011	04-03-2011	18-03-2011	14	10
	EFTA						
	China						
	EFTA						
Diciembre	China	7091	26-01-2012	10-02-2012	20-02-2012	10	6
	Unión Europea						
	EFTA						

H
20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 8

a) Atenciones brindadas por la agregaduría agrícola en Tokio a representantes de los sectores público y privado

Agregaduría Agrícola	Mes de rendición	Actividad	Fecha de realización de la actividad	Restaurant o café	N° de asistentes	Monto en ¥	Monto en US\$
Tokio	Agosto	Almuerzo	05-08-2011	Sushizanmai	4	17.243	222,20
		Almuerzo			3	8.923	114,99
	Septiembre	Cena	27-09-2011	Sushizanmai	9	15.231	201,31
	Octubre	Cena	13-10-2011	Gampachi	11	41.180	547,10
		Cena	19-10-2011	Sushizanmai	7	19.765	262,59
		Almuerzo	23-10-2011	DS Food Service	6	7.000	93,00
	Diciembre	Almuerzo	06-12-2011	Arahisa	3	7.550	98,06
		Almuerzo	08-12-2011	Arahisa	3	8.750	113,65
		Almuerzo	12-12-2011	Sushizanmai	4	4.447	57,76
	Total						¥ 130.089

b) Atenciones brindadas por la agregaduría agrícola en Washington a representantes de los sectores público y privado

Agregaduría Agrícola	Mes de rendición	Actividad	Fecha de realización de la actividad	Restaurant o café	N° de asistentes	Monto en US\$
Washington	Julio	Almuerzo	20-07-2011	The Palm Restaurant	2	65,89
	Agosto	Almuerzo	04-08-2011	Fogo de Chao	2	121,00
		Almuerzo	19-08-2011	Tabard Inn Restaurant	3	96,25
	Septiembre	Almuerzo	01-09-2011	Fogo de Chao	3	160,33
		Cena	08-09-2011	Fogo de Chao	6	637,93
		Café	13-09-2011	Café Mozart	3	16,06
		Almuerzo	13-09-2011	Tabard Inn Restaurant	4	134,75
	Octubre	Almuerzo	17-10-2011	Hard Rock Café	3	73,75
	Noviembre	Almuerzo	25-10-2011	Searsucker	2	140,08
		Almuerzo	01-11-2011	Tapas & Vino	2	113,37
	Diciembre	Almuerzo	18-11-2011	Tabard Inn Restaurant	5	105,05
		Almuerzo	02-12-2011	Smith & Wollensky	2	94,27
		Bebida	08-12-2011	Old Ebbit Grill	2	14,85
		Almuerzo	12-12-2011	Mc Café	2	13,40
		Almuerzo	20-12-2011	Lauriol Plaza	4	91,19
Total						1.878,17

WP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 9

Errores de imputación contable

Mes de la rendición	Gasto rendido	Monto en ¥	Monto en US\$	N° de asignación otorgada por el Servicio	Nombre de la asignación otorgada por el Servicio	N° de asignación correspondiente	Nombre de la asignación correspondiente
Octubre	Compra de diario "Financial Times Japan"	7.350	97,65	22-04-001	Materiales de oficina	22-12-002	Gastos menores
	Servicio de fax y fotocopidora	16.504	219,26			22-08-009	Otros servicios generales
	Suscripción anual a "The Economist" (1° pago)	11.500	152,78	22-08-999	Otros servicios generales	22-08-010	Servicios de suscripción y similares
	Suscripción bimestral a diario japonés de alimentos	10.808	143,59				
	Suscripción semestral a "The Nikkei Weekly"	12.500	166,07				
	Adquisición de regalos	12.600	167,40	22-12-999	Otros gastos en bienes y servicios de consumo	22-12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial
	Flets - IP	6.174	82,02			22-05-007	Acceso a internet
	Línea internet	2.184	29,02				
	Web & Mail	27.930	371,06				
	ADSL	2.152	28,59	22-12-002	Gastos menores	22-10-004	Gastos bancarios
Comisiones bancarias	10.395	138,10					
	Total	¥ 120.097	US\$ 1.595,53				

SP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 10

Gastos rendidos efectuados antes de la suscripción del contrato

N° de proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de suscripción de contrato	N° de boleta o factura	Fecha de la factura	Descripción del gasto	Proveedor	Monto de la factura	Monto rendido por WoC	Monto cofinanciado por la DIRECON
1166351	Campaña de los vinos chilenos 2011. Marketing	30-03-2011	418	31-03-2011	Servicios de editora - Marzo 2011	[REDACTED]	\$ 555.556	\$ 555.556	\$ 222.222
1166387	Campaña de los vinos chilenos 2011. Canadá	29-03-2011	3152	26-04-2011	Gastos comunes oficina, correspondientes del mes de marzo	Comunidad Edificio Dole	\$ 507.806	\$ 462.032	\$ 184.813
			3153	26-04-2011	Gastos comunes bodega y estacionamiento, correspondientes del mes de marzo		\$ 104.226		
			24693350	01-04-2011	Servicio telefónico del mes de marzo	Telefónica Chile S.A.	\$ 723.922	\$ 523.922	\$ 209.570
			104352	05-04-2011	Pasajes aéreos para don [REDACTED] para viajar el 06-03-2011 y 12-03-2011	Asesores en viaje S.A.	US\$ 1.410,38	US\$ 1.410,38	US\$ 564,15

45 P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 11

Facturas "promocionales" respaldadas con gastos efectuados con anterioridad a la suscripción de los contratos

N° de proyecto	Fecha de suscripción del contrato	Factura emitida por la oficina de WoC		Gastos efectuados con anterioridad a la emisión de la factura de WoC					
		N° de la factura de la oficina de WoC	Fecha de emisión de la factura	Monto de la factura	Proveedor	N° del documento	Fecha de emisión	Monto del documento	
1166355	29-03-2011	193 A	31-03-2011	£1.320,00	Grange Hotels	060911J	28-01-2011	£1.320,00	
		193 B		£12,50	Sin información	386213153	17-02-2011	£12,50	
		193 C		£134,56	Nómina de gastos realizados antes del 29-03-2011				
		193 D		£3.082,50	Robin Hill Adventure Park & Gardens	RHG/022	03-03-2011	£82,50	
					Harbour Trade Association	1126	23-03-2011	£3.000,00	
		193 E		£203,58	Nómina de gastos realizados antes del 29-03-2011				
		193 F		£222,51	Nómina de gastos realizados antes del 29-03-2011				
		193 H		£2.320,00	William Reed Business Media	XSIN/00489581	01-03-2011	£1.150,00	
					Vinopolis	SIN029714	31-01-2011	£1.170,00	
		193 I		£300,00	The Jolly Vinter	Sin número	04-03-2011	£100,00	
					Graham Holter	544	01-03-2011	£200,00	
		193 J		£380,71	Nómina de gastos realizados antes del 29-03-2011				
		193 K		£1.963,19	Precise	154661	31-01-2011	£986,23	
						158524	28-02-2011	£976,96	
193 L	£152,64	Nómina de gastos realizados antes del 29-03-2011							
1166386	30-03-2011	31102	31-03-2011	US\$ 1.700	Lush Life Productions	422	25-03-2011	US\$500,00	
						423		US\$1.200,00	
		31103	31-03-2011	US\$8.000,00	Bottlenotes Wine bloggers conference	Sin número	25-03-2011	US\$5.000,00	
						Sin información	Sin información	US\$3.000,00	
		31105	31-03-2011	US\$7.961,92	Juiceman Consulting	163	25-03-2011	US\$4.000,00	
						165		US\$861,92	
						Guild of Sommeliers Education Foundation		10319	US\$3.000,00
		31106	31-03-2011	US\$37.881,02	wine.com	Sin número	10-03-2011	US\$825,79	
25-03-2011	US\$508,45								
31107	31-03-2011	US\$495,00	Gourmet Garage	326	23-03-2011	US\$46,78			
					westeggweb.com	3682584	24-02-2011	US\$495,00	

1166386

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 12

Gastos efectuados fuera del plazo de vigencia del convenio

N° de voucher	Fecha	Monto en \$	Proveedor	Documento	Fecha	Detalle
44	28-04-2011	513.994	Entel	Factura electrónica N° 23142577	14-03-2011	Consumo celulares mes de febrero (*)
35	28-04-2011	538.539	Movistar	Factura electrónica N°30431103	07-03-2011	Consumo celulares mes de febrero (*)
33	28-04-2011	1.441.273	Comunidad Edificio del Comercio	Comprobante de ingreso N° 002553	24-03-2011	Gastos comunes oficina febrero (*)
28	28-04-2011	8.671.146	Servicio de Impuestos Internos	Formulario 29 N° de folio 5116199276	11-03-2011	Impuesto único y retención honorarios febrero (*)
21	28-04-2011	323.500	██████████	Boleta de honorarios electrónica N° 8	22-02-2011	Servicios mantención y aseo febrero (*)
20	28-04-2011	1.591.046	Comunidad Edificio del Comercio	Comprobante de ingreso N° 002536	25-02-2011	Gastos comunes oficina enero
16	28-04-2011	46.046.317	Varios	Liquidaciones de sueldo	Febrero de 2011	Remuneraciones febrero (*)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° de voucher	Fecha	Monto en \$	Proveedor	Documento	Fecha	Detalle
15	28-04-2011	6 448 509	Servicio de Impuestos Internos	Formulario 29, N° de folio 5108302696	14-02-2011	Impuesto único y retención honorarios enero
13	28-04-2011	7 337 800	Instituciones Previsionales	Respaldos bancarios	10-02-2011	Cotizaciones previsionales enero
10	28-04-2011	13 801	BancoEstado	Cartola bancaria	07-02-2011	Comisión por pago de remuneraciones
5	28-04-2011	42.598 598	Varios	Liquidaciones de sueldo	Enero de 2011	Remuneraciones enero
31	04-05-2011	5 600 000	Editorial Ideas y Contenidos Ltda	Factura N° 51	25-02-2011	Desarrollo de contenidos y acciones digitales para el portal IhsisChile.cl enero y febrero (*)
24	02-05-2011	9.520.000	Stephen Nielson Anderson y Compañía Limitada	Factura N° 002577	02-05-2011	Material portal This is Chile en inglés enero, febrero, marzo y abril (*)
22	02-05-2011	139.445	Turismo Cocha S.A	Factura N° 1710856	13-04-2011	Pasajes [REDACTED] y [REDACTED], 24 de enero
16	02-05-2011	366.363	GTD Internet S.A.	Factura electronica N°000103090	01-03-2011	Servicios de internet, febrero (*)
13	02-05-2011	72 209	Motooboy Chile S.A.	Factura N° 0058994	28-02-2011	Servicios prestados febrero (*)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° de voucher	Fecha	Monto en \$	Proveedor	Documento	Fecha	Detalle
8	02-05-2011	2.623.705	Erbetta Araya Melo Guzman y Compañía Abogados Limitada	Factura exenta N°000695	14-03-2011	Servicios legales febrero (*)
8	02-05-2011	1.413.832	Erbetta Araya Melo Guzman y Compañía Abogados Limitada	Factura exenta N°000694	14-03-2011	Servicios legales enero
5	02-05-2011	1.500.000	██████████	Boleta de honorarios N°106	27-04-2011	Trabajo creativo febrero (*)
3	02-05-2011	5.279.999	██████████	Boleta de honorarios N°42	11-04-2011	Dirección audiovisual enero y febrero (*)
Total		142.140.076				

(*) El monto total del documento, incluye tanto gastos fuera como dentro del período de vigencia del convenio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 13

a) Atenciones brindadas por la agregaduría comercial en Washington a representantes de los sectores público y privado

Mes de rendición	Actividad	Fecha de realización de la actividad	Restaurant o café	N° de asistentes	Monto en US\$
Agosto	Almuerzo	06-07-2011	Watershead Restaurant	2	73,70
	Almuerzo	11-08-2011	Estadio	3	122,10
Septiembre	Almuerzo	14-09-2011	Kellan Taverna	3	105,38
	Almuerzo	09-09-2011	Ceiba	4	159,54
Octubre	Cena	17-10-2011	Masa 14	4	172,70
Noviembre	Almuerzo	10-11-2011	Morton's The Steakhouse	6	151,50
	Almuerzo	22-11-2011	Famous Luigis	Sin información	300,74
Diciembre	Cena	27-12-2011	Estadio	2	112,20
	Almuerzo	28-12-2011	El Chalán	3	106,24
	Almuerzo	29-12-2011	Circa at Dupont	2	84,04
Total					1.388,14

b) Errores de imputación contable

Mes de la rendición	Gasto rendido	Monto en US\$	N° de asignación otorgada por el Servicio	Nombre de la asignación otorgada por el Servicio	N° de asignación correspondiente	Nombre de la asignación correspondiente
Agosto	Agua embotellada	87,73	22-12-999	Otros gastos en bienes y servicios de consumo	22-05-002	Agua
Septiembre	Agua embotellada	44,29	22-12-999	Otros gastos en bienes y servicios de consumo		
		Arriendo de smoking	177,00	22-09-999	Otros arriendos	
Diciembre	Agua embotellada	46,21	22-12-999	Otros gastos en bienes y servicios de consumo	22-05-002	Agua
	Útiles de oficina	139,41	22-04-009	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	22-04-001	Materiales de oficina
Total		494,64				

KP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 14

Intereses pagados

C.C.	Fecha	N° de factura	Fecha	Oficina	Intereses incluidos, en \$
8028	15-06-11	1292921	12-06-11	Iquique	1.064
		1292944	12-06-11	Coyhaique	200
8444	21-06-11	1292923	12-06-11	Antofagasta	637
		1292949	12-06-11	Valdivia	782
		1292925	12-06-11	La Serena	24
		1292928	12-06-11	Concepción	1.078
		1292679	12-07-11	Iquique	1.284
10322	22-07-11	1298685	12-07-11	Talca	2.926
		1298701	12-07-11	Temuco	1.513
		1298681	12-07-11	Antofagasta	762
10459	25-07-11	1298683	12-07-11	La Serena	264
		1298686	12-07-11	Concepción	1.174
		1298708	12-07-11	Valdivia	1.100
		1298703	12-07-11	Coyhaique	307
		1306263	12-08-11	Temuco	1.891
12245	23-08-11	1306270	12-08-11	Valdivia	1.314
		1306249	12-08-11	Concepción	1.266
		1306246	12-08-11	La Serena	375
		1306248	12-08-11	Talca	3.259
		1306244	12-08-11	Antofagasta	938
		1306243	12-08-11	Arica	549
		1306242	12-08-11	Iquique	1.708
		1306264	12-08-11	Puerto Montt	53
		1306265	12-08-11	Coyhaique	351
		Total		24.819	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 15

Detalle de deficiencias de inventario de bienes TI

Nombre archivo	Deficiencias de inventario.xlsx	
Contenido		
Hoja	Descripción	N° de casos
Sin área	Activos que no poseen área de pertenencia	13
Sin funcionario responsable	Activos que no poseen funcionario responsable asignado	633
Sin N° Inventario	Activos sin número de inventario	193

12 P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 16

Registro de respaldos

Nombre archivo	Registro de respaldos.xlsx
Contenido	
Hoja	Descripción
Hoja 1	Registro de respaldos al 20 de febrero de 2012

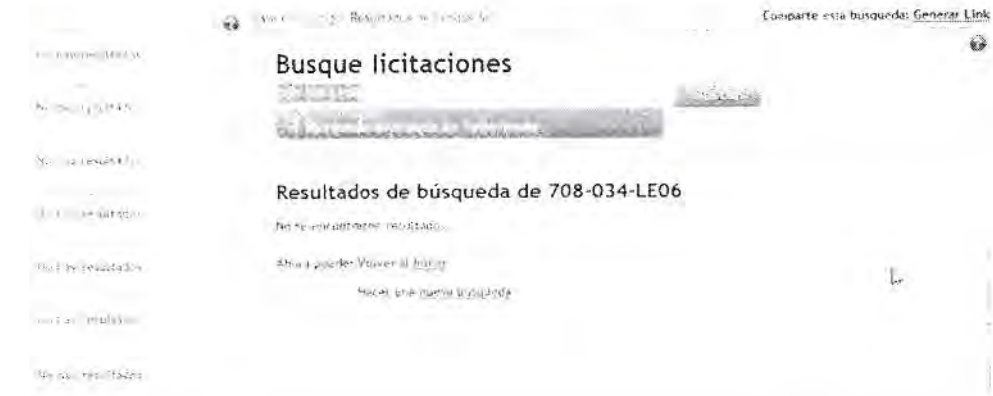
HJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 17

Licitación N° 708-034-LE06 en Mercado Público



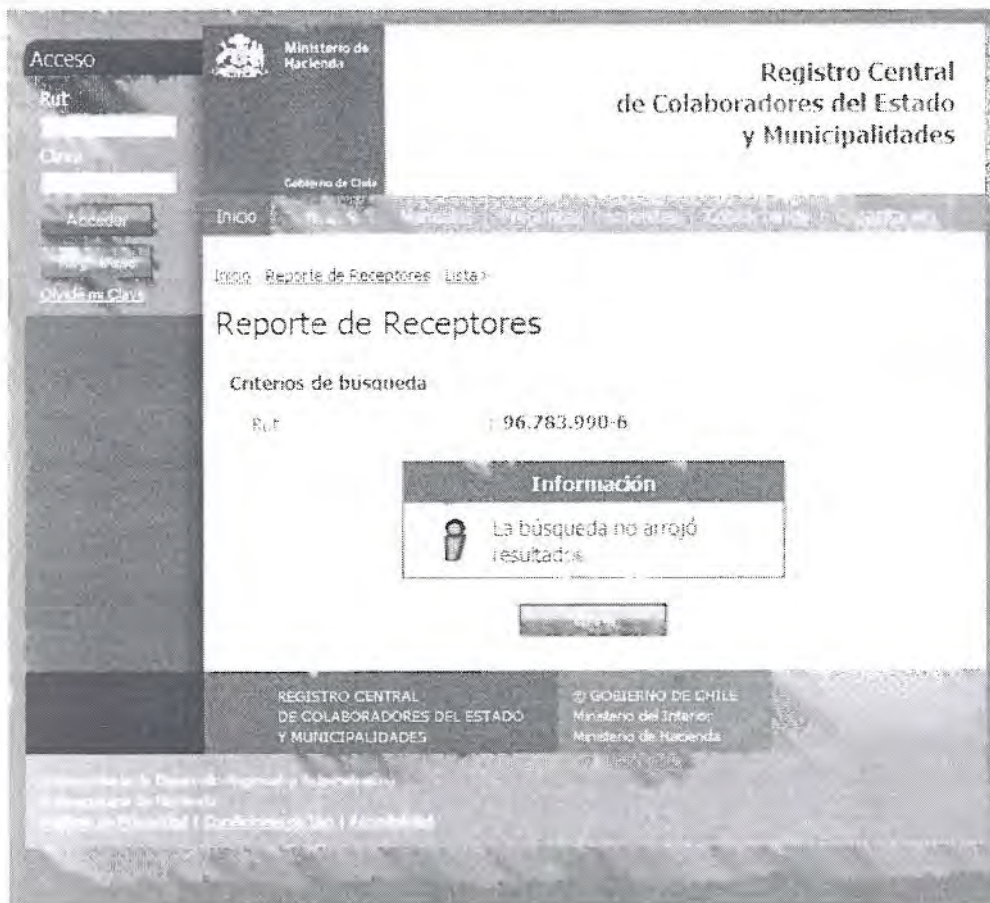
Handwritten initials or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 18

Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos



Fuente: www.registros19862.cl/

HP
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 19

Sistema de Control y Gestión Presupuestaria

A. Deficiencias de control de acceso en el SCGP

Nombre archivo	Control de acceso SCGP.xlsx	
Contenido		
Hoja	Descripción	N° de casos
ActivosNoFuncionarios	Usuarios SCGP que no corresponden a funcionarios vigentes	13
Usuarios genéricos	Usuarios genéricos registrados en la base de datos	18
Usuarios sin registro	Usuarios que no registran actividades	109
RegistrosSinUsuario	Acciones registradas sin usuario asignado	1685

B. Gastos sin aprobación final

Nombre archivo	Gastos (Estado 41 a 43).xlsx	
Contenido		
Hoja	Descripción	N° de casos
Resumen	Resumen de incidencias	
Gastos	Detalle de gastos contabilizados sin aprobación final	9867

C. Irregularidades de base de datos SCGP

Anexo	Archivo	N° de casos
a	Anticipos sin proyecto asociado.xlsx	9
a	Gastos sin proyecto asociado.xlsx	2
a	Detalle gastos sin proyecto.xlsx	15
b	Proyecto de Prueba en Producción.xlsx	2
c	Gastos faltantes.xlsx	821
c	Anticipos faltantes.xlsx	54431
d	Gastos secuencia errónea.xlsx	131
d	Anticipos secuencia errónea.xlsx	2043
e	Anticipos creados vencidos.xlsx	189
f	Anticipos fuera del plazo del proyecto.xlsx	189
g	Proyectos con fecha termino previa a inicio.xlsx	65
h	Anticipos no coincidentes.xlsx	349

HP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo N° 20

Irregularidades de base de datos CERTO

Anexo	Archivo	N° de casos
a	Errores de secuencia CERTO.xlsx	5319
a	Intervalos faltantes en CERTO.XLS	8450
b	Comprobantes sin certificado.xlsx	965
c	Detalle Documentos sin Documento.xlsx	1
c	Detalle Certificado sin Certificado.xlsx	5473

15.0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 21

Estado de Observaciones del Informe Final N° 22, de 2012.

Acápites I	Inexistencia del acto administrativo que apruebe el plan de auditoría.	Formalizar los planes anuales de auditoría mediante los actos administrativos correspondientes.			
Acápites I	Debilidades de control interno.	Implementar las medidas de control comprometidas y evaluar los principales procesos administrativos, especialmente aquellos en que se observan debilidades de control interno.			
Acápites II, numeral 1.1	Inexistencia de autorización de apertura y giradores de cuentas corrientes.	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 y 68 de la ley N° 10.336 y a los dictámenes N° 45.237 y 57.189 de 1974, y 5.072, de 1975, relacionados con la autorización de la apertura de las cuentas corrientes y de sus respectivos giradores. Sancionar, mediante la dictación del debido acto administrativo, el Manual de Apertura y Cierre de las Cuentas Corrientes en el Exterior.			
Acápites II, numeral 1.2	Inconsistencia en el número de cuentas corrientes informadas.	Instruir un proceso sumarial en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		RECOMENDACIONES			OBSERVACIONES
		<p>relacionadas con el desconocimiento y falta de control sobre el número y origen de las cuentas corrientes con las cuales opera la institución en el extranjero.</p> <p>Esclarecer, de forma definitiva, la pertenencia de las 11 cuentas corrientes que, de acuerdo a lo informado por la DIRECON, son administradas por embajadas o consulados, no obstante, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, desconoce su propiedad</p> <p>Actualizar periódicamente la información referida a las distintas cuentas corrientes mantenidas por la entidad.</p>			
Acápito II, numeral 13	Cuentas corrientes manejadas por funcionarios de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores que no cuentan con póliza de fianza	<p>Formalizar, mediante la suscripción de un convenio, el manejo de fondos de la DIRECON, por funcionarios de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Asegurar que los funcionarios que tengan la administración y custodia de los fondos o bienes, rindan las correspondientes fianzas, de tal manera que permitan asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites II, numeral 1.4	Traspaso de fondos entre cuentas corrientes.	Disponer que la utilización de las cuentas corrientes bancarias se efectúe de acuerdo a su finalidad, permitiendo un mejor control de las operaciones que se administran en cada una de ellas.			
Acápites II, numeral 1.5	Contratos de pago de proveedores no autorizados por resolución.	Autorizar las imputaciones presupuestarias y el monto de los recursos comprometidos mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo consignado en el artículo N° 56, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.			
Acápites II, numeral 1.6	Revisión de conciliaciones bancarias dificultada por cuanto el SIGFE maneja montos de giros globales.	Concretar la solución informática que permita efectuar automáticamente el proceso de conciliaciones bancarias.			
Acápites II, numeral 1.7	Inexistencia de cuentas corrientes distintas para los gastos en personal y otros.	Evaluar la conveniencia de mantener cuentas corrientes separadas, tanto para el subtítulo 21 como para el resto de los subtítulos presupuestarios.			
Acápites II, numeral 2.1	Gastos del año 2010 ejecutados en el año 2011.	Remitir a esta Contraloría General el resultado del sumario administrativo dispuesto por la DIRECON. Cefirse a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		Estado, en cuanto a la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Servicio			
Acápite II, numeral 2.2	Diferencia entre los saldos del CEGE y del SIGFE.	Efectuar la regularización de las diferencias presentadas en los saldos de las cuentas en moneda dólar registradas en el CEGE y el SIGFE. Además, deberán contrastarse periódicamente tales saldos, a fin de realizar oportunamente las correcciones que procedan.			
Acápite II, numeral 2.3	Indebido procedimiento de registro de ejecución presupuestaria anticipada	Dar cumplimiento al oficio N° 60 820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, especialmente al tratamiento aplicable a los fondos entregados en calidad de anticipos			
Acápite II, numeral 2.4	Operaciones del año 2012 financiadas con recursos presupuestarios de año 2011	Remitir a esta Contraloría General, el resultado del sumario administrativo dispuesto por la DIRECON.			
Acápite II, numeral 2.5	Análisis de los saldos de las cuentas de deudores.	Exigir la oportuna rendición de cuentas a las entidades privadas y a los funcionarios del servicio, de los recursos transferidos para la ejecución de proyectos y/o actividades propias de la DIRECON y, además, revisar las			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

47
P

		rendiciones de cuentas que rebajan los saldos observados. Informar sobre las medidas dispuestas y los motivos que afectan a los recursos "congelados" de la oficina comercial en Madrid.			
Acápites II, numerales 2.6	Inconsistencia en la determinación del saldo inicial de caja.	Instruir un proceso sumarial con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la utilización de recursos sin las debidas autorizaciones. Realizar los análisis de cuentas que permitan la verificación de los respectivos saldos de éstas, especialmente de aquellas referidas a las disponibilidades de fondos, facilitando entre otros aspectos, la determinación del saldo inicial de caja.			
Acápites II, numerales 3.1	Cierre de fondos fijos en forma posterior al cierre del año presupuestario y robos acaecidos	Remitir a esta Contraloría General, el resultado del sumario administrativo dispuesto por la DIRECON Ajustarse a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en los decretos que autorizan fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, fundamentalmente, en el plazo para realizar las rendiciones de cuentas y no efectuar gastos con cargo a un presupuesto distinto del autorizado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites II, numeral 3.2	Reposición de fondos fijos depositados en cuentas corrientes particulares.	Abstenerse de efectuar depósitos de fondos fijos en cuentas corrientes particulares.			
Acápites IV, numeral 1.1	Renovación automática de contratos.	Realizar procedimientos concursales para la contratación de entidades pre-certificadoras, ajustándose a los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, establecidos en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones. Asimismo, los contratos que la institución celebre para la ejecución del proceso de certificación de origen, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, y los dictámenes aludidos en el informe en lo referente a las renovaciones automáticas.			
Acápites IV, numeral 1.2, punto 1	Inexistencia de un plan de supervisión.	Supervisar los procesos de certificación de origen, al margen de lo que esta Contraloría General determine en cuanto a la procedencia del encomendamiento de estas funciones a organismos privados, por cuanto ello no la exime de la responsabilidad de ser la entidad pública oficial de certificar el origen de las mercancías elaboradas y producidas en Chile.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

10

Acápite IV, numeral 1.2, punto 2	Inexistencia de supervisión en contratos de encomendamiento.	Idem Acápite IV, numeral 1.2, punto 1			
Acápite IV, numeral 1.2, punto 3	Inexistencia de supervisión en contratos de prestación de servicios.	Idem Acápite IV, numeral 1.2, punto 1.			
Acápite IV, numeral 1.3	Montos de certificados no autorizados cobrados por la SOFOFA	Velar por que los valores cobrados por las entidades gremiales se ajusten a los montos establecidos en las resoluciones aprobatorias de los convenios celebrados entre éstas y la DIRECON.			
Acápite IV, numeral 1.4	Inconsistencias en los montos presentados como gastos de difusión.	Arbitrar medidas que permitan tener un mejor control sobre los gastos rendidos por concepto de gastos de difusión presentados por las organizaciones gremiales.			
Acápite IV, numeral 1.5, punto 1	Incumplimiento de los plazos de remisión de las rendiciones de cuenta y los montos recaudados por las entidades gremiales.	Exigir el cumplimiento de los plazos para la remisión de antecedentes de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades certificadoras y evaluar la incorporación en los convenios de cláusulas que sancionen dichos atrasos.			
Acápite IV, numeral 1.5, punto 2	Información errónea consignada en las facturas.	Disponer los controles que permitan detectar oportunamente la información errónea contenida en las facturas recibidas, de manera de dar aviso a la entidad certificadora para que ésta			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

			proceda a corregirlos.		
Acápites IV, numeral 1.6	Incumplimiento en los pagos de la DIRECON a las entidades certificadoras.		Arbitrar las medidas pertinentes con el fin de efectuar los pagos correspondientes a las entidades certificadoras en el plazo establecido en los respectivos contratos. Informar a esta Contraloría General el resultado del sumario administrativo dispuesto por el servicio respecto de las deficiencias detectadas en el proceso de certificación de origen.		
Acápites IV, numeral 2, letra a)	Inconsistencia entre la información que registra el SIGFE y el Sistema de Gestión de Proyectos, SCGP		Conciliar los saldos registrados en el SIGFE y el Sistema de Gestión de Proyectos de las transferencias recibidas de la Subsecretaría de Agricultura con el fin de indagar y corregir oportunamente las diferencias que se produzcan.		
Acápites IV, numeral 2, letra b)	Incumplimiento de los porcentajes establecidos, respecto de los gastos de administración del convenio y de los gastos de administración de las agregadurías agrícolas.		Implementar controles que permitan dar cumplimiento a lo consignado en los convenios con la Subsecretaría de Agricultura, especialmente lo que dice relación con el porcentaje máximo establecido para los gastos de administración de las agregadurías agrícolas, el envío oportuno de los		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		informes de contenido técnico y financiero, los programas de caja y los informes de rendiciones de gastos, y la emisión de las actas de reuniones de coordinación entre el Ministerio de Agricultura y la DIRECON.			
Acápites IV, numeral 2, letra c)	Informes de contenido técnico y financiero enviados a la Subsecretaría de Agricultura	Ídem Acápites IV, numeral 2, letra b). Además, exigir a la Subsecretaría de Agricultura, la aprobación formal de los informes de contenido técnico y financiero.			
Acápites IV, numeral 2, letra d)	Programa mensual de caja e Informe mensual de rendición de gastos presentados con retraso.	Ídem Acápites IV, numeral 2, letra b).			
Acápites IV, numeral 2, letra f)	Utilización de "Otros Ingresos" sin la debida autorización de la DIPRES.	Instruir un proceso sumarial, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la inversión de los recursos, sin contar con el decreto del Ministerio de Hacienda que los autorizara.			
Acápites IV, numeral 2, letra g)	Devolución de fondos no ejecutados.	Efectuar a la Subsecretaría de Agricultura las devoluciones de fondos no ejecutados, según lo dispone el convenio suscrito.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites IV, numeral 2.1, letra a)	Utilización de recursos del convenio del año 2010 en el año siguiente.	Instruir a las agregadurías agrícolas sobre la improcedencia de utilizar recursos del año anterior y exigir la devolución de los fondos no invertidos. Agenciar oportunamente los convenios con la Subsecretaría de Agricultura y de manera excepcional y fundada, financiar gastos de funcionamiento de las representaciones agrícolas en el exterior, sólo desde la fecha de suscripción de los respectivos convenios.			
Acápites IV, numeral 2.1, letra b)	Gastos de representación improcedentes.	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a las clasificaciones presupuestarias e incorporar las modificaciones necesarias en el Manual de rendiciones de cuenta de las unidades comerciales, con el fin de que éste se ajuste a la normativa aludida.			
Acápites IV, numeral 2.1, letra c)	Imputación contable errónea.	Impartir instrucciones a objeto de reforzar los controles sobre el procedimiento de revisión y verificación del expediente de rendición de cuentas, validando la correcta imputación contable de los gastos efectuados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites IV, numeral 2.1, letra c)	Compra de pasajes en tren en clase ejecutiva	Evaluar la conveniencia de incluir un medio de transporte distinto al aéreo en la política de viajes institucionales del servicio			
Acápites IV, numeral 2.1, letra f)	Rendiciones sin traducción.	Arbitrar las instrucciones pertinentes a objeto de que todos los documentos de respaldo en idioma extranjero, sean acompañados de una traducción al español Instaurar un proceso sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones consignadas en el numeral 2.1, letras a) a f).			
Acápites IV, numeral 2.2, letra a)	Incumplimiento de las bases que rigieron el concurso.	Circunscribir los procesos de evaluación y adjudicación de los proyectos a lo establecido en las bases administrativas que rigen el Concurso de Promoción de Exportaciones.			
Acápites IV, numeral 2.2, letra b)	Inconsistencia entre las bases técnicas que rigieron el concurso y el Manual de rendiciones de cuentas de los proyectos del Concurso Agrícola.	Establecer los lineamientos para que el Manual de rendiciones de cuenta del Concurso de Promoción de Exportaciones, se encuentre en concordancia con las bases que rigieron al Concurso.			
Acápites IV, numeral 2.2, letra c)	Gastos rendidos efectuados antes de la entrada en vigencia del contrato.	Revisar las rendiciones de cuentas presentadas por la Asociación de Vinos de Chile A.G., de manera de determinar la totalidad de los gastos rendidos que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		fueron efectuados antes de la entrada en vigencia del contrato con el objeto de proceder a solicitar su reintegro.			
Acápito IV, numeral 2.2, letra d)	Gastos respaldados de manera insuficiente.	implementar el proceso de control aleatorio sobre las rendiciones de cuentas que permita asegurar que éstas incluyen los respaldos que aseguren su relación con la actividad a la cual se imputan.			
Acápito IV, numeral 2.2, letra e)	Gastos sin traducción	Ídem al acápite IV, numeral 2.1, letra f).			
Acápito IV, numeral 2.2, letra f)	Gastos de administración.	Incorporar en las bases que rigen el Concurso de Promoción de Exportaciones, el monto máximo de gastos de administración que pueden ser financiados a una organización adjudicataria de varios proyectos.			
Acápito IV, numeral 2.2, letra g), punto 1	Contratos sin monto.	Exigir que las entidades beneficiadas con fondos del concurso, incluyan en sus contratos a honorarios cláusulas mínimas, tales como el producto a servicio prestado y el valor a pagar por éste.			
Acápito IV, numeral 2.2, letra g), punto 2	Pagos en un proyecto distinto al contratado.	Adoptar las medidas tendientes a evitar que un determinado gasto o contratación de servicios por parte de una entidad ejecutora, sea rendido indistintamente en uno u otro proyecto, contando para tales efectos con contratos diferenciados por proyecto.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

		RESPONSABILIDAD FORMAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE INCUMPLIDA			
Acápito IV, numeral 2.2, letra h)	Pasajes aéreos en clase ejecutiva.	Arbitrar las medidas en orden a obtener el reintegro de pago en exceso por la compra de pasajes en clase superior. Instruir un proceso sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones consignadas en el numeral 2.2, letras a) a h).			
Acápito IV, numeral 2.3, letra a)	Aporte inferior al exigido.	Implementar los procedimientos pertinentes para la recaudación de los aportes entregados por los participantes en las Ferias, de manera de no producir un detrimento al servicio.			
Acápito IV, numeral 2.3, letra b)	Montos no utilizados.	Identificar las Ferias que se encuentran finalizadas y que presentan saldos, con el objeto de proceder a la devolución de los montos no invertidos.			
Acápito IV, numeral 3.1	Falta de requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia.	Implementar las medidas que permitan asegurar el cabal cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente las que dicen relación con el requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia (Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales).			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACION INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites IV, numerales 3.3	Inexistencia de auditorías efectuadas por la DIRECON a la Fundación Chilena del Pacífico.	Establecer un plan de supervisión y/o visitas en terreno a la fundación, con el objeto de velar por la correcta inversión de los fondos, de acuerdo con los objetivos pactados.			
Acápites IV, numeral 3.4	inexistencia de rendición de cuentas documentada	Incorporar en los futuros convenios que se suscriban con la Fundación Chilena del Pacífico, las cláusulas que permitan cautelear que los fondos transferidos serán rendidos en concordancia a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.			
Acápites IV, numeral 4.1	Falta de requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia.	Implementar las medidas que permitan asegurar el cabal cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente las que dicen relación con el requerimiento de todos los antecedentes necesarios para efectuar la transferencia ya sea de la primera o segunda cuota y la aprobación oportuna de las rendiciones de cuenta			
Acápites IV, numeral 4.2	Incumplimiento del plazo establecido para presentar la rendición de cuentas de la primera cuota transferida.	Arbitrar las medidas tendientes a requerir las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, como asimismo, incluir en éstos cláusulas que sancionen el incumplimiento por parte de la fundación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA DE EJECUCIÓN
Acápite IV, numeral 4.3	Transferencia de la segunda cuota sin aprobar los gastos efectuados con cargo a la primera cuota.	Ídem acápite IV, numeral 4.1			
Acápite IV, numeral 4.4	Incumplimiento del plazo establecido para aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas.	Ídem acápite IV, numeral 4.1			
Acápite IV, numeral 4.5	Manual de rendiciones de cuentas no sancionado por la autoridad.	Sancionar debidamente el Manual de rendiciones de cuentas que rige la materia respecto de la transferencia a la FICHI, una vez que éste haya sido revisado por el Departamento Jurídico de ese servicio.			
Acápite IV, numeral 4.6	Incumplimiento del plazo establecido para devolver las garantías.	Implementar las medidas que permitan asegurar la oportuna devolución de las garantías presentadas tanto por la Fundación, como en las exigidas en otros procedimientos institucionales.			
Acápite IV, numeral 4.7	Incumplimiento de lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.	Ajustar la periodicidad de las rendiciones de cuentas a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.			
Acápite IV, numeral 4.8	Informe final de gastos.	Asegurar que la resolución que autorice la ejecución de la transferencia a la Fundación, en el año 2013, no incluya cláusulas que no sean aplicables a la materia, tal como un informe final de gastos.			
Acápite IV, numeral 4, letra a)	Gastos efectuados fuera del plazo de vigencia del convenio.	Determinar el monto de los gastos rendidos por la Fundación Imagen de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

28

			Chile y que fueron efectuados fuera del periodo de vigencia del convenio y proceder a gestionar su reintegro		
Acápite IV, numeral 4, letra b)	Arriendo de oficinas		Informar a esta Contraloría General el resultado del sumario administrativo dispuesto por el servicio respecto de la aceptación del gasto de remodelación de las oficinas. Requerir a la Fundación Imagen de Chile el reintegro de la suma de \$ 1.872.699, por concepto de arriendo de estacionamientos, gasto no contemplado en el proyecto. Implementar controles sobre los ingresos de la FICH, de manera de asegurarse de que éstos no provengan de actividades prohibidas en los contratos suscritos por la Fundación y además verificar que el arriendo de los estacionamientos no sea en beneficio de particulares, sino que a favor de las actividades del proyecto.		
Acápite IV, numeral 4, letra c)	Pago de finiquitos		Gestionar ante la FICH el reintegro de los gastos efectuados por concepto de pago de indemnización voluntaria y de endoso de boleta de garantía, los cuales ascienden a \$ 3.920.791 y \$ 365.866, respectivamente.		
Acápite IV, numeral 4, letra d)	Gasto por endoso de boleta de garantía correspondiente a otro proyecto.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACION INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites IV, numeral 4, letra e)	Inexistencia de contrato simple de honorarios.	Impartir instrucciones en orden a que la Fundación respalde todas sus contrataciones con el respectivo contrato, incorporando cláusulas mínimas, tales como el producto o servicio contratado, el monto a pagar y la presentación de informes de las actividades realizadas.			
Acápites IV, numeral 4, letra f)	Inexistencia de informes de las actividades realizadas por los contratados a honorarios.	Asignar los recursos de acuerdo a lo consignado en las bases que rigen los proyectos de Marcas Sectoriales. Asimismo proceder a la debida publicación de los adjudicados en la página web de ProChile, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.285.			
Acápites IV, numeral 5	Asignación, financiamiento, entrega de recursos, publicación y rendición de cuentas, en proyecto de marcas sectoriales ejecutado por la FICH.	Ajustar el procedimiento de rendiciones de cuenta de las entidades adjudicatarias de estos proyectos, de acuerdo a lo consignado en la resolución N° 759, de 2003 de este Organismo de Control.			
Acápites IV, numeral 6.1	Suscripción de convenios para labores habituales.				
Acápites IV, numeral 6.2	Contratados a honorarios que cumplen labores de jefatura.	Iniciar un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios relacionados con las contrataciones improcedentes.			
Acápites IV, numeral 6.3	Contratos a honorarios improcedentes.				
Acápites IV, numeral 7	Contratados a honorarios que cumplen labores de jefatura.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

df

Acápite V. numeral 1.1, letra a)	Reporte de bienes institucionales no generados por el sistema	Solicitar a la empresa proveedora del Sistema CEGE la generación de los reportes necesarios respecto de los inventarios valorizados.			
Acápite V. numeral 1.1, letra b)	Falta de registro de bienes menores a 1 UTM	Incorporar al registro de inventario institucional los bienes cuyo valor es menor a 1 UTM, como asimismo, los bienes computacionales adquiridos durante el año 2011 y los recibidos en comodato del Ministerio de Relaciones Exteriores.			
Acápite V. numeral 1.1, letra c)	Inexistencia de planchetas murales	Habilitar en cada dependencia u oficina del servicio las planchetas murales, con el inventario y el responsable del mismo.			
Acápite V. numeral 1.1, letra d)	Bienes computacionales no inventariados	Ídem Acápite V. numeral 1.1, letra b).			
Acápite V. numeral 1.2	Bienes recibidos en comodato no inventariados	Ídem Acápite V. numeral 1.1, letra b).			
Acápite V. numeral 2.1	Gastos de alojamiento y alimentación improcedentes.	Impartir instrucciones con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 1, del D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a la modalidad de entrega del viático en el territorio nacional.			
Acápite V. numeral 2.2	Imputación contable errónea	Arbitrar medidas de control en el Subdepartamento de Contabilidad con el objeto de evitar imputaciones contables erróneas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Variable	Descripción	Observaciones	Evidencia	Valor	Fecha
Acápito V, numeral 2.3	Pago de viático y de alojamiento por un mismo cometido.	Reforzar los procedimientos de control existentes sobre el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas e implementar medidas adicionales que permitan detectar oportunamente la eventual duplicidad de los gastos rendidos.			
Acápito V, numeral 2.4	Rendiciones de cuentas del Departamento Económico de Washington.	Se reitera lo indicado en el acápite IV, numeral 2.1, letras b), c) y f). Adicionalmente, la DIRECON deberá instruir un proceso sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones determinadas en las rendiciones de cuentas en análisis.			
Acápito V, numeral 2.5	Intereses pagados.	Gestionar ante la empresa Telefónica Larga Distancia S.A., la devolución por los pagos efectuados por concepto de intereses, los cuales fueron erróneamente facturados por el citado proveedor.			
Acápito V, numeral 2.6	Rendiciones de fondos fijos.	Arbitrar los controles que permitan asegurar la inversión de los recursos presupuestarios únicamente en el logro de los objetivos. Además, deberá solicitar el reintegro, a los funcionarios que corresponda, de los gastos efectuados por concepto de movilización, alimentación y de la actividad.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites V, numeral 2.7	Compra de elementos deportivos.	Arbitrar los controles que permitan asegurar la inversión de los recursos presupuestarios únicamente en el logro de los objetivos.			
Acápites V, numeral 3.2	Inexistencia de resoluciones de aprobación de prórrogas y de autorización del gasto.	Implementar la medida comprometida en orden a incluir en las resoluciones aprobatorias de los contratos una cláusula que disponga que el gasto presupuestario que se devengue para los años siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de esos años.			
Acápites VII, numeral 1.1	Deficiencia en periodo de respaldo de comunicaciones electrónicas.	Implementar las mejoras orientadas a almacenar las comunicaciones electrónicas por el periodo que exige la normativa legal vigente, la cual consigna un periodo mínimo de 6 años.			
Acápites VII, numeral 1.1	Brechas de seguridad en el envío de documentos electrónicos.	En relación a la transmisión de las comunicaciones electrónicas, deberá mejorar la seguridad implementada con el objetivo de eliminar las brechas de seguridad existentes. Indicar medidas adoptadas y evidenciar su aplicación a las comunicaciones.			
Acápites VII, numeral 1.2, letras a) y b)	Inventario de bienes TI incompleto.	Evidenciar documentalmente el inventario de activos de información actualizado y completo, con la clasificación, etiquetado y el detalle que exige la normativa.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápite VII, numeral 1.2, letra c)	Inexistencia de registro de eliminación de activos TI con información crítica.	Evidenciar las mejoras a los procedimientos de eliminación de dispositivos en desuso, manteniendo un registro de las operaciones efectuadas.			
Acápite VII, numeral 1.3, letra a)	Documentación de sistemas desactualizada.	Documentación actualizada de los distintos sistemas informáticos de la Institución.			
Acápite VII, numeral 1.3, letras b) y c)	Falencias del procedimiento de control de cambios.	Procedimiento de control de cambios oficializado que subsane las observaciones.			
Acápite VII, numeral 1.3, letra d)	Ausencia de evaluaciones de impacto y procedimiento de comunicación antes de efectuar cambios.	Acreditar evaluaciones de impacto previas a la implementación de cambios en las instalaciones tecnológicas y/o sistemas de información de la institución.			
Acápite VII, numeral 1.3, letra e)	Contratos sin cláusulas de resguardo de propiedad de los activos de información.	Acreditar inclusión de cláusulas de propiedad de activos de información en los contratos vigentes.			
Acápite VII, numeral 1.3, letra f)	Inexistencia de registro de versiones de Sistemas.	Acreditar documentalmente la existencia de un registro de las distintas versiones de los sistemas informáticos.			
Acápite VII, numeral 1.4	Monitoreo del sitio web institucional, su comportamiento y audiencia.	Acreditar medidas adoptadas y evidenciar documentalmente el monitoreo del sitio web institucional y su LOG respectivo.			
Acápite VII, numeral 1.4	Inexistencia de plan de contingencia asociado al sitio web.	Acreditar el plan de contingencia oficial definido para cuando ocurran problemas con el servicio del sitio web.			
Acápite VII, numeral 1.5	Seguridad organizacional.	Proporcionar conformación del comité de seguridad de la información, acreditar acciones realizadas y reuniones periódicas del mismo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites VII, numeral 1.7	Inexistencia de un cronograma de revisiones de las políticas de seguridad.	Proporcionar cronograma de revisiones de las políticas de seguridad			
Acápites VII, numeral 1.8	Seguridad del personal.	Acreditar mejoras a los contratos del personal, a fin de resguardar los activos de información y dar cumplimiento a la regulación legal referente a la materia.			
Acápites VII, numeral 1.9	Deficiencias de seguridad física.	Acreditar mediante una visita a terreno la corrección de las deficiencias de seguridad identificadas en la sala de Servidores de la DIRECON y el sitio de almacenamiento de respaldos de información.			
Acápites VII, numeral 1.10	Procedimientos de respaldo.	Mejorar los procedimientos de respaldo y restauración utilizados. Además, evidenciar la incorporación de registros que acrediten su debida aplicación.			
Acápites VII, numeral 1.10	Procedimientos de respaldo.	[REDACTED]			
Acápites VII, numeral 1.11	Gestión de SPAM	Implementar las mejoras que permitan asegurar una adecuada administración de las casillas de correo asignadas a los funcionarios que sean desvinculados de la Institución, además, velar por la efectividad de las herramientas de filtrado y detección de SPAM utilizadas, documentando las acciones efectuadas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Acápites VII, numeral 1.2	Transporte de información	Acreditar la implementación de un procedimiento formal de transporte de información y software en medios físicos velando por la seguridad de éstos en todas las etapas			
Acápites VII, numeral 2.1	Problema de cálculo en el sistema CEGE	Acreditar documentalmente la corrección del cálculo en mención, que se considere correctamente la reliquidación del impuesto único, como asimismo, que en el cálculo de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral se incluya tanto la asignación de modernización como los respectivos planes de salud, cuando las rentas de los funcionarios son inferiores al límite imponible			
Acápites VII, numeral 2.2	Cláusula errónea en contrato con Cybercenter S.A.	Regularizar la cláusula relativa a la obligatoriedad de la incorporación de la empresa proveedora al Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.			
Acápites VII, numeral 2.2	Prorrogas sucesivas del contrato con Cybercenter S.A.	Arbitrar las medidas para evitar prorrogas sucesivas, asegurando que los servicios contratados con terceros sean suscritos bajo las mejores condiciones, basándose en lo estipulado en la ley N° 19.886.			
Acápites VII, numeral 3.1.2	Deficiencias de control de accesos al Active Directory	Acreditar mejoras en la administración y revisión periódica de cuentas de usuario, registrando las actividades efectuadas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACION INTERIOR Y JUSTICIA

Acápite VII, numeral	Deficiencias	Observaciones	Valor	Valor	Valor
Acápite VII, numeral 3.1.2	[REDACTED]	[REDACTED]			
Acápite VII, numeral 3.2.2	Deficiencias de control de accesos al SCGP.	Acreditar mejoras en la administración y revisión periódica de cuentas de usuario, registrando las actividades efectuadas			
Acápite VII, numeral 3.2.2	[REDACTED]	[REDACTED]			
Acápite VII, numeral 3.2.2	Deficiencias en la administración de cuentas de usuarios y permisos asignados para el uso del SCGP	Acreditar mejoras en la administración y revisión periódica de cuentas de usuario, registrando las actividades efectuadas, tanto por los administradores como los mismos usuarios.			
Acápite VII, numeral 3.2.3.1	Validaciones del sistema SCGP.	Acreditar la corrección de las deficiencias identificadas respecto a validación de datos del sistema			
Acápite VII, numeral 3.2.3.2	Deficiencias en la documentación del sistema SCGP y control de las modificaciones directas a la base de datos.	Asegurar que el Sistema cuente con documentación completa y actualizada, tanto técnica como funcional, regular y controlar las modificaciones de datos efectuadas directamente en la base de datos, asegurando la integridad y veracidad de la información, asimismo, regularizar los procedimientos de ingreso de datos y su documentación en el Sistema, respecto de los anticipos.			
Acápite VII, numeral 3.2.3.2	Deficiencia en procedimiento de disminución del presupuesto en el SCGP.	Respalda documentalmente el procedimiento de disminución del presupuesto, a fin de determinar si el sistema se ajusta al éste mismo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

10

		DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE SE DEBE INVESTIGAR	EVIDENCIAS QUE SE DEBE RECOLECTAR	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	RECOMENDACIONES
		Asimismo, que los gastos y procesos contables registrados en el SCGP, sean descontados del presupuesto de los programas correspondientes, y una vez que éstos hayan sido aprobados por la jefatura pertinente			
Acápites VII, numeral 3.2.3.2, letras a), b), c), d), e), f), g) y h)	Problemas de integridad de la base de datos del SCGP	Acreditar corrección de problemas de integridad detectados en la base de datos y medidas preventivas implementadas a fin de evitar la nueva ocurrencia de errores similares. Respecto a las correcciones, éstas debiesen ser verificadas mediante nuevas pruebas de integridad.			
Acápites VIII 5.3 y 5.4	Declaración de intereses y de patrimonio.	Regularizar el ingreso a este Organismo Contralor de las declaraciones de intereses y patrimonio faltantes, y a su vez evaluar la aplicación de la sanción del artículo 65 de la ley N° 18.575, en los casos que proceda.			
Acápites VIII 2.3, 2.4, 2.6, 5.1 y 5.2	Remuneraciones y Obligaciones legales.	Corregir el pago de la asignación sustitutiva al señor Director y la asignación de gastos de representación a quienes subroguen al Jefe Superior del servicio. Además, regularizar el aporte mensual de naturaleza laboral y el aporte del 1,4% para la bonificación por retiro. También, modificar el cálculo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 AREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

170

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE LA OBSERVACIÓN	FECHA DE OBSERVACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
		del impuesto único a aquellos funcionarios cuyo plan de salud es superior al 7% legal			
Acápites VIII 1, 2.1 y 2.2	Horas extraordinarias y remuneraciones.	Efectuar los reintegros por percepción indebida de horas extraordinarias, incremento previsional y por la bonificación establecida en el artículo 11 de la ley 18.675			
Acápites VIII 4	Contratos a honorarios.	Poner término a los contratos a honorarios que realizan labores habituales, y a su vez, complementar los convenios a fin de incorporar las cláusulas referidas a deducciones por conceptos de atrasos e inasistencias y la autorización de los descuentos voluntarios			
Acápites VIII 5.5	Obligaciones legales.	Cancelar las pólizas de fianzas, de aquellos funcionarios que no están obligados a rendirla, como de igual forma regularizar los descuentos por este concepto			
Acápites VIII 2.5	Remuneraciones.	Efectuar los descuentos por atrasos e inasistencias			
Acápites VIII 3	Recuperación de subsidios por incapacidad laboral	Obtener la recuperación total de los subsidios por incapacidad laboral aún pendientes.			
Acápites VIII 6	Resoluciones exentas del trámite de toma de razón.	Incluir las resoluciones faltantes N°s 576, 583 y 643, todas de 2011, en el correlativo de resoluciones exentas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	REQUERIMIENTOS PARA RESPONDER LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD

- Medida implementada y su documentación de respaldo: La entidad auditada deberá indicar la medida implementada o las acciones emprendidas, a fin de cumplir con los requerimientos solicitados por la CGR y la documentación que acredita dichas acciones
- Folio o numeración documento de respaldo: Número de folio asignado a la documentación en el expediente de respuesta de la entidad
- Observaciones y/o comentarios del servicio: Comentarios u observaciones que complementen la respuesta de la entidad.



www.contraloria.cl

